



# CENTENARIO, 01 de Octubre de 2.021,-DECRETO MUNICIPAL Nº 1.264/2.021,-

# VISTO:

La Nota Nº 671/21 de la Secretaría de Obras y Planificación Urbana, la nota de pase de Intendencia Municipal autorizando la norma legal pertinente, y;

# CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota N° 671/21 de fecha 27 de septiembre de 2.021, se presentan el secretario de Obras y Planificación Urbana, Ing. Diego DE LA CAL y el subsecretario de Obras y Planificación Urbana, Arq. Gonzalo PERALTA, manifestando que en virtud de la nota de fecha 22 de septiembre de la Subsecretaria de Obras y Planificación y la solicitud de los vecinos mediante los expedientes N° 736/2018, 776/2018, 1491/2019, 3636/2019 y 435/2021, es necesaria la ejecución de una obra denominada "RED INTEGRAL DE AGUA POTABLE Y CLOACAS".-

Que, dicha obra comprenderá la instalación de 798 metros lineales de cañería PVC Ø75mm y 45 conexiones domiciliarias para la red de agua potable de las Manzanas 462-463-329A-330A-447-453, como así también 930 metros lineales de cañerías PVC Ø160mm para la red cloacal del B° del Alto.-

Que, en virtud de ello, se solicitó presupuesto a la empresa VICA CONSTRUCCIONES S.R.L., CUIT N° 30-71706600-2, quien cotiza detallando los trabajos que abarcan la provisión de mano de obra, herramientas, equipos y materiales necesarios, la suma de \$19.496.422,10 (PESOS DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS CON 10/100 CENTAVOS), con un anticipo financiero del 30% y un plazo de ejecución estimado de 60 días hábiles.-

Que, teniendo en cuenta que la misma representa el carácter de Obra Pública, en el marco de la normativa vigente, Ley N° 687/72, su Decreto reglamentario y modificatorio de la Ley, Decreto N° 0798/21, es que la Secretaría de Obras y Planificación Urbana solicita la autorización para contratar en forma directa a la empresa mencionada y por el monto cotizado por ésta.-

Que, el gasto que origine el presente Decreto será afrontado con fondos propios de este Municipio.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

# POR ELLO:

# EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, PROVINCIA DE NEUQUEN DECRETA

# Artículo 1º :

AUTORIZAR la ejecución de la obra denominada "RED INTEGRAL DE AGUA POTABLE Y CLOACAS", conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

# Artículo 2º :

AUTORIZAR LA CONTRATACION DIRECTA con la empresa VICA CONSTRUCCIONES S.R.L., CUIT 12 30-71706600-2, por la suma total de \$19.496.422,10 (PESOS DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEUET/DÓS.COM 10/100 CENTAVOS), para llevar a cabo la ejecución de la obra autorizada en el out. 17 de acuerdo al presupuesto adjunto en las presentes actuaciones a fs. 69 y 70 según lo dispuesto por el Decreto Provincial Nº 798/2021, reglamentario de la Ley 697 de Obras Públicas, y conforme los motivos expuestos en los considerandos.- ////

Ing. DELA CAL. I. M. DIEGO

Secretario de Coras y Planificación l'ibana Municipalidad de Centenario

Ing. Javier Cesas Bertoldi Ottongera Moncipeland de Centerano





# IIIII CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL Nº 1.264/2.021.-

El gasto que origine el cumplimiento del presente será afrontado con

# POR TESORERIA, liquídese y páguese la suma de \$19.496.422,10 (PESOS DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS CON 10/100 CENTAVOS), a la firma VICA CONSTRUCCIONES S.R.L., CUIT N° 30-71706600-2, con domicilio fiscal en calle Alberdi N° 254, Piso 4, Depto. A de la ciudad de Neuquén, provincia del mismo nombre, debiendo rendir en forma documentada y bajo debida constancia. Artículo 4° Comuniquese con copia del presente Decreto a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento y efectos. Artículo 5°:

Artículo 6° :

correspondiente.-

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Obras y Planificación Urbana de éste Municipio.

fondos propios del Municipio, debiéndose imputar a la partida presupuestaria

Artículo 7° ;

PUBLIQUESE DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO,

Ing. DE IA CAL. J. M. DIEGO Secretario de Obras y Planificación Urbana Manicipalidad de Centamario

Ing davier Cesar Bertoldi Intendence Municipalidad de Centenario





# CENTENARIO, 01 de Octubre de 2021.-

# DECRETO MUNICIPAL Nº 1.268/2.021,-

# VISTO:

Los Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nº 260/120, 297/20, N° 325/20, N° 355/20, N° 408/20, N° 459/20, N° 493/20, N° 520/20, N° 576/20, N° 605/20, N° 641/20, N° 677/20, N° 714/20,754/20, 792/20, 814/20, 875/20, el 956/20, 1033/20, 067/2021, 125/21,168/21, 235/21, 287/21, 334/21, 411/2021, 455/21, 949/21, 678/2021. Los Decretos Provinciales N\* 0366/20, 0371/20, 0390/20, 0412/20, 0426/20, 0429/20, 0478/20, 0479/20, 500/20, 510/20, 523/20, 542/20, 554/20, 555/20, 560/20 ,610/20, N\* 689/20,766/20, 843/20, 895/20, 999/20, 1081/20, 1082/20,1186/20, 1240/20, 1293/20, 1412/20, 1563/20, el 1604/20, 170/21, 0308/21 ,409/21,554/21, 0606/21, 1044/21. Y, la Resolución Provincial N° 11/21, N° 12/21, N° 13/21, N°14/21, N° 17/21, 19/21, 20/20, 21/21,24/21, 25/21, 29/21, 30/2021, 31/21, 34/21, N° 36/21, N° 38/21, N° 41/21, N° 44/21, N° 45/21, N°46/21. Y, los Decretos Municipales N° 0365/20, 0379/20, 0387/20, 0391/20, el 0394/20, 0398/20, 0408/20, 0418/20, 0423/20, 0473/20, 0523/20, 0524/20, 0525/2020, 0593/20, 0647/20, 0696/20, 0697/20, 0741/20, 0850/20, 0937/20,1031/20, 1.119/20, 1.288/20, 1428/20, y el 1444/20, 0118/21, 207/21, 268/21, 605/21, 0606/21, 0652/21, 0682/21, 0690/21, 0700/21,0723/21, 0769/21, 0801/21, 0834/21, 0854/21, 888/21, 0939/21, 1021/2021, 1100/21, 1163/21; y;

# CONSIDERANDO:

Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote de coronavirus (COVID-19) como pandemia;

Que el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto Nº 260/20 amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley 27.541 por el plazo de un (1) año en virtud de la pandemia declarada; Que en concordancia con ello, el Gobierno Provincial a través del dictado del Decreto Nº 0366/20 declaró el estado de emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén por un plazo de ciento ochenta (180) días.-

asimismo, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto Nº 297/20 disponiendo el aislamiento social, preventivo y obligatorio a todas las personas que habitan en el país o se encuentran en él en forma transitoria, desde el 20 al 31 de marzo inclusive, pudiéndose prorrogar dicho plazo.-

Que durante la vigencia del mismo las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en la residencia donde se encuentren, debiéndose abstener de circular, previniendo así el contagio del virus COVID-19 y la consiguiente afectación a la salud pública y los demás derechos subjetivos derivados, tales como la vida y la integridad física de las personas. Que en el artículo 6° de dicha norma se establecen las excepciones a la misma, y se prevé la posibilidad que las mismas sean ampliadas o reducidas por parte del el señor Jefe de Gabinete de Ministros, en su carácter de coordinador de la "Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional",-

Que a través de la Ley provincial 3230 se declara la emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén en virtud de la declaración de la Organización Mundial de la Salud como pandemia del coronavirus (COVID-19) por el plazo de ciento ochenta (180) días, prorrogable por igual término por única vez y se facultó al Poder Ejecutivo para que a través del órgano de aplicación adopte una serie de medidas necesarias para atender a la emergencia sanitaria declarada. Que, dicha Ley fue Prorrogada por única vez, por el plazo de 180 días, mediante Decreto Provincial N\* 1081/20, y adherida por Decreto Municipal N\* 0850/20. Que la situación producida por la pandemia de coronavirus (COVID-19) y sus eventuales derivaciones, en razón de la persistencia de circulación de personas en la Provincia, hacen necesario el dictado de la presente norma adoptando las medidas tendientes a brindar la máxima protección posible a la Ciudadanía.-

Que, dicha Ley fue Prorrogada por única vez, por el plazo de 180 días, mediante Decreto Provincial N° 1081/20, y adherida por Jecreto Municipal N° 0850/20.- Que la situación producida por la pandemia de coronavirus (SOVID-19) y sus eventuales derivaciones, en razón de la persistencia de circulación de personas en la Provincia, hacen necesario el dictado de la presente norma adoptando las medidas tendientes a bandar la máxima protección posible a la Ciudadania.-///

Intendente

Municipalidad de Centenario





# /// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL Nº 1268/21.-

Que dentro de las recomendaciones elaboradas por los organismos técnicos competentes del sector salud para la prevención del CORONAVIRUS (COVID-19), se hace énfasis en la disminución de la circulación de las personas; Que en función del principio de prevención corresponde la adopción de medidas que reduzcan al mínimo las circulaciones de población residente en la Provincia o que se encuentre en ella.-

Que mediante Decreto Nº 325/20 el Poder Ejecutivo Nacional prorrogó el aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta el 12 de abril de 2020 inclusive. Que, en consecuencia, el Gobierno Provincial mediante Decreto Nº 426/20 prorrogó los efectos y alcances de los Decretos Nº 0371/20, Nº 0390/20, su modificatorio Nº 0412/20, y todas aquellas normas que se hayan dictado en consecuencia, hasta el 12 de abril inclusive.- Que, por Decreto Provincial Nº 0479/20 se procede a prorrogar todos los alcances de los decretos anteriores hasta el 26 de Abril de 2.020.-

Que, a su vez y en consonancia con los decretos nacionales y provinciales, mediante los Decretos Municipales N\* 0365/20, 0379/20, N\* 0387/20, 0391/20, 0394/20, 0398/20, 0408/20, 0418/20, 0423/20, esta Administración procedió a adherir a los Decretos Provinciales mencionados en los Vistos y Considerandos, adoptando similares medidas que la de la Provincia del Neuguén.-

Que a raiz de las recomendaciones de las autoridades competentes, de expertos en la materia y de epidemiólogos, el Poder Ejecutivo Nacional a través del Decreto Nº 408/20, prorrogó el aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta el 10 de Mayo de 2020 inclusive, la cual fue adherida mediante Decreto Provincial N° 510/2020.-

Que, por Decreto Nacional N° 459/20 se considera continuar con el aislamiento, entendiendo que las medidas adoptadas, siguen permitiendo por el momento, contener la epidemia por la aparición paulatina de casos y de menor tiempo de evolución, registrándose una disminución en el velocidad de propagación y evitando que se verificara la saturación del sistema de salud.-

Que, en otra nueva etapa se consideró extender y prorrogar hasta el día 24 de mayo de 2020, entrando en la fase cuatro del aislamiento social preventivo y obligatorio. Que, por Decreto Nacional N\* 493/2020 se consideró prorrogar hasta el 07 de Junio del 2020 inclusive, en conjunto con toda normativa complementaria dictada en este contexto, el mismo fue adherido por Decreto provincia N\* 0542/20.-

Que, cabe destacar que así también se prorrogan los efectos y alcances en cuanto al deber de asistencia al lugar de trabajo de todo el personal de la Administración pública Provincial centralizada y descentralizada, determinando solo las áreas esenciales dispuestos en primera instancia por la Provincia del Neuquén, mediante Decreto N° 0371/2020, en sus artículos 2° Y 3° y sus modificatorias, adherida por Decreto Municipal N° 0379/20, y sus prorrogas, hasta inclusive el 09 de Abril del año 2021, conforme lo dispone el art.2° del Decreto Provincial N° 0409/21. Que, en otro orden de ideas, y siempre teniendo en cuenta todos los decretos nacionales, provinciales mencionados en el visto, fueros adheridos por los decretos municipales oportunamente.-

Que, por Decreto Municipal N° 0876/20 rectificado por el Decreto Municipal N° 0826/20 se procede a Promulgar la Ordenanza Municipal N° 8455/20 de fecha 10 de Septiembre de 2020, la que dispone: una sanción pecuniaria entre 50 y 700 módulos para aquellas personas que incumplan con las normas emitidas por el Gobierno Nacional, Provincial y/o Municipal en el marco de la Emergencia Sanitaria para reglamentar la circulación por horarios, dias, terminación de DNI, el uso de Barbiero Tape Botal y/o cualquier condición que sea dispuesta a los mismos fines, dependientemente de las responsabilidades penales que correspondan.-///

SAMABRIA MARIA ALEJANDRA Secretariada Lagal y Tienka Mandala De Centecurio Ing Javier Lesar Bertoldi Intendenta





# /// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL Nº 1268/21.-

Que, mediante Decreto Provincial N° 1412/20 se procede a adherir en los términos del presente al Decreto Nacional de Necesidad y urgencia Nº 956/20 el que establece para todos los Departamentos de la Provincia del Neuquén, la medida de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio", en las condiciones fijadas en dicha norma. Y consecuentemente se prorroga desde el día 30 de noviembre y hasta el día 20 de diciembre de 2020 inclusive, los efectos y alcances de los artículos 2º y 3º del Decreto Nº 0371/20, y todas aquellas normas que se hayan dictado en consecuencia, con plena validez de los actos cumplidos o que se cumplan.-

Que, posteriormente, y por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1033/20 y 067/21 se procede a prorrogar los efectos y alcances depuestos para las localidades comprendidas en el distanciamiento preventivo y obligatorio, el cual incluye la Provincia de Neuquén hasta el 31 de Enero de 2021 y 28 de Febrero del 2021, respectivamente.-

Que, por DNU N° 125/21 el cual la Provincia de Neuquén adhiere a través del Decreto Provincial N° 308/21, se prorrogan hasta el 12 de marzo del 2021, los términos y condiciones y todas aquellas normas que se hayan dictado en consecuencia, con plena validez de los actos cumplidos o que se cumplan.-

Que, mediante DNU N° 168/21 se hasta el 09 de Abril del corriente año, prorroga el Decreto 125/21. Que, consecuentemente mediante Decreto Provincial N° 409/21 en el art.2° se prorrogan hasta el 09 de Abril, lo dispuesto en el art.1° y art.2° del Decreto Municipal N° 0371/20, entiéndase tal a eximir del deber se asistencia al lugar de trabajo a todos los trabajadores y trabajadoras cualquiera se su condición de revista. Y, Por otro lado, la interrupción de las licencias anuales, ordinarias y extraordinarias, a los fines de prestar y cubrir los servicios esenciales durante la pandemia.

Que, mediante DNU N° 235/21 dispuso implementar medidas temporarias, intensivas y focalizadas geográficamente, orientadas a actividades y horarios que conllevan mayores riesgos y que cada jurisdicción debe implementar a través de estrategias específicas y adaptadas a la realidad local en relación a la prevención, atención, monitoreo y control de la situación epidemiológica, según la evaluación de riesgos en el ámbito regional correspondiente. Que, en esta instancia, por DNU N° 287/2021, se establecieron medidas generales de prevención respecto del Coviid-19 que se aplicaran a todo el país y disposiciones locales de contención, con parámetros de riesgo epidemiológico y sanitario.

Que, mediante la Resolución N° 11/2021, N° 17/2021, 19/2021, 20/2021, 22/2021, 24/21, se dispusieron una serie de medidas a los fines de proteger la salud pública y evitar situaciones que puedan favorecer de virus SARS-coV-2, como restricciones circulares para personas, horarios para actividades comerciales, gastronomía, y de servicios, práctica de deportes, actividades religiosas, actividades culturales, como así también se dispuso la suspensión temporaria de distintas actividades.-

Que, por Decreto Nacional N° 0411/21, Decreto Provincial N° 1044/21 y
Resolución N° 25/21 se procede a adherir, y establecer nuevas medidas en cuanto a la
restricciones de circulación en la vía pública, y medidas respecto a gastronomía, comercio cultura
y deporte., hasta el día 04 de Julio de 2021

Que, conforme Resolución Provincial N° 29/21, se prorrogan los efectos y alcançes de la Resolución N° 25/21, y por ende se prorroga el Decreto Municipal N° 0723/21.

111

ing Jaster/Cesar Bertold

Sécretaria de Legal y Técnica Mundelalo De Centenario





# /// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL Nº 1268/21.-

Que, mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 455/2021 de fecha 09 de julio del corriente año, se procede a prorrogar el DNU N° 287/21 hasta el día 06 de Agosto del 2021, inclusive, siendo la misma de orden público.-

Que, en consonancia con las normas anteriores, a fin de consolidar la tendencia progresiva de mejora de la situación epidemiológica provincial, corresponde y resulta necesario mantener algunas restricciones de circulación y funcionamiento de ciertas actividades en forma temporaria hasta el día 18 de Julio de 2021, mientras que por otro lado se procede a habilitar una apertura gradual y limitada de otras actividades, habilitándose en esta instancia el aumento de la capacidad de aforo al 50 % en relación a la capacidad máxima de cada actividad y/o servicio. En ese sentido, resulto necesario adherir a la Resolución Provincial N° 30/21, 33/21 y 34/21 y 36/21 del Ministro de Jefe de Gabinete.-

Que por DNU N° 949/21 de fecha 06 Agosto del 2021, se dispusieron una serie de medidas hasta el 1° de Octubre inclusive, de acuerdo a la evolución epidemiológica, entre ellas la que se establece en su Art.4°: Quedas suspendidas en todo el territorio Nacional las siguientes actividades: a).- Viajes Grupales de egresados/as, jubilados/as, de estudiantes y similares; b).- reuniones sociales en domicilios particulares de más de 10 personas. Si el domicilio contare con espacio al aire libre y la reunión se realizarse en el mismo, la concurrencia podrá alcanzar hasta 20 personas, c).- actividades y reuniones sociales en espacios al aire libre de más de 100 personas, d).- actividades en discotecas, salines de fiestas, bailes, o actividades similares, y e).- eventos masivos de más de 1000 personas. Entre otra medidas allí dispuestas.-

Que, por Resolución N° 038/21 del Ministro de Jefe de Gabinete se habilitan las actividades y servicios dispuestos en la Resolución 30/21, un aforo del 70% de su capacidad máxima, posteriormente por Resolución N°41/2021 se prórroga los mismos efectos y alcances hasta el Domingo 05 de Septiembre del 2021, y en esa instancia se prorrogó nuevamente a través de la Resolución N° 44/2021 hasta el 19 de Septiembre del corriente año.-

Que, por Resolución N° 45/21 del Ministro de Jefe de Gabinete de la Provincia del Neuquén, se procede a derogar la Resolución N° 44/21 y se disponen las mismas medidas, con la salvedad que ya no hay restricción horaria.-

Que, mediante Decreto de Necesidad y Urgencia 678/2021 se delega al Ministro de Jefe de Gabinete las facultades para adoptar disposiciones, adicionales, aclaratorias, ampliatorias y reglamentarias, así por decreto Provincial N° 1680/21 la Provincia procede a adherir a las medidas allí dispuestas.-

Que, por Resolución Provincial N° 46/21 se autoriza en todo el ámbito de la Provincia del Neuquén la realización temporaria de las actividades y el levantamiento de las restricciones a los aforos de ocupación.-

Que, todas la acciones que se adopten en el marco de la emergencia sanitaria debe realizarse conforme los principios de prevención, responsabilidad conjunta, compartida, coordinación y articulación de acuerdo a lo normado en la Ley Provincial 2713.-

Que, se actúa en elegercicio de la las facultades conferidas por el

Artículo 57 inc.d de la Carta Orgánica Municipal de Gentenavio.

111

ing Javier Cesar Bertoldi

Municipalidad de Centenario

SAMARIA REGINERA SECULIARA





/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL Nº 1.268/21.-

# POR ELLO:

# EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO - NEUQUEN -

# DECRETA

# Artículo 1º :

ADHERIR a la Resolución N° 046/21 del Ministro de Jefe de Gabinete de la Provincia del Neuquén, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

# Artículo 2º

AUTORIZASE en todo el Ámbito de la Provincia del Neuquén la realización y el funcionamiento de las siguientes actividades:

- 1.- Viajes grupales de egresados, estudiantes y jubilados, las que deberán ajustarse a lo dispuesto en el Art.3\* incs. a) y b) según el caso, del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N\* 678/21.-
- 2.- Eventos masivos de las de mil (1000) personas en espacios cerrados, abiertos que deberán ajustarse al aforo y de ingreso establecido en el Art.3º inc e) del Decreto Nacional 678/21.-
- 3.- La Actividad de discotecas, salones de fiesta, locales bailables o similares deberán ajustarse a los requisitos de aforo e ingreso dispuesto en el Art 3° inc c) y d) del Decreto Nacional 678/21.-

# Artículo 3º :

ESTABLÉZCASE la continuidad del uso de tapabocas en espacios compartidos, sean cerrado o abiertos, de acuerdo a los dispuesto del el art.3° inc b) del Decreto Nacional 678/2121.-

# Artículo 4º

RECOMIENDESE el uso de tapabocas a aquellas personas que circulen en el aire libre, manteniendo siempre una distancia de más de dos (2) metros a fin de proteger la salud pública y colaborar con el esfuerzo colectivo de inmunización provincial ante el COVID -19.-

# Artículo 5º

**ESTABLÉZCASE** que las actividades autorizadas sean estas económicas, industriales, comerciales, de servicios, religiosas, culturales, recreativas, institucionales, y sociales, podrán ejercerse en todos los casos con adecuada y contante ventilación, respetando las medidas preventivas generales.-

# Artículo 6º :

Notifiquese copia del presente Decreto a la Subsecretaría de Inspección para su toma de conocimiento y efectos que estimen corresponder.-

# Artículo 7º ;

El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica a/c de la Secretaría Gobierno de éste Municipio, según Decreto Municipal N\* 1165/2021.-

Artículo 8º ;

Librense las Comunicaciones de Caron COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H Í V E S E.-

SAMABBIA ALEMA ALEMA IDRA Secretaria de Legal y To . etca ing Javier Gesar Bertoldi Intendente

Municipalidad de Centenario





# CENTENARIO, 04 DE OCTUBRE DE 2021.-

# DECRETO MUNICIPAL Nº 1273/2021.-

# VISTO:

El Plan de Ayuda Social por cooperación recíproca comunitaria instrumentado de común acuerdo entre las distintas Secretarías de este Municipio, y;

# CONSIDERANDO:

Que, mediante la acción instrumentada por las Secretarías, se responde a la necesidad de implementar una política tendiente al control y adecuada utilización de los planes sociales que se encuentran aún funcionando y mediante los cuales los beneficiarios realizan una contraprestación en distintas áreas, conforme se estipulara mediante Decreto Municipal N° 208/04.-

Que, con el fin de optimizar el funcionamiento general y lograr un mejor control de los mencionados Planes Sociales, sin tener un dispendio administrativo, resulta apropiado el dictado de una única Norma Legal que unifique el desarrollo, instrumentación y ejecución de los mismos.-

Que es política de la gestión actual, el desarrollo de lo dispuesto por la Carta Orgánica Municipal, al regular y organizar normas tendientes a rescatar y resaltar la capacidad laboral, pudiendo así contar con mejores herramientas para la inserción en dicho plano.-

Que, conforme surge de los planes de ayuda social por cooperación recíproca comunitaria existentes, reacondicionados por esta nueva gestión a través de las distintas Secretarías de éste Municipio, hacen que se encuentren en funcionamiento en diferentes áreas donde los beneficiarios realizan las pertinentes contraprestaciones.-

Que en las mencionadas áreas se encuentran desarrollando sus actividades personas detalladas en el Anexo I conforme Acuerdos preexistentes de Ayuda Social Directa por Cooperación Recíproca Comunitaria, para quienes se acordó una determinada contraprestación únicamente por períodos determinados, en el lugar y por los montos mencionados en el correspondiente anexo y que forma parte del presente Decreto.-

Que, ésta administración entiende que quienes cumplimentan tales actividades, son cooperadores, al llevar a cabo tareas que atienden al desarrollo comunitario, con el fin de perseguir, en gran cantidad de casos, satisfacción de las necesidades básicas de la comunidad, siendo los mismos objetivos compartidos con este Poder Ejecutivo.-

Que, los responsables de cada sector efectúan la certificación que acredita el cumplimiento por parte de los beneficiarios de las tareas asignadas. Dicha documentación debe ser presentada por Tesorería Municipal como requisito indispensable para percibir el pago, quedando expresamente estipulado que la falta de cumplimiento de la correspondiente contraprestación hará caer al beneficiario del programa, como así también la negativa por parte del beneficiario a suscribir la documentación que certifique el pago.

Que es dable señalar la excepcionalidad del pago a efectuarse, dado las características del mismo.-

Que, habiéndose réalizado la certificación de servicios correspondientes al mes de Septiembre 2021; resulta necesario emitir la Norma Legal pertinente.-///

Sr. Vicente Guilodran Secretario de Servicios Públicos Municipalidad de Contenario

Secretario de Cultura

LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
MUNICIPALIZAD de Contenario

ing Javier César Bertoldi Intendente Municipalidad de Cantonario





# /// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL 1273/2021

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

# POR ELLO :

# EI SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, PROVINCIA DE NEUQUEN

# DECRETA

# Artículo 1º

AUTORIZAR la implementación de los Planes Sociales, en el Marco del Aporte de Ayuda Social por Cooperación Reciproca Comunitaria, acordado e instrumentado por las Secretarías de este Municipio.-

# Artículo 2° :

RECONOCER a las Secretarías como organismo de aplicación, conforme el procedimiento descripto en los considerandos

# Artículo 3º

AUTORIZAR el pago a las personas comprendidas en el Anexo I, que forma parte del presente, el cual está constituido de la siguiente manera: Anexo I; el pago de hasta dos (02) beneficiarios por un importe de pesos un mil cincuenta con 00/100 (\$1.050,00) cada uno, el pago de un (01) beneficiario por un importe de pesos tres mil con 00/100 (\$3.000,00), el pago de un (01) beneficiario por un importe de pesos tres mil doscientos con 00/100 (\$3.200,00), el pago de hasta dos (02) beneficiarios por un importe de pesos tres mil setecientos con 00/100 (\$3.700,00) cada uno, el pago de hasta dos (02) beneficiarios por un importe de pesos cuatro mil quinientos con 00/100 (\$4.500,00) cada uno, el pago de hasta cinco (05) beneficiarios por un importe de pesos cinco mil con 00/100 (\$5.000,00) cada uno, el pago de hasta once (11) beneficiarios por un importe de pesos seis mil con 00/100 (\$6.000,00) cada uno, el pago de hasta cuatro (04) beneficiarios por un importe de pesos seis mil con 00/100 (\$6.000,00) cada uno, el pago de hasta cuatro (04) beneficiarios por un importe de pesos siete mil con 00/100 (\$7.000,00) cada uno, el pago de hasta cinco (05) beneficiarios por un importe de pesos ocho mil con 00/100 (\$8.000,00) cada uno.-

# Artículo 4º

Queda expresamente estipulado que la falta de cumplimiento de la contraprestación hará caer al beneficiario del programa.-

# Artículo 5° :

AUTORIZAR el pago de la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CON 00/100 (\$183.700,00) a los beneficiarios y por los montos que en el ANEXO I es menoignado en el artículo 3° del presente decreto se detalla como correspondiente al mes de SEPTIEMBRE DEL 2021, siendo este el único mes de duración previsto. Queda estipulado que, previa certificación, conforme procedimiento descripto en el presente Decreto, se autoriza el pago a los beneficiarios que se mencionen en el ANEXO I como correspondiente al mes de SEPTIEMBRE DEL 2021.-///

Sr. Vicente Cullodran Section de Santicion Públicon Manicipal del de Comunio Ing. Javier César Bertoldi Intendente Municipalidad de Cantonarie

LEUESMA, MARMANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad da Cantanario

Service of the servic





# /// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL 1273/2021

# Artículo 6° :

El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos vigente.-

# Artículo 7º :

El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social, la Sra. Secretaria de Deportes, el Sr. Secretario de Cultura y Turismo y el Sr. Secretario de Servicios Públicos de este Municipio.-

Artículo 8º

Librense las Comunicaciones del caso. COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE - au

Secretario de Cultura suuridpalidad de Centurario

> Sr. Vicente pullodran Secretare de Servicios Públicos Municipalidad de Centenario

Ing. Javier Cesar Bertoldi Intendente Manyerpalidad de Centenario

EDESMA, MARIANO RAFAEL

SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario

NRO	NOMBRE Y APELLIDO	D.N.I.	MONTO	SECTOR
1	ARTACHO CARLOS	13.202.419	1050,00	SEC. SERV.PUBLICOS
2	BENGOLEA ALBERTO	8.031.035	1050,00	SEC. SERV. PUBLICOS
3	JARA VALENZUELA IBĒTS DEL P.	18.808.439	5000,00	SEC. DESARROLLO SOCIÁL
4	MENDOZA BETTY IRIS	14362780	5000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
5	ARIAS ANALIA ELIZABETH	39.132.087	6000,00	SEC. DE CULTURA
6	CLAROS MONTES BRAIAN A	40.181.817	8000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
7	NAVARRETE MARCIA INES	31.530.406	7000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
8	HERNANDEZ MARIA ELENA	22.440.648	3700,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
9	VILLEGAS LUCIA ABIGAIL	38.149.668	6000,00	SEC. DE CULTURA
10	ALARCON TAMARA RUTH	37.758.432	4500,00	SEC. DE CULTURA
11	FUENTES CRISTINA MABEL	22.593.870	6000,00	SEC. DE CULTURA
12	CALCUMIL, CELESTE DANIELA	38.082.560	6000,00	SEC. DE CULTURA
13	GRANDOLI ERCILIA AYELEN	38810883	3200,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
14	ESPINOZA GISELA SOLEDAD	34.001.757	8000,00	SEC. DEPORTES
15	SAMBUEZA MARIA FERNADA	23.648.386	7000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
16	MUÑOZ MERINO NORA ELENA	92.927.384	7000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
17	CHACOMA MARIELA VERONICA	24.736.257	3700,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
18	LAVIN JOSEFINA	5.208.730	6000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
19	FIGUEROA FARIAS SELENA LILEN	43.215.658	8000,00	SEC. DEPORTES
20	SANCHEZ JORGELINA PAOLA	27.789.763	8000,00	SEC. DEPORTES
21	VERDUGO RUBEN DARIO	38.810.578	8000,00	SEC. DEPORTES
22	CARDENAS MALENA ABRIL	43.358.737	5000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
23	RIVAS CURILEN ISABEL	18.737.604	5000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
24	GOMEZ MARIA PAULA	24.131.696	6000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
25	FERRADA LORENA NOEMI	26.909.271	6000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
26	GONZALEZ SEGUEL ODET ORFANDA	92.890.689	6000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
27	FIGUEROA CINTHIA ROMINA	36.606.526	6000,00	SEC. DE CULTURA
28	PRIETO FABRIZZIA DENNY	30.412.690	3000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
29	MEDEL SARA	16,717.288	5000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
30	MULBAYER GUSTAVO ALBERTO	295346,487	7000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
31	VILLARREAL LILIANA DEL VALLE	13.959.338	6000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
32	ALVAREZ, EVELIN	40111401	Name and the second second	SEC. DE CULTURA
33	CASTILLO MARINA ZOE	144/481.886	6000,00	SEC. DE CULTURA
33	TOTAL		\$ 183.700,00	J. DE COLIUM

Paresch Sebastián Alejantino Secretario de Cultura Municipalidad de Centenario

> Sr. Vicente Odlogran Secretario Servicios Publicos Municipalidad de Cemenario

THE ME WELL

Ing. Javier Gesar Bertoldi Intender in Mancipelidad de Centonario

DETRICADO RAFAEL

DETRICADO DA CENTRA DE CARROLLO SOCIAL

CONVEN	IIO MES DE SEPTIEME	BRE DECRETO Nº 1273/21
CANTIDAD DE	IMPORTE	TOTAL
2	1050	2100,00
1	3000	3000,00
1	3200	3200,00
2	3700	7400,00
2	4500	9000,00
5	5000	25000,00
11	6000	66000,00
4	7000	28000,00
5	8000	40000,00
TOTAL	GENERAL DE	\$ 183.700,00

Pamich Sebastián Alejandro Secretario de Cuitura Municipalidad de Centenario

Sr. Vicente Quifodran Secretario de Servicios Públicos Municipalidad de Centenario

ing. Javier Casar Bertoldi Intendente Muperpelidad de Centenario

SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
MUNICIPATIDADE GENERAMO





# CENTENARIO, 07 de Octubre de 2.021.-DECRETO MUNICIPAL Nº 1.289/2.021.-

VISTO

El Expediente del Lote N° 06 de la Manzana N° 447 de la Ciudad de Centenario, referente a la "Solicitud de Adjudicación en Venta", y; CONSIDERANDO :

Que, a fs. 30 en fecha 22 de Septiembre de 2.021, se presentan a solicitar se les adjudique en venta el lote en cuestión, la Sra. Lorena Janet BALENZUELA, D.N.I. N° 38.810.862, y el Sr. Diego Fernando Gabriel VERDUGUE, D.N.I. N° 36.801.270.-

Que, a fs. 34/35 luce el informe de la Subsecretaria de Tierras manifestando que los solicitantes cumplen con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicatarios del respectivo Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal Nº 6.231/12, 7.098/15 y 8.297/19, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

# POR ELLO :

# EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, PROVINCIA DEL NEUQUÉN D E C R E T A

# Articulo 1º

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 06 de la Manzana N° 447, con una superficie aproximada de 375,43 mts2 (trescientos setenta y cinco con 43/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de la Sra. Lorena Janet BALENZUELA, D.N.I. N° 38.810.862, y del Sr. Diego Fernando Gabriel VERDUGUE, D.N.I. N° 36.801.270, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

# Artículo 2º :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y 8.298/19, con la Adjudicación en Venta.-

# Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4º

REMITASE el Expediente a la Subsecretaria de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5°

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Pecnica A/C de la Secretaría de Gobierto de este Municipio, conforme el Decreto Municipal Nº 1.271/2.021.-

Artículo 6º

Librense las Somunicaciones del caso. COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICEPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C

SANASBIA ANIRIA ALE JANDRA Secretaria de Legal y Fácilica Municipio De Continueto Ing Javier Lésar Bertoldi Intendente Municipalisted de Contenero





# CENTENARIO, 14 de Octubre de 2.021.-DECRETO MUNICIPAL Nº 1.302/2.021.-

# VISTO:

El Expediente correspondiente al Lote N° 05 de la Manzana N° 223 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Transferencia y Adjudicación", la Nota N° 962/2021 de la Subsecretaría de Tierras, y;

# CONSIDERANDO:

Que, a fs. 41 consta el Decreto Municipal N° 300/87 de fecha 23 de Abril de 1987, por el que se adjudicó en venta el lote de referencia a favor del Sr. Raúl Antonio López, D.N.I. N° 92.239.475.-

Que, a fs. 85 se agrega Libre de Deuda de Servicios Retributivos emitido el 04/10/2021, mediante el Certificado Nro. 46691.-

Que, a fs. 87 con fecha 05 de Octubre de 2.021, se presenta el Sr. Raúl Antonio LÓPEZ INOSTROZA, D.N.I. Nº 92.239.475, a solicitar la transferencia del lote de referencia a favor de la Sra. Fabiola Beatriz KAMPE MONTOYA, D.N.I. Nº 94.673.992, y del Sr. Raúl Andrés LÓPEZ, D.N.I. Nº 34.001.629.-

Que, a fs. 92/94 se adjunta copia de la Libreta de Familia, Certificado de Matrimonio y del Acta Nro. 010, celebrado el 14/05/2010 entre los requirentes.-

Que. A fs. 101 y 104 en fecha 05/10/2021, los Sres. Kampe Montoya y López solicitan se les adjudique en venta el lote en cuestión.-

Que, a fs. 108 la Subsecretaria de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI, mediante la Nota Nº 962/2021 SST, solicita se acepte la transferencia efectuada por el Sr. López Inostroza a favor de la Sra. Kampe Montoya y López del lote indicado y se les adjudique en venta.-

Que, por Ordenanza Municipal Nº 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal y aprobar las transferencias.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en el ejercicio de la las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

# POR ELLO:

# EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, PROVINCIA DEL NEUQUEN

Artículo 1º

92.239.475, a TRANSFERIR a fayor de la Sta. Fabiola Beatriz KAMPE MONTOYA,

CA DEL TH

D.N.I. N° 94.673.992, y del Sr. Raúl Abdres EZ D.N.I. N° 34.001.629, los derechos

que le asiste en su condición de Adjudicatario del Lore Nº 05 de la Manzana Nº 223 III

SANTABINAMENTA ALE MINDRA Secretaria de Legal y Jácnica Municipio De Centecario Ing. Javier César Bertoldi Intendente Monicipalidad de Centenarie





# III/CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL Nº 1.302/2.021.-

de la ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 300,88 mts² (trescientos con 88/100 metros cuadrados), sujeto a mensura quedando la cesionario en la misma situación legal que a la fecha detentaba el cedente, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

# Artículo 2º :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 05 de la Manzana N° 223 de la ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 300,88 mts² (trescientos con 88/100 metros cuadrados), sujeto a mensura a favor de la Sra. Fabiola Beatriz KÁMPE MONTOYA, D.N.I. N° 94.673.992, y del Sr. Raúl Andrés LÓPEZ, D.N.I. N° 34.001.629, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19, y conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

# Artículo 3º :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

# Artículo 4º

REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de éste Municipio, para que se proceda a notificar a las partes interesadas y se suscriba el convenio correspondiente.-

# Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica A/C de la Secretaria de Gobierno de este Municipio, conforme el Decreto Municipal N° 1.271/2.021.-

Articulo 6º :

Librense las Comunicaciones del caso. COMUNIQUESE,

PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO,

ARCHIVES E.- NCT

Secretario de Legal y Técnico Municipio De Cegitenario

Ing. Javier Casar Bertoldi Interidente Mupicipalidad de Centenario





# CENTENARIO, 13 de Octubre de 2.021,-DECRETO MUNICIPAL Nº 1.303/2.021.-

Intendente cipelidad de Centenario

La Ordenanza Municipal Nº 6.231/12, el Expediente del Lote Nº 09 Mza. Nº 681 A de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

# CONSIDERANDO:

Que, con fecha 13 de noviembre de 2.020, se presenta la Sra. JARA. CAROLINA EDITH, DNI Nº 35.834.302 y el Sr. SOTO, MATIAS MARTIN, DNI Nº 36.606.848, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia, conforme se acredita a fs. 13.-

Que, a fs. 22/23 luce el informe de la Subsecretaria de Tierras manifestando que los solicitantes cumplen con los requerimientos de la Ordenanza Municipal Nº 375/90, estando en condiciones de ser adjudicatarios del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal Nº 6.231/12, Nº 7.098/15 y Nº 8.297/19 que la prorroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

# POR ELLO

**ARCHIVES** 

# EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUIDAD DE CENTENADIO

PROVINCIA DE NEUQUEN  DE CRETA
Artículo 1º :
ADJUDICAR EN VENTA el Lote Nº 09 de la Manzana Nº 681 A, de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de 341,82mts² (Trescientos cuarenta y uno con 82/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de la Sra. JARA, CAROLINA EDITH, DNI Nº 35.834.302 y el Sr. SOTO, MATIAS MARTIN, DNI Nº 36.606.848, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales Nº 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandosArtículo 2º :
AUTORIZAR a la Subsecretaria de Tierras a suscribir el Convenio,
Anexo I de la Ordenanza Municipal Nº 8.259/19 y N° 8.298/19, con los Adjudicatarios en Venta
Artículo 3º :
La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por
parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia
Artículo 4º :
REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este
Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente
Articulo 5° : DDE
El presente Decre Sera remadado por la Sra. Secretaria de Legal y
Técnica A/C de la Secretaria de Gobierno conforme Decreto Municipal Nº 1.271/2.021
Librense las contribaciones del caso. COMUNIQUESE,





# CENTENARIO, 13 de Octubre de 2.021.-DECRETO MUNICIPAL Nº 1.304/2.021.-

VISTO:

La Ordenanza Municipal Nº 6.231/12, el Expediente del Lote Nº 13 Mza. Nº 654 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

# CONSIDERANDO:

Que, con fecha 10 de septiembre de 2.021, se presenta el Sr. BASCUÑAN, MIGUEL ANGEL, DNI Nº 14.368.360, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia, conforme se acredita a fs. 90.-

Que, a fs. 95/96 luce el informe de la Subsecretaria de Tierras manifestando que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal Nº 375/90, estando en condiciones de ser adjudicatario del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal Nº 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la prorroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo el Adjudicatario en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, PROVINCIA DE NEUQUEN DECRETA
Artículo 1º :
ADJUDICAR EN VENTA el Lote Nº 13 de la Manzana Nº 654, de l
ciudad de Centenario con una superficie aproximada de 317,00mts² (Tresciento
diecisiete con 00/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor del Sr. BASCUÑAN
MIGUEL ANGEL, DNI Nº 14.368.360, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanza
Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuesto
en los considerandos
Artículo 2º ;
AUTORIZAR a la Subsecretaria de Tierras a suscribir el Convenio
Anexo I de la Ordenanza Municipal Nº 8.259/19 y Nº 8.298/19, con el Adjudicatario e
Venta
Artículo 3° :
La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que po
parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme l
estipulado por la normativa vigente en la materia
Artículo 4° :
REMITASE el Expediente a la Subsecretaria de Tierras de est
Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el conveni
correspondiente
Artículo 5° :
El presente Descrito sera espendado por la Sra. Secretaria de Legal
Técnica A/C de la Secretaría de Gerran conforme Decreto Municipal Nº 1.271/2.021

Artículo 6º

PUBLIQUESE, DESE AL BOLETIN DE

DEICHAL MUNICIPAL UNA VEZ CUMPLIDO,

ARCHIVESE.

ANUNCIA RODEA ATE IZNIDAA Segetarlade Legal y Ticoka Nunicipio De Centenurio

ing. Javier Cesar Bertoldi Intendente Municipalidad de Cantonario





# CENTENARIO, 13 DE OCTUBRE DE 2021. -

# DECRETO MUNICIPAL Nº 1305/2021. -

# VISTO:

La Nota Nº 3273/21 de la Secretaría de Desarrollo Social, y;

# CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma se solicita la confección de la Norma Legal, autorizando la asignación de un aporte económico no reintegrable, por la suma de PESOS SIETE MIL TRESCIENTOS CON 00/100 (\$7.300,00) por única vez, para la Sra. OJEDA PATRICIA DEOLINDA HAYDEE DNI N° 24.299.489, destinado a la compra de lentes recetados, según presupuesto adjunto a fs.15.-

Que, dicho aporte se otorga en el Marco del Programa "Elementos de rehabilitación y ayudas técnicas" Imputación 813444.-

Que, atento a las consideraciones expuestas en el informe de la Licenciada en psicología CASTIGLIA NATALIA YANINA M.P.N° 1355 del Centro Ayutún, el Licenciado en Servicio Social MEZA ESTEBAN OSCAR B. M.N. N° 5109 del Centro Ayutún y la Operadora de Niñez SOSA, VERONICA NOEMI del Centro de Ayutún obrante a fs. 03, 04, 05,06 07 y 08, resulta necesario atender la situación expuesta.-

Que, el Art. 224 de la Carta Orgánica Municipal, en su parte pertinente expresa "La Municipalidad de Centenario protegerá la estabilidad y afianzamiento de la familia, cualquiera sea su configuración, con la finalidad de propender a su respeto, tolerancia y valorización, desarrollo de sus potencialidades y su participación en el progreso social, dándole prioridad a una estabilidad permanente y sostenida; posibilitando el arraigo de la misma para lograr un desarrollo económico, social y sustentable, cuidando los aspectos básicos de la salud, educación, la vivienda, las fuentes de trabajo y la asistencia a las familias necesitadas a través de los organismos municipales de Acción Social".-

Que, el Art. 226 de la Carta Orgánica Municipal, en su parte pertinente expresa "La acción social de la Municipalidad se desarrollará dentro del marco de la solidaridad y de una estricta justicia social, propendiendo a una equitativa distribución de los recursos disponibles para tal fin, priorizando a los más necesitados".-

Que, este Poder Ejecutivo considera conveniente contribuir con sus recursos, accediendo favorablemente a lo peticionado, debiendo dictarse el Acto administrativo correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario.

# POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, NEUQUEN.

# DECRETA

Artículo 1º :

OTORO DE un aporte económico no reintegrable, por la suma de PESOS SIETE MIL TRES TENTOS CON 00/100 (\$7.300,00) por única vez, para la Sra. OJEDA PATRICIA DEOLEMBA HAYDEE DNI Nº 24.299.489, destinado a la compra de lentes recetados, según presupuesto acjunto a fs.15, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-//

LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DEDESARROLLOSOCIAL
Municipalidad de Centenario

Ing Javie Lesar Bertoldi Intendense Municipalidad de Contonario





# CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL Nº 1305/2021

or Tesorería, liquidese y páguese lo dispuesto en el a IA DEOLINDA HAYDEE DNI Nº 24.299.489, quien de y bajo debida constancia, e impútese la presente eroge el Presupuesto General de Gastos vigente.	lebera
I presente Decreto será refrendado por el Sr. Secreta icipio	rio de
ibrense las Comunicaciones del caso. COMUNÍQUI OLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMP	
i i	A DEOLINDA HAYDEE DNI N° 24.299.489, quien de presente de presente erogeneres de Presupuesto General de Gastos vigente.  I presente Decreto será refrendado por el Sr. Secreta cipio  brense las Comunicaciones del caso. COMUNÍQUIDATION OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMP





# CENTENARIO, 13 DE OCTUBRE DE 2.021.-DECRETO MUNICIPAL Nº 1.308/2.021.-

# VISTO:

Los Expedientes N° 7.439/2019, 3.325/2020, 851/2021, 3.242/2021, 3.904/2021, 4.286/2021, 3.278/2021, 3.965/2021, 4.338/2021, Disposiciones N° 001/2020, 003/2021 y 004/2021 de la Secretaría de Servicios Públicos, Resolución N° 007/2020 de la Secretaría de Servicios Públicos, Decretos Municipales N° 0617/2021 y 1.286/2021, y;

# CONSIDERANDO:

Que, mediante los Expedientes de referencia, los Sres. ZUÑIGA Graciela Edith (DNI N° 14.707.186), y ZUÑIGA Juan Carlos (DNI N° 17.884.754), han planteado reclamo administrativo y posteriores recursos, solicitando que el Municipio de Centenario declare la nulidad absoluta de la Nota Ref: Precinto 341, N° 610, y el Acta de Autorización N° 366, y la suma de Pesos Quinientos Mil con 00/100 (\$500.000,00) cada uno en concepto de daños y perjuicios con más intereses.-

Que, mediante Decreto Municipal Nº 0617/2021, de fecha 31 de Mayo de 2021, se resuelve no hacer lugar al recurso jerárquico presentado en fecha 19/02/2021, por la Sra. Graciela Zúñiga en todos sus términos por extemporáneo, conforme a la presentación tardía en interponerlo.-

Que, en virtud de lo establecido por la ley que rige toda la actividad administrativa estatal provincial, centralizada y descentralizada (art. 2° Ley 1284), y respecto a los plazos, el art. 181, inc. a) de la Ley 1284 dispone que el administrado cuenta con 10 (diez) días hábiles, computados desde a notificación del acto que lo afecta, para presentar el recurso correspondiente, lo que no ha sucedido en las presentes actuaciones, toda vez que la Sra. Zúñiga se notificó en fecha 05/01/2021, conforme aclara bajo su firma la misma, por lo que se encuentran vencidos los plazos estipulados al efecto.-

Que, sin entrar en los pormenores de su reclamo, la Sra. Graciela Zúñiga vuelve a interponer Reclamo Administrativo a los mismos fines que los anteriores, bajo el Expediente 3.242/21 ME y, mediante Disposición Nº 003/2021 de fecha 31 de Agosto de 2021 de la Secretaría de Servicios Públicos, se rechaza el Reclamo Administrativo por improcedente e infundado, haciéndolo inadmisible con ese fundamento, habiéndose cumplido cada uno de los procedimientos de la instancia administrativa, en los términos dispuestos por los arts. 78, 80, 125, 154, 155, 156, 179, 180, 181 y 182 y cc Ley 1.284.-

En consonancia con la normativa constitucional aludida, la Ley 1.284, dispone en el art. 188 que para agotar la vía administrativa, dejando expedito el ejercicio de la acción procesal administrativa, se requiere acto administrativo definitivo que cause estado. Se entiende por acto definitivo, el que resuelve sobro fondo de la cuestión planteada o el que, siendo de mero trámite, impide totalmente la continuación de los procedimientos. Causa estado, el acto que cierra la instancia administrativa, por haber sido dictado por la más alta autoridad competente, una vez agostados todos los medios de impugnación (TSJ –RI N°4763 en autos: "Villoldo Andrés Alfredo C/ Provincia del Neuquén S/ Acción Procesal Administrativa". Exp. N° 1368/04).-

Que, mediante Expediente Est 286/2021 ME de fecha 14/09/2021, la Sra. Graciela Zúñiga interpone Recurso contra a Disposición Nº 003/2021 de fecha 31 de Agosto de 2021 de la Secretaría de Servicios Públicas, notificada en fecha 31/08/2021, la cual se rechaza en todos sus términos por el Decreto Municipal Nº 1.286/2021 de fecha 06/10/2021, habiéndose cumplido cada uno de los procedimientos de la instancia administrativa.

Que, mediante Expediente \$4.338/2021 M.E. de fecha 16/0/2021, a fs. IGA Juan Carlos, por derecho propio sin invocar patrocinio letrado. se ///

SAMA ISHA MARKA ALE MIDRA Secretaris de Legil y Timpica Manicipio De Centenatio ing. Javier Lesar Bertoldi Intenderive Municipalidad de Centenario





# ///CONTINUACIÓN DECRETO MUNICIPAL Nº 1.308/2.021.-

presenta a interponer formal Recurso Administrativo contra la Disposición Nº 004/2021 de fecha 02/09/2021 de la Secretaría de Servicios Públicos, el cual se encuentra notificado de la misma en fecha 03/09/2021.-

El Sr. Juan Zúñiga reitera y relata nuevamente los hechos narrados por su hermana Graciela Zúñiga, funda su petición en idéntico sentido que el Expediente Nº 4.286/2021, el cual ya se encuentra resuelto y agotada la vía administrativa.-

Por ello, toda vez que la presentación del reclamante fue formalizada ante el órgano ejecutivo Municipal, como una reclamación administrativa y posteriormente recurso respecto del mismo reclamo que recibiera respuesta negativa por parte de la Subsecretaría de Servicios Públicos y este Municipio, determina que, aun cuando ya existiera una respuesta de la administración emitida por un órgano de inferior jerarquía al que está establecido a los efectos del agotamiento de la vía administrativa, rige para ese órgano superior el deber de expedirse en tiempo y forma, lo que quiere decir que el administrado tiene el derecho a recibir también una respuesta expresa del superior jerárquico. En otras palabras, el reclamante tiene el derecho a obtener una respuesta concreta a su petición, emitida por el Intendente de la ciudad de Centenario. Y ello mismo ya ha ocurrido en el expediente mencionado.-

Que, del examen integral de los expedientes en vista se demuestra que se trata del mismo asunto sometido a decisión administrativa, y que por existir continencia, conexidad, accesoriedad o subsidiariedad, la resolución firme ya ha resuelto lo que constituye la materia o la pretensión deducida en el nuevo reclamo que se promueve.-

La excepción de cosa juzgada administrativa cumple una función de evitar la tramitación de un proceso que versa sobre lo ya juzgado en otro. Para que pueda hablarse de cosa juzgada es indispensable que concurran: identidad de objeto, de sujetos y de causa, aunque parte de la doctrina sostiene que podrían darse solo dos; identidad de causa y partes. Incluso es posible que baste con que se trate de la misma cuestión. En cuanto a la identidad de partes, ésta debe entenderse no en sentido físico, sino jurídico, porque no basta con que sean las mismas personas que intervinieron en el proceso anterior, sino que deben concurrir en la misma calidad que lo hicieron anteriormente. Y en el presente caso, se trataría de los presuntos herederos.

Cuando nos referimos a identidad de objeto, lo hacemos en el sentido del bien jurídico que se disputa en el proceso en cuestión; en el caso, en los expedientes administrativos se pretende la nulidad absoluta de la Nota Ref: Precinto 341, Nº 610, y el Acta de Autorización Nº 366, y la suma de Pesos Quinientos Mil con 00/100 (\$500.000,00) en concepto de daños y perjuicios con más intereses por acción ilegitima, y costas que no especifica.-

Al hablar de identidad de causa, tiene fundamental importancia la causa petendi, la que "...es el hecho jurídico que constituye el fundamento legal del derecho que se trata de hacer reconocer por la demanda, el principio generador del derecho pretendido, su causa eficiente".-

Es necesario tener presente que el Acto administrativo definitivo y que además causa estado, realizado en los procesos anteriores, por cualquier motivo, pone fin al pleito anterior.-

Miguel Marienhoff construaliza lo expresado claramente, al sostener que: "La cosa juzgada administrativa es car solo femal, en el sentido de que el acto pertinente no puede ser objeto de una nueva distalsión y, menos aún de extinción, ante la Administración Pública, pudiendo serlo, en cambio ante el organo jurisdiccional establecido al efecto por el derecho objetivo. En tal orden de ideal, los efectos o alcances de la cosa juzgada administrativa son meramente relativos: se agotan en el antínio de la Administración Pública." (citando a Marienhoff, "Itratado de Derecho Administrativo", T. II., ed. Abeledo Perrot, ed. 1993 página///

Sourcearts delegal y Tranks
Numbers of Personals

Ing Javier César Bertoldi Intendente Municipalidad de Centenario





# ///CONTINUACIÓN DECRETO MUNICIPAL Nº 1.308/2.021.-

617). (MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA c/ Jorge Horacio AYERZA; Oscar Alberto SAYAGO y Jorge Oscar SUAREZ s/ Demanda Contencioso Administrativa (acción de lesividad) SENTENCIA. SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA. 4/6/2007).-

El instituto jurídico procesal de la "cosa juzgada" tiene una finalidad similar a la litispendencia. Se pone de manifiesto en el caso, una triple identidad: de partes, objeto y causa. También, en aquellos supuestos donde existe conexidad, accesoriedad o subsidiariedad, dado que una sentencia firme ya ha resuelto lo que constituye la materia o la pretensión deducida en el nuevo juicio (conf. art. 347 inc. 6 del C.P.C.C.).-

Además, ello encuentra fundamento en el principio constitucional "non bis in ídem" el que no permite que se resuelva definitivamente más de una vez la misma cuestión.-

Y en este caso, los accionantes critican el excesivo rigor formal aplicado por el Municipio al considerar como extemporáneo el recurso interpuesto en el Expediente 851/2021. Los recurrentes exponen y reconocen que "por un error involuntario" habría sido presentado fuera del plazo legal.-

Corresponde señalar que la normativa aplicable prevé que los plazos revisten el carácter de perentorios. Las cuestiones formales y los recaudos previos constituyen presupuestos necesarios de su admisibilidad, la interposición en tiempo y forma del recurso.

De tal manera, la facultad procesal para el ejercicio de determinado acto se agota con el vencimiento, al término del plazo, de modo fatal, precluyendo así la actividad que debía desarrollar la parte o el estadio respectivo (Arazi – Rojas, "Código Procesal Civil y Comercial de la Nación", T I, pág. 784, nro. 3, ed. Rubinzal – Culzoni, Sante Fe, 2014). Admitir lo contrario importaría entrar en un terreno lindante con lo arbitrario, so pretexto de no incurrir en un exceso ritual manifiesto, apartándose con ello de los principios de perentoriedad de los plazos establecidos por el código de forma el cual garantiza no sólo la defensa en juicio de las partes, sino el debido proceso legal (Sumario N°20050 de la Base de Datos de la Secretaría de Jurisprudencia de la Cámara Civil, esta Sala, B 559813,"Martín, Natalia Marcela c/ Calvo de Alba, Juan Carlos s/ Ds. y Ps.", 3/08/10).

Por lo expuesto, se sostiene que no corresponde que el accionante recurra ante el Municipio, puesto que el organismo, ya ha emitido dictamen oportunamente en el marco de los expedientes administrativos iniciados con anterioridad, iniciados por los Sres. Graciela y Juan Zúñiga, pronunciándose por la improcedencia del reclamo y recursos de los solicitantes.

Que, atento todo lo expuesto, las cuales evidencian la improcedencia del recurso, y no habiéndose acreditado defecto legal alguno que genere el presente, corresponde no hacer lugar al recurso impetrado por el Sr. ZUÑIGA Juan Carlos, D.N.I. Nº 17.884.754, en virtud de las consideraciones expuestas ut supra.-

Por lo que se rectifica lo resuelto en la Disposición Nº 004/2021 de fecha 02 de Septiembre de 2021 de la Secretaría de Servicios Públicos, y los Decretos Municipales Nº 0617/2021 de fecha 31 de Mayo de 2021, y 1.286/2021 de fecha 06 de Octubre de 2021 en todos sus términos, el cual ya se encuentra debidamente notificado

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 57 inc.

d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO :

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CA CIUDAD DE CENTENARIO,

PROVINCIA DE NEUQUEN

Ing. Javies Sar Bertold





# ///CONTINUACIÓN DECRETO MUNICIPAL Nº 1.308/2.021.-

# Artículo 1° :

NO HACER LUGAR al recurso jerárquico planteado por el Sr. ZUÑIGA Juan Carlos, D.N.I. Nº 17.884.754, mediante Expediente Nº 4.338/21, en todos sus términos conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

# Artículo 2º :

NOTIFIQUESE a la parte interesada de manera fehaciente al domicilio constituido en las presentes actuaciones, a través de la Dirección General de Administración y Despacho.-

# Artículo 3º :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica A/C de la Secretaría de Gobierno de éste Municipio conforme Decreto Municipal Nº 1.271/2.021.-

# Artículo 4º :

Líbrense las comunicaciones del caso. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO,

ARCHIVESE - RGS

Secretaria de Centerario

ing. Javier Cesar Bertoldi Intendenta Muotopolidad de Centonarie





# CENTENARIO, 14 de Octubre de 2.021.-DECRETO MUNICIPAL Nº 1.310/2.021.-

VISTO

El Decreto Municipal Nº 1.170/2.021, el Expediente del Concurso de Precios Nº 002/21- SOyPU, la Nota Nº 742/21 de la Secretaria de Obras y Planificación Urbana, y;

# CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Municipal Nº 1.170/21 de fecha 17 de septiembre de 2.021, se aprobó la Resolución Nº 232/2021, por el cual se otorga a este municipio un apoyo económico en el marco del Programa de Apoyo a la Mejora de la Infraestructura de Clubes de Barrio y Entidades Deportivas Comunitarias denominado "PROGRAMA CLUBES EN OBRA", aprobado por la Resolución Nº 252 de fecha 8 de junio de 2.020 del Ministerio de Turismo y Deportes; se aprobó la ejecución de Obra denominada "VESTUARIOS DEPORTIVOS - CENTENARIO" y por último se autorizó el llamado a Concurso de Precios Nº 002/21 SOyPU, cuyo objeto es llevar a cabo la ejecución de la obra mencionada, contando con un presupuesto oficial de \$40.856.125,07 (PESOS CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTICINCO CON 07/100 CENTAVOS).-

Que, el acto de apertura de ofertas se realizó el día 07 de octubre de 2.021 a las 09.00 horas en las instalaciones de la Secretaría de Obras y Planificación Urbana de este Municipio, donde se presentaron cuatro (04) firmas del ramo invitadas: REFORMAR S.R.L.; PATAGONIA ANDINA S.R.L.; EMCOPAT S.A. y LOFT CONSTRUCCIONES S.R.L..-

Que, en el Acta Nº 1 de fecha 12 de octubre de 2.021, la Comisión de Preadjudicación, constituida por Decreto Municipal Nº 1.170/21 sugiere:

- DESESTIMAR la oferta presentada por la firma LOFT CONSTRUCCIONES S.R.L. la cual presenta nota excusándose de participar en el presente Concurso de Precios.
- DESESTIMAR la oferta presentada por la firma REFORMAR S.R.L., CUIT N° 30-71460904-8, debido a que en el sobre de oferta presentada, no cumplimenta la totalidad de los documentos requeridos y no fueron presentados en el plazo previsto en el artículo 10, inciso b) del PByCG.-

 DESESTIMAR la oferta presentada por la firma ENCOPAT S.A., CUIT Nº 30-70715208-3, debido a que si bien cumplimenta con toda la documentación exigida en el PByCG, la oferta supera en un 2,76% al presupuesto oficial de la obra.-

 CONSIDERAR la oferta presentada por la firma PATAGONIA ANDINA S.R.L., CUIT Nº 30-71076999-7, por ser la que cumplimenta con la documentación exigida en el PByCG, y por resultar la más beneficiosa a los intereses municipales, quienes cotizan por la suma de \$40.448.917,13 (PESOS CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DIECISIETE CON 13/100 CENTAVOS), siendo el valor en porcentaje de -1% sobre el presupuesto oficial de la obra.-

Que, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuadra en los previstos en el Artículo 3º del Decreto Provincial Nº 0798/21, reglamentario del Artículo 12° de la Ley de Obras Públicas.-

Que, a razón de lo anterior, mediante Nota Nº 742/21 de la Secretaría de Obras y Planificación Urbana, se solicita la confección de la norma legal correspondiente, que adjudique el Concurso de Precios Nº 002/21 a la firma PATAGONIA ANDINA S.R.L., CUIT Nº 30-71076999-7, por la compa de \$40.448.917,13 (PESOS CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA COCHO MIL NOVECIENTOS DIECISIETE CON \$3/100 CENTAVOS) .-

conferidas por el Art. 57

Que, se actúa en ejercicio de inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centerario

m Ing. DE LA CAL, J. M. DIEGO Secrétario de Obras y Planificación Urbana





# /// CONTINUACION DEL DECRETO MUNICIPAL Nº 1.310/2.021.-

# POR ELLO :

Artículo 1º

# PROVINCIA DE NEUQUEN DECRETA

ADJUDICAR el Concurso de Precios Nº 002/21 - SOyPU,
autorizado por Decreto Municipal Nº 1.170/2.021, y cuyo objeto es la provisión de mano
de obra, equipos y materiales para la ejecución de la OBRA denominada "VESTUARIOS
DEPORTIVOS - CENTENARIO", a la firma PATAGONIA ANDINA S.R.L., CUIT Nº 30-
71076999-7, con domicilio en Ángel V. Peñaloza Nº 12 - 1er. Piso de la ciudad de
Neuquên, provincia del mismo nombre, por cumplir con la documentación exigida,
ajustarse a lo requerido por el PByCG y por ser la oferta más beneficiosa a los intereses
municipales, por un total de hasta \$40.448.917,13 (PESOS CUARENTA MILLONES
CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DIECISIETE CON 13/100
CENTAVOS), en el marco de lo dispuesto por Decreto Provincial Nº 0798/2021,
reglamentario de la Ley 687/72 de Obras Públicas y conforme a los motivos expuestos en

# los considerandos.Artículo 2º :

DESESTIMAR la oferta presentada por la firma LOFT CONSTRUCCIONES S.R.L., la cual presenta nota excusándose de participar en el presente Concurso de Precios.-

# Articulo 3º :

DESESTIMAR la oferta presentada por la firma comercial REFORMAR S.R.L., CUIT N° 30-71460904-8, debido a que en el sobre de oferta presentada, no cumplimenta la totalidad de los documentos requeridos y no fueron presentados en el plazo previsto en el artículo 10, inc. b) del PByCG.-

# Artículo 4º :

DESESTIMAR la oferta presentada por la firma ENCOPAT S.A., CUIT Nº 30-70715208-3, debido a que si bien cumplimenta con toda la documentación exigida en el PByCG, la oferta supera en un 2,76% al presupuesto oficial de la obra.-

# Artículo 5° ;

El gasto que origine el cumplimiento del presente será imputado de la siguiente manera: la suma de \$24.743.838,86 (PESOS VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 86/100 CENTAVOS) será financiada con el aporte económico otorgado por Resolución N° 232/2021, en el marco del programa de Apoyo a la Mejora de la Infraestructura de Clubes de Barrios y Entidades Deportivas Comunitarias denominado "PROGRAMA CLUBES EN OBRA". La suma restante, correspondiente a \$15.705.078,27 (PESOS QUINCE MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL SETENTA Y OCHO CON 00/100 CENTAVOS), será afrontada con Fondos Propios de la Municipalidad, imputándose a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos Vigente

# Artículo 6º :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Obras y na de este Municipio.-

Planificación Urbana de este Municipio.-

Artículo 7º

Librense las

ARCHIVESE AL BOLETÍN

Ing. DE LA CAL, J. M. BIEGO Secretario de Obras y Planif inción Urbana Municipalidad de Centenario caso. COMUNIQUESE, UNA VEZ CUMPLIDO,

> Ing. Javier Cesar Bertoldi Intendente





# CENTENARIO, 14 de Octubre de 2.021.-DECRETO MUNICIPAL Nº 1.311/2.021.-

T 0

El Expediente del Lote Nº 06 de la Manzana Nº 995 "A" de la Ciudad de Centenario, referente a la "Solicitud de Adjudicación en Venta", y:

# CONSIDERANDO :

Que, a fs. 10 en fecha 03 de Mayo de 2.021, se presenta a solicitar se le adjudique en venta el lote en cuestión al Sr. Héctor Pablo DÍAZ, D.N.I. Nº 22.043.166.-

Que, a fs. 05 consta el Certificado de Amojonamiento de fecha 25/11/2020, del que surge que el lote posee una superficie de 300,00 metros cuadrados.-

Que, a fs. 12/13 luce el informe de la Subsecretaria de Tierras manifestando que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicatario del respectivo Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal Nº 6.231/12, 7.098/15 y 8.297/19, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

### POR ELLO :

# EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, PROVINCIA DEL NEUQUÉN DECRETA

# Articulo 1º

ADJUDICAR EN VENTA el Lote Nº 06 de la Manzana Nº 995 "A". con una superficie aproximada de 300,00 mts2 (trescientos con 00/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor del Sr. Héctor Pablo DÍAZ, D.N.I. Nº 22.043.166, en el marco de los dispuesto por las Ordenanzas Municipales Nº 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

# Artículo 2º

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y 8.298/19, con la Adjudicación en Venta.-

# Artículo 3º

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4°

REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5°

El presente Decreto ser Técnica A/C de la Secretaría de Gosser por la Sra. Secretaria de Legal y ester Municipio, conforme el Decreto Municipal\N° 1.271/2.021.-

Artículo 6°

Líbrense las COMUNÍQUESE. del caso. JESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C

Javier Kesar Bertoldi Intendente

funscipalidad de Centanario





# CENTENARIO, 14 de Octubre de 2.021.-DECRETO MUNICIPAL Nº 1.314/2.021.-

VISTO

La Nota Nº 322/21 de la Secretaria de Deportes, la nota de pase de

# CONSIDERANDO:

Intendencia, y;

Que, mediante la misma, se presenta la secretaria de Deportes, Sra. Andrea del Carmen DEMUR, a los fines de solicitar la confección de la norma legal que autorice la puesta en marcha del evento denominado "CARRERA CIUDAD DE CENTENARIO", el cual será organizado por la secretaría mencionada.-

Que, la propuesta está dirigida principalmente al desarrollo de una actividad deportivo-recreativa propia de la ciudad en el marco de su aniversario. La intención es realizarla cada vez que se celebre dicha festividad, creando así una carrera propia de la ciudad, dándole un sentido de pertenencia y promoviendo el deporte y la integración de los ciudadanos al mismo.-

Que, la carrera se llevará a cabo el día 06 de noviembre del corriente año y el lugar de reunión y concentración de los corredores será en inmediaciones del palacio municipal, donde se dará la charla técnica y explicativa de recorridos, puestos de control e hidratación.-

Que, resulta pertinente que se destinen recursos financieros a fin de contar con todo lo necesario para llevar a cabo el mencionado evento.-

Que, en virtud de lo expuesto, la secretaria de Deportes, solicita se autorice el destino de la suma de \$942.000,00 (Pesos novecientos cuarenta y dos mil con 00/100 centavos), y que se corresponden con \$20.000,00 para material deportivo (cronómetros); \$45.000,00 para seguro de participantes (AP Deportivo); \$15.000,00 para seguro de participantes (Responsabilidad Civil); \$82.000,00 para refrigerio (barras de cereales, turrones, bidones de agua y dispenser, botellas de agua mineral); \$80.000,00 para insumos de gráfica (promoción, banners, cheques simbólicos, otros); \$30.000 para librería; \$500.000,00 para remeras para participantes; \$60.000,00 para premiación económica (competidores); \$30.000,00 para premiación medallas (competidores) y \$80.000 para gastos varios, comprometiéndose a rendir en forma documentada, conforme presupuesto adjunto a fs. 02, parte integrante de la presente.-

Que, por otro lado se solicita se autorice a la Dirección General de Compras y Suministro, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a realizar las distintas adquisiciones y/o contrataciones que demande la puesta en marcha del evento, conforme los pedidos requeridos por la Secretaría de Deportes.-

Que, el Artículo N° 244 de la Carta Orgánica Municipal, establece: "La Municipalidad de Centenario fomentará la participación de la comunidad en las actividades sociales y físicas, propendiendo al desarrollo de aptitudes creadoras y hábitos de la vida colectiva, siendo protagonista activa de la misma. Garantizará el libre acceso a la recreación y el uso creativo del tiempo libre, destinando para tal fin ámbitos convenientemente equipados, pudiendo celebrar convenios locales, provinciales o nacionales para dar cumplimiento a tal cometido".-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUEDAD DE CENTENARIO,

OCCA DES GARAGEM

ing. Javier tesar Bertoldi International IIIIII





# /// CONTINUACION DEL DECRETO MUNICIPAL Nº 1.314/2.021.-

Artículo 1º	
03 a 06 y elal motivos expues	APROBAR el Proyecto "Carrera ciudad de Centenario", adjunto de fs. borado por la Secretaría de Deportes de este Municipio, conforme los itos en los considerandos
Artículo 2º	
a cabo el día 06	AUTORIZAR la ejecución y puesta en marcha del evento "CARRERA ENTENARIO", organizado por la Secretaría de Deportes, el cual se llevará 6 de noviembre de 2.021, en las inmediaciones del palacio municipal, en el 0 a 12:00hs, y conforme los motivos expuestos en los considerandos
Articulo 3°	
\$20.000,00 pa participantes (A Civil); \$82.000, dispenser, bote banners, chequ para participan	AUTORIZAR el destino de la suma de hasta \$942.000,00 (Pesos uarenta y dos mil con 00/100 centavos), y que se corresponden con ara material deportivo (cronómetros); \$45.000,00 para seguro de P Deportivo); \$15.000,00 para seguro de participantes (Responsabilidad 00 para refrigerio (barras de cereales, turrones, bidones de agua y ellas de agua mineral); \$80.000,00 para insumos de gráfica (promoción, ues simbólicos, otros); \$30.000 para librería; \$500.000,00 para remeras tes; \$60.000,00 para premiación económica (competidores); \$30.000,00 medallas (competidores) y \$80.000 para gastos varios
Artículo 4°	
adquisiciones y correspondiente	AUTORIZAR a la Dirección General de Compras y Suministro, le la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a realizar las distintas y contrataciones que demande el evento autorizado en el Artículo 2°, es a los gastos autorizados en el Artículo 3°, conforme presupuesto adjunto do rendir constancia en forma documentada y bajo debida constancia
Artículo 5°	
Partida corresp	El gasto que origine el cumplimiento del presente será imputado a la ondiente del Presupuesto de Gastos Vigentes
Artículo 6º	:
Deportes de es Artículo 7º	El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de te Municipio
PUBLIQUESE, ARCHIVESE	
	Ing. Javier Carer Bertoldi Int On Micspelided de Centerierie





# CENTENARIO, 15 de Octubre de 2.021.-DECRETO MUNICIPAL Nº 1.315/2.021.-

ing. Javies Kesar Bertoldi

V I S T O :

El Expediente Nº 505/2021 del Concejo Deliberante, y;

# CONSIDERANDO :

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial Nº 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción.-

Que, en su uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

# POR ELLO :

# EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, PROVINCIA DE NEUQUEN DECRETA

Artículo 1º	
	PROMULGAR la Ordenanza Nº 8.982/2021 del Concejo
Deliberante con f	fuerza de tal
Articulo 2°	
	NOTIFIQUESE con copia de la presente Ordenanza y Decreto de
Promulgación a l	a Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento
Artículo 3°	
	El presente Decreto será petrendado por la Sra. Secretaria de Legal
y Técnica A/C de	la Secretaría de Gobierno Conforme Decreto Municipal Nº 1.271/2.021
Artículo 4º	—: Salva Tel
	Librense las Fornum caciones del caso. COMUNIQUESE,
PUBLÍQUESE, ARCHÍVESE m	DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO,
	SANCH DEL MEIDS





# CENTENARIO, 15 de Octubre de 2.021.-DECRETO MUNICIPAL Nº 1.316/2.021.-

VISTO

El Expediente Nº 506/2021 del Concejo Deliberante, y;

# CONSIDERANDO :

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial Nº 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción.-

Que, en su uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

# POR ELLO :

# EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, PROVINCIA DE NEUQUEN DECRETA

Artículo 1º	:						
	PROMULGAR	la	Ordenanza	Nº	8.983/2021	del	Concejo
Deliberante con fi	uerza de tal						
Articulo 2°							
Promulgación a la	NOTIFIQUESE d a Secretaria de Hacie						
Artículo 3°	:						
y Técnica A/C de Artículo 4º	El presente Dec la Secretaria de Gob	ierno					
PUBLÍQUESE, E ARCHÍVESE me	Librense las DESE AL BOLETÍN	127	nunisaciones CIAE MUNIC	de			NÍQUESE, JMPLIDO,

SANDE PA MARÍA ALEJANDRA Sepreferio de Legal y Técnica de lefe Min De Cantenario Ing. Javoes Cesar Bertoldi Antendente





# CENTENARIO, 15 de Octubre de 2.021.-DECRETO MUNICIPAL Nº 1.317/2.021.-

VISTO

La Ordenanza Municipal Nº 6.231/12 y 7.629/17, el Expediente N° 576/2.021 del Concejo Deliberante, el Expediente del Lote N° 10 de la Mza. N° 378 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación" y "Declaración de Obligaciones Cumplidas, y;

# CONSIDERANDO:

Que, a fs. 07 obra acta de tenencia precaria de fecha 18 de agosto de 2.005, respecto al Lote N° 10 de la Manzana N° 378 del barrio Sarmiento de la ciudad de Centenario, a favor de la Sra. LEVI MONTOYA, JULIA SUSANA, DNI N° 92.510.450.-

Que, a fs. 08 obra constancia de cancelación total del valor de la tierra, mediante Recibo Nº 1759 de fecha 14/09/05.-

Que, en fecha 08 de julio de 2.021, se presenta la Sra. LEVI MONTOYA, JULIA SUSANA, DNI Nº 92.510.450, solicitando la adjudicación del lote de referencia a su favor y solicitando se declaren cumplidas las obligaciones a los fines de su escrituración, conforme se acredita a fs. 44 y 45.-

Que, a fs. 47 obra libre deuda de servicios retributivos mediante certificado N° 43893 de fecha 06/07/21 y a fs. 48 luce croquis de lo edificado en el lote.-

Que, a fs. 49/50 obra planilla de inspección y fotográfica de fecha 18/08/21, donde surge que la Sra. Levi Montoya habita en dicho lote.-

Que, a fs. 51 luce croquis del Lote 10, Manzana 378, con una superficie de 350,75mts², sujeto a mensura.-

Que, según informe de la Subsecretaría de Tierras, el Lote N° 10 de la Mza. N° 378, Nomenclatura: 09-23-041-5150-0000, ha sido mensurado por el Agrimensor Sr. Rubén A. CUFRÉ, Mat. N° 294 AGR, y cuya mensura fue aprobada por la Dirección Provincial de Catastro en fecha 21/09/2004 e inscripta bajo el Expediente N° E-2756-7957/2003, con una superficie de 350,75mts², según informe adjunto a fs. 52.-

Que, a fs. 54/55 luce el informe suscripto por la Subsecretaria de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal Nº 375/90, estando en condiciones de acceder a la Adjudicación en Venta y al Decreto de Obligaciones Cumplidas.-

Que, a fs. 60 obra Ordenanza 8.994/2021 de fecha 12 de octubre de 2.021 por el que se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta y a declarar cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto del Lote N° 10 de la Manzana N° 378 de la ciudad de Centenario, nomenclatura catastral N° 09-23-041-5150-0000, con una superficie de 350,75mts², a favor de la Sra. LEVI MONTOYA, JULIA SUSANA, DNI N° 92.510.450.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal.-

Que, conforme el artículo 57 inc f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial Nº 2195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

# POR ELLO :

PROMULGAN DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROMULGAN DE CRETA

PROMULGAN DE CENTENARIO,
PRO

SAM TOTAL BANKS A FIRST SAME Socrators de Lagri y Monto Abractico De Cantenario

Ing. Javier Lésar Bertoldi Intendente Municipalidad de Contoriario





# IIII CONTINUACION DECRETO MUNCIPAL Nº 1.317/2.021.-

# Artículo 2º

ADJUDICAR EN VENTA el Lote Nº 10 de la Manzana Nº 378 de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 350,75mts² (Trescientos cincuenta con 75/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de la Sra. LEVI MONTOYA, JULIA SUSANA, DNI Nº 92.510.450, en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza Municipal Nº 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

# Articulo 3° :

DECLÁRESE cumplidas por la Sra. LEVI MONTOYA, JULIA SUSANA, DNI Nº 92.510.450, las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta correspondiente al Lote 10 de la Manzana 378 de la ciudad de Centenario, Nomenclatura: 09-23-041-5150-0000, con una superficie total de 350,75mts² (Trescientos cincuenta con 75/100 metros cuadrados), cuya mensura ha sido practicada por el Agrimensor Sr. Rubén A. CUFRÉ, Mat. N° 294 AGR, y cuya mensura fue aprobada por la Dirección Provincial de Catastro en fecha 21/09/2004 e inscripta bajo el Expediente N° E-2756-7957/2003, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

# Artículo 4º

Reconócese la cancelación total del valor de la tierra, conforme Recibo Nº 1759 de fecha 14/09/05, adjunto a fs. 08.-

## Artículo 5º

Pase a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que la misma comunique a la parte interesada y dé copia del presente para la elección de la Escribanía dentro de la Provincia, a los fines de dar continuidad al trámite de escrituración.-

# Artículo 6º

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica A/C de la Secretaría de Gobierno conforme Decreto Municipal Nº 1.271/2.021.-

Articulo 7°

Librense las Copygnesiones del caso. COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETIN DECIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO.

ARCHÍVESE.- me

SAM\* From BOATA # 7 1 - MA Secretaria de Lagar y Monica Municipio De Centenario

ing. Javier César Bertoldi Intendente Municipalidad de Centonario





# CENTENARIO, 15 de Octubre de 2.021.-DECRETO MUNICIPAL Nº 1.318/2.021.-

VISTO:

La Ordenanza Municipal Nº 6.231/12 y 7.629/17, el Expediente Nº 556/2.021 del Concejo Deliberante, el Expediente del Lote Nº 11 de la Mza. Nº 382 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación" y "Declaración de Obligaciones Cumplidas, y;

# CONSIDERANDO:

Que, a fs. 13 obra acta de tenencia precaria de fecha 03 de abril de 2.003, respecto al Lote N° 11 de la Manzana N° 382 del barrio Trahuen Hue de la ciudad de Centenario, a favor de la Sra. ALVAREZ CARES, VITALICIA ANTONIA, DNI N° 92.912.316.-

Que, a fs. 14 y 15 obran constancias de cancelación total del valor de la tierra, mediante Recibo Nº 1654 de fecha 15/12/05 y Recibo Nº 1661 de fecha 05/01/06.-

Que, en fecha 18 de enero de 2.021, se presenta la Sra. ALVAREZ CARES, VITALICIA ANTONIA, DNI N° 92.912.316, solicitando la adjudicación del lote de referencia a su favor y solicitando se declaren cumplidas las obligaciones a los fines de su escrituración, conforme se acredita a fs. 21 y 22.-

Que, a fs. 23 obra libre deuda de servicios retributivos mediante certificado Nº 40121 de fecha 18/01/21 y a fs. 24 luce croquis de lo edificado en el lote.-

Que, a fs. 25/26 obra planilla de inspección y fotográfica de fecha 23/08/21, donde surge que la Sra. Álvarez habita en dicho lote.-

Que, a fs. 27 luce croquis del Lote 11, Manzana 382, con una superficie de 350,77mts², sujeto a mensura.-

Que, según informe de la Subsecretaría de Tierras, el Lote Nº 11 de la Mza. Nº 382, Nomenclatura: 09-23-041-1847-0000, ha sido mensurado por el Agrimensor Sr. Rubén A. CUFRÉ, Mat. Nº 294 AGR, y cuya mensura fue aprobada por la Dirección Provincial de Catastro en fecha 21/09/2004 e inscripta bajo el Expediente Nº E-2756-7957/2003, con una superficie de 350,77mts², según informe adjunto a fs. 28.-

Que, a fs. 29/30 luce el informe suscripto por la Subsecretaria de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal Nº 375/90, estando en condiciones de acceder a la Adjudicación en Venta y al Decreto de Obligaciones Cumplidas.-

Que, a fs. 33 obra Ordenanza 8.990/2021 de fecha 12 de octubre de 2.021 por el que se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta y a declarar cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto del Lote N° 11 de la Manzana N° 382 de la ciudad de Centenario, nomenclatura catastral N° 09-23-041-1847-0000, con una superficie de 350,77mts², a favor de la Sra. ALVAREZ CARES, VITALICIA ANTONIA, DNI N° 92.912.316.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal.-

Que, conforme el artículo 57 inc f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial Nº 2195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, PROVINCIA DE NEUQUEN DE CRETA

CA DEL

Artículo 1º

PROMULGAR la Ordenanza Nº 8.990/2.021 del Concejo Deliberante

con fuerza de tal, conforme los motivos expuestos en los considerandos.- IIIII

SAN 1251A MARIA AL SECRETARIO DE Cantenario

ing. Javier Lesar Bertoldi Intendente Municipalidad de Centenerie





# IIII CONTINUACION DECRETO MUNCIPAL Nº 1.318/2.021.-

# ADJUDICAR EN VENTA el Lote Nº 11 de la Manzana Nº 382 de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 350,77mts² (Trescientos cincuenta con 77/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de la Sra. ALVAREZ CARES, VITALICIA ANTONIA, DNI Nº 92.912.316, en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos. Artículo 3º :

DECLÁRESE cumplidas por la Sra. ALVAREZ CARES, VITALICIA ANTONIA, DNI Nº 92.912.316, las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta correspondiente al Lote 11 de la Manzana 382 de la ciudad de Centenario, Nomenclatura: 09-23-041-1847-0000, con una superficie total de 350,77mts² (Trescientos cincuenta con 77/100 metros cuadrados), cuya mensura ha sido practicada por el Agrimensor Sr. Rubén A. CUFRÉ, Mat. N° 294 AGR, y cuya mensura fue aprobada por la Dirección Provincial de Catastro en fecha 21/09/2004 e inscripta bajo el Expediente N° E-2756-7957/2003, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

# Reconócese la cancelación total del valor de la tierra, conforme Recibo Nº 1654 de fecha 15/12/05 y Recibo Nº 1661 de fecha 05/01/06, adjuntos a fs. 14 a 15.-

Pase a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que la misma comunique a la parte interesada y dé copia del presente para la elección de la Escribanía dentro de la Provincia, a los fines de dar continuidad al trámite de escrituración.-

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y
Técnica A/C de la Secretaria de Gobiano conforme Decreto Municipal N° 1.271/2.021.
Artículo 7°:

PUBLIQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.- me

AN 1 EIA LOGITA AL 7 AVARA Secretaria de Lagal y Técnica Municipio De Centenario

Artículo 4°

Ing divier César Bertoldi Intendente Municipalidad de Centenano





# CENTENARIO, 15 de Octubre de 2.021.-DECRETO MUNICIPAL Nº 1.320/2.021.-

VISTO:

El Expediente Nº 483/2021 del Concejo Deliberante de Centenario, y;

# CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

# POR ELLO :

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN.DECRETA

Artículo 1º :

PROMULGAR la Ordenanza N° 8.980/2.021 de fecha 12 de Octubre de 2.021 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2º :

NOTIFIQUESE con copia de la presente Ordenanza y su Decreto de Promulgación a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica A/C de la Secretaría de Cobreso de éste Municipio conforme Decreto Municipal N° 1.271/2.021.-

Articulo 4º

Librense las Comunidadones del caso. COMUNIQUESE,
PUBLIQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO.

ARCHÍVESE.- RGS

State of Legal y Secretario

Intendente

Municipalidad de Centenario





# CENTENARIO, 15 de Octubre de 2.021.-DECRETO MUNICIPAL Nº 1.321/2.021,-

Los Expedientes Nº 487/2021, y 539/2021 del Concejo Deliberante de Centenario, y:

# CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

# POR ELLO

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN.-DECRETA

Artículo 1º

PROMULGAR la Ordenanza Nº 8.981/2.021 de fecha 12 de Octubre de 2.021 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2º

NOTIFIQUESE con copia de la presente Ordenanza y su Decreto de Promulgación a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento.-

Artículo 3°

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal de éste Municipio conforme Decreto y Técnica A/C de la Secretaría Municipal Nº 1.271/2.021.-

Artículo 4°

Librense ones del caso. COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLE MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO.

ARCHÍVESE.- RGS

Intendente icspalidad de Centenarie





#### CENTENARIO, 15 de Octubre de 2.021.-DECRETO MUNICIPAL Nº 1.322/2.021.-

VISTO:

El Expediente N° 553/2021 del Concejo Deliberante, Ordenanza N° 8.987/2021, Expediente del Lote N° 01 de la Mza. N° 648 "A" de la ciudad de Centenario, referente a "Adjudicación en venta", y;

## CONSIDERANDO:

Que, a fs. 23, en fecha 18 de Agosto de 2.021, se presenta el Sr. MARIPIL Javier, DNI N° 28.623.357, solicitando la adjudicación en venta del Lote N° 01 de la Mza. N° 648 "A" de la ciudad de Centenario.-

Que, a fs. 18/20 obra Planilla de Inspección, croquis de ubicación y medidas del Lote N° 01, Manzana N° 648 "A", con una superficie aproximada de 246,60 mts² (doscientos cuarenta y seis metros cuadrados con 60/100), sujeto a mensura, de fecha 06/08/2021.-

Que, a fs. 21 se agrega Certificado de Ocupante favor del Sr. Maripil emitido el 11/08/2.021 respectivamente.-

Que, a fs. 25/26 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal Nº 375/90, estando en condiciones de ser adjudicatario del referido Lote.-

Que, a fs. 30 surge la Ordenanza 8.987/21 de fecha 12 de Octubre de 2.021, por la que se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a la adjudicación en venta respecto del Lote N° 01 de la Manzana N° 648 "A" de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 246,60 mts² (doscientos cuarenta y seis metros cuadrados con 60/100), a favor del Sr. MARIPIL Javier, DNI N° 28.623.357, a excepción de la Ordenanza N° 328/90.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, conforme el artículo 57 inc f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial Nº 2195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

#### POR ELLO :

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, PROVINCIA DE NEUQUEN DECRETA

Art	CIII	0	10	
<b>CILL</b>	-	0	170	

PROMULGAR la Ordenanza N° 8.987/2.021 del Concejo Deliberante con fuerza de tal, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

#### Artículo 2º :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote Nº 01 Mza. Nº 648 "A" de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 246,60 mts² (doscientos cuarenta y seis metros cuadrados con 60/100) sujeto a mensura, a favor del Sr. MARIPIL Javier, DNI N° 28.623.357, a excepción de la Ordenanza N° 328/90, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3º

AUTORIZAR a la Subsecretaria de Tierras a suscribir el Convenio,
Anexo I de la Ordenanza Municipal (1877). 151/16, ora el Adjudicatario en Venta.-

Artículo 4

La Escritura traslativa de dominio será otorgada, una vez que por parte del Adjudicatario, se hayan cumplido las estraciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia ////

Secretaria de Legal y Tácnica Municipio De Cembrario

ing layier Cesar Bertoldi

Municipalidad de Centenano





## ///CONTINUACION DECRETO MUNICIPAL Nº 1.322/2021.

#### Artículo 5° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

## Artículo 6º :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y Técnica A/C de la Secretaría de Gobierno de éste Municipio conforme Decreto Municipal N° 1.271/2.021.-

#### Artículo 7º :

Librense las Comunicaciones del caso. COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- RGS

Secretaria de Legal y Renica Aumobilo De Centamento



Ing. Javier esar Bertoldi Intendente Musicipalidad de Centenario





#### CENTENARIO, 15 de Octubre de 2.021.-DECRETO MUNICIPAL Nº 1.323/2.021.-

VISTO

La Ordenanza Municipal Nº 6.231/12 y 7.629/17, el Expediente Nº 578/2.021 del Concejo Deliberante, el Expediente del Lote N° 03 de la Mza. N° 843 de la ciudad de Centenario, referente a "Declaración de Obligaciones Cumplidas, y;

## CONSIDERANDO:

Que, a fs. 14 obra Decreto Municipal N° 1.035/2.015 de fecha 21 de julio de 2.015, por el cual se adjudica en venta el Lote N° 03 de la Manzana N° 843 de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 300,00mts² sujeto a mensura, a favor del Sr. OSTAPOVICH, RICARDO ANDRES, DNI N° 21.562.675, en el marco de lo dispuesto por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, promulgada por Decreto Municipal N° 253/2.012.-

Que, de fs. 23 a 29 obran constancias de cancelación total del valor de la tierra, mediante Recibos N° 160576, 160577, 160578, 160579, 160580 y 160581.-

Que, en fecha 02 de junio de 2.021 se presenta el adjudicatario, solicitando se declaren cumplidas las obligaciones a los fines de su Escrituración, conforme se acredita a fs. 32.-

Que, a fs. 33 luce anexado informe municipal de tierra, donde se informa que el Sr. Ostapovich no registra deuda por encontrarse a la espera de recategorización.-

Que, según informe de la Subsecretaría de Tierras, el Lote N° 03 de la Mza. N° 843, Nomenciatura: 09-23-036-5235-0000, ha sido mensurado por el Agrimensor Eduardo Raúl ANDRO, Matricula N° 112 AGR, aprobada por la Dirección Provincial de Catastro en fecha 15/03/2017 e inscripta bajo el Expediente N° 7424-EXPM-2829/2016, con una superficie de 300,00mts², según consta a fs. 34.-

Que, a fs. 38/39 luce el informe suscripto por la Subsecretaria de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI, manifestando que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal Nº 375/90 y 7.629/17, estando en condiciones de acceder al Decreto de Obligaciones Cumplidas.-

Que, a fs. 43 surge la Ordenanza 8.996/21 de fecha 12 de octubre de 2.021, por la que se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a declarar cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto del lote N° 03 de la manzana N° 843 de la ciudad de Centenario, nomenclatura catastral N° 09-23-036-5235-0000, con una superficie de 300,00mts², a favor del Sr. OSTAPOVICH, RICARDO ANDRES, DNI N° 21.562.675.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal.-

Que, conforme el artículo 57 inc f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial Nº 2195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) dias hábiles siguiente a su recepción.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

#### POR ELLO :

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, PROVINCIA DE NEUQUEN DE CRETA

Articulo 1º

PROMULGAR la Ordenanza Nº 8.996/2.021 del Concejo Deliberante

con fuerza de tal, conforme los motivos expuestos en los considerandos.- IIIIII

SAN SPEN MONEY AND THE MAN

ing. Javier Lesar Bertoldi Intendente

Municipalidad de Centenario





## III CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL Nº 1.323/2.021.-

#### Artículo 2º :

DECLÁRESE cumplidas por el Sr. OSTAPOVICH, RICARDO ANDRES, DNI Nº 21.562.675, las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta correspondiente al Lote 03 de la Manzana 843 de la ciudad de Centenario, Nomenclatura: 09-23-036-5235-0000, con una superficie total de 300,00mts² (Trescientos con 00/100 metros cuadrados), cuya mensura ha sido practicada por el Agrimensor Eduardo Raúl ANDRO, Matrícula Nº 112 AGR, aprobada por la Dirección Provincial de Catastro en fecha 15/03/2017 e inscripta bajo el Expediente Nº 7424-EXPM-2829/2016, el marco de lo dispuesto por la Ordenanza Nº 7.629/17 y conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

## Artículo 3° :

Reconócese la cancelación total del valor de la tierra conforme Recibos Nº 160576, 160577, 160578, 160579, 160580 y 160581, anexados de fs. 23 a 29.-

#### Artículo 4°

Pase a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que la misma comunique a la parte interesada y dé copia del presente para la elección de la Escribanía dentro de la Provincia, a los fines de dar continuidad al trámite de escrituración.-

#### Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica A/C de la Secretaría de Gobierno Conforme Decreto Municipal Nº 1.271/2.021.-

Articulà 6º

Librense las Comunicaciones del caso. COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO,

ARCHIVESE.- me

2014 Marie Marie Marien Municipio De Centenario

ing. Javier Besar Bertoldi

Municipalidad de Centenario





#### CENTENARIO, 15 de Octubre de 2.021.-DECRETO MUNICIPAL Nº 1.324/2.021.-

VISTO:

La Ordenanza Municipal Nº 6.231/12 y 7.629/17, el Expediente N° 558/2.021 del Concejo Deliberante, el Expediente del Lote N° 16 de la Mza. N° 820 de la ciudad de Centenario, referente a "Declaración de Obligaciones Cumplidas, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, a fs. 18 obra Decreto Municipal N° 498/2.015 de fecha 13 de abril de 2.015, por el cual se adjudica en venta el Lote N° 16 de la Manzana N° 820 de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 292,00mts² sujeto a mensura, a favor de la Sra. ROSALES, MARCELA EDITH, DNI N° 28.557.836, en el marco de lo dispuesto por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, promulgada por Decreto Municipal N° 253/2.012.-

Que, en fecha 24 de febrero de 2.021 se presenta la adjudicataria, solicitando se declaren cumplidas las obligaciones a los fines de su Escrituración, conforme se acredita a fs. 42.-

Que, a fs. 44 obra constancia de cancelación total del valor de la tierra, mediante Certificado Nº 41092 de fecha 25/02/2021.-

Que, a fs. 45 luce anexado informe municipal de tierra, donde se informa que la Sra. Rosales no registra deuda por encontrarse a la espera de recategorización.-

Que, según informe de la Subsecretaría de Tierras, el Lote Nº 16 de la Mza. Nº 820, Nomenclatura: 09-23-036-5635-0000, ha sido mensurado por el Agrimensor Eduardo Raúl ANDRO, Matrícula Nº 112 AGR, aprobada por la Dirección Provincial de Catastro en fecha 15/03/2017 e inscripta bajo el Expediente Nº 7424-EXPM-2829/2016, con una superficie de 292,00mts², según consta a fs. 46.-

Que, a fs. 50/51 luce el informe suscripto por la Subsecretaria de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI, manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal Nº 375/90 y 7.629/17, estando en condiciones de acceder al Decreto de Obligaciones Cumplidas.-

Que, a fs. 53 surge la Ordenanza 8.992/21 de fecha 12 de octubre de 2.021, por la que se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a declarar cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto del lote N° 16 de la manzana N° 820 de la ciudad de Centenario, nomenclatura catastral N° 09-23-036-5635-0000, con una superficie de 292,00mts², a favor de la Sra. ROSALES, MARCELA EDITH, DNI N° 28.557.836.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal.-

Que, conforme el artículo 57 inc f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial Nº 2195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

## POR ELLO :

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DE CRETA

Artículo 1º

PROMULGAR la Ordenanza N 8.992/2.021 del Concejo Deliberante

con fuerza de tal, conforme los motivos exquestos en los considerandos. - IIIIII

SANCETT SALES OF SALES
SACURATE OF LANGE OF MAINTENANCE
Maintenance of Companyors

ing Javier Cesar Bertoldi Interidente Municipelidad de Centenario





## /// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL Nº 1.324/2.021.-

#### Artículo 2º

DECLÁRESE cumplidas por la Sra. ROSALES, MARCELA EDITH, DNI Nº 28.557.836, las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta correspondiente al Lote 16 de la Manzana 820 de la ciudad de Centenario, Nomenclatura: 09-23-036-5635-0000, con una superficie total de 292,00mts² (Doscientos noventa y dos con 00/100 metros cuadrados), cuya mensura ha sido practicada por el Agrimensor Eduardo Raúl ANDRO, Matrícula Nº 112 AGR, aprobada por la Dirección Provincial de Catastro en fecha 15/03/2017 e inscripta bajo el Expediente Nº 7424-EXPM-2829/2016, el marco de lo dispuesto por la Ordenanza Nº 7.629/17 y conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

#### Artículo 3°

Reconócese la cancelación total del valor de la tierra conforme Certificado Nº 41092 de fecha 25/02/2021, anexado a fs. 44.-

#### Artículo 4º

Pase a la Subsecretaria de Tierras de este Municipio para que la misma comunique a la parte interesada y dé copia del presente para la elección de la Escribanía dentro de la Provincia, a los fines de dar continuidad al trámite de escrituración.-

#### Artículo 5º

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Téchiça A/C de la Secretaria de Gobierno conforme Decreto Municipal Nº 1.271/2.021.-

Artículo 6º

Librense

caso. COMUNIQUESE, del PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO,

Intendente

elidad de Centonario





#### CENTENARIO, 15 de Octubre de 2.021.-DECRETO MUNICIPAL Nº 1.325/2.021.-

VISTO:
La Ordenanza Municipal Nº 6.231/12 y 7.629/17, el Expediente Nº 554/2.021 del Concejo Deliberante, el Expediente del Lote N° 10 de la Mza. N° 1034 de la ciudad de Centenario, referente a "Declaración de Obligaciones Cumplidas, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 12 obra Decreto Municipal N° 1.433/2.018 de fecha 25 de octubre de 2.018, por el cual se adjudica en venta el Lote N° 10 de la Manzana N° 1034 de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 300,00mts² sujeto a mensura, a favor del Sr. BULGUERA, JUAN ROLANDO, DNI N° 31.777.565, en el marco de lo dispuesto por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, 7.098/15 y 7.151/16.-

Que, a fs. 34 obra constancia de plan de pago cancelado mediante certificado Nº 43276 de fecha 09/06/2021.-

Que, a fs. 35 luce anexado informe municipal de tierra, donde se informa que el Sr. Bulguera no registra deuda por encontrarse sin servicios liquidados.-

Que, en fecha 16 de julio de 2.021 se presenta el adjudicatario, solicitando se declaren cumplidas las obligaciones a los fines de su Escrituración, conforme se acredita a fs. 36.-

Que, a fs. 37/38 obra planilla de inspección y fotográfica de fecha 18/08/21, donde surge que la flia. Bulguera ocupa dicho lote.-

Que, según informe de la Subsecretaría de Tierras, el Lote N° 10 de la Mza. N° 1034, Nomenclatura: 09-23-035-9542-0000, ha sido mensurado por el Agrimensor Eduardo Raúl ANDRO, Matrícula N° 112 AGR, aprobada por la Dirección Provincial de Catastro en fecha 12/08/2019 e inscripta bajo el Expediente Nº 8224-EXPM-6578/2019, con una superficie de 300,00mts², según consta a fs. 40.-

Que, a fs. 41/42 luce el informe suscripto por la Subsecretaria de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI, manifestando que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal Nº 375/90 y 7.629/17, estando en condiciones de acceder al Decreto de Obligaciones Cumplidas.-

Que, a fs. 46 surge la Ordenanza 8.988/21 de fecha 12 de octubre de 2.021, por la que se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a declarar cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto del lote N° 10 de la manzana N° 1034 de la ciudad de Centenario, nomenclatura catastral N° 09-23-035-9542-0000, con una superficie de 300,00mts², a favor del Sr. BULGUERA, JUAN ROLANDO, DNI N° 31.777.565.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal.-

Que, conforme el artículo 57 inc f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial Nº 2195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

EL INTENDENTE MUNICIPAÇÕE A CIUDAD DE CENTENARIO, PROVINCIA DE NEUQUEN

Artículo 1º

PROMULGAR a Ordenanza N 58.988/2.021 del Concejo Deliberante

za de tal, conforme los motivos expuestos en los considerandos.- IIIIII

Societaria de Lagad y Ricolca Municipio De Centemario

Ing lavier Kesar Bertoldi Intendente

Municipalidad de Centenario





## III CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL Nº 1.325/2.021.-

#### Artículo 2º :

DECLÁRESE cumplidas por el Sr. BULGUERA, JUAN ROLANDO, DNI Nº 31.777.565, las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta correspondiente al Lote 10 de la Manzana 1034 de la ciudad de Centenario, Nomenclatura: 09-23-035-9542-0000, con una superficie total de 300,00mts² (Trescientos con 00/100 metros cuadrados), cuya mensura ha sido practicada por el Agrimensor Eduardo Raúl ANDRO, Matrícula Nº 112 AGR, aprobada por la Dirección Provincial de Catastro en fecha 12/08/2019 e inscripta bajo el Expediente Nº 8224-EXPM-6578/2019, el marco de lo dispuesto por la Ordenanza Nº 7.629/17 y conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

#### Artículo 3º

Reconócese la cancelación total del valor de la tierra conforme certificado Nº 43276 de fecha 09/06/2021, anexado a fs. 34.-

#### Artículo 4º

Pase a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que la misma comunique a la parte interesada y dé copia del presente para la elección de la Escribanía dentro de la Provincia, a los fines de dar continuidad al trámite de escrituración.-

#### Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica A/C de la Secretaría de Gobierno conforme Decreto Municipal N° 1.271/2.021.-

Articulo 6º

Librense las compresciones del caso. COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETINI OFICIAL QUINICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO,

ARCHIVESE .- me

SAN STILL BANKS FOR MAN Secretary de Legal y Micrica Hundrights De Contempto

ing. Japes César Bertoldi Intendente Monicipalidad de Centanami





## CENTENARIO, 15 de Octubre de 2.021.-DECRETO MUNICIPAL Nº 1.326/2.021.-

#### VISTO:

El Expediente 520/2021 del Concejo Deliberante, la Ordenanza Municipal Nº 8.986/21, el Expediente de la Manzana 648 A, Lote 05 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

#### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 28 de febrero de 2.020, se presenta la Sra. GUILARDE, DALMA MARLEN, DNI N° 35.834.075, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia, conforme se acredita a fs. 72.-

Que, a fs. 80 obra croquis de ubicación del lote mencionado, con una superficie de 246,60mts² sujeto a mensura.-

Que, a fs. 82/83 luce el informe suscripto por la Subsecretaria de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI, manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal Nº 375/90, pero se remite al Concejo Deliberante atento que el lote no cumple con las medidas mínimas.-

Que a fs. 89 obra Ordenanza N° 8.986/21 de fecha 12 de octubre de 2.021, por el que se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a adjudicar el lote de referencia a favor de la Sra. GUILARDE, DALMA MARLEN, DNI N° 35.834.075, con una superficie aproximada de 246,60m², sujeto a mensura, a excepción de la Ordenanza N° 328/90.-

Que, por Ordenanza Municipal Nº 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la prorroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo la Adjudicataria en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

#### POR ELLO :

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, PROVINCIA DE NEUQUEN D E C R E T A

Artículo 1º :

PROMULGAR la Ordenanza N° 8.986/2021 del Concejo Deliberante con fuerza de tal, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote Nº 05 Mza. Nº 648 A de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 246,60mts² (Doscientos cuarenta y seis con 60/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de la Sra. GUILARDE, DALMA MARLEN, DNI Nº 35.834.075, a excepción de la Ordenanza N° 328/90, conforme los motivos expuestos en los considerandos.

Articulo 3°

AUTORIZAR a Supsecretaria de Tierras a suscribir el Convenio,

Ordenanza Municipal NET.15 16 Con lacadjudicataria en Venta.- IIIII

Secretaria de Legal y Monica Municipio De Centenario

Ing. Javier César Bertoldi Intendente Municipalidad de Centenario





## /// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL Nº 1.326/2.021.-

#### Artículo 4° ;

La Escritura traslativa de dominio será otorgada, una vez que por parte de la Adjudicataria, se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

## Artículo 5° ;

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

#### Artículo 6° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica A/C de la Secretaría de Gobierno conforme Decreto Municipal Nº 1.271/2.021.-

## Artículo 7º

Librense las Comunicaciones del caso. COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-me

SAN ARIA MARKET AT THE TARA
Secretario de Legil y Works
Municipio De Centenario

DE CENTRALIO NAUNICIPALIDA DE LA CONTRALIO DE

Ing. Javier César Bertoldi Intendente Manicipalidad de Centenario





## CENTENARIO, 15 DE OCTUBRE DE 2021.-DECRETO MUNICIPAL Nº 1327/2021.-

VISTO:

La Nota Nº 3326/21 elevada por la Secretaría de Desarrollo

Social y;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma, la Secretaría de Desarrollo Social, solicita se otorgue un aporte económico no reintegrable, por la suma de PESOS SIETE MIL CON 00/100 (\$7.000,00) por un período de tres (03) meses consecutivos, al Sr. TORRES DANIEL ELISEO DNI N° 28.234.541 destinado a cubrir gastos de necesidades básicas.-

Que, dicho aporte se otorga en el Marco del Programa "Fortalecimiento Familiar" (imputación N° 813441).

Que, atento a las consideraciones expuestas en el informe de la Licenciada en Servicio Social, FERNANDEZ SOFIA Lic. en Servicio Social M.P. N° 1102 obrante a fs. 06, 07 Y 08 resulta necesario brindar ayuda Socio-Económica al Sr. TORRES, pero dado el delicado estado de salud del solicitante el pago del mismo deberá efectuarse a la Sra. CARES ANDRADE NATALIA DEL CARMEN DNI N° 92.455.604.-

Que, el Art. 224 de la Carta Orgánica Municipal, en su parte pertinente expresa "La Municipalidad de Centenario protegerá la estabilidad y afianzamiento de la familia, cualquiera sea su configuración, con la finalidad de propender a su respeto, tolerancia y valorización, desarrollo de sus potencialidades y su participación en el progreso social, dándole prioridad a una estabilidad permanente y sostenida; posibilitando el arraigo de la misma para lograr un desarrollo económico, social y sustentable, cuidando los aspectos básicos de la salud, la educación, la vivienda, las fuentes de trabajo y la asistencia a las familias necesitadas a través de los organismos municipales de Acción Social".-

Que, atendiendo la importancia del caso, este Poder Ejecutivo considera conveniente contribuir con sus recursos, accediendo favorablemente a lo peticionado, debiendo dictarse el Acto administrativo correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario.-

#### POR ELLO :

# EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, PROVINCIA DE NEUQUEN DECRETA

## Artículo 1º :

OTORGAR un aporte económico no reintegrable, por la suma de PESOS SIETE MIL CON 00/100 (\$ 7.000,00) por un período de tres (03) meses consecutivos al Sr. TORRES DANIEL ELISEO DNI N° 28.234.541 destinado a cubrir gastos de necesidades básicas, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2º

Por Tesorería, liquidese y páguese lo dispuesto en el artículo 1°, como responsable del pago a la Sra. CARES ANDRADE NATALIA DEL CARMEN DNI N° 92.455.604, quien deberá rendir en forma documentada y bajo///

LEDESMA, MARIANO RAFAEL SECRETARIO DEDESARROLLO SOCIAL Municipalidad de Centenario

Ing. Javier Gésar Bertoldi Intendente Municipalidad de Centenario





# ///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL Nº 1327/2021

del Presupuesto General de Gastos vigente.  Artículo 3º:  El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social de este Municipio  Artículo 4º:  Librense las comunicaciones del caso. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE JS
El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social de este Municipio  Artículo 4º  Librense las Comunicaciones del caso. COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE JS
Desarrollo Social de este Municipio  Artículo 4º  Librense las Comunicaciones del caso. COMUNIQUESE,  PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ  CUMPLIDO, ARCHÍVESE JS
Articulo 4° :  Librense las Comunicaciones del caso. COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE JS
Librense las Comunicaciones del caso. COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE JS
PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE JS
CUMPLIDO, ARCHÍVESE JS
\\ [] /2/
(8) (3) (8)
181 /5/
LEDESMA, MARIANO RAFAELI
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario Municipalidad de Centenario





## CENTENARIO, 15 DE OCTUBRE DE 2021.-DECRETO MUNICIPAL Nº 1328/2021.-

VISTO:

La Nota Nº 3325/21 elevada por la Secretaría de Desarrollo

Social y;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma, la Secretaría de Desarrollo Social, solicita se otorgue un aporte económico no reintegrable, por la suma de PESOS SEIS MIL CON 00/100 (\$6.000,00) por un periodo de tres (03) meses consecutivos, a la Sra. LEIVA PINTO SUSANA PAMELA DNI Nº 92.439.453 destinado a cubrir gastos de necesidades básicas.-

Que, dicho aporte se otorga en el Marco del Programa "Fortalecimiento Familiar" (imputación N° 813441).

Que, atento a las consideraciones expuestas en el informe de la Licenciada en Servicio Social, FERNANDEZ Sofia M.P. N°1102 obrante a fs. 06 Y 07 resulta necesario brindar ayuda Socio-Económica a la Sra. LEIVA.-

Que, el Art. 224 de la Carta Orgánica Municipal, en su parte pertinente expresa "La Municipalidad de Centenario protegerá la estabilidad y afianzamiento de la familia, cualquiera sea su configuración, con la finalidad de propender a su respeto, tolerancia y valorización, desarrollo de sus potencialidades y su participación en el progreso social, dándole prioridad a una estabilidad permanente y sostenida; posibilitando el arraigo de la misma para lograr un desarrollo económico, social y sustentable, cuidando los aspectos básicos de la salud, la educación, la vivienda, las fuentes de trabajo y la asistencia a las familias necesitadas a través de los organismos municipales de Acción Social".-

Que, atendiendo la importancia del caso, este Poder Ejecutivo considera conveniente contribuir con sus recursos, accediendo favorablemente a lo peticionado, debiendo dictarse el Acto administrativo correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario.-

#### POR ELLO :

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO.

NEUQUEN

DECRETA

Artículo 1º

OTORGAR un aporte económico no reintegrable, por la suma de PESOS SEIS MIL CON 00/100 (\$ 6.000,00) por un período de tres (03) meses consecutivos a la Sra. LEIVA PINTO SUSANA PAMELA DNI Nº 92.439.453 destinado a cubrir gastos de necesidades básicas, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2º :

Por Tesorería, lintildese y páguese lo dispuesto en el artículo 1°, a la Sra. LEIVA PINTO SUSANA PAMELA DNI Nº 92.439.453, quien deberá rendir en forma documentada y bajo debida constancia, e impútese la presente ///

SECRETARIO
LE BISARDUO SOCIAL
SECRETARIO

Ing Javier Lésar Bertoldi Intendente Municipalitate de Capitonario





# **III/CONTINUACION DEL DECRETO MUNICIPAL Nº 1328/2021**

erogación	a	la	partida	correspondiente	del	Presupuesto	General	de	Gastos
vigente.									

Artículo 3º :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de

Desarrollo Social de éste Municipio.-

Artículo 4º :

Librense las Comunicaciones del caso. COMUNIQUESE,

PUBLIQUESE, DESE AL BOLETINI OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ

CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- JS

SECRETARIO
DEDESARROLLOSOCIAL
Municipalidad de Centenario

ing. Javier Ceser Bertoldi Intensente Municipandad de Cantonario





## CENTENARIO, 15 DE OCTUBRE DE 2021.-DECRETO MUNICIPAL Nº 1329/2021.-

VISTO:

La Nota Nº 3269/21 elevada por la Secretaría de Desarrollo

Social y;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma, la Secretaría de Desarrollo Social, solicita se otorgue un aporte económico no reintegrable, por la suma de PESOS SEIS MIL CON 00/100 (\$6.000,00) por un período de tres (03) meses consecutivos, a la Sra. DELGADO IBAÑEZ OLGA JOVINA DNI N° 93.719.486 destinado a cubrir gastos de necesidades básicas.-

Que, dicho aporte se otorga en el Marco del Programa "Fortalecimiento Familiar" (imputación N° 813441).

Que, atento a las consideraciones expuestas en el informe de la Licenciada en Servicio Social, FERNANDEZ Sofía M.P. N°1102 y la Operador de Familia LAURA MELINAO obrante a fs. 04, 05 y 06 resulta necesario brindar ayuda Socio-Económica a la Sra. DELGADO.-

Que, el Art. 224 de la Carta Orgánica Municipal, en su parte pertinente expresa "La" Municipalidad de Centenario protegerá la estabilidad y afianzamiento de la familia, cualquiera sea su configuración, con la finalidad de propender a su respeto, tolerancia y valorización, desarrollo de sus potencialidades y su participación en el progreso social, dándole prioridad a una estabilidad permanente y sostenida; posibilitando el arraigo de la misma para lograr un desarrollo económico, social y sustentable, cuidando los aspectos básicos de la salud, la educación, la vivienda, las fuentes de trabajo y la asistencia a las familias necesitadas a través de los organismos municipales de Acción Social",-

Que, atendiendo la importancia del caso, este Poder Ejecutivo considera conveniente contribuir con sus recursos, accediendo favorablemente a lo peticionado, debiendo dictarse el Acto administrativo correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario.-

#### POR ELLO :

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO.

NEUQUEN

DECRETA

#### Artículo 1º :

OTORGAR un aporte económico no reintegrable, por la suma de PESOS SEIS MIL CON 00/100 (\$ 6.000,00) por un período de tres (03) meses consecutivos a la Sra. DELGADO IBAÑEZ OLGA JOVINA DNI Nº 93.719.486 destinado a cubrir gastos de necesidades básicas, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2º :

Por Tesorería liquidese y páguese lo dispuesto en el artículo 1°, a la Sra. DELGADO IBANEZ OLGA JOVINA DNI Nº 93.719.486, quien deberá rendir en forma documentada y bajo debida constancia, e impútese la

presente ///

LEGESMA, MARIANO RAFAEL SECRETARIO DEDESAGROLLO SOCIAL Municipalidad de Centenario

Ing. lavier cesar Bertoldi Intendente Municipalidad de Centenario





## ///CONTINUACION DEL DECRETO MUNICIPAL Nº 1329/2021

erogación a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos vigente.

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social de éste Municipio.-

Artículo 4°

Librense las Comunicaciones del caso. COMUNÍQUESE,
PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ
CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- JS

SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario



ing. Javier Casar Bertoldi Intendenta Municipalidad de Cantenario





## Centenario, 14 de Octubre de 2.021.-DECRETO MUNICIPAL Nº 1.330/2.021.-

VISTO :

La Nota Nº 0160/21-I de fecha 14 de Octubre de 2021 de

#### CONSIDERANDO:

Intendencia, y;

Que, mediante la nota de referencia, el Sr. Intendente, Ing. Javier César BERTOLDI, solicita se dicte la norma legal correspondiente en razón de su ausencia a partir del 18 y hasta el 20 de Octubre de 2.021, inclusive.-

Que, dicho pedido se efectúa como consecuencia de su viaje a Buenos Aires para realizar gestiones inherentes a su función.-

Que, quedará a cargo del despacho diario de Intendencia el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas, Emilio Agustín SINIGOJ.-

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

#### POR ELLO :

## EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, PROVINCIA DEL NEUQUÉN. DECRETA

Artículo 1º :

DESIGNAR al Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas, Emilio Agustín SINIGOJ, a cargo del despacho diario de Intendencia, a partir del 18 y hasta el 20 de Octubre de 2.021 inclusive, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2º :

COMUNIQUESE a través de Administración y Despacho a las distintas Secretarias de este Municipio para su toma de conocimiento.-

Artículo 3º :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica A/C de la Secretaría de Gobierno de este Municipio, conforme el Decreto Municipal Nº 1.271/2.021.-

Artículo 4º

Librense las comunicaciones del caso. COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO ARCHIVESE.- NCT

ANAPRIA BURRIA ALE IAMBIRA Secretaria de Legal y Técnica Municipio De Centenario

ing. Javier Gesar Bertoldi

Monicipalidad de Centenaria





## CENTENARIO, 15 DE OCTUBRE DE 2021.-DECRETO MUNICIPAL Nº 1331/2021.-

VISTO:

La Nota Nº 3253/2021 elevada por la Secretaría de Desarrollo

Social y:

#### CONSIDERANDO :

Que, mediante la misma, el Secretario de Desarrollo Social Sr. LEDESMA Mariano Rafael, solicita se otorgue un aporte económico no reintegrable, por la suma de PESOS SEIS MIL CON 00/100 (\$6.000,00) por un período de tres (03) meses consecutivos a la Sra. PEICHOTTO MABEL LUCIA D.N.I. 26.362.146, destinado a cubrir necesidades básicas.-

Que, dicho aporte se otorga en el Marco del Programa

"Fortalecimiento Familiar" (imputación N° 813441).-

Que, atento a las consideraciones expuestas en el informe de la Licenciada en Servicio Social, FERNANDEZ SOFIA Mat. Prov. Nº 1102, y Operador de Familia Sra. MELINAO LAURA, obrante a fs. 04, 05 y 06, resulta necesario brindar ayuda Socio-Económica a la Sra. PEICHOTTO MABEL LUCIA D.N.I. 26.362.146.

Que, el Art. 224 de la Carta Orgánica Municipal, en su parte pertinente expresa "La Municipalidad de Centenario protegerá la estabilidad y afianzamiento de la familia, cualquiera sea su configuración, con la finalidad de propender a su respeto, tolerancia y valorización, desarrollo de sus potencialidades y su participación en el progreso social, dándole prioridad a una estabilidad permanente y sostenida; posibilitando el arraigo de la misma para lograr un desarrollo económico, social y sustentable, cuidando los aspectos básicos de la salud, la educación, la vivienda, las fuentes de trabajo y la asistencia a las familias necesitadas a través de los organismos municipales de Acción Social".-

Que, atendiendo la importancia del caso, este Poder Ejecutivo considera conveniente contribuir con sus recursos, accediendo favorablemente a lo peticionado, debiendo dictarse el acto administrativo correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario.

#### POR ELLO

## EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO. NEUQUEN. DECRETA

Artículo 1º

OTORGAR un aporte económico no reintegrable, por la suma de PESOS SEIS MIL CON 00/100 (\$6.000,00) por un período de tres (03) meses consecutivos a la Sra. PEICHOTTO MABEL LUCIA D.N.I. 26.362.146. destinado a cubrir necesidades básicas, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2º

Por Tesorería, paguese lo dispuesto en el artículo 1°, a la Sra. PEICHOTTO MABEL/EUQIA D.Na. 26.362.146, quien deberá rendir en forma documentada y bajo delide constancia, e impútese la presente erogación a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos vigente.-///

4 DEL

Ing. Javier Desar Bertoldi Intendente Neipelidad de Centenario

ECESMA, MARIANO RAFAEL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL

Municipalidad de Centenario





## /// continuación Decreto Municipal Nº 1331/2.021

Artículo 3º

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social de este Municipio.-

Artículo 4º

CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- AU

Librense las Comunicaciones del caso. COMUNIQUESE,
PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ

opelidad de Centenario





## CENTENARIO, 15 DE OCTUBRE DE 2021.-DECRETO MUNICIPAL Nº 1332/2021.-

VISTO

La Nota Nº 3319/2021 elevada por la Secretaría de Desarrollo

Social y;

#### CONSIDERANDO :

Que, mediante la misma, el Secretario de Desarrollo social Sr. LEDESMA Mariano Rafael, solicita se otorgue un aporte económico no reintegrable, por la suma de PESOS OCHO MIL CON 00/100 (\$8.000,00) por única vez, a la Sra. CASTILLO BRISTELA INES D.N.I. 14.982.237 destinado a la compra de lentes recetados.-

Que, dicho aporte se otorga en el Marco del Programa "Elementos de rehabilitación y ayudas técnicas" Imputación 813444.-

Que, atento a las consideraciones expuestas en el informe de la Licenciada en Servicio Social FERNANDEZ SOFIA, Mat. Prov. N° 1102 y Operador de Familia Sra. MELINAO LAURA, obrante a fs. 04, 05 y 06 resulta necesario brindar ayuda Socio-Económica a la Sra. CASTILLO BRISTELA INES D.N.I. 14.982.237.-

Que, el Art. 224 de la Carta Orgánica Municipal, en su parte pertinente expresa "La Municipalidad de Centenario protegerá la estabilidad y afianzamiento de la familia, cualquiera sea su configuración, con la finalidad de propender a su respeto, tolerancia y valorización, desarrollo de sus potencialidades y su participación en el progreso social, dándole prioridad a una estabilidad permanente y sostenida; posibilitando el arraigo de la misma para lograr un desarrollo económico, social y sustentable, cuidando los aspectos básicos de la salud, la educación, la vivienda, las fuentes de trabajo y la asistencia a las familias necesitadas a través de los organismos municipales de Acción Social".-

Que, el Art. 226 de la Carta Orgánica Municipal, en su parte pertinente expresa "La acción social de la Municipalidad se desarrollará dentro del marco de la solidaridad y de una estricta justicia social, propendiendo a una equitativa distribución de los recursos disponibles para tal fin, priorizando a los más necesitados".-

Que, atendiendo la importancia del caso, este Poder Ejecutivo considera conveniente contribuir con sus recursos, accediendo favorablemente a lo peticionado, debiendo dictarse el acto administrativo correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario.

#### POR ELLO :

## EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO. NEUQUEN.

## DECRETA

OTORGAR un aporte económico no reintegrable, por la suma de PESOS OCHO MIL CON (1971-00 (\$8.000,00) por única vez, a la Sra. CASTILLO BRISTELA INES D.N.V. 14.982.237 destinado a la compra de lentes recetados, según presupuesto adjunto a 14. conforme los motivos expuestos en

los considerandos.-///

LEDESMA, MARIANO RAFAEL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Municipalidad de Centenario

Ing. Javier César Bertoldi Intendente Municipalidad de Centenario





# /// continuación Decreto Municipal Nº 1332/2021

Artículo 2º :	
Por Tesorería, liquídese v	páguese lo dispuesto en el artículo
1°, a la Sra. CASTILLO BRISTELA INES D.N.	I 14 982 237 quien deberé rendir
T, a la Gia: GAGTILLO DRIGTELA INES D.N.	.i. 14.902.237, quien debera rendir
en forma documentada y bajo debida con	stancia, e impútese la presente
erogación a la partida correspondiente del	Presupuesto General de Gastos
vigente	
20.000000000000000000000000000000000000	
Artículo 3° :	
El presente Decreto será	refrendado por el Sr. Secretario de
Desarrollo Social de este Municipio	,
100 V	\
Artículo 4º :	/3
Librense las Epmunicaci	ones del caso. COMUNÍQUESE,
PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFI	
	DIAL MONICIPAL. UNA VEZ
CUMPLIDO, ARCHÍVESE AU	
112.54	
12/ /	i) V
13	1
W. A DELTO	N
LEDESMA, MARIANO RAFAEL	ing. Javier Gesar Bertoldi
SECRETARIO DEDESARROLLO SOCIAL	Intendense
thursday I do d to Book and	to Africa de Continues





## CENTENARIO, 15 DE OCTUBRE DE 2021.-DECRETO MUNICIPAL Nº 1333/2021.-

VISTO:

La Nota Nº 3323/21 elevada por la Secretaría de Desarrollo

Social y;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma, la Secretaría de Desarrollo Social, solicita se otorgue un aporte económico no reintegrable, por la suma de PESOS SEIS MIL CON 00/100 (\$6.000,00) por un período de tres (03) meses consecutivos, al Sr. AÑUEL ALFREDO SEBASTIAN DNI N° 31.965.377 destinado a cubrir gastos de necesidades básicas.-

Que, dicho aporte se otorga en el Marco del Programa "Fortalecimiento Familiar" (imputación N° 813441).

Que, atento a las consideraciones expuestas en el informe de la Licenciada en Servicio Social, FERNANDEZ Sofía M.P. N°1102 obrante a fs. 06, 07 y 08 resulta necesario brindar ayuda Socio-Económica al Sr. Añuel.-

Que, el Art. 224 de la Carta Orgánica Municipal, en su parte pertinente expresa "La Municipalidad de Centenario protegerá la estabilidad y afianzamiento de la familia, cualquiera sea su configuración, con la finalidad de propender a su respeto, tolerancia y valorización, desarrollo de sus potencialidades y su participación en el progreso social, dándole prioridad a una estabilidad permanente y sostenida; posibilitando el arraigo de la misma para lograr un desarrollo económico, social y sustentable, cuidando los aspectos básicos de la salud, la educación, la vivienda, las fuentes de trabajo y la asistencia a las familias necesitadas a través de los organismos municipales de Acción Social".-

Que, atendiendo la importancia del caso, este Poder Ejecutivo considera conveniente contribuir con sus recursos, accediendo favorablemente a lo peticionado, debiendo dictarse el Acto administrativo correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario.-

#### POR ELLO :

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO.

NEUQUEN

DECRETA

#### Artículo 1º

OTORGAR un aporte económico no reintegrable, por la suma de PESOS SEIS MIL CON 00/100 (\$ 6.000,00) por un período de tres (03) meses consecutivos al Sr. AÑUEL ALFREDO SEBASTIAN DNI Nº 31.965.377 destinado a cubrir gastos de necesidades básicas, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2º

Por Tesorería, ligoralese y paguese lo dispuesto en el artículo 1°, al Sr. AÑUEL ALFREDO SEBASTIAN DNI Nº 31.965.377, quien deberá rendir en forma documentada y bajo debida constancia, e impútese la presente ///

LEDESMA, MARIANO RAFAEL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Municipalidad de Centenario

Ing. Javiet César Bertoldi Intendente Municipalidad de Cantenario





# II/CONTINUACION DEL DECRETO MUNICIPAL Nº 1333/2021

erogación a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos vigente.

Artículo 3º :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social de éste Municipio.-

Artículo 4º :

Líbrense las Comunicaciones del caso. COMUNÍQUESE,
PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ
CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- 38

LEDESMA, MARIANO RAFAEL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Municipalidad de Centenario



Ing. Javieri esar Bertoldi Intendente Municipalidad de Centenario





## CENTENARIO, 15 DE OCTUBRE DE 2021.-DECRETO MUNICIPAL Nº 1334/2021,-

VISTO

La Nota Nº 3300/2021 elevada por la Secretaría de Desarrollo

Social y:

#### CONSIDERANDO :

Que, mediante la misma, el Secretario de Desarrollo Social Sr. LEDESMA Mariano Rafael, solicita se otorgue un aporte económico no reintegrable, por la suma de PESOS SEIS MIL CON 00/100 (\$6.000,00) por un período de tres (03) meses consecutivos a la Sra. MARTINEZ MARIA ISABEL D.N.I. 27.368.782, destinado a cubrir necesidades básicas.-

Que, dicho aporte se otorga en el Marco del Programa

"Fortalecimiento Familiar" (imputación N° 813441).-

Que, atento a las consideraciones expuestas en el informe de la Licenciada en Servicio Social, FERNANDEZ SOFIA Mat. Prov. Nº 1102, y Operador de Familia Sra. MARTINEZ YAMILA, obrante a fs. 06, 07 y 08, resulta necesario brindar ayuda Socio-Económica a la Sra. Sra. MARTINEZ MARIA ISABEL.-

Que, el Art. 224 de la Carta Orgánica Municipal, en su parte pertinente expresa "La Municipalidad de Centenario protegerá la estabilidad y afianzamiento de la familia, cualquiera sea su configuración, con la finalidad de propender a su respeto, tolerancia y valorización, desarrollo de sus potencialidades y su participación en el progreso social, dándole prioridad a una estabilidad permanente y sostenida; posibilitando el arraigo de la misma para lograr un desarrollo económico, social y sustentable, cuidando los aspectos básicos de la salud, la educación, la vivienda, las fuentes de trabajo y la asistencia a las familias necesitadas a través de los organismos municipales de Acción Social" .-

Que, atendiendo la importancia del caso, este Poder Ejecutivo considera conveniente contribuir con sus recursos, accediendo favorablemente a lo peticionado, debiendo dictarse el acto administrativo correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario.

#### POR ELLO

## EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO. NEUQUEN. DECRETA

Artículo 1º OTORGAR un aporte económico no reintegrable, por la suma de PESOS SEIS MIL CON 00/100 (\$6.000,00) por un período de tres (03) meses consecutivos a la, Sra. MARTINEZ MARIA ISABEL D.N.I. 27.368.782. destinado a cubrir necesidades básicas, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2º

Por Tesorería, liquidese y páguese lo dispuesto en el artículo 1°, a la Sra. MARTINEZ MARIA ISABEL D.N.A. 27.368.782, quien deberá rendir en forma documentada y bajo debida constancia, e impútese la presente erogación a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos vigente.-///

EDESMA, MARIANO RAFAELI SECRETARIO Municipalidad de Centenario ing. Javiergesar Bertoldi





## /// continuación Decreto Municipal Nº 1334/2.021

Artículo 3° :	
	El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de
Desarrollo Social de	este Municipio OE CEA

Artículo 4º :

Librense las Comunicaciones del caso. COMUNIQUESE,
PUBLIQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ
CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-AU

LEDESMA, MARIANO RAFAEL SECRETARIO DE DESARROLLOSOCIAL Municipalidad de Centenario

Ing. Javier César Bertoldi Intendente Subscipelidad de Centenario





#### CENTENARIO, 18 de Octubre de 2.021.-DECRETO MUNICIPAL Nº 1.335/2.021.-

#### VISTO

Los Decretos Municipales N° 0071/2020, 0182/2021 y cc, la Nota N° 31/21 de la Dirección General de Archivo Municipal, la nota de pase de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Nota N° 31/21, suscripta por la Directora General de Archivo Municipal, Sra. Marisa del Carmen MONTOYA, se pone de manifiesto la necesidad de realizar un expurgo de la documentación.-

Que, de dicha nota surge el listado completo de la misma, no siendo necesaria su publicación detallada sino solo en el marco del Art. 31 de Reglamento Gral del Archivo.-

Que, asimismo como se detalla en la nota mencionada, posteriormente a la emisión del Decreto 0182/2021 se ha suscripto un convenio con la Fundación Hospital de Pediatría. Prof. Dr. Juan P. Garrahan, con domicilio en la calle Combate de los Pozos 1881 piso 2, de la ciudad de Buenos Aires. Por ello, es que solicita se deje sin efecto el art. 1° de aquel Decreto y se autorice el expurgo a través de la Fundación mencionada.-

Que, en virtud de que nuestra carta Orgánica en su art. 7° reza: "La Municipalidad de Centenario protegerá la estabilidad y el afianzamiento de la familia como célula básica de la sociedad, velando por el acceso en condiciones igualitarias a las distintas fuentes de trabajo y capacitación laboral, a la salud, a la educación, a la vivienda digna, al deporte y a la recreación, y toda aquella otra manifestación cuyo objeto principal signifique la dignificación de la persona, interviniendo en forma complementaria en los sistemas de seguridad social, nacionales o provinciales, atendiendo a los miembros de la comunidad afectados por contingencias que se consideren socialmente protegibles e impidiendo todo tipo de discriminación, asegurando el equilibrio de los derechos del individuo y los de la sociedad.".-

Artículo 10°: La Municipalidad de Centenario proporcionará los medios que aseguren la protección de la familia, con especial atención al menor, la madre soltera, la ancianidad y personas con discapacidad, impulsando la creación de un ambiente afecto y seguro para que se desarrollen física, mental, moral y socialmente, evitando cualquier tipo de explotación, crueldad, discriminación o abandono.-

Que, como funciones del Poder Ejecutivo, la Carta Orgánica reza en el art 57 inc. u) "Organizar los archivos general, intermedio, histórico y sectorial".-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

#### POR ELLO:

EL SR. SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS A/C DEL DESPACHO DIARIO DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, PROVINCIA DE NEUQUEN

(Según Decreto Municipal Nº 1.330/21)
DECRETA

DOE

Artículo 1º

DEJAR SIN EFEC

del Decreto Municipal 0182/2021,

según lo expuesto en los considerando

Servetario de Nacional y Preneza





## III CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL Nº 1.335/2.021.-

#### Artículo 2º :

AUTORICESE el expurgo de la documentación según listado del Anexo I, a través de la Fundación Hospital de Pediatría. Prof. Dr. Juan P. Garrahan, con domicilio en la calle Combate de los Pozos 1881 piso 2, de la ciudad de Buenos Aires, designándose como responsable hasta el lugar de acopio de la ciudad de Cipolletti a la Directora General del Archivo, Sra. Marisa MONTOYA, en los términos del art. 29° del Reglamento, y debiendo acompañar copia fiel u original al presente del respectivo manifiesto del traslado al lugar de expurgo.-

#### Artículo 3º

ENVIAR A EXPURGAR la documentación del Anexo I del presente Decreto Municipal el día 29/10/2021, autorizando a EXPURGAR la misma, a la Fundación Hospital de Pediatría. Prof. Dr. Juan P. Garrahan en los términos del Convenio suscripto con fecha 04/08/2021, debiéndose acreditar el expurgo posteriormente y fehacientemente, siendo que el presente Decreto suple acabadamente el Art. 26 del Reglamento del Archivo General.-

#### Artículo 4º

PUBLÍQUESE previamente, la lista del expurgo con fecha, forma y lugar, dependencias comprendidas y años incorporados, según art. 31 del Reglamento del Archivo Gral.-

#### Artículo 5°

NOTIFÍQUESE a la Dirección del Archivo Gral. para su toma de conocimiento y efectos.-

#### Artículo 6º

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica A/C de la Secretaría de Gobierno conforme Decreto Municipal N° 1.271/2.021.-

Artículo 7º :

Librense las municaciones del caso. COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETAN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO,

ARCHÍVESE.- me

SINIGOJ EMILIO ACCISTIN Serretario de Hadenday Frienzas Município pe Certenario





## /// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL Nº 1.335/2.021.-

#### **ANEXO I**

#### RECAUDACION:

(Ejercicio: cobranza de impuestos/retributivos)

Ejercicio 2005 Febrero - Septiembre

Ejercicio 2006 Febrero - Noviembre

Ejercicio 2007 Febrero - Noviembre

Ejercicio 2008 Enero - Diciembre

Ejercicio 2009 Febrero - Septiembre

Cajas diarias 2004

Cajas diarias 2005

Cajas diarias 2006

Cajas diarias 2007

Planilla de recaudación varía 2005

Planilla de recaudación varía 2006

Planilla de recaudación varía 2009

Notas varias y pedidos 2004

Notas varias y pedidos 2005

Notas varias y pedidos 2007

#### CONTADURIA:

Notas varias 2004 - 2007

Deuda Impuesto 1998 - 2002

Facturas Epen 2004

Facturas Epen 2005

Facturas Epen 2006

Ayudas económicas 2004 - 2007

Notas varias 2008

Pedidos 2004-2008

WUNICIPAL WALL OF THE PARTY OF

SANIGOJ EMPLIDO AGUSTIN Secretario defizacionda y primeas Municipio De Centerario





## III CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL Nº 1.335/2.021.-

Cajas diarias 2000

Cajas diarias 2001

Cajas diarias 2008

Cajas diarias 2007

Pagos varios 2000 - 2007

Cta/cte Ordenes de pago 2004

Cajas diarias insumos 2005

Cajas diarias Insumos 2004

Cajas patentes y rubros vario 2006

Plan de pago 2006

Ctas Ctes ayudas económicas 2005.

Ctas Ctes ayudas económicas 2007.

Caja chica Combustible 2004-2007

## RECUPERO FINANCIERO:

Recupero por Bco. . 2000 - 2005

Recupero por Bco. 1992 - 1998

Recupero por Bco. 2005-2007

Recupero por Bco. bajas 2008

Recupero por Bco. bajas 2009

Notas varias y Pedidos 2000

Pagos varios 1998

Caja chica 1999

Oficio 2001

Ingresos 2004

Remitos rubros varios 2005

Recupero O.P deposito 2000

INSPECCIÓN:

Notas Bromatología y Comercio 200

DU CENTENARIO NATIONALINO PROVINCI

SINIGOJ EMILIO ACTISTIN Secretario de Hadrada y Francas Município De Centenario





## III CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL Nº 1.335/2.021.-

Notas comercios 2005- 2007

Archivo Bromatología 2000 - 2004

Archivo Comercio 2002 - 2005

Archivo Bromatología 2007

Capacitaciones 2005 - 2007

Notas varias 2000 - 2008

Libretas sanitarias 1990 - 2005

Precios comercio 1998

Planilla Hab. Comercio 1995- 2005

Multas Comercio 1997 - 2007

Pedidos varios 2008

Inspección libre de deuda complementaria Enero 2006 - Feb 2008

Órdenes de pago 2005

Notas varias de Inspección 1996

Licencias comercial 1958

Autorización comercios 1999

Notas varias de Inspección 2003/04/05

Licencias comercial 1965

Autorización comercios 1966

#### **DESARROLLO SOCIAL:**

Planes sociales 2000 - 2007

Ayudas sociales 2004 - 2008

Ayudas Escolares 2005

Ayudas económicas 2003 - 2007

Cajas chica 2005

Notas sociales 2004-2008

PRENSA:

Pedidos varios protocolo 2005

WUNICIPAL WILLIAM WANTERS AND WANTERS AND

SINIGOU EMILIO AT LOTIN Secretario de Madeado (Frienzas Município de Centesprio





# /// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL Nº 1.335/2.021.-

Notas varias radio Sayhueque 2007

Notas varias prensa 2007

Pedidos Protocolo 2006

Notas varias 2008

#### **HACIENDA FINANZAS:**

Notas varias 1998 - 2004

Cajas chicas 2004 -2007

Combustible 2003-2007

Notas Compras 2005

Facturas compras 2003-2008

Ordenes compras 2005

Presupuestos varios 2005 - 2007

Hacienda caja chica 2006

Movistar 2003 - 2007

## TURISMO Y CULTURA:

Notas varias 2000

Notas varias y pedidos 2003- 2005

Contraprestaciones de cultura 2008

#### INTENDENCIA:

Notas y pedidos 1995-2000

Notas rubros varios 2007

Cartas sociales 2007-2009

#### PERSONAL:

Sueldos 1999- 2002 (copias)

Tarjetas de asistencia 1990 - 2005

Planilla personal 2002 - 2009 (copias)

**TESORERIA:** 

Remitos 2002 - 2004

SANABRIA MARIA ALE 1217/RA Secretaria de Lagal y Técnica Municipio De Centenario



SINIGOJ EMILIO AT USTIN Secretario de Racinado y Instrus Municipio De Centenario





## III CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL Nº 1.335/2.021.-

Notas varias 2000- 2005

Pedidos 2002 - 2005

Egresos 2004

Egresos 2006

#### **LEGAL Y TÉCNICA:**

\*Seleccionado por la secretaria de Legal y Técnica a cargo de la Sra. Sanabria María, enviado listo para expurgar\*

Decretos, disposiciones y resoluciones 1990 - 1995

Boletines oficiales 1997 - 2007

Dictámenes 2002

Dictámenes 1996

Dictámenes 1995

Dictámenes 1997 Mayo - Sep.

Código de ordenamiento urbano - rural 1990

Decretos 1989

Convenios 1985 - 1986

Notas recibidas y emitidas 2001- 1998 - 1994

Dictámenes 1996

Pedidos 2003- 2005

Pases 2009

Pedidos 2009

Disposiciones y resoluciones 2001

Convenios/ disposiciones 1999 - 2000

Notas 2011

Notas 2011 - 2015

Certificado de deuda 2010

Pases 2010

Oficio 2011

Notas 2010

DU CENTENARIO NATIONALI PROVINCIONALI PROVIN

SINIGOJ EMILIO AGUSTIN Secretario de Backendo y Frenzas Município De Centro arlo





# III CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL Nº 1.335/2.021.-

Pases 2011-2012

Notas 2012

Multas planes de pago 2009

Lic. Comercial y multas 2009

Carpeta de avisado de decretos

Libro de pases 2004- 2005

Pedidos s/presupuesto

Planes 2004

Expedientes judiciales 2004 s/apremio

Cuadernos

Pases 2009

Notas 1993 - 2003

#### **NOTAS GESTIONES VARIAS:**

Notas varias A. Fernández 1989 al 1999

Notas varias L. Castillo 2000-2001,

Notas varias J. Bertoldi 2008 - 2008

SANABRIA MARÍA ALEJANDRA Secretaria de Lagal y Técnica Municipio De Centenario SINIGOJ ENTLIO AGUSTIN Secretario de Nichtada Finanzas Municipio pe Centenario





#### CENTENARIO, 18 de Octubre de 2.021,-DECRETO MUNICIPAL Nº 1.336/2.021.-

VISTO

El Expediente Nº 574/2021 del Concejo Deliberante, Decreto Municipal N° 659/2.015, Expediente del Lote N° 14 de la Mza. N° 816 de la ciudad de Centenario. referente a "Declaración de Obligaciones Cumplidas, y;

# CONSIDERANDO:

Que, a fs. 19 obra Decreto Municipal N° 659/2015 de fecha 19 de Mayo de 2015 por el cual se adjudica en venta el Lote Nº 14 de la Mza. Nº 816 de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 300 mts² (Trescientos con 00/100 metros cuadrados), a favor de los Sres. BROUCHY Néstor Omar, DNI Nº 16.960.683, y GATTO Andrea Silvina, DNI Nº 18.414.414.-

Que, a fs. 55 y 61, luce agregado Constancia de Plan de Pago Cancelado, Certificado Nº 20373, de fecha 03/01/2019, por el precio total de tierra y mensura.-

Que, en fechas 03/01/2019 y 03/03/2021 se presentan los adjudicatarios, solicitando se declaren cumplidas las obligaciones a los fines de su Escrituración, conforme se acredita a fs. 56 y 58.-

Que, a fs. 57, surge Informe de Mensura del M.M.O. Vallejos Muñoz de la Subsecretaría de Tierras, del Lote Nº 14 de la Mza. Nº 816 Nomenciatura: 09-23-036-6836-0000, ha sido mensurado por el Agrimensor Andro Eduardo Raúl, Matrícula Nº 112 AGR., registrada en la Dirección Provincial de Catastro en fecha 15/03/2017, e inscripta bajo el Expediente de Mensura Nº 7424-EXPM 2829/2016, con una superficie total de 300,00 mts2 (Trescientos con 00/100 metros cuadrados), de fecha 30/05/2019,-

Que, a fs. 60, surge informe de la Dirección Gral, de Recaudaciones. el cual informa que no registra deuda de Servicios Retributivos como contribuyentes, al 03 de marzo de 2021.-

Que, a fs. 62/64 obra Planilla de Inspección, croquis de ubicación y medidas, de fecha 31/08/2021.-

Que, a fs. 65/66 luce el informe suscripto por la Subsecretaria de Tierras, solicitando que se declare que los solicitantes, cumplen con los requerimientos de la Ordenanza Municipal Nº 375/90 y 7.629/17, estando en condiciones de acceder al Decreto de Obligaciones Cumplidas -

Que, a fs. 70 surge la Ordenanza 8.993/21 de fecha 12 de Octubre de 2.021, por la que se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a declarar cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto del Lote Nº 14 de la Manzana N° 816 de la ciudad de Centenario, nomenciatura catastral N° 09-23-036-6836-0000, mensura Nº 7424-EXPM 2829/2016, con una superficie total de 300,00 mts² (Trescientos con 00/100 metros cuadrados), a favor de los Sres. BROUCHY Néstor Omar, DNI Nº 16.960.683, y GATTO Andrea Silvina, DNI Nº 18.414.414.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal.-

Que, conforme el artículo 57 inc f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial Nº 2195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO

EL SR. SECRETARIO DE HACIENDA X FINANZAS A/C DEL DESPACHO DIARIO DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, PROVINCIA DE NEUCUEN (Según Decreto Municipal N° 1.330/21)

DE CRETA/II





## /// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL Nº 1.336/2.021.-

# Artículo 1º PROMULGAR la Ordenanza Nº 8.993/2.021 de fecha 12 de Octubre de 2021 del Concejo Deliberante con fuerza de tal, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-Artículo 2º DECLÁRESE cumplidas por los Sres. BROUCHY Néstor Omar, DNI N° 16.960.683, y GATTO Andrea Silvina, DNI N° 18.414.414, las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta correspondiente al Lote N° 14 de la Mza. N° 816 de la ciudad de Centenario, Nomenclatura 09-23-036-6836-0000, ha sido mensurado por el Agrimensor Andro Eduardo Raúl, Matrícula Nº 112 AGR., registrada en la Dirección Provincial de Catastro en fecha 12/08/2019, e inscripta bajo el Expediente de Mensura Nº 7424-EXPM 2829/2016, con una superficie total de 300,00 mts2 (Trescientos con 00/100 metros cuadrados), conforme los motivos expuestos en los considerandos.-Artículo 3º Reconócese la cancelación total del valor de la tierra conforme constancias anexadas a fs. 55 y 61.-Artículo 4º Pase a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que la misma comunique a la parte interesada y dé copia del presente para la elección de la Escribanía dentro de la Provincia, a los fines de dar continuidad al trámite de escrituración.-Artículo 5° El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y Técnica A/C de la Secretaría de Gobierno de éste Municipio conforme Decreto Municipal N° 1.271/2.021.-Artículo 6° Comunicaciones del caso. COMUNIQUESE, Librense las PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ GUMPLIDO. ARCHÍVESE .- RGS





#### CENTENARIO, 18 de Octubre de 2.021,-DECRETO MUNICIPAL Nº 1.337/2.021,-

VISTO

El Expediente Nº 555/2021 del Concejo Deliberante, Decreto Municipal N° 1.425/2.018, Expediente del Lote N° 07 de la Mza. N° 1035 de la ciudad de Centenario, referente a "Declaración de Obligaciones Cumplidas, y;

## CONSIDERANDO:

Que, a fs. 25 obra Decreto Municipal Nº 1.425/2018 de fecha 25 de Octubre de 2018 por el cual se adjudica en venta el Lote Nº 07 de la Mza. Nº 1035 de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 300 mts² (Trescientos con 00/100 metros cuadrados), a favor de los Sres. COSTAS María Eugenia, DNI Nº 25.685.056, y BARCAT Pablo Isa, DNI Nº 24.039.389.-

Que, a fs. 28, luce agregado Constancia de Plan de Pago Cancelado, Certificado Nº 43773, de fecha 01/07/2021, por el precio total de tierra y mensura.-

Que, en fecha 01 de Julio de 2.021 se presentan los adjudicatarios, solicitando se declaren cumplidas las obligaciones a los fines de su Escrituración, conforme se acredita a fs. 29.-

Que, a fs. 31, surge informe del M.M.O. Vallejos Muñoz de la Subsecretaría de Tierras, del Lote Nº 07 de la Mza. Nº 1035 Nomenclatura: 09-23-035-9239-0000, ha sido mensurado por el Agrimensor Andro Eduardo Raúl, Matrícula Nº 112 AGR., registrada en la Dirección Provincial de Catastro en fecha 12/08/2019, e inscripta bajo el Expediente de Mensura Nº 8224-EXPM 6578/2019, con una superficie total de 300,00 mts2 (Trescientos con 00/100 metros cuadrados), de fecha 02/07/2021.-

Que, a fs. 32, surge informe de la Dirección Gral. de Recaudaciones, el cual informa que no posee Servicios Retributivos como contribuyentes, al 08 de julio de 2021, categorización en trámite, Expte. Nº 3052/21.-

Que, a fs. 33/35 obra Planilla de Inspección, croquis de ubicación y medidas, de fecha 18/08/2021.-

Que, a fs. 36/37 luce el informe suscripto por la Subsecretaria de Tierras, solicitando que se declare que los solicitantes, cumplen con los requerimientos de la Ordenanza Municipal Nº 375/90 y 7.629/17, estando en condiciones de acceder al Decreto de Obligaciones Cumplidas.-

Que, a fs. 41 surge la Ordenanza 8.989/21 de fecha 12 de Octubre de 2.021, por la que se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a declarar cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto del Lote Nº 07 de la Manzana N° 1035 de la ciudad de Centenario, nomenclatura catastral N° 09-23-035-9239-0000. mensura Nº 8224-EXPM 6578/2019, con una superficie total de 300,00 mts² (Trescientos con 00/100 metros cuadrados), a favor de los Sres. COSTAS María Eugenia, DNI Nº 25.685.056, y BARCAT Pablo Isa, DNI N° 24.039.389.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal.-

Que, conforme el artículo 57 inc f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial Nº 2195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

#### POR ELLO

EL SR. SECRETARIO DE HACIENDA X FINANZAS A/C DEL DESPACHO DIARIO DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, PROVINCIA DE NEUQUEN (Según Decreto Municipal Nº 1.330/21)

DE C'R E T A///





# III CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL Nº 1.337/2.021.-

Artículo 1º	<del></del>
	PROMULGAR la Ordenanza Nº 8.989/2.021 de fecha 12 de Octubre
	ncejo Deliberante con fuerza de tal, conforme los motivos expuestos en los
considerandos.	
Artículo 2º	
la adjudicación Centenario, No Andro Eduardo Catastro en feo 6578/2019, co	DECLÁRESE cumplidas por los Sres. COSTAS María Eugenia, DNI y BARCAT Pablo Isa, DNI N° 24.039.389, las obligaciones emergentes de en venta correspondiente al Lote N° 07 de la Mza. N° 1035 de la ciudad de menclatura: 09-23-035-9239-0000, ha sido mensurado por el Agrimensor Raúl, Matrícula N° 112 AGR., registrada en la Dirección Provincial de cha 12/08/2019, e inscripta bajo el Expediente de Mensura N° 8224-EXPM n una superficie total de 300,00 mts² (Trescientos con 00/100 metros informe los motivos expuestos en los considerandos
Artículo 3º	
	Reconócese la cancelación total del valor de la tierra conforme
constancia ane	xada a fs. 28
Artículo 4º	<u>:</u>
	Pase a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que la misma a parte interesada y dé copia del presente para la elección de la Escribanía ovincia, a los fines de dar continuidad al trámite de escrituración
Artículo 5°	
	El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y
Técnica A/C de N° 1.271/2.021	e la Secretaría de Gobierno de este Municipio conforme Decreto Municipal
Articulo 6º	: \\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\
	Librense las Comunicaciones del caso. COMUNIQUESE,
PUBLIQUESE, ARCHÍVESE	DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO,
SANCERA	SINICO EMILO ACUSTIN





# CENTENARIO, 18 de Octubre de 2.021.-DECRETO MUNICIPAL Nº 1.338/2.021.-

# VISTO:

El Expediente 557/2021 del Consejo Deliberante, Decreto Municipal N° 594/2017, referente a "Solicitud de Adjudicación", y "Declaración de obligaciones cumplidas"

# CONSIDERANDO:

Que, a fs. 78, en fecha 09 de Junio de 2017, obra Decreto Municipal N° 594/2017, por el cual se adjudica en venta el Lote N° 26 de la Manzana N° 410 de la ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 300 m² (trescientos con 00/100 metros cuadrados), a favor de los Sres. SOSA COPPINI Ana Daniela, DNI N° 30.570.048, y Sr. MALDONADO Juan Carlos, DNI N° 17.868.513.-

Que, a fs. 85/86 obra Convenio de adjudicación en venta realizado en fecha 11/08/2017 con los Sres. Sosa Coppini y Maldonado.-

Que, a fs. 91, y 96, luce agregado comprobante de pago por el precio total de tierra y mensura del Lote 26, Mza. 410, Certificado N° 26308 de fecha 30/07/2019.-

Que, a fs. 93, se presentan los Sres. Sosa Coppini y Maldonado en fecha 07/11/2019, solicitando la Transferencia del lote en referencia, a favor de la Sra. TEMPORALE Karina Emily, DNI N° 32.922.305.-

Que a fs. 111, surge Informe de Mensura del M.M.O. Vallejos Muñoz Manuel de la Subsecretaria de Tierras, del Lote N° 26, Manzana N° 410, Nomenclatura: 09-23-041-3930-0000, ha sido mensurado por el Ing. Rubén A Cufre, Mat. N° 294 AGR, registrada en la Dirección Provincial de Catastro en fecha 21/09/2004, e inscripta bajo el Expediente de Mensura N° E-2756-EXPM 7957/2003, con una superficie de 300,01 mts² (Trescientos con 01/100 metros cuadrados), de fecha 11/03/2020.-

Que, a fs. 112/114 obra Planilla de Inspección, croquis de ubicación y medidas, de fecha 10/08/2021.-

Que, a fs. 115 obra Libre Deuda de Servicios Retributivos, Certificado Nº 45577, de fecha 24/08/2021, donde se informa que los titulares no registran deuda al 31/08/2021.-

Que, a fs. 116 surge comprobante de pago por el valor de transferencia del lote, en fecha 24/08/2021.-

Que, a fs. 118, en fecha 24 de agosto de 2021, se presenta la Sra. TEMPORALE Karina Emily, DNI N° 32.922.305, solicitando la Adjudicación en venta del lote en referencia.-

Que, a fs. 119, la Sra. Temporale solicita la Escrituración del lote en referencia, en fecha 24 de agosto de 2021.-

Que, a fs. 122/123 luce el informe suscripto por la Subsecretaría de Tierras, solicitando que se acepte la transferencia efectuada por los Sres. Sosa Coppini y Maldonado, se adjudique en venta a la Sra. Temporale y se declaren cumplidas las obligaciones a su cargo.-

Que a fs. 127 obra Ordenanza N° 8.991/21 de fecha 12 de Octubre de 2.021, por el que se acepta la trasferencia efectuada por los Sres. SOSA COPPINI Ana Daniela, DNI N° 30.570.048, y Sr. MALDONADO Juan Carlos, DNI N° 17.868.513, a favor de TEMPORALE Karina Emily, DNI N° 32.922.305; se autoriza a adjudicar en venta, y a declarar las obligaciones cumplidas en venta respecto al Lote N° 26 de la Manzana N° 410, Nomenclatura: 09-23-041-3930-0000, ha sido mensurado por el Ing. Rubén A Cufre, Mat. N° 294 AGR, registrada en la Dirección Populacial de Catastro en fecha 21/09/2004, e inscripta bajo el Expediente de Mensura N° 2-2-56 EXPM 7957/2003, con una superficie de 300,01 mts² (Trescientos con 01/100 metros cuadrados), a favor de la Sra. TEMPORALE Karina Emily, DNI N° 32.922.305.

Que, por Ordenanza Municipal Nº 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la prorroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en///

CA DEL H

AMARICIA MANIER ACCIDIONA Secretario de Legal y Hicrósz Manicipio De Centrales

ing. Javier Cesar Bertoldi

Municipalitied de Centenarie





# III CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL Nº 1.338/2.021.-

Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I .-

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial Nº 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que de las constancias obrantes en el expediente no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

# POR ELLO

# EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,

	PROVINCIA DE NEUQUEN
	DECRETA
Artículo 1º	
	PROMULGAR la Ordenanza Nº 8.991/2.021 de fecha 12 de Octubre
de 2.021 del 0	Concejo Deliberante con fuerza de tal, conforme los motivos expuestos en los
considerando	
Artículo 2º	:
	ACEPTAR la transferencia efectuada por los Sres. SOSA COPPINI
Ana Daniela	DNI Nº 30 570 048 y Sr. MALDONADO Juan Carlos, DNI Nº 17 868 513, a

favor de TEMPORALE Karina Emily, DNI N° 32.922.305.-Artículo 3° ADJUDICAR EN VENTA el Lote Nº 26 de la Manzana Nº 410, Nomenclatura: 09-23-041-3930-0000, con una superficie total de 300,01 mts² (Trescientos

con 01/100 metros cuadrados) según mensura Nº E-2756-EXPM 7957/2003, a favor de la Sra. TEMPORALE Karina Emily, DNI Nº 32.922.305, a excepción de la Ordenanza Nº 328/90, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 4º

DECLÁRESE cumplidas por la Sra. TEMPORALE Karina Emily, DNI Nº 32.922.305, las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta correspondiente al Lote N° 26 de la Manzana N° 410, Nomenclatura: 09-23-041-3930-0000, con una superficie total de 300,01 mts² (Trescientos con 01/100 metros cuadrados) según mensura Nº E-2756-EXPM 7957/2003, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Articulo 5°

Reconócese la cancelación total del valor de la tierra conforme constancia anexada a fs. 91 y 96.-

Artículo 6º

Pase a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que la misma comunique a la parte interesada y dé copia del presente para la elección de la Escribanía dentro de la Provincia, a los fines de dar continuidad al trámite de escrituración.-

Artículo 7º

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaría Legal y Técnica NC de la Secretaria de Gobierno de este Municipio conforme Decreto Municipal N° 1.271/2.021.-

Articulo 8°

del caso. Librense las

PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. ARCHIVESE - RGS





# CENTENARIO, 18 de Octubre de 2.021.-DECRETO MUNICIPAL Nº 1.341/2.021.-

T O

El Expediente del Lote Nº 15 de la Manzana Nº 658 de la Ciudad de Centenario, referente a la "Solicitud de Adjudicación en Venta", y; CONSIDERANDO

Que, a fs. 26 en fecha 17 de Agosto de 2.021, se presenta a solicitar se le adjudique en venta el lote en cuestión al Sr. Adalid David BALDERRAMA ZURITA. D.N.I. N° 95.610.677.-

Que, a fs. 08 consta el Certificado de Amojonamiento de fecha 22/05/2020, del que surge que el lote posee una superficie de 350,00 metros cuadrados.-

Que, a fs. 14 en fecha 21/12/2020, se presenta la Sra. Noelia Judith MORALES, D.N.I. Nº 35.910.938, a renunciar a todos los derechos sobre el lote.-

Que, a fs. 28/29 luce el informe de la Subsecretaria de Tierras manifestando que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal Nº 375/90, estando en condiciones de ser adjudicatario del respectivo Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal Nº 6.231/12, 7.098/15 y 8.297/19, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

# POR ELLO :

# EL SR. SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS A/C DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN.-

(Según el Decreto Municipal Nº 1.330/2.021)

# DECRETA

# Artículo 1º

ADJUDICAR EN VENTA el Lote Nº 15 de la Manzana Nº 658, con una superficie aproximada de 350,00 mts2 (trescientos cincuenta con 00/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor del Sr. Adalid David BALDERRAMA ZURITA, D.N.I. Nº 95.610.677, en el marco de los dispuesto por las Ordenanzas Municipales Nº 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

# Artículo 2º

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal Nº 8.259/19 y 8.298/19, con la Adjudicación en Venta.-

# Articulo 3°

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4º

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a se parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Articulo 5°

El presente Decreto sera refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica A/C la Secretaria de Gobierno de este Municipio, conforme el Decreto

Municipal'N° 1.27 V2.021.-///

SINIGO EN MO AGUSTIN





///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL Nº 1.341/2.021.-

Articule 6°:

Librense las comunicaciones del caso. COMUNIQUESE,
PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C
H I V E S E. NOT

STIN





# CENTENARIO, 18 de Octubre de 2.021.-DECRETO MUNICIPAL Nº 1.342/2.021.-

VISTO

El Expediente del Lote N° 23 de la Manzana N° 393 de la Ciudad de Centenario, referente a la "Solicitud de Adjudicación en Venta", y; CONSIDERANDO :

Que, a fs. 31 en fecha 10 de Agosto de 2.021, se presenta a solicitar se le adjudique en venta el lote en cuestión la Sra. María Laura AVILA, D.N.I. Nº 28.092.798.-

Que, a fs. 06 consta el Acta de Tenencia Precaria de fecha 04/05/2001, a favor del Sr. Luis Alberto Riquelme y, a fs. 13 con fecha 13/11/2009 se agrega su renuncia.-

Que, a fs. 36/37 luce el informe de la Subsecretaria de Tierras manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicataria del respectivo Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal Nº 6.231/12, 7.098/15 y 8.297/19, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

# POR ELLO :

# EL SR. SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS A/C DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, PROVINCIA DEL NEUQUEN.-

(Según el Decreto Municipal Nº 1.330/2.021)

# DECRETA

# Artículo 1º :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 23 de la Manzana N° 393, con una superficie aproximada de 381,92 mts2 (trescientos ochenta y uno con 92/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de la Sra. María Laura AVILA, D.N.I. N° 28.092.798, en el marco de los dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

# Artículo 2º

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal Nº 8.259/19 y 8.298/19, con la Adjudicación en Venta.-

# Artículo 3º :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4º

REMITASE el Expediente a la Subsecretaria de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar de la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.

Artículo 5°

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica A/C de la Secretaria de Gobierno de este Municipio, conforme el Decreto Municipal N° 1.271/2.021.-///

SANADILIA BLURIA ALETATARA Secretaria de Lagal y Vécnica Municipio De Centenerio

SINIGOJ EMICIO ACLISTIN Secretario de Michaela y Antresa Municipio de Ceptenario





IIICONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL Nº 1.342/2.021,-

Artículo 6º :

Librense las comunicaciones del caso. COMUNÍQUESE,
PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C





# CENTENARIO, 18 DE OCTUBRE DE 2021.-DECRETO MUNICIPAL Nº 1343/2021.-

VISTO:

La Nota Nº 3345/21 de la Secretaría de Desarrollo

Social y;

# CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma, la Secretaría de Desarrollo Social, solicita autorización para brindar un aporte económico no reintegrable, por la suma de PESOS DIECISIETE MIL CON 00/100 (\$17.000,00), por única vez, al Sr. ROMERO DAVID DE JESUS, DNI 13.100.910, destinado a la compra de materiales de la construcción (compra del tanque de agua).-

Que, dicho aporte se otorga en el Marco del Programa "Mejoramiento de infraestructura" Imputación 813436.-

Que, atento a las consideraciones expuestas en el informe de la Licenciada en Servicio Social FERNANDEZ SOFIA M.P. N°1102 y Operador de Familia MARTINEZ YAMILA, obrante a fs. 06, 07 y 08, resulta necesario brindar ayuda Socio-Económica al Sr. ROMERO DAVID DE JESUS.-

Que, el Art. 224 de la Carta Orgánica Municipal, en su parte pertinente expresa "La Municipalidad de Centenario protegerá la estabilidad y afianzamiento de la familia, cualquiera sea su configuración, con la finalidad de propender a su respeto, tolerancia y valorización, desarrollo de sus potencialidades y su participación en el progreso social, dándole prioridad a una estabilidad permanente y sostenida; posibilitando el arraigo de la misma para lograr un desarrollo económico, social y sustentable, cuidando los aspectos básicos de la salud, la educación, la vivienda, las fuentes de trabajo y la asistencia a las familias necesitadas a través de los organismos municipales de Acción Social".-

Que, el Art. 226 de la Carta Orgánica Municipal, en su parte pertinente expresa "La acción social de la Municipalidad se desarrollará dentro del marco de la solidaridad y de una estricta justicia social, propendiendo a una equitativa distribución de los recursos disponibles para tal fin, priorizando a los más necesitados".-

Que, este Poder Ejecutivo considera conveniente contribuir con sus recursos, accediendo favorablemente a lo peticionado, debiendo dictarse el Acto administrativo correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario.-

# POR ELLO :

EL SR. SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS A/C DEL DESPACHO DIARIO DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO. NQN.

(Decreto Municipal N°1.330/21)
DECRETA

Artículo 1º

OTORGAR un aporte económico no reintegrable, por la suma de PESOS DIECISIETE MIL CON 00/100 (\$17.000,00), por única vez, al Sr. ROMERO DAVID DE JESUS, DNI 13.100.910 (testinado a la compra de materiales para la construcción (compra del tanque de apora), conforme los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2º

Por Tesorería, liquidese y páguese lo dispuesto en el artículo 1º, al Sr. ROMERO DAVID DE JESUS, DNI 13/180.910, quien deberá rendir en forma///

SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario

SANIGOJ EMJUDO AGUSTISE Secretario de Haytandry Informa Municiplo De Centerforto





# /// continuación Decreto Municipal Nº 1343/2021

documentada y bajo debida constancia, e impútese la presente erogación a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos vigente.

Artículo 3º :				
	El preser	nte Decreto se	rá refrendado (	por la Secretaria de
Desarrollo Social de	éste Municipio	OE CENTE		
Artículo 4º :	Librense	las Comunica	ciones del ca	so. COMUNÍQUESE,
PUBLÍQUESE, DES ARCHÍVESE AU		2.10		NA VEZ CUMPLIDO
LEDESMA, MARIANO SECRETARI DE DESARROLLO SO	RAFAEL O XZAL	ROADEL NE	SANICA Service Muni	OJ EDNIJOD ACIDSTIM de defeatache ( ) decas de la Conferencia
Municipalidad de Ce	ntenario			10





# CENTENARIO, 19 de Octubre de 2.021.-DECRETO MUNICIPAL Nº 1.344/2.021.-

VISTO:

El Decreto Municipal Nº 1.190/14, la Nota N° 975/2021 de la Subsecretaría de Tierras, y;

# CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Municipal N° 1.190/14, de fecha 22 de agosto de 2014, a fs. 12, se autorizó al Poder Ejecutivo a Adjudicar en venta el Lote N° 18 de la Mza. N° 999, con una superficie aproximada de 300,00 mts², sujeto a mensura, a favor del Sr. RUIZ Michael Nicolás, DNI N° 36.606.975.-

Que, en consecuencia, a fs. 32/33, con fecha 08 de Septiembre de 2.021, se presenta el Sr. Ruiz Michael Nicolás, DNI Nº 36.606.975, a renunciar a la Adjudicación y todos los derechos del lote de referencia.-

Que, a fs. 35/37, surge Planilla de Inspección, croquis de ubicación y medidas del Lote 18, Mza. 999, con una superficie aproximada de 300,00 mts², sujeto a mensura, de fecha 01/10/2021.-

Que, a fs. 38, mediante Nota N° 975/21 suscripta por la Subsecretaria de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI, de fecha 15 de octubre de 2021, se solicita la renuncia del Sr. RUIZ Michael Nicolás, DNI N° 36.606.975.-

Que, por lo expuesto resulta pertinente proceder a modificar los datos señalados, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en el ejercicio de la las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

# POR ELLO :

EL SR. SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS A/C DEL DESPACHO DIARIO DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, PROVINCIA DE NEUQUEN (Según Decreto Municipal N° 1.330/21)

D E C R E T A

# Artículo 1º

ACEPTAR LA RENUNCIA efectuada por el Sr. RUIZ Michael Nicolás, DNI Nº 36.606.975, respecto de la Adjudicación en Venta el Lote Nº 18 de la Manzana 999 de la Ciudad de Centenario, otorgada por el Decreto Municipal Nº 1.190/14 de fecha 22 de Agosto de 2014, implicando la misma, las pérdidas de las mejoras introducidas sobre el lote y las sumas abonadas en concepto del valor de la tierra, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

# Artículo 2º :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para su toma de conocimiento y para que proceda a notificar a la parte interesada y se modifique el convenio correspondiente según lo dispuesto en el artículo precedente.-

### Artículo 3º :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y Técnica A/C de la Secretaria de Gobierno de éste Municipio conforme Decreto Municipal N° 1.271/2.021.-

Artículo 4º

Librense las Comunicaciones del caso. COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO,

ARCHIVES E.-RGS

Protection of Legal y Técnica Numicipio De Gentenorio SantiGOJ EMBILIO ACCUSTAN Secretario de Madando y Francia Municipio De Cernemono





# CENTENARIO, 19 de Octubre de 2.021,-DECRETO MUNICIPAL Nº 1.345/2.021,-

# VISTO:

Los Decretos Municipales Nº 959/16, y 466/17, la Nota N° 973/2021 de la Subsecretaría de Tierras, y;

# CONSIDERANDO:

Que, a fs. 13, mediante el Decreto Municipal Nº 959/2016, de fecha 26 de julio de 2016, se autorizó al Poder Ejecutivo a Adjudicar en venta el Lote N° 07 de la Mza. Nº 404 "A", con una superficie aproximada de 343 mts², sujeto a mensura, a favor de la Sra. Rivero Marian Audry Elisa, DNI N° 29.727.766.-

Que, a fs. 17/18 surge Certificado y croquis de ubicación de la Subsecretaría de Tierras a través de la Dirección de Catastro e Inspección de fecha 27/03/2017, el cual informa que se cambió la nomenclatura para la regularización dominial, modificándose a Lote Nº 02 de la Manzana Nº 404, con una superficie de 405,00 mts2 (cuatrocientos cinco metros cuadrados con 00/100), sujeto a mensura.-

Que, a fs. 22, mediante Decreto Municipal Nº 466/2017, de fecha 08 de mayo de 2017, se modifica el Art. 1 del Decreto Municipal Nº 959/2017 de fecha 26 de julio de 2016, el que quedó redactado de la siguiente manera: "Adjudicar en venta el Lote 02 de la Mza. Nº 404 de la ciudad de Centenario, con una superficie de 405,00 mts² (cuatrocientos cinco metros cuadrados con 00/100), a favor de la Sra. RIVERO MARIAN AUDRY ELISA, DNI Nº 29.727.766, conforme los motivos expuestos en los considerandos" .-

Que, a fs. 34 surge Constancia de plan de pago Cancelado, Certificado Nº 37021, de fecha 09/09/2020 del lote en referencia.-

Que, a fs. 37/38 obra Acta de Nacimiento actualizada y certificada de fecha 20/09/2021, y copia de D.N.I. N° 29.727.766 de la Sra. SEIFERT MARIAN AUDRY ELISA .-

Que, a fs. 39, mediante Nota Nº 973/2021 suscripta por la Subsecretaria de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI, en fecha 15/10/2021, se solicita la modificación del Decreto Municipal Nº 466/2017 con fecha 08/05/2017, y se modifique el apellido de la adjudicataria, siendo el correcto: SEIFERT MARIAN AUDRY ELISA.-

Que, por lo expuesto resulta pertinente proceder a modificar los datos señalados, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en el ejercicio de la las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

# POR ELLO

EL SR. SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS A/C DEL DESPACHO DIARIO DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, PROVINCIA DE NEUQUEN (Según Decreto Municipal Nº 1.330/21) DECRETA

### Artículo 1º

MODIFICAR el Artículo 1º del Decreto Municipal Nº 466/17 de fecha fecha 08 de mayo de 2017, el cual deberá leerse de la siguiente manera: "ADJUDICAR EN VENTA el Lote Nº 02 de la Mza. Nº 404 de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de 405,00 mts² (cuatrocientos cines metros cuadrados con 00/100), sujeto a mensura, a favor de la Sra. SEIFERT MANIAN ASDRY ELISA, DNI N° 29.727.766, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en las considerandos".-

Artículo 2º

REMITASE el Expediente de la Subsecretaria de Tierras de este Municipio pera su toma de conocimiento y para que proceda a notificar a la parte interesada y se modifique el convenio correspondiente según o dispuesto en el artículo precedente.///





# ///CONTINUACION DECRETO MUNICIPAL Nº 1.345/2021.

Artículo 3º

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica A/C de la Secretaria de Gobierno de éste Municipio conforme Decreto Municipal N° 1.271/2.021.-

Articulo 4º

Librense las Comunicaciones del caso. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H Í V E S E.-RGS

SAN TEGRA EL TRANSPORTATION OF CONTRACTOR OF



SUNIGOJ FANJOO A POSTA Seretario de Attanto y con Municipio de Ceptentario





# CENTENARIO, 19 de Octubre de 2.021.-DECRETO MUNICIPAL Nº 1.346/2.021.-

# VISTO:

El Decreto Municipal Nº 1.354/2012, la Nota Nº 971/2021 de la Secretaría de Tierras, y;

# CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Municipal N° 1.354/2012, de fecha 30 de Octubre de 2.012, a fs. 13, se autorizó al Poder Ejecutivo a Adjudicar en venta el Lote N° 08 de la Mza. N° 989, con una superficie aproximada de 300,00 mts², sujeto a mensura, a favor de la Sra. ORMEÑO Vanesa Gisela, DNI N° 35.165.376.-

Que, a fs. 40, surge Informe de Servicios Retributivos, de fecha 13/10/2021, el cual el lote en referencia no registra deuda al 31/10/2.021.-

Que, a fs. 41 obra comprobante de Pago por el valor de Transferencia del Lote N° 08, Mza. 989, de fecha 24/09/2021.-

Que, en consecuencia, a fs. 42, con fecha 24 de Septiembre de 2.021, se presenta la Sra. Ormeño Vanesa Gisela, a solicitar la Transferencia de la adjudicación del lote de referencia, a favor del Sr. ORMEÑO GUALA Fernando Arturo, DNI Nº 18.791.111.-

Que, a fs. 54, en fecha 24 de Septiembre de 2.021, se presenta el Sr. ORMEÑO GUALA Fernando Arturo, DNI Nº 18.791.111, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia.-

Que, a fs. 55/57 luce Planilla de Inspección, croquis de ubicación y medidas de la Manzana 989, Lote N° 08 de esta ciudad, cuya superficie es de 300,00 mts² (trescientos con 00/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, de fecha 29/09/2021.-

Que, a fs. 59/60, mediante Nota N° 971 suscripta por la Subsecretaria de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI, se solicita la Transferencia efectuada por la Sra. ORMEÑO Vanesa Gisela, DNI N° 35.165.376, y se les Adjudique en venta el lote mencionado a favor del Sr. ORMEÑO GUALA Fernando Arturo, DNI N° 18.791.111.-

Que, por Ordenanza Municipal Nº 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en el ejercicio de la las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

# POR ELLO :

EL SR. SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS A/C DEL DESPACHO DIARIO DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, PROVINCIA DE NEUQUEN (Según Decreto Municipal N° 1.330/21)

D E C R E T A

Artículo 1º

AUTORIZAR a la Sra. ORMEÑO Vanesa Gisela, DNI Nº 35.165.376, a TRANSFERIR a favor del Sr. ORMEÑO GUALA Fernando Arturo, DNI Nº 18.791.111, los derechos que le asisten en su condición de Adjudicataria del Lote Nº 08 de la Manzana Nº 989 de la ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 300,00 mts² (trescientos con 00/100 metros cuadragos), supro a mensura, quedando el cesionario en la misma situación legal que a la techa detectada el cedente, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-//

Secretariade Legally Técnica Municipio De Ceptemario

SINIGOU ENVISO AGUSTINA Secretario di Partenda y Parenta Municipi de Centralario





# ///CONTINUACION DEL DECRETO MUNICIPAL Nº 1,346/2.021.-

# Artículo 2º :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 08 de la Manzana N° 989 de la ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 300 mts² (trescientos con 85/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, a favor del Sr. ORMEÑO GUALA Fernando Arturo, DNI N° 18.791.111, en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

# Artículo 3º

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

# Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de éste Municipio, para que se proceda a notificar a las partes interesadas y se suscriba el convenio correspondiente.-

# Artículo 5°

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y Técnica A/C de la Secretaría de Gobierno de éste Municipio conforme Decreto Municipal Nº 1.271/2.021.-

# Articulo 6°

Librense las Comunicaciones del caso. COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H Í V E S E.-RGS

SAN - Production Lagra Tourica Manufacture Lagra Tourica NOW CENTRAL OF STREET

SUNICOJ EMPLEO MATUTIN Secretario de factorio y accusa Mandelando o Continuação





# CENTENARIO, 19 de Octubre de 2.021.-DECRETO MUNICIPAL Nº 1.347/2.021.-

VISTO:

El Decreto Municipal Nº 0716/2.020, la Nota Nº 983/21 de la Subsecretaría de Tierras y;

# CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Municipal N° 0716/2.020 de fecha 05 de Agosto de 2.020, agregado a fs. 62, se procede a adjudicar en venta la Mza. N° 104 PIC de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de 90.465,30 mts² (noventa Mil cuatrocientos sesenta y cinco con 30/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, a favor de "TYSBE S.R.L." (CUIT N° 30-71576516-7), en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19.-

Que, a fs. 65 surge Certificado de la Subsecretaría de Tierras a través de la Dirección Gral. De Catastro e Inspecciones, de fecha 25/08/2021, el cual informa que se debió cambiar la superficie debido a una interferencia que hay con la cantera registrada con el Expte. 4802-000237/2008 a nombre de Gret Carlos Adrián, por lo que ahora se le asigna a la Manzana 104 PIC, Lote 01 de esta ciudad la superficie de 52.871,32 mts² (cincuenta y dos mil ochocientos setenta y uno con 32/100 metros cuadrados), sujeta a mensura.-

Que, a fs. 66, obra Croquis de ubicación y medidas de la Manzana 104 PIC, Lote 01 de esta ciudad, con una superficie de 52.871,32 mts² (cincuenta y dos mil ochocientos setenta y uno con 32/100 metros cuadrados), sujeta a mensura.-

Que, a fs. 67/68 surge Certificado de Amojonamiento, Croquis de ubicación y medidas emitido por la M.M.O. Moya Sandra Fabiana, de fecha 10/09/2021, del lote en referencia.-

Que, mediante Nota N° 983/2021, suscripta por la Subsecretaria de Tierras, de fecha 18/10/2021, se solicita se rectifique el Artículo 1° del mencionado Decreto, siendo la correcta: Lote N° 01 de la Manzana 104 PIC, con una superficie total de 52.871,32 mts².-

Que, esta Administración Pública puede, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados los errores materiales existentes en sus actos.-

Que, por lo expuesto resulta pertinente proceder a rectificar el dato señalado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en el ejercicio de la las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

# POR ELLO :

EL SR. SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS A/C DEL DESPACHO DIARIO DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, PROVINCIA DE NEUQUEN (Según Decreto Municipal N° 1.330/21)

D E C R E T A

# Artículo 1º :

RECTIFICAR el Artículo 1º del Decreto Municipal Nº 0716/2.020 de fecha 05 de Agosto 2.020, el cual deberá leerse de la siguiente manera: "ADJUDICAR EN VENTA el Lote Nº 01 de la Manzana 104 PIC de la ciudad de Centenario con una superficie apreximada de 52.871,32 (cincuenta y dos mil ochocientos setenta y uno con 32/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, a favor de "TYSBE S.R.L." (CUIT Nº 30-71576516-7), en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales Nº 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Articula 2º

REMITASE el Expediente a la Subsecretaria de Tierras de este

Municipio, para su toma de conocimiento y efectos -///

Secretario de Legal y Jócnica Viuncipio De Centenario SINIGOJ ENELIO AP JETIN Secretario de Nichene y incresa Municipio de Centenario





# III/CONTINUACIÓN DECRETO MUNICIPAL Nº 1.347/2021.

Artículo 3°

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y Técnica A/C de la Secretaría de Gobierno de éste Municipio conforme Decreto Municipal

DE CEA

Nº 1.271/2.021.-

Artículo 4º

Librense las Comunicaciones del caso. COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO,

ARCHIVES E.- RGS

Secretaria de Capit y Richica Municipio De Centenario Municipio pe deglenario





# CENTENARIO, 20 DE OCTUBRE DE 2021.-DECRETO MUNICIPAL Nº 1348/2021.-

VISTO:

La Nota Nº 3369/21 de la Secretaria de Desarrollo

Social y;

# CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma, la Secretaría de Desarrollo Social, solicita autorización para brindar un aporte económico no reintegrable, por la suma de PESOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$20.000,00), por única vez, a la Sra. GAETAN MARIANA, DNI 24.180.933, destinado a la compra de materiales de la construcción (ampliación de vivienda).-

Que, dicho aporte se otorga en el Marco del Programa "Mejoramiento de infraestructura" Imputación 813436.-

Que, atento a las consideraciones expuestas en el informe de la Licenciada en Servicio Social FERNANDEZ SOFIA M.P. N°1102, obrante a fs. 06, 07 y 08, resulta necesario brindar ayuda Socio-Económica a la Sra. GAETAN MARIANA.-

Que, el Art. 224 de la Carta Orgánica Municipal, en su parte pertinente expresa "La Municipalidad de Centenario protegerá la estabilidad y afianzamiento de la familia, cualquiera sea su configuración, con la finalidad de propender a su respeto, tolerancia y valorización, desarrollo de sus potencialidades y su participación en el progreso social, dándole prioridad a una estabilidad permanente y sostenida; posibilitando el arraigo de la misma para lograr un desarrollo económico, social y sustentable, cuidando los aspectos básicos de la salud, la educación, la vivienda, las fuentes de trabajo y la asistencia a las familias necesitadas a través de los organismos municipales de Acción Social".-

Que, el Art. 226 de la Carta Orgánica Municipal, en su parte pertinente expresa "La acción social de la Municipalidad se desarrollará dentro del marco de la solidaridad y de una estricta justicia social, propendiendo a una equitativa distribución de los recursos disponibles para tal fin, priorizando a los más necesitados".-

Que, este Poder Ejecutivo considera conveniente contribuir con sus recursos, accediendo favorablemente a lo peticionado, debiendo dictarse el Acto administrativo correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario.-

# POR ELLO :

EL SR. SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS A/C DEL DESPACHO DIARIO DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO. NQN.

(DECRETO MUNICIPAL Nº 1.330)
DECRETA

	4.7					
A	m		п	0	า	
		•	м			

OTORGAR un aporte económico no reintegrable, por la suma de PESOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$20.000,00), por única vez, a la Sra. GAETAN MARIANA, DNI 24.180.933, destinado a la compra de materiales para la construcción (ampliación de vivienda), conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2º

Por Tesorería, liquidese y paguese lo dispuesto en el artículo 1º, a la Sra. GAETAN MARIANA, DNI 24,180,933, quien deberá rendir en forma documentada y bajo debida constancia, e imputese la presente erogación a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos vigente.///

LEBESMA, MARIANO RAFAEL SECRETARIO DEDESABADLO SOCIAL Municipalidad de Centenario

SANIGOJ ESTELO ACTUSTIN Sacretario application Process Municipio De Contemporo





# /// continuación Decreto Municipal Nº 1348/2021

Artículo 3º

El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de

Desarrollo Social de éste Municipio.-

Artículo 4º

Librense las Comunicipal del caso. COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO,

ARCHÍVESE - AU

SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Hunicipalidad de Centenario





# CENTENARIO, 20 de Octubre de 2.021.-DECRETO MUNICIPAL Nº 1.350/2.021.-

VISTO:

La Nota de la Asociación Deportiva de Centenario (A.D.C.), la nota de pase de la Intendencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la nota mencionada, se presenta el Sr. Néstor Fabián MINGOT, en su carácter de presidente de la Asociación Deportiva de Centenario (A.D.C.), solicitando la colaboración a través de un aporte económico o subsidio para poder afrontar los gastos que surgen del reacondicionamiento y mejoras en la cancha de fútbol de dicha asociación.-

Que, el A.D.C. participará en el Torneo Regional Federal Amateur organizado por la A.F.A., siendo éste un hecho histórico para el club y para nuestra ciudad, toda vez que el fútbol es el deporte que más pasión y acompañamiento ha despertado en nuestra comunidad.-

Que, desde el club están haciendo un esfuerzo muy grande para que la participación en este torneo se pueda cumplir de la mejor manera, sumando la colaboración y unión de distintas personas, empresas e instituciones para esta destacada campaña deportiva.-

Que, la cancha requiere una serie de trabajos de reacondicionamiento que fueron relevados por la empresa Top Green, que está radicada en la ciudad de Neuquén, y que se especializa en este tipo de tareas, requiriéndose principalmente resembrar la cancha con semilla de césped especifico para el uso deportivo.-

Que, el presupuesto de la empresa Top Green para la realización de todos los trabajos necesarios para el reacondicionamiento de la cancha, asciende a la suma de 550.550,00 (PESOS QUINIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA CON 00/100 CENTAVOS).-

Que, el Art. 226 de la Carta Orgánica Municipal expresa: "La acción social de la Municipalidad se desarrollará dentro del marco de la solidaridad y de una estricta justicia social propendiendo una equitativa distribución de los recursos disponibles para tal fin, priorizando a los más necesitados" (...).-

Que, por lo expuesto, desde Intendencia Municipal, se solicita la confección de la norma legal que autorice en concepto de colaboración un aporte económico no reintegrable de \$550.550,00, por única vez a nombre de la firma Top Green, CUIT N° 30-71705699-6.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno para acceder a lo solicitado, prestando de este modo la colaboración solicitada.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

# POR ELLO :

EL SR. SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS A/C DEL DESPACHO DIARIO DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,

PROVINCIA DE NEUQUEN (Según Decreto Municipal Nº 1.330/21) DECRETA

### Artículo 1º :

AUTORIZAR el destino de la suma de 550.550,00 (PESOS QUINIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA CON 00/100 CENTAVOS), POR UNICA VEZ, para colaborar con el reacondicionamiento y mejoras en la cancha de fútbol de la Asociación Deportiva de Centenario (A.D.C.), conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

# Articulo 2º :

AUTORIZAR a la Secretara de Hacienda y Finanzas a que, a través del sector que corresponda, proceda pransferir la suma indicada en el Art.1º del presente, a la cuenta corriente N° 925088/1, súcursal 37, CBU N° 09700376-1000925089019, de titularidad de la firma TOP CREEN ALTO VALLE SAS, CUIT N° 30-71705699-6, con domicilio en calle Brasil N° 50, de la ciudad de Neuquén, provincia del mismo nombre.- IIIIII

SAN AT BUANAARIA ALT TO SEA Secretaria desaggil y Téchica supricipio de Cententrio SURIGOJ EMBLO AGUSTAN Secretario de Pachadal Pir Laza Municipio Del Certacolo In





# /// CONTINUACION DEL DECRETO MUNCIPAL Nº 1.350/2.021.-

Articulo 3º ;	
El Sr. Néstor Fabián MINGOT, en su carácter de presidente de la Asociación Deportiva de Centenario (A.D.C.), será el responsable de la rendición en forma documentada, imputándose la presente erogación a la Partida correspondiente de Presupuesto General de Gastos vigentes	1
Artículo 4º :	
El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica A/C de la Secretaria de Gobierno conforme Decreto Municipal N° 1.271/2.021  Artículo 5° :	
Librense las Comunisaciones del caso. COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETINE OPICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO ARCHIVESE me	١.
SANATINIA PLANTIA ALTERICIO DEL NEURO DE Cantendo De C	





# CENTENARIO, 20 DE OCTUBRE DE 2021.-DECRETO MUNICIPAL Nº 1352/2021.-

VISTO

La Nota Nº 3391/2021 elevada por la Secretaría de Desarrollo

Social y;

# CONSIDERANDO :

Que, mediante la misma, el Secretario de Desarrollo Social Sr. LEDESMA Mariano Rafael, solicita se otorgue un aporte económico no reintegrable, por la suma de PESOS SEIS MIL CON 00/100 (\$6.000,00) por un período de tres (03) meses consecutivos al Sr. ORTIZ ANGEL ANTONIO D.N.I. 22.593.811, destinado a cubrir necesidades básicas.-

Que, dicho aporte se otorga en el Marco del Programa "Fortalecimiento Familiar" (imputación N° 813441).-

Que, atento a las consideraciones expuestas en el informe de la Licenciada en Servicio Social, MEZA ESTEBAN OSCAR B., Mat. Prov. Nº 5109, la licenciada en psicología CASTIGLIA NATALIA YANINA, Mat. Prov. Nº1355, y Operadora de Niñez SOSA VERONICA NOEMI, obrante a fs. 02, 03, 04, 05 y 06, resulta necesario brindar ayuda Socio-Económica al Sr. ORTIZ ANGEL ANTONIO.-

Que, el Art. 224 de la Carta Orgánica Municipal, en su parte pertinente expresa "La Municipalidad de Centenario protegerá la estabilidad y afianzamiento de la familia, cualquiera sea su configuración, con la finalidad de propender a su respeto, tolerancia y valorización, desarrollo de sus potencialidades y su participación en el progreso social, dándole prioridad a una estabilidad permanente y sostenida; posibilitando el arraigo de la misma para lograr un desarrollo económico, social y sustentable, cuidando los aspectos básicos de la salud, la educación, la vivienda, las fuentes de trabajo y la asistencia a las familias necesitadas a través de los organismos municipales de Acción Social".-

Que, atendiendo la importancia del caso, este Poder Ejecutivo considera conveniente contribuir con sus recursos, accediendo favorablemente a lo peticionado, debiendo dictarse el acto administrativo correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario.

# POR ELLO :

# EL SR. SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS A/C DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO. NEUQUEN. (SEGÚN DECRETO MUNICIPAL Nº 1.330) D E C R E T A

Artículo 1º

OTORGAR un aporte económico no reintegrable, por la suma de PESOS SEIS MIL CON 00/100 (\$6.000,00) por un período de tres (03) meses consecutivos al Sr. ORTIZ ANGEL ANTONIO D.N.I. 22.593.811, destinado a cubrir necesidades básicas, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2º

Por Tesorería líquidese y páguese lo dispuesto en el artículo 1°, al Sr. ORTIZ ANGEL ANTONIO D.N.I. 22.593.811, quien deberá rendir en forma documentada y bajo debida constancia, e impútese la presente erogación a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos vigente.-///

LEDESMA, MARIANO RAFAEL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Municipalidad de Centenario SINIGOJ EMULIO ACOSTIN Secretario de Michaela Promosa Municipio de Centenario





# /// continuación Decreto Municipal Nº 1352/2.021

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social de este Municipio.-

Artículo 4º

Librense las comunicaciones del caso. COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-AU

LEDESMA, MARIANO RAFAEL SECRETARIO DE DESARROLLOSOCIAL Municipalidad de Centenario

SINIGOJ EXTILID AGUSTIN Secretario de Recipio y Princise Municipio De Centenerio





# CENTENARIO, 20 DE OCTUBRE DE 2021.-DECRETO MUNICIPAL Nº 1353/2021.-

VISTO:

La Nota Nº 3393/21 elevada por la Secretaría de Desarrollo

Social y;

# **CONSIDERANDO:**

Que, mediante la misma, la Secretaría de Desarrollo Social, solicita se otorgue un aporte económico no reintegrable, por la suma de PESOS SEIS MIL CON 00/100 (\$6.000,00) por un período de tres (03) meses consecutivos, a la Sra. PALMA ANDREA MARCELINA DNI N° 31.230.987 destinado a cubrir gastos de necesidades básicas.-

Que, dicho aporte se otorga en el Marco del Programa "Fortalecimiento Familiar" (imputación N° 813441).

Que, atento a las consideraciones expuestas en el informe de la Licenciada en Servicio Social, MEZA Esteban Oscar B M.N. 4109 del Centro Ayutún, La Lic. En Psicología CASTIGLIA Natalia Yanina MP 1355 del Centro Ayutún y la Operadora de Niñez SOSA Verónica Noemí del Centro Ayutún obrante a fs. 02, 03, 04,05 y 06 resulta necesario brindar ayuda Socio-Económica a la Sra. PALMA.-

Que, el Art. 224 de la Carta Orgánica Municipal, en su parte pertinente expresa "La Municipalidad de Centenario protegerá la estabilidad y afianzamiento de la familia, cualquiera sea su configuración, con la finalidad de propender a su respeto, tolerancia y valorización, desarrollo de sus potencialidades y su participación en el progreso social, dándole prioridad a una estabilidad permanente y sostenida; posibilitando el arraigo de la misma para lograr un desarrollo económico, social y sustentable, cuidando los aspectos básicos de la salud, la educación, la vivienda, las fuentes de trabajo y la asistencia a las familias necesitadas a través de los organismos municipales de Acción Social".-

Que, atendiendo la importancia del caso, este Poder Ejecutivo considera conveniente contribuir con sus recursos, accediendo favorablemente a lo peticionado, debiendo dictarse el Acto administrativo correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario.-

# POR ELLO :

EL SR. SECRETARIO DE HACIENDA A/C DEL DESPACHO DIARIO DE INTENDENCIA MUNICIPAL DE CENTENARIO- NEUQUEN (Según Decreto Municipal Nº 1330/2021)

DECRETA

# Artículo 1º :

OTORGAR un aporte económico no reintegrable, por la suma de PESOS SEIS MIL CON 00/100 (\$ 6.000,00) por un período de tres (03) meses consecutivos a la Sra. PALMA ANDREA MARCELINA DNI Nº 31.230.987 destinado a cubrir gastos de recesidades básicas, conforme los motivos expuestos en los considerances.-

Artículo 2º :

Por Tesorería fiquidese y páguese lo dispuesto en el artículo 1º, a la Sra. PALMA ANDREA MARCELINA DNI Nº 31.230.987 quien deberá rendir en forma documentada y bajo debida constancia, e impútese la presente ///

LEDESMA, MARIANO RAFAELL SECRETARIO DEDESARROLLO SOCIAL Municipalidad de Centenario

SINIGOJ EMILIO AG PSTIN Secretario de Machaes y Pristrusa Municipio De Contronorio





# ///CONTINUACION DEL DECRETO MUNICIPAL Nº 13532021

erogación a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos vigente.

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social de éste Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. COMUNÍQUESE,
PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ
CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- JS

SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
DISTRIBUIDADES



SINIGOJ EMILIO ACTATIN Secretario de Naciones y Prezas Municipio de Certifeserio





# CENTENARIO, 21 de Octubre de 2.021.-DECRETO MUNICIPAL Nº 1.354/2.021.-

VISTO

El Expediente del Lote N° 01 de la Mza. N° 90 PIC de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

# CONSIDERANDO:

Que, a fs. 38, se presenta el Sr. ZAPATA Gustavo Nicolás, DNI N° 23.380.826, en carácter de Socio Gerente de "G&M RENTAL TOOLS S.R.L." (CUIT N° 30-71684677-2), solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia, con el objetivo de instalar una base operativa en la compra, venta, alquiler y mantenimiento en equipos y herramientas destinado a la industria petrolera.-

Que, de fs. 37 obra Anteproyecto de inversión respecto a la actividad que desarrolla la empresa.-

Que, a fs. 39 luce Croquis de ubicación y medidas del Lote N° 01 de la Manzana N° 90 PIC de esta ciudad cuya superficie es de 10.014,48 mts² (diez mil catorce con 48/100 metros cuadrados), sujeto a mensura.-

Que, a fs. 40 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras, de fecha 20/10/2021 manifestando que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal Nº 375/90, estando en condiciones de ser adjudicataria del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal Nº 6.231/12, Nº 7.098/15 y Nº 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo el Adjudicatario en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

# POR ELLO :

# EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, PROVINCIA DE NEUQUEN DECRETA

### Articulo 1º

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 01 de la Mza. N° 90 PIC de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de 10.014,48 mts² (diez mil catorce con 48/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, a favor de "G&M RENTAL TOOLS S.R.L." (CUIT N° 30-71684677-2), en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

### Articulo 2º

AUTORIZAR a la Subsecretaria de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal Nº 8.259/19 y N° 8.298/19, con la Adjudicataria en Venta.-

# Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.

Artículo 49

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio

correspondiente.-///

Secretaria de Legal y Técnica Municipio De Contenario ing. Javier Cotar Bertoldi

Municipalidad de Centenario





# ///CONTINUACION DEL DECRETO MUNICIPAL Nº 1.354/2.021.-

Artículo 5°

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica A/C de la Secretaria de Gobierno de éste Municipio conforme Decreto Municipal

Nº 1.281/2.021.-

Articulo 6°

Librense las comunicaciones del caso. COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO,

ARCHIVESE.-RGS

Secretal and Legal y Secrica Aunicipio De Centenario ing. Jayler César Bertoldi

Monicipalidad de Cuntenario





# CENTENARIO, 21 de Octubre de 2.021.-DECRETO MUNICIPAL Nº 1.355/2.021.-

# VISTO:

La Nota Nº 485/21 de la Secretaría de Cultura y Turismo, la nota de pase de la Intendencia Municipal, y;

# CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma, se presenta el Secretario de Cultura y Turismo, Sr. Sebastián Alejandro PAMICH, a los fines de solicitar la confección de la norma legal que autorice la realización de la Maratón Fotográfica "AVES DE CENTENARIO" y las correspondientes adquisiciones y contrataciones que demande.-

Que, la misma se desarrollará el día 07 de noviembre de 2.021 dentro del ejido de la ciudad y el objetivo es promover la concientización y conocimiento acerca de la importancia del cuidado y conservación de las aves silvestres en libertad de Centenario.-

Que, el mismo está dirigido a cualquier persona mayor de 18 años (o menores con autorización y acompañamiento de un adulto responsable) que posea una cámara digital, sin importar su grado de conocimiento en la temática, ya sea de fotografía o de aves.-

Que, previo a la fecha del evento, los inscriptos recibirán un taller que incluye una introducción a la observación de aves silvestres en libertad como asimismo un acercamiento a las técnicas de fotografías para lograr dicho objetivo.-

Que, en virtud de lo expuesto, el Secretario de Cultura y Turismo, solicita se autorice el destino de la suma total de hasta \$80.000,00 (PESOS OCHENTA MIL CON 00/100 CENTAVOS) para solventar los gastos que demande el mencionado evento y los que se distribuirán de la siguiente manera: premios, seguros, obsequios a jurados, refrigerio y gastos eventuales.-

Que el Artículo Nº 244 de la Carta Orgánica Municipal, establece: "La Municipalidad de Centenario fomentará la participación de la comunidad en las actividades sociales y físicas, propendiendo al desarrollo de aptitudes creadoras y hábitos de la vida colectiva, siendo protagonista activa de la misma.".-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

# POR ELLO :

# EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, PROVINCIA DE NEUQUEN DECRETA

# Artículo 1º :

AUTORIZAR la realización del evento denominado Maratón Fotográfica "AVES DE CENTENARIO", la cual se llevará a cabo el día 07 de noviembre de 2.021 dentro del ejido de la ciudad, en concordancia con los protocolos y Decretos Nacionales, Provinciales y Municipales vigentes, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

# Artículo 2º :

AUTORIZAR el destino de la suma de hasta \$80.000,00 (PESOS OCHENTA MIL CON 00/100 CENTAVOS) para solventar los gastos que demande el mencionado evento y los que se distribuirán de la siguiente manera: premios, seguros, obsequios a jurados, refrigerio y gastos eventuales

Articulo 3°

AUTORIZAR y COMUNICAR à la girección General de Compras y Suministro, dependiente de la Secretaria de Hacienda y Finanzas, a realizar las distintas adquisiciones y/o contrataciones dispuestas en el art 2° del presente, conforme los IIIIIII

ing. Javiet Cesar Bertoldi Intilindente Municipalidad de Contracción





# ///CONTINUACION DEL DECRETO MUNICIPAL Nº 1.355/2.021.-

pedidos requeridos por la Secretaría de Cultura y Turismo de este Municipio, debiendo rendir constancia en forma documentada y bajo debida constancia.-

# Artículo 4º :

AUTORIZAR la realización del "Taller de Observación de Aves Silvestres", dirigido a los inscriptos a la Maratón, con fecha tentativa para el 04 de noviembre de 2.021.-

# Artículo 5°

Designese como Responsable de dicho Programa al Secretario de Cultura y Turismo, Sr. Sebastián Alejandro PAMICH.-

# Artículo 6º

El gasto que origine el cumplimiento del presente será imputado a la Partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigentes.-

# Artículo 7º :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Cultura y Turismo de este Municipio.-

# Artículo 8° :

Librense las comunicaciones del caso. COMUNIQUESE,
PUBLIQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO,
ARCHIVESE.-me

Secretario de Cultura Municipalidad de Centenero ing. Javier César Bertoldi Interidente





# CENTENARIO, 21 de Octubre de 2.021.-DECRETO MUNICIPAL Nº 1.356/2.021.-

VISTO

El Expediente del Lote Nº 12, Mza. Nº 503 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

# CONSIDERANDO:

Que, a fs. 58, en fecha 18 de octubre de 2.021, se presenta la Sra. MORABURO Micaela Soledad, DNI N° 26.845.201, solicitando la Adjudicación en venta del lote de referencia.-

Que, a fs. 53/55 luce Planilla de Inspección, croquis de ubicación y medidas de la Manzana 503 del Lote N° 12 de esta ciudad, cuya superficie es de 250,00 mts² (doscientos cincuenta con 00/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, de fecha 17/03/2021.-

Que, a fs. 61/62 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras, de fecha 20 de octubre de 2021, manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal Nº 375/90, estando en condiciones de ser adjudicatario del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal Nº 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo el Adjudicatario en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

# POR ELLO :

# EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, PROVINCIA DE NEUQUEN DECRETA

# Articulo 1º :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote Nº 12, Mza. Nº 503 de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de 250,00 mts² (doscientos cincuenta con 00/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, a favor de la Sra. MORABURO Micaela Soledad, DNI Nº 26.845.201, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales Nº 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

### Artículo 2º

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal Nº 8.259/19 y N° 8.298/19, con los Adjudicatarios en Venta.-

### Artículo 3º :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Articulo 4º

REMITASE el Experime a la Subsecretaria de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio

Ä

correspondiente.-///

Sourcerta de Legal ; cenica Municipio De Cententrio

ing. Javier désar Bertoldi Intendente Municipalidad de Centonario





# ///CONTINUACION DEL DECRETO MUNICIPAL Nº 1.356/2.021.-

# Artículo 5°

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y Técnica A/C de la Secretaría de Gobierno de éste Municipio conforme Decreto Municipal N° 1.271/2.021.-

Articulo 6º

COMUNÍQUESE, Librense las comunicaciones del caso. PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-R

pairded de Centenarie





# CENTENARIO, 21 de Octubre de 2.021.-DECRETO MUNICIPAL Nº 1.357/2.021.-

VISTO:

El Expediente del Lote Nº 12, Mza. Nº 276 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

# CONSIDERANDO:

Que, a fs. 77, en fecha 23/09/2.021, se presentan Sres. SAN MARTÍN Fidel Benito, DNI N° 20.819.925, y MERLO Marisa Elizabeth, DNI N° 25.002.067, solicitando la Adjudicación en venta del lote de referencia.-

Que, a fs. 63 obra Acta de Tenencia Precaria a favor de los Sres. San Martín y Merlo, de fecha 29/12/2010 sobre el lote en referencia.-

Que, a fs. 81 obra Certificado de Ocupante a favor de los Sres. San

Martín y Merlo, de fecha 27/09/2021.Que, a fs. 82/84 luce Planilla de Inspección, croquis de ubicación y

Que, a fs. 82/84 luce Planilla de Inspección, croquis de ubicación y medidas de la Manzana 276 Lote N° 12 de esta ciudad, cuya superficie es de 400,00 mts² (cuatrocientos con 00/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, de fecha 01/10/2021.-

Que, a fs. 87/88 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que los solicitantes cumplen con los requerimientos de la Ordenanza Municipal Nº 375/90, estando en condiciones de ser adjudicatario del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal Nº 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo el Adjudicatario en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

# POR ELLO :

# EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, PROVINCIA DE NEUQUEN DECRETA

# Artículo 1º :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote Nº 12, Mza. Nº 276 de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de 400,00 mts² (cuatrocientos con 00/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, a favor de los Sres. SAN MARTÍN Fidel Benito, DNI N° 20.819.925, y MERLO Marisa Elizabeth, DNI N° 25.002.067, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

# Artículo 2º :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal Nº 8.259/19 y N° 8.298/19, con los Adjudicatarios en Venta.-

# Artículo 3º :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.

Artículo 4°

REMITASE el Espediente a la Subsecretaria de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-///

Secretario de tental y Tócnica Municipio De Centerario ing. Javier Cesar Bertoldi

Municipalitiad de Centenario





# ///CONTINUACION DEL DECRETO MUNICIPAL Nº 1.357/2.021.-

# Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y Técnica A/C de la Secretaría de Gobierno de éste Municipio conforme Decreto Municipal N° 1.271/2.021.-

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO,

ARCHÍVÈSE.-RGS

Secretario De Concurso lo

ing, Javier César Bertoldi Intondente Vancopalidad de Cantoniano





# CENTENARIO, 21 de Octubre de 2.021.-DECRETO MUNICIPAL Nº 1.359/2.021.-

VISTO:

El Expediente del Lote Nº 08, Mza. Nº 543 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

# **CONSIDERANDO:**

Que, a fs. 34, en fecha 13 de octubre 2.021, se presentan los Sres. VILLAGRAN Ricardo Santiago, DNI N° 35.834.342, y la Sra. MEDINA Romina Antonella, DNI N° 34.657.544, solicitando la Adjudicación en venta del lote de referencia.-

Que, a fs. 27/29 luce Planilla de Inspección, croquis de ubicación y medidas de la Manzana N° 543 del Lote N° 08 de esta ciudad, cuya superficie es de 374,46 mts² (trescientos setenta y cuatro con 46/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, de fecha 01/10/2021.-

Que, a fs. 32 obra Certificado de Ocupante a favor de los Sres. Villagrán y Medina, de fecha 04/10/2021.-

Que, a fs. 37/38 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras, manifestando que los solicitantes cumplen con los requerimientos de la Ordenanza Municipal Nº 375/90, estando en condiciones de ser adjudicatario del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal Nº 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo la Adjudicataria en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

# POR ELLO :

# EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, PROVINCIA DE NEUQUEN DECRETA

### Artículo 1º

ADJUDICAR EN VENTA el Lote Nº 08, Mza. Nº 543 de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada 374,46 mts² (trescientos setenta y cuatro con 46/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, a favor de los Sres. VILLAGRAN Ricardo Santiago, DNI N° 35.834.342, y la Sra. MEDINA Romina Antonella, DNI N° 34.657.544, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

# Artículo 2º :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal Nº 8.259/19 y N° 8.298/19, con los Adjudicatarios en Venta.-

# Artículo 3º :

La Escritura traslativa de de nun jo será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se haya cumplido las polígaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.

Articulo 4º :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaria de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio

4 DE

ASPARITA ARTA ALITY - PORA Sporetaria de Lagui y Zécnica Municipio De Centenario

ing. Javier Lesar Bertoldi Intendense Municipalidad de Centanario





# ///CONTINUACION DEL DECRETO MUNICIPAL Nº 1.359/2.021.-

A -ti	F0	102
Articulo	5	

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y Técnica A/C de la Secretaría de Gobierno de éste Municipio conforme Decreto Municipal N° 1.271/2.021,-

Articulo 6°

PUBLIQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-RGS

palidad de Centenarie





# CENTENARIO, 21 de Octubre de 2.021,-DECRETO MUNICIPAL Nº 1.361/2.021.-

VISTO

El Expediente del Lote Nº 34, Mza. Nº 680 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

# CONSIDERANDO:

Que, a fs. 35, en fecha 15 de octubre 2.021, se presentan los Sres. DIAZ Lorena Beatriz, DNI Nº 30.503.031, y el Sr. ALBORNOZ VALENCIA Johann Guodfrey, DNI Nº 92.801.406, solicitando la Adjudicación en venta del lote de referencia.-

Que, a fs. 31/33 luce Planilla de Inspección, croquis de ubicación y medidas de la Manzana Nº 680 del Lote Nº 34 de esta ciudad, cuya superficie es de 510,08 mtsº (quinientos diez con 08/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, de fecha 02/09/2021.-

Que, a fs. 34 obra Certificado de Ocupante a favor de los Sres. Díaz y Albornoz Valencia, de fecha 15/09/2021.-

Que, a fs. 39/40 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras de fecha 20 de octubre de 2021, manifestando que los solicitantes cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal Nº 375/90, estando en condiciones de ser adjudicatario del referido

Que, por Ordenanza Municipal Nº 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo la Adjudicataria en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

# POR ELLO :

# EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DE NEUQUEN DECRETA

# Artículo 1º :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote Nº 34, Mza. Nº 680 de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada 510,08 mts² (quinientos diez con 08/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, a favor de los Sres. DIAZ Lorena Beatriz, DNI Nº 30.503.031, y el Sr. ALBORNOZ VALENCIA Johann Guodfrey, DNI Nº 92.801.406, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales Nº 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

AUTORIZAR a la Subsecretaria de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal Nº 8.259/19 y Nº 8.298/19, con los Adjudicatarios en Venta.-

# Artículo 3º

La Escritura traslativa de deminio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se haya cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado porta normativa vigente en la materia

Artículo 4º

REMITASE el Baped la Bubsecretaria de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondente.-///





# ///CONTINUACION DEL DECRETO MUNICIPAL Nº 1.361/2.021.-

# Artículo 5º :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y Técnica A/C de la Secretaria de Gobierno de éste Municipio conforme Decreto Municipal N° 1.271/2.021.-

# Artículo 6º :

Librense las comunicaciones del caso. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO,

ARCHÍVESE.-RGS





#### CENTENARIO, 21 de Octubre de 2.021.-DECRETO MUNICIPAL Nº 1.362/2.021.-

VISTO

El Expediente del Lote Nº 08, Mza. Nº 393 "A" de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

# CONSIDERANDO:

Que, a fs. 28, en fecha 02 de septiembre 2.021, se presenta la Sra. FERREYRA Monica Adriana, DNI N° 27.674.817, solicitando la Adjudicación en venta del lote de referencia.-

Que a fs. 06, surge Acta de Tenencia Precaria de fecha 16 de Agosto de 2006 a favor de la Sra. Ferreyra Monica Adriana, DNI N° 27.674.817, sobre el Lote N° 09 de la Manzana 393 "A".-

Que, a fs. 30/32 luce Planilla de Inspección, croquis de ubicación y medidas de la Manzana N° 393 "A" del Lote N° 08 de esta ciudad, cuya superficie es de 346,05 mts² (trescientos cuarenta y seis con 05/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, de fecha 04/10/2021.-

Que, a fs. 33 obra Certificado de Ocupante a favor de la Sra. Ferreyra, de fecha 15/10/2021.-

Que, a fs. 36 obra Certificado de la Subsecretaria de Tierra por medio de la Dirección Gral. de Catastro e Inspecciones de fecha 20/10/2021, el cual certifica el cambio en la designación catastral debido a una reestructuración basada en un relevamiento sobre el sector, por lo que se denomina como Lote N° 08 de la Manzana N° 393 "A".

Que, a fs. 37/38 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras de fecha 20 de octubre de 2021, manifestando que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal Nº 375/90, estando en condiciones de ser adjudicatario del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal Nº 6.231/12, Nº 7.098/15 y Nº 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo la Adjudicataria en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

#### POR ELLO :

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, PROVINCIA DE NEUQUEN DECRETA

#### Artículo 1º

ADJUDICAR EN VENTA el Lote Nº 08, Mza. Nº 393 "A" de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada 346,05 mts² (trescientos cuarenta y seis con 05/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, a favor de la Sra. FERREYRA Monica Adriana, DNI Nº 27.674.817, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales Nº 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

# Artículo 2º

AUTORIZAR a la Sobseretaria de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo de la Ordenanza Municipal Nº 2259/19 X 8.298/19, con los Adjudicatarios en Venta

Artículo 39

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de la Adjodicataria se haya cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la reconativa vigente en la materia.

retario de Legil y Técnica unicipio De Centenario ing. Javier Lésar Bertoldi Intendente





# ///CONTINUACION DEL DECRETO MUNICIPAL Nº 1.362/2.021.-

Artículo 4º :	
	ente a la Subsecretaría de Tierras de este a la parte interesada y se suscriba el convenio
Artículo 5° :	
그렇게 하는 살이 하는 아니라 아이를 하는 것이 없다는 살아 아니라 하게 되었다. 그를 다 하는 것이 없는 것이 없는데 없다고 없었다.	erá refrendado por la Sra. Secretaria Legal y de éste Municipio conforme Decreto Municipal
Librense las comu	nicaciones del caso. COMUNÍQUESE, IGIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO,
SAN TOTAL SEASON TOTALS Secretario de Legato Técnica dunicípio De Cartenario	ing. Javier desar Bertoldi Interviente Municipalidad de Centenano





## CENTENARIO, 22 DE OCTUBRE DEL 2021.-DECRETO MUNICIPAL Nº 1364/21.-

## VISTO:

El expediente N° 4968/21 de M.E. y la nota del Centro de la Comisión Directiva del Centro de Jubilados y Pensionados de Centenario, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida nota se presenta la Sra. Presidente Hilda ASTETE y su Secretario Carlos ACOSTA., del Centro de Jubilados y Pensionados de Centenario P.J. 1766, solicitando la colaboración con latas de pintura y otros elementos para pintar el frente, el interior y las rejas del Centro.-

Que en dicho centro funcionan talleres socio-preventivos y también consultorios médicos donde se atienden muchos jubilados y pensionados de nuestra ciudad y debido al aislamiento por la Pandemia del Covid 19 el centro permaneció cerrado, no contando con los aportes económicos de las cuotas societarias que se utilizaban para solventar estos gastos.-

Que, este Poder Ejecutivo considera necesario contribuir con las Instituciones de nuestra comunidad.-

Que, el Art. 226 de la Carta Orgánica Municipal, en su parte pertinente expresa "La acción social de la Municipalidad, se desarrollará dentro del marco de la solidaridad y de una estricta justicia social, propendiendo a una equitativa distribución de los recursos disponibles para tal fin, priorizando a los más necesitados".-

Que, en virtud de lo expuesto, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario.-

#### POR ELLO :

# EL SR. INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO, NEUQUEN DECRETA

# Artículo 1º :

AUTORIZAR, la adquisición a través de la Dirección General de Compras y Suministro de los siguientes materiales en concepto de colaboración lo detallado de la siguiente manera: DOS (02) latas de 20 litros de Pintura para Interior, DOS (02) latas de 20 litros de Pintura para exterior, UNA (01) Lata de 5 litros de pintura sintética color blanco, TRES (03) rodillos grandes, TRES (03) pinceles medianos, DIEZ (10) lijas, y DOS (02) latas de enduido, destinados al Centro de Jubilados y Pensionados de Centenario P.J., conforme los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2º

Por Tesorena, liquidese y páguese hasta la suma que origine la adquisición indicada en el Art. Nº 1, a la Dirección General de Compras, debiendo rendir en forma documentada e impútese la presenta erogación a la Partida del Presupuesto General de Gastos vigente. ///

SINIGOJ EMILIO AGOSTIN Secretario de Robando Francis Municipid De Centeranto ing. Javier Cesar Bertoldi Intendente Municipalidad de Cantonario





# ///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL Nº 1364/21

Artículo 3° :								
CONTRACTOR CONTRACTOR	EI	presente	Decreto	será	refrendado	por	el	Secretario
de Hacienda y Finan	zas de es	te Munic	inio -			100		

Artículo 4°

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL.
UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE

SANIGOJ EMIKIO ACTUSTIN Secretario de facilidado y comuza Município De Cerdienierio

Ing. Javier Casar Bertoldi Interndente Mupicapalidad de Centenario





#### CENTENARIO, 22 de Octubre de 2.021.-DECRETO MUNICIPAL Nº 1.363/2.021.-

VISTO :

El Decreto Municipal Nº 1164/2.021, el Expediente de la Licitación Pública Nº 002/21, la Nota N° 776/21 de la Secretaría de Obras y Planificación Urbana, y;

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Municipal Nº 1.164/21 de fecha 17 de septiembre de 2.021, se aprobó el proyecto denominado "AVENIDA LAGO TRAFUL – CENTENARIO – NEUQUÉN", presentado ante el Ministerio de Obras Públicas de la Nación, registrado en la plataforma de gestión de proyecto bajo el SIPPE 142096, encuadrado en el "Programa de Infraestructura de Transporte, Movilidad y Accesibilidad"; se aprobó el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, y por último se autorizó el llamado a Licitación Pública Nº 002/2021, cuyo objeto es llevar a cabo la ejecución de la obra mencionada, contando con un presupuesto oficial de \$1.329.299.726,73 (PESOS UN MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTISEIS CON 73/100 CENTAVOS).-

Que, en virtud de ello, se suscribió el Convenio de Adhesión al "Programa de Infraestructura de Transporte, Movilidad y Accesibilidad" (CONVE.2021-91091704-APN-SOP#MOP), cuyo objeto es brindar asistencia financiera, por parte del Ministerio de Obras Públicas, a la Municipalidad de Centenario, para ejecutar el proyecto "Construcción de Avenida Lago Traful", por la suma de \$1.329.299.726,73 (PESOS UN MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTISEIS CON 73/100 CENTAVOS).-

Que, el acto de apertura de ofertas de la Licitación Pública N° 002/2021 se realizó el día 12 de octubre de 2.021 a las 09.30 horas en el SUM de la Municipalidad de Centenario, donde se presentaron tres (3) firmas del ramo invitadas: C.N. SAPAG S.A., CUIT N° 30-51999331-3; UTE SERVIPET S.A., CUIT N° 30-59425940-4 — PERFIL S.R.L., CUIT N° 30-64279613-1 y OMEGA MLP S.R.L., CUIT N° 30-70922270-4.-

Que, en el Acta N° 1 de fecha 21 de octubre de 2.021, la Comisión de Preadjudicación, constituida por Decreto Municipal Nº 1.164/21 sugiere:

DESESTIMAR la oferta presentada por la firma C.N. SAPAG S.A., CUIT N° 30-51999331-3, debido a que si bien cumple con toda la documentación presentada, la oferta económica realizada no beneficia los intereses municipales.-

DESESTIMAR la oferta presentada por la firma OMEGA MLP S.R.L., CUIT N° 30-70922270-4, debido a que en el sobre de oferta presentada, no cumplimenta la totalidad de los documentos requeridos, los cuales no fueron presentados en el plazo previsto y porque la oferta económica realizada no beneficia los intereses municipales.-

CONSIDERAR la oferta presentada por la firma UTE SERVIPET S.A., CUIT N° 30-59425940-4 – PERFIL S.R.L., CUIT N° 30-64279613-1, por ser la que cumplimenta con la documentación exigida en el PByCG, salvo el ítem 7d) que se incorpora como inciso e) del formulario de oferta, y por resultar la más beneficiosa a los intereses municipales, quienes cotizan por la suma de \$1.329.222.788,51 (PESOS UN MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 51/100 CENTAVOS).-

Que, a razón de lo anterior, mediante Nota N° 776/21 de la Secretaría de Obras y Planificación Urbana, se solicita la confección de la norma legal correspondiente, que adjudique la Licitación Pública Nº 002/21 a la UTE SERVIPET S.A. – PERFIL S.R.L., por la suma de \$1.329.222.788.51 (PESOS UN MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 51/100 CENTAVOS).- IIIIIII

ACIA DEL NEJO

Secretario de Obras y Planificación Urbana Municipalidad de Centenario

Ing Javier Cesar Bertoldi Intendente Municipalidad de Caritamero





#### /// CONTINUACION DEL DECRETO MUNICIPAL Nº 1.363/2.021.-

Que, según lo dispuesto en el Art. 57 inc. p) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario, corresponde al Poder Ejecutivo llamar a Licitación Pública y adjudicar de conformidad con las pautas establecidas en la Carta Orgánica y en las Ordenanzas respectivas.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

#### POR ELLO :

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, PROVINCIA DE NEUQUEN <u>D E C R E T A</u>

#### Artículo 1º :

APROBAR en todos sus términos el Convenio de Adhesión al "Programa de Infraestructura de Transporte, Movilidad y Accesibilidad" (CONVE.2021-91091704-APN-SOP#MOP), cuyo objeto es brindar asistencia financiera, por parte del Ministerio de Obras Públicas, a la Municipalidad de Centenario, para ejecutar el proyecto "Construcción de Avenida Lago Traful", bajo el SIPPE 142096, por la suma de \$1.329.299.726,73 (PESOS UN MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTISEIS CON 73/100 CENTAVOS), conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

#### Artículo 2º :

ACEPTAR la suma de dinero de hasta \$1.329.299.726,73 (PESOS UN MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTISEIS CON 73/100 CENTAVOS), otorgada por el Convenio de Adhesión aprobado en el artículo primero.-

#### Artículo 3º

ADJUDICAR la Licitación Pública Nº 002/21, autorizada por Decreto Municipal Nº 1.164/2.021, y cuyo objeto es la provisión de mano de obra, equipos y materiales para la ejecución de la OBRA denominada "AVENIDA LAGO TRAFUL – CENTENARIO – NEUQUÉN", a la UTE SERVIPET S.A., CUIT Nº 30-59425940-4 – PERFIL S.R.L., CUIT Nº 30-64279613-1, con domicilio en Río Neuquén Nº 590 de la ciudad de Centenario, provincia de Neuquén, por cumplir con la documentación exigida, ajustarse a lo requerido por el PByCG y por ser la oferta más beneficiosa a los intereses municipales, por un total de hasta \$1.329.222.788,51 (PESOS UN MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 51/100 CENTAVOS), en el marco de lo dispuesto por Decreto Provincial Nº 0798/2021, reglamentario de la Ley 687/72 de Obras Públicas, Convenio de Adhesión al "Programa de Infraestructura de Transporte, Movilidad y Accesibilidad" y conforme a los motivos expuestos en los considerandos.-

#### Artículo 4º

DESESTIMAR la oferta presentada por la firma C.N. SAPAG S.A., CUIT N° 30-51999331-3, debido a que osí objen cumple con toda la documentación presentada, la oferta económica realizada no beneficia los intereses municipales.-

#### Artículo 5° :

DESESTIMAR la oferta presentada por la firma comercial OMEGA MLP S.R.L., CUIT N° 30-70922270-4, debido a que en el sobre de oferta presentada, no cumplimenta la totalidad de los documentos requeridos, los cuales no fueron presentados en el plazo previsto y porque la oferta económica realizada no beneficia los intereses municipales.- ||||||||

Ing. D. M. M. DIEGO
Secretario de Obras
y Planificación Urbana
Municipalidad de Centenario

Ing Javier Cesar Bertoldi Intendense

Municipalidad de Centeriario





# /// CONTINUACION DEL DECRETO MUNICIPAL Nº 1.363/2.021.-

Aiticulo 0				
Accesibilidad", su	dhesión al "Progra scripto entre la Sec	igine el cumplimiento o ma de Infraestructura cretaría de Obras Públio Municipalidad de Cente	de Transporte cas, dependient	e, Movilidad y e del Ministerio
Artículo 7º	_:			
PUBLÍQUESE, DAR CHÍVE	ana de este Municip  Líbrense las  DESE AL BOLETÍN	comunicaciones de	el caso. CC L. UNA VEZ	OMUNÍQUESE, CUMPLIDO,
			- Ponto	and delitering





#### CENTENARIO, 25 de Octubre de 2.021.-DECRETO MUNICIPAL Nº 1.365/2.021.-

#### VISTO:

El Decreto Municipal Nº 733/2015, la Nota Nº 996/21 SST, y:

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Municipal Nº 733/2.015 de fecha 01 de junio de 2.015, se adjudicó en venta el Lote Nº 18 de la Manzana Nº 765 de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 300,00mts2 a favor de la Sra. MANRIQUEZ, SILVANA LORENA, DNI Nº 27.190.422 y el Sr. OLAVE GARCIA, MARIO AQUILES, DNI Nº 26.661.905, en el marco de lo dispuesto por Ordenanza Municipal Nº 6.231/12, promulgada por Decreto Municipal Nº 253/2.012, conforme se acredita a fs. 26.-

Que, en fecha 05 de octubre de 2.021, se presentan los adjudicatarios a los fines de manifestar la voluntad de RENUNCIAR a la ADJUDICACION del Lote en cuestión, otorgada mediante la mencionada norma legal, conforme se acredita a fs. 35.-

Que, mediante Nota Nº 996/21 suscripta por la Subsecretaria de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI, se solicita se acepte la renuncia efectuada en el párrafo anterior, implicando las pérdidas de las sumas que pudieren haberse abonado y las mejoras que se hayan introducido.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno para la aceptación de dicha renuncia, debiéndose emitir la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

#### POR ELLO

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DE NEUQUEN DECRETA

#### Artículo 1° :

ACEPTAR la renuncia efectuada por la Sra. MANRIQUEZ, SILVANA LORENA, DNI N° 27.190.422 y el Sr. OLAVE GARCIA, MARIO AQUILES, DNI Nº 26.661.905, respecto de la Adjudicación en Venta del Lote Nº 18 de la Manzana Nº 765, otorgada mediante Decreto Municipal Nº 733/2.015 de fecha 01 de junio de 2.015, implicando la misma, las pérdidas de las mejoras introducidas sobre el lote y las sumas abonadas en concepto del valor de la tierra, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

#### Artículo 2º

REMITASE el Expediente a la Subsecretaria de Tierras de este Municipio para que proceda a notificar a la parte interesada al domicilio constituido en las presentes actuaciones.-

#### Artículo 3°

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica A/C de la Secretaría de Gobierno conforme Decreto Municipal Nº 1.271/2.021.-

Artículo 4°

Librense las Comunicaciones Odel

caso. COMUNIQUESE.

PUBLIQUESE DESE AL BOLETÍN OFICIAL UNA VEZ CUMPLIDO

ing Javier Cesar Bertoldi Intendente

nicipalidad de Centenarie





## CENTENARIO, 25 de Octubre de 2.021.-DECRETO MUNICIPAL Nº 1.366/2.021.-

VISTO:

El Expediente del Lote Nº 13, Mza. Nº 394 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, a fs. 45, en fecha 19 de Octubre 2.021, se presenta la Sra. ORELLANA Adela, DNI N° 93.909.256, solicitando la Adjudicación en venta del lote de referencia.-

Que, a fs. 44 obra Certificado de Ocupante a favor de la Sra. Orellana, de fecha 15/10/2021.-

Que, a fs. 41/43 luce Planilla de Inspección, croquis de ubicación y medidas de la Manzana N° 394 del Lote N° 13 de esta ciudad, cuya superficie es de 376,58 mts² (trescientos setenta y seis con 58/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, de fecha 07/10/2021.-

Que, a fs. 48/49 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras de fecha 22 de octubre de 2021, manifestando que los solicitantes cumplen con los requerimientos de la Ordenanza Municipal Nº 375/90, estando en condiciones de ser adjudicatario del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal Nº 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo la Adjudicataria en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

#### POR ELLO :

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, PROVINCIA DE NEUQUEN DECRETA

#### Artículo 1º

ADJUDICAR EN VENTA el Lote Nº 13, Mza. Nº 394 de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de 376,58 mts² (trescientos setenta y seis con 58/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, a favor de la Sra. ORELLANA Adela, DNI Nº 93.909.256, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

#### Artículo 2º :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal Nº 8.259/19 y N° 8.298/19, con los Adjudicatarios en Venta.-

#### Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de la Adjudicataria se haya cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.

Artículo 4º :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaria de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-///

internation of the control of the co

ing. Javier désar Bertoldi Intelidente Municipalidad de Centenarie





# ///CONTINUACION DEL DECRETO MUNICIPAL Nº 1.366/2.021.-

Artículo 5°					
	El preser	te Decreto será	refrendado po	r la Sra. Sec	retaria Legal y
Técnica A/C de	la Secretaría	de Gobierno de		conforme Dec	creto Municipal
N° 1.271/2.021.	-	ODE CE	1		
Artículo 6º	:	1 or m	EH E		
$\sim$	Líbrense	las comunic		caso. CC	MUNÍQUESE,
PUBLIQUESE,	DESE AL E	BOLETÍN OFICIA	L MUNICIPA	L. UNA VEZ	Z CUMPLIDO,
ARCHÍVESER	ds	11次	11		
/	/	12/ ()	/=/		
1 1		13/	3/		00000
1 4	)	Cane of			1/

Secretaria de Legal y Túplica respicipio De Centenario ing. Javier Car Bertold

Municipations de Centerano





## CENTENARIO, 25 de Octubre de 2.021.-DECRETO MUNICIPAL Nº 1.367/2.021.-

#### VISTO

La Ordenanza Nº 6.231/12 y 7.098/15, el Expediente correspondiente al Lote 13 de la Manzana 1069 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Transferencia y Adjudicación", la nota de pase de la Secretaría de Gobierno, y;

# CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Municipal Nº 0533/2020 de fecha 08 de junio de 2.020, se procede a adjudicar en venta del Lote Nº 13 de la Manzana Nº 1069 de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 300,00mts², sujeto a mensura a favor del Sr. VEGA, RICARDO ANDRES, DNI Nº 28.792.576, según se acredita a fs. 17.-

Que, a fs. 23 obra comprobante de pago del valor total de la tierra

conforme Certificado Nº 47024 de fecha 15/10/21.-

Que, a fs. 24 luce anexado pago de tasa por transferencia.-

Que, a fs. 25 luce anexado informe municipal de tierra, donde se informa que el Sr. Vega no registra deuda por encontrarse a la espera de recategorización.-

Que, en fecha 15 de octubre de 2.021, se presentan el adjudicatario solicitando autorización para transferir el lote en cuestión a favor de la Sra. FIGUEROA,

MAIRA AGUSTINA, DNI Nº 44.846.925, conforme surge a fs. 26.-

Que, en fecha 18 de octubre de 2.021, se presenta la Sra. FIGUEROA, MAIRA AGUSTINA, DNI N° 44.846.925, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia, según surge a fs. 32.-

Que, a fs. 33/34 luce Planilla de Inspección y fotográfica de fecha

21/10/21, del cual surge que el lote le corresponde a la "Flia. Figueroa".-

Que, a fs. 35 luce croquis del Lote 13 Manzana 1069, con una

superficie de 300,00mts2, sujeto a mensura.-

Que, a fs. 37/38 obra Informe y Nota Nº 1006/21 de la Subsecretaría de Tierras, solicitando se autorice la transferencia y la adjudicación a favor de la interesada.-

Que, por Ordenanza Municipal Nº 6.231/12, Nº 7.098/15 y Nº 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal y aprobar las transferencias.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en el ejercicio de la las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario. -

#### POR ELLO:

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, PROVINCIA DE NEUQUEN DECRETA

### Artículo 1°

AUTORIZAR al Sr. VEGA, RICARDO ANDRES, DNI Nº 28.792.576 a TRANSFERIR a favor de la Sra. FIGUEROA, MAIRA AGUSTINA, DNI N° 44.846.925, los derechos que le asisten en su condición de Adjudicatario del Lote N° 13 de la Manzana N° 1069 de la ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 300,00mts2 (Trescientos con 00/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, quedando el cesionario en la misma situación legal que a la fecha detentaba el cedente, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-OAD DE

Artículo 29

ADJUDICAR EN EN EN EN EN IN 13 de la Manzana N° 1069 de la ciudad de Centenario, con una superficie apparationada de 300,00mts² (Trescientos con 00/100 metros cuadrados), su se a mensura a cavor de la Sra. FIGUEROA, MAIRA lo dispuesto por las Ordenanzas IIIIIII DNI Nº 44.846.925, en e

Javier Resar Bertoldi Intendense funicipalidad de Centenario





# IIIII CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL Nº 1.367/2.021.-

Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

#### Artículo 3° :

RECONOCER el pago total de la tierra mediante Certificado N° 47024 de fecha 15/10/21, conforme se acredita a fs. 23.-

#### Artículo 4° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de la Adjudicataria se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

# Artículo 5°

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de éste Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

#### Artículo 6º :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica A/C de la Secretaria de Gobierno conforme Decreto Municipal N° 1.271/2.021.-

#### Artículo 7º :

Librense las Comunicaciones del caso. COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO,

ARCHIVES E.- me

Socretario de Legal y Nocaka socialisto De Cantenario ing. Janes César Bertoldi Intendente Municipalidad de Centenarie





# CENTENARIO, 25 DE OCTUBRE DE 2021.-DECRETO MUNICIPAL Nº 1368/2021.-

VISTO:

La Nota Nº 3406/21 elevada por la Secretaría de

Desarrollo Social y:

#### CONSIDERANDO :

Que, mediante la misma, el Secretario de Desarrollo social Sr. Mariano Rafael Ledesma, solicita se otorgue un aporte económico no reintegrable, por la suma de PESQS DOCE MIL CON 00/100 (\$12.000,00) por un período de tres (03) meses consecutivos a la Sra. PINTO SHEILA PATRICIA DNI N° 39.075.733 destinado para cubrir el pago de alquiler.-

Que, dicho aporte se otorga en el Marco del Programa "Asistencia económica a familias en situación de Riesgo Habitacional" (imputación N° 813431).-

Que, atento a las consideraciones expuestas en el informe del Licenciado en Servicio Social del Centro AYUTUN, Sr. MEZA, Esteban Oscar B. MN N° 5109, la Lic. En Psicología del Centro AYUTÚN Sra.CASTIGLIA Natalia Yanina M.P. N° 1355 y la Operadora de Niñez SOSA Verónica Noemí del Centro Ayutún obrante a fs. 04, 05, 06 07 y 08, resulta necesario atender la situación expuesta por la Sra. PINTO.-

Que, el Art. 224 de la Carta Orgánica Municipal, en su parte pertinente expresa "La Municipalidad de Centenario protegerá la estabilidad y afianzamiento de la familia, cualquiera sea su configuración, con la finalidad de propender a su respeto, tolerancia y valorización, desarrollo de sus potencialidades y su participación en el progreso social, dándole prioridad a una estabilidad permanente y sostenida; posibilitando el arraigo de la misma para lograr un desarrollo económico, social y sustentable, cuidando los aspectos básicos de la salud, la educación, la vivienda, las fuentes de trabajo y la asistencia a las familias necesitadas a través de los organismos municipales de Acción Social".-

Que, atendiendo la importancia del caso, este Poder Ejecutivo considera conveniente contribuir con sus recursos, accediendo favorablemente a lo peticionado, debiendo dictarse el Acto administrativo correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario.

#### POR ELLO :

# EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO. NEUQUEN. DECRETA

OTORGAR un aporte económico no reintegrable, por la suma de PESOS DOCE MIL CON 09/100 (\$12:000,00) por un período de tres (03) meses consecutivos a la Sra. PINTO SHETLA PATRICIA DNI Nº 39.075.733, destinado a cubrir el pago de alquiler, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-///

SECRETARIO
DEDESAROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario

ing. Javier Kesar Bertoldi Intendente Municipalidad de Centenarie





# III/CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL Nº 1368/2021

Articulo 2° :	Por Tesorería liqui	dese v náguese lo	dispuesto en el artículo
			quien deberá rendir en
			a presente erogación a
la partida correspondie			
Artículo 3º :			
Social de este Municip	I presente Decre	to será el Sr. Se	ecretario de Desarrollo
Artículo 4° :	ibrense las Com	racionas dal c	aso. COMUNÍQUESE,
	E AL BOLETIN	W 11-1	NICIPAL. UNA VEZ
LEDESMA, MARIANO P SECRETARIO DE DESARROLLO SOS Municipalidad de Cen	10.00	DEL STORY	ing. Javier Asar Bertoldi
			Municipalidad de Contonario





# CENTENARIO, 25 DE OCTUBRE DE 2021.-DECRETO MUNICIPAL Nº 1369/2021.-

VISTO

La Nota Nº 3392/2021 elevada por la Secretaría de Desarrollo

Social y;

#### CONSIDERANDO :

Que, mediante la misma, el Secretario de Desarrollo Social Sr. LEDESMA Mariano Rafael, solicita se otorgue un aporte económico no reintegrable, por la suma de PESOS SEIS MIL CON 00/100 (\$6.000,00) por un período de tres (03) meses consecutivos a la Sra. AILLAPI BARBARA CAROLINA D.N.I. 34.522.319, destinado a cubrir necesidades básicas.-

Que, dicho aporte se otorga en el Marco del Programa

"Fortalecimiento Familiar" (imputación Nº 813441).-

Que, atento a las consideraciones expuestas en el informe de la Licenciada en Servicio Social, MEZA ESTEBAN OSCAR B. Mat. Prov. 5109, Licenciada en Psicología CASTIGLIA NATALIA YANINA, Mat. Prov. Nº 1355, y Operadora de Niñez SOSA VERONICA NOEMI, obrante a fs. 02, 03, 04, 05 y 06, resulta necesario brindar ayuda Socio-Económica a la Sra. AILLAPI BARBARA CAROLINA.-

Que, el Art. 224 de la Carta Orgánica Municipal, en su parte pertinente expresa "La Municipalidad de Centenario protegerá la estabilidad y afianzamiento de la familia, cualquiera sea su configuración, con la finalidad de propender a su respeto, tolerancia y valorización, desarrollo de sus potencialidades y su participación en el progreso social, dándole prioridad a una estabilidad permanente y sostenida; posibilitando el arraigo de la misma para lograr un desarrollo económico, social y sustentable, cuidando los aspectos básicos de la salud, la educación, la vivienda, las fuentes de trabajo y la asistencia a las familias necesitadas a través de los organismos municipales de Acción Social".-

Que, atendiendo la importancia del caso, este Poder Ejecutivo considera conveniente contribuir con sus recursos, accediendo favorablemente a lo peticionado, debiendo dictarse el acto administrativo correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario.

# POR ELLO :

# EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO. NEUQUEN. DECRETA

Artículo 1º

OTORGAR un aporte económico no reintegrable, por la suma de PESOS SEIS MIL CON 00/100 (\$6.000,00) por un período de tres (03) meses consecutivos a la Sra. AILLAPI BARBARA CAROLINA D.N.I. 34.522.319, destinado a cubrir necesidades básicas, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2º

Por Tesorería, liquidese y páguese lo dispuesto en el artículo 1°, a la Sra. AILLAPI BARBARA CAROLINA D.N.I. 34.522.319, quien deberá rendir en forma documentada y bajo debida constancia, e impútese la presente erogación a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos vigente.-///

LEDESMA, MARIANO RAFAEL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Municipalidad de Centenario

ing, Javier Casar Bertoldi Intendenta Musicipalidad de Cantenaria





# /// continuación Decreto Municipal Nº 1369/2.021

Artículo 3º	: Fl.preser	nte Decreto	será refrenc	dado por el Sr.	Secretari	n de
Desarrollo Socia	de este Muni	cipio	Sola lollolk	ado por el ol.	Secretari	o de
Artículo 4º	: Librense	las Comur	nicaciones	del caso. COI	MUNÍOUE	ee E
PUBLÍQUESE, CUMPLIDO, AR	DESE AL	BOLETÍN				VEZ
LEDESMA, M SECR DEDESAR Municipalida	ARIANO RAFAEL LETARIO ROLLO SOCIAL di de Centenario	O. T.			1	

Ing. Javier Kesar Bertoldi Intendente Musikipelidad de Centenarie





#### CENTENARIO, 25 de Octubre de 2.021.-DECRETO MUNICIPAL Nº 1.370/2.021.-

#### VISTO:

Las Ordenanzas Municipales Nº 6.231/12, 8.297/19 y 8.298/19 el expediente correspondiente los Lotes N° 02 y 03 de la Manzana N° 95 del Parque Industrial de la ciudad de Centenario referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

#### CONSIDERANDO :

Que, a fs. 01/02/03, se presenta el Nazareno DIAZ, DNI N° 25.460.013, en su carácter de apoderado de la empresa AVANTTI S.A., CUIT N° 30-71633549-2, a los fines de solicitar un terreno en el Parque Industrial de la ciudad de Centenario, con el objetivo de instalar una base operativa para la elaboración de hormigón, clasificación de áridos y elaboración de premoldeados.-

Que, de fs. 04 a 11 obra guía de persona jurídica.-

Que, de fs. 13 a 17 luce plan y capital de trabajo, anteproyecto, plan de inversión y ventas proyectadas.-

Que, de fs. 19 a 27 luce constitución de la sociedad.-

Que, de fs. 28 a 35 obra poder general amplio de administración de la empresa a favor del Sr. Díaz, Nazareno, DNI N° 25.460.013.-

Que, a fs. 36 obra constancia de inscripción en AFIP y a fs. 37 se acredita la inscripción en la Dirección Provincial de Rentas de la provincia de Neuquén.-

Que, de fs. 40 a 52 luce balance general y estado de resultados ejercicio N° 2 – Año 2020.-

Que, en fecha 25 de octubre de 2.021, se presenta nuevamente el Sr. Nazareno DIAZ, DNI N° 25.460.013, solicitando se le adjudique el Lote N° 02 y 03 de la Manzana N° 95 del Parque Industrial de la ciudad de Centenario, conforme se acredita a fs. 54.-

Que, a fs. 55 luce anexado croquis de ubicación de los lotes asignados, con una superficie aproximada de 10.014,48mts² cada uno, y una superficie total de 20.028,96mts², sujeto a mensura.-

Que, a fs. 56/57 obra informe suscripto por la Subsecretaría de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI, manifestando que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal Nº 375/90 para ser adjudicatario del referido lote.-

Que, por Ordenanza Municipal Nº 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la prorroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo el Adjudicatario en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo II, conforme la Ordenanza N° 8.259/19 y N° 8.298/19.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 Inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

#### POR ELLO :

# EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, PROVINCIA DE NEUQUEN DECRETA

#### Artículo 1º

ADJUDICAR EN VENTA los Lotes 02 y 03 de la Manzana 95 del Parque Industrial de la ciudad de Centerario, con una superficie aproximada de 10,014,48mts² cada uno, y con una superficie total de 20.028,96mts², (Veinte mil veintiocho con 96/100 metros cuadrados) sujeto a thensura, a favor de AVANTTI S.A., CUIT N° 30-71633549-2, en el marco de lo elspesto por las Ordenanzas Municipales N° 6/231/12, 7.098/1, 8.297/19 y 8.258/19 conformed los motivos expuestos en los considerandos.

AMARICA ESCHA ALCANDRA Secretaria de Legar y Técnica Alunicipal De Centariario ing. Javen César Bertoldi Intendento Monicipalidad de Contenario





# III CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL Nº 1.370/2.021.-

Artículo 2º	_:			
Anexo II, conform Adjudicatario en V	me las Ordenanza	a Subsecretaría de s Municipales Nº		
Artículo 3º				
	La Escritura tras atario se hayan co normativa vigente en			
Artículo 4º	_i			
Municipio, para qu correspondiente	ue se proceda a not	Expediente a la Si tificar a la parte inte		
Artículo 5º	_i			
Técnica A/C de la	El presente Decr Secretaria de Gobi	reto será refrendado erno conforme Dec		
Articulo 6°	_;			
PUBLIQUESE, DI ARCHIVESE	Librense las ESE AL BOLETÍN	JOAD DE CA		CUMPLIDO,
Sacretaria de Lagal y Municipio De Carres	secrece		ing. Javie	desar Bertoldi tenderari





### CENTENARIO, 26 DE OCTUBRE DEL 2021. -DECRETO MUNICIPAL Nº 1371/2021. -

VISTO:

La Nota Nº 3155/2021 proveniente de la Secretaria de Desarrollo Social, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma, el Secretario de Desarrollo Social, solicita la autorización para proceder al pago por la provisión de un (01) servicio de sepelio para quien en vida fuera MONSALVE JIMENEZ NIEVES DEL CARMEN DNI N° 92.267.064-.-

Que, de acuerdo a Orden de Compras Nº 00008875-2021, de fecha 27/09/2021, da cuenta que el servicio ha sido prestado por la EMPRESA CORRES RICARDO RODOLFO, por la suma de PESOS CIENTO CUARENTA MIL CON 00/100 (\$ 140.000,00), conforme Factura N° 00003 000000342 de fecha 05/10/2021.-

Que, el Art. 226 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: "La acción social de la Municipalidad se desarrollará dentro del marco de la solidaridad y de una estricta justicia social, propendiendo a una equitativa distribución de los recursos disponibles para tal fin, priorizando a los más necesitados".-

Que, por lo expuesto resulta pertinente autorizar el pago de la mencionada contratación.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario.-

# POR ELLO: EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO. NEUQUEN DE CRETA

#### Artículo 1º :

RECONOCER, la contratación de un (01) servicio de sepelio para quien en vida fuera MONSALVE JIMENEZ NIEVES DEL CARMEN DNI Nº 92.267.064, prestado por la EMPRESA CORRES RICARDO RODOLFO, por la suma de PESOS CIENTO CUARENTA MIL CON 00/100 (\$140.000,00), conforme la Factura adjunta a fs. 06, Orden de Pedido Nº 1214/2021, de la Secretaría de Desarrollo Social, en virtud a los motivos expuestos en los considerandos.-

#### Artículo 2º :

Por Tesorería, liquídese y páguese hasta la suma indicada en el artículo 1º, a la EMPRESA CORRES RICARDO RODOLFO, CUIT Nº 20-13118260-1, con domicilio en calle Padre J. Stabile 62, de la Ciudad de Centenario, bajo debida constancia, e impútese la presente erogación a la partida del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Artículo 3º :

El presente Decretario se refrendado por el Sr. Secretario de

Desarrollo Social de éste Municipio.

LEDESMA, MARIANO RAFAEL SECRETARIO DEDESARROLLO SOCIAL Municipalidad de Centenario dado por er or. occidano de

ing. Jamer César Bertoldi Intendente





# ///CONTINUACION DEL DECRETO MUNICIPAL Nº 1371/2021

Artículo 4° :

Líbrense las Comunicaciones del caso. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- JS

LEDESMA, MARIANO RAFAEL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi Intendente Municipalidad de Centenario





#### CENTENARIO, 26 DE OCTUBRE DEL 2021.-DECRETO MUNICIPAL Nº 1372/2021.-

VISTO:

La Nota Nº 3104/2021 proveniente de la Secretaría de Desarrollo Social, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante la misma, el Secretario de Desarrollo Social, solicita la autorización para proceder al pago por la provisión de un (01) servicio de sepello para quien en vida fuera GONZALEZ JIMENEZ DAMO VELAR DNI N°92.311.172.-

Que, de acuerdo a Orden de Compras Nº 00008685-2021, de fecha 21/09/2021, da cuenta que el servicio ha sido prestado por la EMPRESA CORRES RICARDO RODOLFO, por la suma de PESOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$80.000,00), conforme Factura N° 00003 00000344 de fecha 12/10/2021.-

Que, el Art. 226 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: "La acción social de la Municipalidad se desarrollará dentro del marco de la solidaridad y de una estricta justicia social, propendiendo a una equitativa distribución de los recursos disponibles para tal fin, priorizando a los más necesitados".-

Que, por lo expuesto resulta pertinente autorizar el pago de la mencionada contratación.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario.-

#### POR ELLO :

# EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO. NEUQUEN DECRETA

#### Artículo 1º :

RECONOCER, la contratación de un (01) servicio de sepelio para quien en vida fuera, GONZALEZ JIMENEZ DAMO VELAR DNI N°92.311.172, prestado por la EMPRESA CORRES RICARDO RODOLFO, por la suma de PESOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$80.000,00), conforme la Factura adjunta a fs. 07, Orden de Pedido N° 1192/2021, de la Secretaría de Desarrollo Social, en virtud a los motivos expuestos en los considerandos.-

#### Artículo 2º :

Por Tesorería, liquídese y páguese hasta la suma indicada en el artículo 1º, a la EMPRESA CORRES RICARDO RODOLFO, CUIT Nº 20-13118260-1, con domicilio en calle Padre J. Stabile 62, de la Ciudad de Centenario, bajo debida constancia, e impútese la presente erogación a la partida del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Artículo 3º :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social de

éste Municipio.-

Artículo 4º :

Librense las Comunicaciones del caso. COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- AU

LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario

ing. Javier Cesar Bertold

Municipalidad de Centenario





# CENTENARIO, 26 DE OCTUBRE DE 2021. -DECRETO MUNICIPAL Nº 1374/21. -

VISTO:

El Expediente 5037/21 de M.E. y la nota de A.P.A.D.I.C.

Nueva Esperanza

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma se presenta la Sra. Rosana Gabriela Fernández Presidente de A.P.A.D.I.C. Nueva Esperanza D.N.I. N° 21.518.940 solicitando una colaboración económica para solventar los gastos de hospedaje de tres (03) cabañas para alojar a los alumnos de la Institución quienes viajarán a la Localidad de Aluminé los días 29 y 30 de Noviembre del corriente año para participar en el VIII Encuentro Nacional de Rafting Inclusivo.-. —

Que, A.P.A.D.I.C. es una institución que alberga a jóvenes y adultos con discapacidad de la ciudad de Centenario y localidades aledañas, la misma funciona desde hace 24 años con el fin de contener y capacitar para una salida laboral.-

Que, el Sr. Intendente Municipal, ha solicitado la confección de la Norma Legal, autorizando EL Aporte Económico de PESOS TREINTA Y SEIS MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$36.000,00).

Que, el Art. 244 de la Carta Orgánica Municipal, en su parte pertinente expresa "La Municipalidad de Centenario fomentará la participación de la comunidad en las actividades sociales y físicas, propendiendo al desarrollo de aptitudes creadoras y hábitos de vida colectiva, siendo protagonista activa de la misma. Garantizará el libre acceso a la recreación y el uso creativo del tiempo libre, destinando para tal fin ámbitos convenientemente equipados, pudiendo celebrar convenios locales, provinciales o nacionales para dar cumplimiento a tal cometido".-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario.-

#### POR ELLO :

# EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, NEUQUÉN. DECRETA

#### Artículo 1º :

OTORGAR un aporte económico no reintegrable, por la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$36.000,00), por única vez, en concepto de colaboración a la Sra. ROSANA GABRIELA FERNÁNDEZ D.N.I. N° 21.518.940 Presidente de A.P.A.D.I.C. Nueva Esperanza para solventar los gastos de alojamiento en tres (03) cabañas para los alumnos de la Institución, quienes viajarán a la localidad de Aluminé los días 29 y 30 de Noviembre del corriente año para participar en el VIII Encuentro Nacional de Rafting Inclusivo, conforme los motivos expessos en los considerandos.-

Artículo 2° :

Por Tesorería, liquidese y paguese lo dispuesto en el Art. 1°, a la Sra. FERNANDEZ ROSANA GABRIELA DNI N° 21.518.940, quien deberá rendir en forma documentada y bajo debida constancia, e impútese la presente ///

SINIGOJ EMILIO ACLUSTIN Secretario de Nicional y Francia Município De Centroperio ing Jaken Esar Bertoldi Intendente Municipalidad de Centonario





# II/CONTINUACIÓN DEL DECRETO Nº 1374/21

vigente ///	a partida corre	esponalente d	iei Presupues	sto General	de Gastos
Artículo 3°	_;				
	El presen	te Decreto se	erá refrendad	o por la Se	cretaría de
Hacienda y Finar	nzas de este M	unicipio OE C	63		
Artículo 4°	_:	130	12		
	Librense	las Comunió	eiones del	caso. COMU	JNÍQUESE.
PUBLÍQUESE,		BOLETIN C		NICIPAL.	
CUMPLIDO, AR	CHÍVESE AS	1 1	211		
		12/20	4 /2/		
	1.1	13/ N	/3/		1-
	111/	CM DE	THE STATE OF THE S	2	
SINIGOJ EMPO	O AGUSTON			Ing. Javie	sar Bertoldi





CENTENARIO, 27 de Octubre de 2.021.-DECRETO MUNICIPAL Nº 1.381/2.021.-

VISTO

El Expediente Nº 649/2021 del Concejo Deliberante, y:

### CONSIDERANDO :

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial Nº 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción.-

Que, en su uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

#### POR ELLO :

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, PROVINCIA DE NEUQUEN DECRETA

#### Artículo 1º ;

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.015/2.021 de fecha 25 de Octubre de 2021 del Concejo Deliberante con fuerza de tal, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

## Artículo 2° :

NOTIFIQUESE con copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Subsecretaría de Tierras y a la Secretaría de Obras y Planificación Urbana para su toma de conocimiento.-

#### Artículo 3° ;

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y Técnica A/C de la Secretaría de Gobierno de éste Municipio conforme Decreto Municipal N° 1.271/2.021.-

Artículo 4º :

Librense las Comuniquese, publiquese, Dese al Bolezin Oficial Municipal, una vez cumplido,

ARCHÍVESE.- RGS

ing. Jayler Clear Bertold

Manicipalidad de Cantonario





## CENTENARIO, 27 de Octubre de 2.021.-DECRETO MUNICIPAL Nº 1.382/2.021.-

#### VISTO :

El Expediente 646/2021 del Concejo Deliberante, la Ordenanza Municipal Nº 9.014/21, el Expediente de la Manzana 383, Lote 15 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y "Declaración de obligaciones cumplidas"

#### CONSIDERANDO:

Que, a fs. 13, surge Acta de Tenencia Precaria de fecha 22 de septiembre de 1996 a favor de la Sra. CARDENAS Rosa Josefina, DNI N° F6.401.180 sobre el Lote N° 15 de la Manzana N° 383.-

Que, a fs. 19 obra constancia de plan de pago cancelado por el valor total de la tierra, de fecha 31/05/06.-

Que, a fs. 29/31 surge Planilla de Inspección, croquis de ubicación y medidas del Lote N° 15 de la Manzana N° 383, Mensura E-2756-7957/03, Nomenclatura: 09-23-041-2537-0000, con una superficie de 358,97 mts² (trescientos cincuenta y ocho con 97/100 metros cuadrados), de fecha 16/06/2021.-

Que, a fs. 32, obra Certificado de Ocupante de la Sra. Cárdenas Rosa Josefina, DNI Nº F6.401.180, emitido en fecha 13/07/2021 respectivamente.-

Que, a fs. 33/34 en fecha 30 de Agosto de 2.021, se presenta la Sra. Cárdenas, solicitando la Adjudicación en venta, y la Escrituración del lote de referencia.-

Que, a fs. 37 obra Informe de Mensura de fecha 07/09/2021, del Lote N° 15 de la Manzana N° 383 de esta ciudad, con una superficie de 358,97 mts² (trescientos cincuenta y ocho con 97/100 metros cuadrados), Nomenclatura Catastral 09-23-041-2537-0000, mensura realizada por el Agrimensor Rubén A. Cufre, Mat. N° 294 AGR, registrada en la Dirección Provincial de Catastro en fecha 21/09/2004 con Exp. de Mensura N° E2756-EXPM 7957/2003 -

Que, a fs. 38, surge Libre deuda de Servicios Retributivos, Certificado Nº 46073, de fecha 09/09/2021, el cual informa que no registra deuda al 30/09/2021.-

Que, a fs. 40/41 luce el informe suscripto por la Subsecretaria de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI, manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal Nº 375/90, estando en condiciones de ser adjudicataria del referido Lote y se declaren cumplidas las obligaciones a la Sra. CARDENAS Rosa Josefina, DNI Nº F6.401.180.-

Que a fs. 45 obra Ordenanza N° 9.014/21 de fecha 25 de Octubre de 2.021, por el que se autoriza a adjudicar en venta y a declarar cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación venta respecto al Lote N° 15 de la Mza. N° 383 de la Ciudad de Centenario, Nomenclatura Catastral 09-23-041-2537-0000, con una superficie de 358,97 mts² (trescientos cincuenta y ocho con 97/100 metros cuadrados), según Mensura N° E2756-EXPM 7957/2003 a favor de la Sra. CARDENAS Rosa Josefina, DNI N° F6.401.180.-

Que, por Ordenanza Municipal Nº 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo la Adjudicataria en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, conforme el artículo a inc. 1) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.

Que de las constancias obrantes en el expediente no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal.-///

Secretary to Contracto

Ing. Javier Resar Bertoldi Intendente Municipalidad de Centenano





# CENTENARIO, 26 DE OCTUBRE DE 2021.-DECRETO MUNICIPAL Nº 1376/2021.-

# VISTO:

La Nota Nº 3427/21 elevada por la Secretaría de Desarrollo

Social y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante la misma, la Secretaría de Desarrollo Social, solicita se otorgue un aporte económico no reintegrable, por la suma de PESOS SEIS MIL CON 00/100 (\$6.000,00) por un período de dos (02) meses consecutivos, a la Sra. MONTECINO MARGARITA INES DNI N° 30.093.309 destinado a cubrir gastos de necesidades básicas.-

Que, dicho aporte se otorga en el Marco del Programa "Fortalecimiento Familiar" (imputación N° 813441).

Que, atento a las consideraciones expuestas en el informe de la Licenciada en Servicio Social, FERNANDEZ Sofía M.P. N°1102 obrante a fs. 06 y 07 resulta necesario brindar ayuda Socio-Económica a la Sra. MONTECINO.-

Que, el Art. 224 de la Carta Orgánica Municipal, en su parte pertinente expresa "La Municipalidad de Centenario protegerá la estabilidad y afianzamiento de la familia, cualquiera sea su configuración, con la finalidad de propender a su respeto, tolerancia y valorización, desarrollo de sus potencialidades y su participación en el progreso social, dándole prioridad a una estabilidad permanente y sostenida; posibilitando el arraigo de la misma para lograr un desarrollo económico, social y sustentable, cuidando los aspectos básicos de la salud, la educación, la vivienda, las fuentes de trabajo y la asistencia a las familias necesitadas a través de los organismos municipales de Acción Social".-

Que, atendiendo la importancia del caso, este Poder Ejecutivo considera conveniente contribuir con sus recursos, accediendo favorablemente a lo peticionado, debiendo dictarse el Acto administrativo correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario.-

#### POR ELLO :

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO.

NEUQUEN

DECRETA

#### Artículo 1º :

OTORGAR un aporte económico no reintegrable, por la suma de PESOS SEIS MIL CON 00/100 (\$ 6.000,00) por un período de dos (02) meses consecutivos a la Sra. MONTECINO MARGARITA INES DNI Nº 30.093.309 destinado a cubrir gastos de necesidades básicas, conforme los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2° :

Por Tesorería, la la Sra. MONTECINO MARGARITA INES DNI Nº 30.093.309 quien deberá rendir en forma documentada y bajo debida constancia, e impútese la presente ///

DE CE

LEDESMA, MARIANO RAFAEL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Municipalidad de Centenario

ing. Javier esar Bertoldi Intendente Municipalidad de Centenario





# CENTENARIO, 27 de Octubre de 2.021.-DECRETO MUNICIPAL Nº 1.377/2.021.-

VISTO: El Expediente Nº 573/2021 del Concejo Deliberante, y;

## **CONSIDERANDO:**

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial Nº 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción.-

Que, en su uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

# POR ELLO :

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, PROVINCIA DE NEUQUEN D E C R E T A

	_			
Artículo 1º				
	PROMULGAR	la Ordenanza	N° 9.001/2021	del Concejo
Deliberante con fu	uerza de tal			
Artículo 2°	:			
Promulgación a la	NOTIFIQUESE d a Secretaría de Hacie		oresente Ordenanz ara su toma de con	148 - 15 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10.
Artículo 3°	:			
Artículo 4º	la Secretaría de Gobi  :  Líbrense las  DESE AL BOLETÍN  ALEATORA  ly fécnica	comunicaciones	del caso. Co CPAL. UNA VEZ	o 1.271/2.021 OMUNÍQUESE, CUMPLIDO,  ler Lésar Bertoldi
			Municipa!	idad de Centeriario





sidad de Centenario

# CENTENARIO, 27 de Octubre de 2.021.-DECRETO MUNICIPAL Nº 1.378/2.021.-

<u>v</u>	1	S	T	0	<u>.:</u>
7.5				200000	El Expediente Nº 349/2021 del Concejo Deliberante, y;

# **CONSIDERANDO:**

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial Nº 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción.-

Que, en su uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.

#### POR ELLO :

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, PROVINCIA DE NEUQUEN <u>D E C R E T A</u>

Artículo 1º	<u> </u>			
	PROMULGAR	la Ordenanza	N° 9.000/2021	del Concejo
Deliberante con f				
Artículo 2°	:			
*	NOTIFIQUESE	con copia de la	presente Ordenanz	a v Decreto de
Promulgación a la			para su toma de cor	
Artículo 3°				
			ado por la Sra. Sec	
y Técnica A/C de	la Secretaría de G	obierno conforme I	Decreto Municipal N	° 1.271/2.021
Artículo 4º		ODIETNO CONTORME L		
THE COURT OF	<del>-</del>	13/ Na 12/		
	Líbrense las	(Comunicacione	s del caso. C	OMUNÍQUESE,
1		N OFICIAL MUN	CIPAL. UNA VEZ	CUMPLIDO,
ARCHÍVESE - me	4		1	
$\mathcal{A}$		1 3525	1	
I MAN	14V()	13/ 1/2/	= 4	
SANABRIA MARIA	ASSESSED A	18		
Secretaria de Legal	y Técnica tenerio	TO A DEL NE		
Manapia De Con	3044E-0000		ing. Jav	ier Ger Bertoldi
				endente





unicipalidad de Centenario

CENTENARIO, 27 de Octubre de 2.021.-DECRETO MUNICIPAL Nº 1.379/2.021.-

V	1	S	Т	0	
0-70		130,2-0			Los Expedientes Nº 022/2021 y 609/2021 del Concejo Deliberante
V:					

# **CONSIDERANDO:**

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial Nº 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción.-

Que, en su uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

#### POR ELLO :

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, PROVINCIA DE NEUQUEN <u>D E C R E T A</u>

Artículo 1º	:			
Deliberante con fue		la Ordenanza	N° 8.998/2021	del Concejo
Artículo 2°	<u>:</u>			
Promulgación a la			oresente Ordenanz ara su toma de con	
Artículo 3°	:			
Artícula 4º	a Secretaría de Gol Líbrense las	comunicaciones	ado por la Sra. Seci ecreto Municipal No del caso. Co CIPAL. UNA VEZ	2 1.271/2.021 OMUNÍQUESE,
ARCHÍVESE me	0	1	OII ALI ONA VLL	COMIT EIDO,
SANABRIA MARIA ALE Secretaria de Legal y T Municipio De Center	TA TORA tarica tarica	ON DELMIN	0//	rier Lésar Bertoldi





CENTENARIO, 27 de Octubre de 2.021.-DECRETO MUNICIPAL Nº 1.380/2.021.-

<u>v</u>	1	S	Т	0	_:	
					El Expediente Nº 624/2021 del Concejo Deliberante	v

#### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial Nº 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción.-

Que, en su uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

## POR ELLO :

# EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, PROVINCIA DE NEUQUEN <u>D E C R E T A</u>

Artículo 1º	_:				
Deliberante con fue	PROMULGA rza de tal	R la Or	denanza N°	° 8.997/2021	del Concejo
Artículo 2°	<u>.:</u>				
Promulgación a la para su toma de co	Secretaría de				a y Decreto de Control Canino
Artículo 3°	<u>:</u>				
y Técnica A/C de la Artículo 4º  PUBLÍQUESE, DE ARCHÍVESE me	Secretaría de ( : Líbrense la	as Compr	MUNICIPA	eto Municipal N°	OMUNÍQUESE,
SANGBRIAMARIA ALE MONES Secretaria de Legas y Támica fiunicipio De Centenario	) A	PROMAKCIA DE	S S S S S S S S S S S S S S S S S S S	ing. Javier Cl Intend Municipalidad	Sar Bertoidi lente de Contenario





# CENTENARIO, 27 de Octubre de 2.021.-DECRETO MUNICIPAL Nº 1.383/2.021.-

VISTO:

Los Expedientes Nº 193/2021, y 312/2021 del Concejo Deliberante de Centenario, y;

# CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

# POR ELLO :

# EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, PROVINCIA DEL NEUQUEN.DECRETA

Articulo 1º	:
Octubre de 2.021 Artículo 2º	PROMULGAR la Ordenanza N° 8.999/2.021 de fecha 25 de del Concejo Deliberante con fuerza de tal
de Promulgación	NOTIFIQUESE con copia de la presente Ordenanza y su Decreto a la Secretaria de Hacienda y Finanzas para su toma de

conocimiento.Artículo 3º

y Técnica A/C de la Secretaría de Gobierno de éste Municipio conforme Decreto Municipal N° 1.271/2.021.-

Artículo 4° :

PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO,

SANSON DEL HE

ing. Javier esar Bertoldi Manacipelistad de Centenario



# CENTENARIO, 27 de Octubre de 2.021.-DECRETO MUNICIPAL Nº 1.384/2.021.-

VIS T O	El Expediente Nº 642/2.021 del Concejo Deliberante de Centenario
у;	
CONSIDERAND	00 :
ley provincial No ordenanzas san siguientes a su r	Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las cionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles recepción
	Que, en su uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo

Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO : EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, PROVINCIA DE NEUQUEN DECRETA Articulo 1º PROMULGAR la Ordenanza Nº 9.003/2021 de fecha 25 de Octubre de 2.021 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-Artículo 2° NOTIFIQUESE con copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Secretaria de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento.-Articulo 3° El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica A/C de la Secretaria de Gobierno de éste Municipio conforme Decreto Municipal N° 1.271/2.021.-Articulo 4º Comunicaciones del caso. COMUNIQUESE, Librense las PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL CUMPLIDO, MUNICIPAL. UNA VEZ ARCHÍVESE.- RGS

> ing. Jamer César Bertoldi Intendente Municipalidad de Centenano





## CENTENARIO, 27 de Octubre de 2.021.-DECRETO MUNICIPAL Nº 1.385/2.021.-

# VISTO :

El Expediente 645/2021 del Concejo Deliberante, la Ordenanza Municipal Nº 9.013/21, el Expediente de la Manzana 646, Lote 10 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación".

#### CONSIDERANDO:

Que, a fs. 25, se presenta el Sr. BRAVO Alfredo del Carmen, DNI N° 25.911.647, en fecha 20 de septiembre de 2021, solicitando la adjudicación en venta sobre el Lote N° 10 de la Manzana N° 646.-

Que, a fs. 20/22 surge Planilla de Inspección, croquis de ubicación y medidas del Lote N° 10 de la Manzana N° 646, con una superficie aproximada de 237,55 mts² (doscientos treinta y siete con 55/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, de fecha 03/09/2021.-

Que, a fs. 23, obra Certificado de Ocupante del Sr. Bravo, emitido en fecha 15/09/2021 respectivamente.-

Que, a fs. 27/28 luce el informe suscripto por la Subsecretaria de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI, manifestando que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal Nº 375/90, estando en condiciones de ser adjudicatario del referido Lote.-

Que a fs. 32 obra Ordenanza N° 9.013/21 de fecha 25 de Octubre de 2.021, por el que se autoriza al Poder Ejecutivo adjudicar en venta respecto al Lote N° 10 de la Mza. N° 646 de la Ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 237,55 mts² (doscientos treinta y siete con 55/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, a favor del Sr. BRAVO Alfredo del Carmen, DNI N° 25.911.647, a excepción de la Ordenanza N° 328/90-

Que, por Ordenanza Municipal Nº 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo el Adjudicatario en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que de las constancias obrantes en el expediente no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

#### POR ELLO :

PROVINCIA DE NEUQUEN

DECRETA

Articulo 1°

PROMULGAR la Orderianza Nº 9.013/2.021 de fecha 25 de Octubre de 2021 del Concejo Deliberante con fuerza de tal, conforme los motivos expuestos en los

SACA DEL

considerandos.-///

SAMPRINE AT A SHE DIG ORA Secretaria de Legal y Técnica Abunichio De Centenario ing. Javier Gere Bertoldi

Monicipalidad de Centinario





# III CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL Nº 1.385/2.021.-

Artículo 2º ADJUDICAR EN VENTA el Lote Nº 10 de la Mza. Nº 646 de la Ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 237,55 mts² (doscientos treinta y siete con 55/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, a favor del Sr. BRAVO Alfredo del Carmen, DNI N° 25.911.647, a excepción de la Ordenanza Nº 328/90, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-Artículo 3º AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal Nº 7.151/16, con el Adjudicatario en Venta.-Articulo 4° La Escritura traslativa de dominio será otorgada, una vez que por parte del Adjudicatario, se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-Artículo 5° REMITASE el Expediente a la Subsecretaria de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-Artículo 6° El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y

Técnica A/C de la Secretaría de Gobierno de éste Municipio conforme Decreto Municipal Nº 1.271/2.021.-DECE

Articulo 7°

del caso. COMUNIQUESE, Librense Comunicaciones las PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE .- RGS

Ing. Javier Késar Bertoldi entrainment.

nicipalidad de Centonario





#### CENTENARIO, 27 de Octubre de 2.021.-DECRETO MUNICIPAL Nº 1.386/2.021.-

#### VISTO:

El Expediente 641/2021 del Concejo Deliberante, el Decreto Municipal N° 1234/2021, la Ordenanza Municipal N° 9.012/21, el Expediente de la Manzana 655, Lote 08 de la ciudad de Centenario, referente a "Declaración de obligaciones cumplidas".-

#### **CONSIDERANDO:**

Que, a fs. 19, obra Decreto Municipal N° 1.234/2012 de fecha 19 de Octubre de 2012, el cual adjudica en venta el Lote N° 08 de la Manzana 655 a favor del Sr. HERNANDEZ Santiago Emanuel, DNI N° 32.427.251 y Sra. CURIMAN Jesica Verónica Juana, DNI N° 34.001.676.-

Que, a fs. 24/25 surge el Convenio de Adjudicación en venta a favor del Sr. Hernández Santiago Emanuel de fecha 26/02/2013.-

Que, a fs. 50 obra Informe de Mensura de fecha 05/08/2020, del Lote N° 08 de la Manzana N° 655 de esta ciudad, con una superficie de 325,00 mts² (trescientos veinticinco con 00/100 metros cuadrados), Nomenclatura Catastral 09-23-038-7644-0000, mensura realizada por el Agrimensor Daniel E. Tuffo, Mat. N° 213 AGR, registrada en la Dirección Provincial de Catastro en fecha 06/11/2019 con Exp. de Mensura N° 8224-EXPM 5810/2018.-

Que, a fs. 53 en fecha 19 de Octubre de 2.020, se presenta los Sres. Hernández y Curiman, solicitando la Escrituración del lote de referencia.-

Que, a fs. 59 obra constancia de Plan de pago cancelado por el valor total de la tierra, Certificado N° 45937 de fecha 03/09/21.-

Que, a fs. 60, surge Libre deuda de Servicios Retributivos, Certificado N° 45936, de fecha 03/09/2021, el cual informa que no registra deuda al 30/09/2021.-

Que, a fs. 61/63 surge Planilla de Inspección, croquis de ubicación y medidas del Lote N° 08 de la Manzana N° 655, Mensura 8224-05810/18, Nomenclatura: 09-23-038-7644-0000, con una superficie de 325,00 mts² (trescientos veinticinco con 00/100 metros cuadrados), de fecha 14/09/2021.-

Que, a fs. 64/65 luce el informe suscripto por la Subsecretaria de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI, manifestando que los solicitantes cumplen con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicataria del referido Lote y se declaren cumplidas las obligaciones a los Sres. HERNANDEZ Santiago Emanuel, DNI N° 32.427.251 y Sra. CURIMAN Jesica Verónica Juana, DNI N° 34.001.676.-

Que a fs. 69 obra Ordenanza N° 9.012/21 de fecha 25 de Octubre de 2.021, por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a declarar cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación venta respecto al Lote N° 08 de la Mza. N° 655 de la Ciudad de Centenario, Nomenclatura Catastral 09-23-038-7644-0000, con una superficie de 325,00 mts² (trescientos veinticinco con 00/100 metros cuadrados), según Mensura N° 8224-EXPM 5810/2018 a favor de los Sres. HERNANDEZ Santiago Emanuel, DNI N° 32.427.251 y Sra. CURIMAN Jesica Verónica Juana, DNI N° 34.001.676.-

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que de las constancias strantes en el expediente no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal.-

4 DEL

Que, se actúa en ejerdicio de las facultades conferidas por el artículo

57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario

aria de Legal y Jécnica lopio De Centenario ing. Japer Lesar Bertoldi Intendente Municipalidad de Centenarie





# III CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL Nº 1.386/2.021.-

#### POR ELLO :

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, PROVINCIA DE NEUQUEN <u>D E C R E T A</u>

Artículo 1º	
	PROMULGAR la Ordenanza Nº 9.012/2.021 de fecha 25 de Octubre
de 2021 del Conc considerandos	ejo Deliberante con fuerza de tal, conforme los motivos expuestos en los
Artículo 2º	<u>:</u>
	DECLÁRESE cumplidas por los Sres. HERNANDEZ Santiago
Emanuel, DNI N	N° 32.427.251 y Sra. CURIMAN Jesica Verónica Juana, DNI N°
	bligaciones emergentes de la adjudicación en venta correspondiente al
	Mza. N° 655 de la Ciudad de Centenario, Nomenclatura Catastral 09-23-
	on una superficie de 325,00 mts² (trescientos veinticinco con 00/100
	s), según Mensura Nº 8224-EXPM 5810/2018, conforme los motivos

constancia anexada a fs. 59.-

#### Artículo 4º

Pase a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que la misma comunique a la parte interesada y dé copia del presente para la elección de la Escribanía dentro de la Provincia, a los fines de dar continuidad al trámite de escrituración.-

## Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y Técnica A/C de la Secretaría de Gobierno de este Municipio conforme Decreto Municipal N° 1.27 N2.021.-

Artículo 6º :

Librense las Comunicaciones del caso. COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-RGS

SANABRIA HAMBA ALDANDRA Secretario de Legal y Técnica Municipio De Centenario

Ing. Javier Resar Bertoldi Intendense

Munjcipalidad de Centenario





# CENTENARIO, 27 de Octubre de 2.021.-DECRETO MUNICIPAL Nº 1.387/2.021.-

VISTO:

El Expediente Nº 630/2021 del Concejo Deliberante de Centenario, y;

# CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

# POR ELLO :

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, PROVINCIA DEL NEUQUEN.-

# DECRETA

Artículo 1º

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.002/2.021 de fecha 25 de Octubre de 2.021 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2º

NOTIFIQUESE con copia de la presente Ordenanza y su Decreto de Promulgación a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento,-

Artículo 3º :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica A/C de la Secretaría de Gobierno de éste Municipio conforme Decreto Municipal N° 1.271/2.021.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO,

ARCHÍVESE .- RGS

Ing. Javier Cesar Bertoldi Intordente Municipalidad de Centenano





# CENTENARIO, 29 de Octubre de 2.021.-DECRETO MUNICIPAL Nº 1,398/2,021.-

VISTO La Ordenanza Municipal N° 6.231/12 y 7.629/17, el Expediente N° 633/2.021 del Concejo Deliberante, el Expediente del Lote N° 25 de la Mza. N° 410 de la ciudad de Centenario, referente a "Declaración de Obligaciones Cumplidas, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 78 obra Decreto Municipal Nº 1.604/2.014 de fecha 30 de octubre de 2.014, por el cual se adjudica en venta el Lote N° 25 de la Manzana N° 410 de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 300,00mts² sujeto a mensura, a favor de la Sra. BOSCH, CYNTHIA LUCIANA, DNI Nº 32.925.662, en el marco de lo dispuesto por Ordenanza Municipal Nº 6.231/12, promulgada por Decreto Municipal Nº 253/2.012.-

Que, según informe de la Subsecretaria de Tierras, el Lote Nº 25 de la Mza. N° 410, Nomenclatura: 09-23-041-3830-0000, ha sido mensurado por el Agrimensor Rubén A. CUFRE, Matrícula N° 294 AGR, aprobada por la Dirección Provincial de Catastro en fecha 21/09/2004 e inscripta bajo el Expediente N° E2756-EXPM-7957/2003, con una superficie de 300,00mts², según consta a fs. 94.-

Que, a fs. 96 obra constancia de cancelación total del valor de la tierra, mediante Certificado Nº 44176 de fecha 16/07/2021.-

Que, a fs. 97 luce anexado libre de deuda de servicios retributivos conforme certificado Nº 44183 de fecha 16/07/2021.-

Que, en fecha 16 de julio de 2.021 se presenta la adjudicataria, solicitando se declaren cumplidas las obligaciones a los fines de su Escrituración, conforme se acredita a fs. 99.-

Que, a fs. 100 obra croquis de la vivienda.-

Que, a fs. 101/102 obra planilla de inspección y fotográfica de fecha 07/09/21 donde se informa que la flia. "Bosch Cynthia" vive ahl.-

Que, a fs. 105/106 luce el informe suscripto por la Subsecretaria de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI, manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal Nº 375/90 y 7.629/17, estando en condiciones de acceder al Decreto de Obligaciones Cumplidas.-

Que, a fs. 110 surge la Ordenanza 9.007/21 de fecha 25 de octubre de 2.021, por la que se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a declarar cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto del lote Nº 25 de la manzana Nº 410 de la ciudad de Centenario, nomenclatura catastral Nº 09-23-041-3830-0000, con una superficie de 300,00mts², a favor de la Sra. BOSCH, CYNTHIA LUCIANA, DNI N° 32.925.662.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal.-

Que, conforme el artículo 57 inc f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial Nº 2195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, PROVINCIA DE NEUQUEN DECRETA

Artículo 1º

PROMULGAR la Ordenanza Nº 9.007/2.021 del Concejo Deliberante conforme los motivos expuestos en los considerandos.- IIIIII

Ca Da. M

ing. Javiercesar Bertoldi Intende .

cipelidad de Centenario





# CENTENARIO, 27 DE OCTUBRE DE 2021.-DECRETO MUNICIPAL Nº 1389/2021.-

VISTO

La Nota Nº 3471/21 elevada por la Secretaría de Desarrollo

Social y;

# **CONSIDERANDO:**

Que, mediante la misma, la Secretaría de Desarrollo Social, solicita se otorgue un aporte económico no reintegrable, por la suma de PESOS SEIS MIL CON 00/100 (\$6.000,00) por un período de dos (02) meses consecutivos, a la Sra. GONZALEZ SILVIA NANCY DNI N° 18.501.719 destinado a cubrir gastos de necesidades básicas.-

Que, dicho aporte se otorga en el Marco del Programa "Fortalecimiento Familiar" (imputación N° 813441).

Que, atento a las consideraciones expuestas en el informe de la Licenciada en Servicio Social, CONTRERA CAROLINA A. M.P.NQN N° 493 y la Operador de Familia LAURA MELINAO obrante a fs. 04, 05 y 06 resulta necesario brindar ayuda Socio-Económica a la Sra. GONZALEZ.-

Que, el Art. 224 de la Carta Orgánica Municipal, en su parte pertinente expresa "La Municipalidad de Centenario protegerá la estabilidad y afianzamiento de la familia, cualquiera sea su configuración, con la finalidad de propender a su respeto, tolerancia y valorización, desarrollo de sus potencialidades y su participación en el progreso social, dándole prioridad a una estabilidad permanente y sostenida; posibilitando el arraigo de la misma para lograr un desarrollo económico, social y sustentable, cuidando los aspectos básicos de la salud, la educación, la vivienda, las fuentes de trabajo y la asistencia a las familias necesitadas a través de los organismos municipales de Acción Social".-

Que, atendiendo la importancia del caso, este Poder Ejecutivo considera conveniente contribuir con sus recursos, accediendo favorablemente a lo peticionado, debiendo dictarse el Acto administrativo correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario.-

#### POR ELLO :

# EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO. NEUQUEN DECRETA

#### Artículo 1° :

OTORGAR un aporte económico no reintegrable, por la suma de PESOS SEIS MIL CON 00/100 (\$ 6.000,00) por un período de dos (02) meses consecutivos a la Sra. GONZALEZ SILVIA NANCY DNI Nº 18.501.719 destinado a cubrir gastos de necesidades básicas, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2º :

Por Tesorería, la presenta páguese lo dispuesto en el artículo 1°, a la Sra. GONZALEZ SILVIA NANCY DNI 1° 18.501.719, quien deberá rendir en forma documentada y bajo del presente la presente ///

LEDESMA, MARIANO RAFAEL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Municipalidad de Centenario

Ing. Javier Cear Berrold Intendente





# ///CONTINUACION DEL DECRETO MUNICIPAL Nº 1389/2021

erogación a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos vigente.

Artículo 3º :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social de éste Municipio.-

Artículo 4º :

Líbrense las Comunicaciones del caso. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- JS

LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DEDESARROLLO SOCIAL
MUDICIPALIDAD de Contenario

OH CHATTENARIO NETONINOM PROMINCIA DEL

Ing. Javier Esar Bertoldi Intendente Municipalidad de Centenario





### CENTENARIO, 27 de Octubre de 2.021.-DECRETO MUNICIPAL Nº 1.388/2.021.-

VISTO: El Expediente Nº 810/2019 del Concejo Deliberante, y;

#### CONSIDERANDO :

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial Nº 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción.-

Que, en su uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

# POR ELLO :

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, PROVINCIA DE NEUQUEN D E C R E T A

# DECRETA Artículo 1º :

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.004/2.021 de fecha 25 de Octubre de 2021 del Concejo Deliberante con fuerza de tal, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

# Artículo 2° :

NOTIFIQUESE con copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Subsecretaría de Tierras y a la Secretaría de Obras y Planificación Urbana para su toma de conocimiento.-

# Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y Técnica A/C de la Secretaría de Gobierno de este Municipio conforme Decreto Municipal N° 1.271/2.021.-

Artículo 4º :

Librense las Comunicaciones del caso. COMUNÍQUESE,
PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO,

ARCHÍVESE.- RGS

SANATRIA MARIA ATE ARBRA Secretaria de Legal y Técnica Municipio De Centanario ing. Javier Késar Bertoldi

Municipalidad de Centenario





## CENTENARIO, 27 de Octubre de 2.021,-DECRETO MUNICIPAL Nº 1.390/2.021.-

# V I S T O:

La Nota Nº 117/21 de la Subsecretaría de Recursos Humanos, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota Nº 117/21, se presenta la Subsecretaria de Recursos Humanos, Sra. lara SINIGOJ, solicitando la renovación de la adscripción de la agente municipal Verónica del Carmen TORRES, LP N° 1164, otorgada mediante Decreto Municipal N° 0807/2.021, hasta el 31 de diciembre de 2.021.-

Que, asimismo manifiesta que dicha agente cumple con las tareas administrativas del bloque mencionado, de manera cabal y sin importar una erogación extra para la Administración.-

Que, el pago mensual será abonado por ésta Administración a la agente municipal referida ut supra, previa presentación de la acreditación mensual expedida por el órgano competente, que certifique las tareas desarrolladas efectivamente.-

Que, mediante nota de pase de la Secretaría de Gobierno se solicita se haga lugar a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

#### POR ELLO

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DE NEUQUEN DECRETA

#### Artículo 1º

PRORROGAR la adscripción otorgada mediante Decreto Municipal N° 0807/2.021 a la Agente Municipal Verónica del Carmen TORRES, DNI N° 92.465.877, LP Nº 1164, a fin de prestar servicios en el bloque de concejales de "Somos Centenario" del Concejo Deliberante de la ciudad de Centenario, hasta el 31 de diciembre de 2.021, o por un término menor si así lo determinara la autoridad que lo solicita, lo que ocurra primero conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

#### Artículo 2º

El pago mensual será abonado por ésta Administración a la agente municipal Verónica del Carmen TORRES, DNI Nº 92.465.877, LP Nº 1164, previa presentación de la acreditación mensual expedida por el órgano competente que certifique las tareas desarrolladas efectivamente, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

#### Artículo 3°

NOTIFIQUESE a la parte interesada, a la Subsecretaría de Recursos Humanos y al Sector Sueldos para su toma de conocimiento y efectos que estime corresponder .-

# Artículo 4º

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica A/C de la Secretaría de Gobierno Conforme Decreto Municipal Nº 1.271/2.021.-

comunicaciones Librense del caso. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO,

ARCHÍVESE.- me

esar Bertoldi Intendente cipalidad de Centenario





# CENTENARIO, 27 DE OCTUBRE DE 2021.-DECRETO MUNICIPAL Nº 1393/2021.-

VISTO:

La Nota Nº 3410/2021 elevada por la Secretaría de Desarrollo

Social y;

# **CONSIDERANDO**:

Que, mediante la misma, el Secretario de Desarrollo Social Sr. LEDESMA Mariano Rafael, solicita se otorgue un aporte económico no reintegrable, por la suma de PESOS SEIS MIL CON 00/100 (\$6.000,00) por un período de dos (02) meses consecutivos al **Sr. FUENTES JORGE NESTOR DANIEL D.N.I.27.986.856**, destinado a cubrir necesidades básicas.-

Que, dicho aporte se otorga en el Marco del Programa "Fortalecimiento Familiar" (imputación N° 813441).-

Que, atento a las consideraciones expuestas en el informe de la Licenciada en Servicio Social, FERNANDEZ SOFIA Mat. Prov. N° 1102, obrante a fs. 04 y 05, resulta necesario brindar ayuda Socio-Económica al Sr. FUENTES JORGE NESTOR DANIEL.-

Que, el Art. 224 de la Carta Orgánica Municipal, en su parte pertinente expresa "La Municipalidad de Centenario protegerá la estabilidad y afianzamiento de la familia, cualquiera sea su configuración, con la finalidad de propender a su respeto, tolerancia y valorización, desarrollo de sus potencialidades y su participación en el progreso social, dándole prioridad a una estabilidad permanente y sostenida; posibilitando el arraigo de la misma para lograr un desarrollo económico, social y sustentable, cuidando los aspectos básicos de la salud, la educación, la vivienda, las fuentes de trabajo y la asistencia a las familias necesitadas a través de los organismos municipales de Acción Social".-

Que, atendiendo la importancia del caso, este Poder Ejecutivo considera conveniente contribuir con sus recursos, accediendo favorablemente a lo peticionado, debiendo dictarse el acto administrativo correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario.

### POR ELLO :

# EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO. NEUQUEN. DECRETA

OTORGAR un aporte económico no reintegrable, por la suma de PESOS SEIS MIL CON 00/100 (\$6.000,00) por un período de dos (02) meses consecutivos al Sr.FUENTES JORGE NESTOR DANIEL D.N.I.27.986.856, destinado a cubrir necesidades básicas, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Por Tesorería, liquidese y paguese lo dispuesto en el artículo 1°, al Sr. FUENTES JORGE NESTOR DANIEL D.N.I.27.986.856, quien deberá rendir en forma documentada y bajo debida constancia, e impútese la presente erogación a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos vigente.-///

LEDESMA, MARIANO RAFAEL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Municipalidad de Centenario

ing. Javier Cesar Bertoldi Intendente Municipalidad de Centenario





# /// continuación Decreto Municipal Nº 1393/2.021

Articulo 3º	<u>:</u>
	El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de
Desarrollo Social	de este Municipio
A 1 - 40	DECEA

Librense las Comunicaciones del caso. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- AU

LEDESMA, MARIANO RAFAEL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Municipalidad de Centenario

ing. Javier fesar Bertoldi intenderin

Municipalidad de Centenario





# CENTENARIO, 27 DE OCTUBRE DE 2021.-DECRETO MUNICIPAL Nº 1394/2021.-

VISTO:

La Nota Nº 3456/2021 elevada por la Secretaría de Desarrollo

Social y;

# **CONSIDERANDO**:

Que, mediante la misma, el Secretario de Desarrollo Social Sr. LEDESMA Mariano Rafael, solicita se otorgue un aporte económico no reintegrable, por la suma de PESOS SEIS MIL CON 00/100 (\$6.000,00) por un período de dos (02) meses consecutivos a la Sra. CUEVAS GOMEZ CORAL ESTEFANIA D.N.I. 92.791.339, destinado a cubrir necesidades básicas.-

Que, dicho aporte se otorga en el Marco del Programa "Fortalecimiento Familiar" (imputación N° 813441).-

Que, atento a las consideraciones expuestas en el informe de la Licenciada en Servicio Social, CONTRERA CAROLINA A., Mat. Prov. N° 493 y Operador de familia LAURA MELINAO, obrante a fs. 04 05 y 06, resulta necesario brindar ayuda Socio-Económica a la Sra. CUEVAS GOMEZ CORAL ESTEFANIA.-

Que, el Art. 224 de la Carta Orgánica Municipal, en su parte pertinente expresa "La Municipalidad de Centenario protegerá la estabilidad y afianzamiento de la familia, cualquiera sea su configuración, con la finalidad de propender a su respeto, tolerancia y valorización, desarrollo de sus potencialidades y su participación en el progreso social, dándole prioridad a una estabilidad permanente y sostenida; posibilitando el arraigo de la misma para lograr un desarrollo económico, social y sustentable, cuidando los aspectos básicos de la salud, la educación, la vivienda, las fuentes de trabajo y la asistencia a las familias necesitadas a través de los organismos municipales de Acción Social".-

Que, atendiendo la importancia del caso, este Poder Ejecutivo considera conveniente contribuir con sus recursos, accediendo favorablemente a lo peticionado, debiendo dictarse el acto administrativo correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario.

#### POR ELLO :

# EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO. NEUQUEN. DECRETA

Artículo 1º

OTORGAR un aporte económico no reintegrable, por la suma de PESOS SEIS MIL CON 00/100 (\$6.000,00) por un período de dos (02) meses consecutivos a la Sra CUEVAS GOMEZ CORAL ESTEFANIA D.N.I. 92.791.339, destinado a cubrir necesidades básicas, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

DE CE

Artículo 2º :

Por Tesorería, liquidese y paguese lo dispuesto en el artículo 1°, a la Sra. CUEVAS GOMEZ CORAL ESTEFANIA D.N.I. 92.791.339, quien deberá rendir en forma documentada y pago debida constancia, e impútese la presente erogación a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos vigente.-///

LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DEDESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario

Ing. Javier Cesar Bertoldi Intendente Musicipalidad de Centenaria





# /// continuación Decreto Municipal Nº 1394/2.021

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social de este Municipio. O E CANTON DE COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- AU

LEDESMA, MARIANO RAFAEL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Municipalidad de Centenario

Ing. Javier esar Bertoldi Intendente Manicipalidad de Centenario





# CENTENARIO, 27 DE OCTUBRE DE 2021.-DECRETO MUNICIPAL Nº 1395/2021.-

VISTO:

La Nota Nº 3473/21 elevada por la Secretaría de Desarrollo

Social y;

# **CONSIDERANDO:**

Que, mediante la misma, la Secretaría de Desarrollo Social, solicita se otorgue un aporte económico no reintegrable, por la suma de PESOS SEIS MIL CON 00/100 (\$6.000,00) por un período de dos (02) meses consecutivos, a la Sra. GUTIERREZ MARTINEZ DULMIRA DNI N° 93.957.719 destinado a cubrir gastos de necesidades básicas.-

Que, dicho aporte se otorga en el Marco del Programa "Fortalecimiento Familiar" (imputación N° 813441).

Que, atento a las consideraciones expuestas en el informe de la Licenciada en Servicio Social, CONTRERA CAROLINA A. M.P.NQN N° 493 y la Operador de Familia Yamila MARTINEZ obrante a fs. 06, 07 y 08 resulta necesario brindar ayuda Socio-Económica a la Sra. GUTIERREZ.-

Que, el Art. 224 de la Carta Orgánica Municipal, en su parte pertinente expresa "La Municipalidad de Centenario protegerá la estabilidad y afianzamiento de la familia, cualquiera sea su configuración, con la finalidad de propender a su respeto, tolerancia y valorización, desarrollo de sus potencialidades y su participación en el progreso social, dándole prioridad a una estabilidad permanente y sostenida; posibilitando el arraigo de la misma para lograr un desarrollo económico, social y sustentable, cuidando los aspectos básicos de la salud, la educación, la vivienda, las fuentes de trabajo y la asistencia a las familias necesitadas a través de los organismos municipales de Acción Social".-

Que, atendiendo la importancia del caso, este Poder Ejecutivo considera conveniente contribuir con sus recursos, accediendo favorablemente a lo peticionado, debiendo dictarse el Acto administrativo correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario.-

#### POR ELLO :

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO.

NEUQUEN

DECRETA

# Artículo 1º :

OTORGAR un aporte económico no reintegrable, por la suma de PESOS SEIS MIL CON 00/100 (\$ 6.000,00) por un período de dos (02) meses consecutivos a la Sra. GUTIERREZ MARTINEZ DULMIRA DNI Nº 93.957.719 destinado a cubrir gastos de necesidades básicas, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2º :

Por Tesorera liquídese va páguese lo dispuesto en el artículo 1°, a la Sra. GUTIERREZ MARTINEZ DULMIRA DNI N° 93.957.719, quien deberá rendir en forma documentada y bajo debida constancia, e impútese la presente ///

LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario

ing. Javier Cotar Bertoldi Intendente Municipalidad de Centenario





# **III/CONTINUACION DEL DECRETO MUNICIPAL Nº 1395/2021**

erogación a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos vigente.

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social de éste Municipio.-

Artículo 4° :

Líbrense las Comunicaciones del caso. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- JS

LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Jesar Bertoldi intendente Municipalidad de Centenario





# CENTENARIO, 27 de Octubre de 2.021.-DECRETO MUNICIPAL Nº 1.396/2.021.-

#### VISTO:

El Decreto Municipal N° 2.062/2019, la Nota N° 213/21 de la Subsecretaría de Comunicación, la nota de pase de la Subsecretaría de Recursos Humanos, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Municipal Nº 2.062/2.019 de fecha 19 de diciembre de 2.019, se designa al Sr. José Luis ARANDA, DNI N° 22.692.211, como DIRECTOR DE PRENSA, Categoría "C", dependiente de la Subsecretaría de Comunicación y a su vez de Intendencia Municipal, a partir del 10 de diciembre de 2.019 y mientras dure la permanencia en su cargo.-

Que, en virtud de ello, se presenta Nota N° 213/21, suscripta por la Subsecretaria de Comunicación, Sra. Natalia BENITEZ, solicitando la confección de la norma legal que disponga el cese de funciones del mencionado director, a partir del día 07 de octubre de 2.021, en razón de los artículos 61 y 103 de la Carta Orgánica Municipal.-

Que, las personas designadas en forma discrecional por el Ejecutivo Municipal, cumplen tareas transitorias con funciones públicas políticas; estos nombramientos no generan estabilidad permanente, conforme lo determina la Carta Orgánica Municipal y la Ordenanza Municipal N° 3237/98, Estatuto de Empleados Municipales de Centenario, pudiendo cesar en sus servicios cuando así se disponga por Acto administrativo.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de la ciudad de Centenario.-

#### **POR ELLO:**

# EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, PROVINCIA DE NEUQUEN DECRETA

# Artículo 1º

DISPONGASE el cese de funciones del Sr. José Luis ARANDA, DNI N° 22.692.211, como Director de Prensa, Categoría "C", dependiente de la Subsecretaría de Comunicación y a su vez de Intendencia Municipal, designado mediante el Artículo 2° del Decreto Municipal N° 2.062/2.019, a partir del 07 de octubre de 2.021, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

#### Artículo 2º :

NOTIFIQUESE lo dispuesto en el artículo precedente a la Subsecretaría de Recursos Humanos y al Sector Sueldos, como así también a la parte interesada para su debida toma de conocimiento y efectos, agradeciéndole los servicios prestados.-

#### Artículo 3° :

El presente Decreto se la Sra. Secretaria de Legal y Técnica A/C de la Secretaría de Gobiergo conforme Decreto Municipal N° 1.271/2.021.-

CA DELM

Artículo 4º

Librense las Comunicaciones del caso. COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO,

ARCHÍVES E.- me

SANABRIA MARIA ATÉ INTORA Serretaria de Legaly Técnica Junicipio De Centenario

ing. Javier esar Bertoldi Intendente Municipalidad de Cantenario





## CENTENARIO, 29 DE OCTUBRE DE 2021. -

#### **DECRETO MUNICIPAL Nº 1397/2021. -**

# VISTO:

La Nota Nº 3490/21 de la Secretaría de Desarrollo Social, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante la misma se solicita la confección de la Norma Legal, autorizando la asignación de un aporte económico no reintegrable, por la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$4.500,00) por única vez, para el Sr. SAPENA WALTER DANIEL DNI N° 23.730.071, destinado a la compra de lentes recetados, según presupuesto adjunto a fs. 12.-

Que, dicho aporte se otorga en el Marco del Programa "Elementos de rehabilitación y ayudas técnicas" Imputación 813444.-

Que, atento a las consideraciones expuestas en el informe de la la Licenciada en Servicio Social, Sra. FERNANDEZ Sofía M.P. NQN Nº 1102 obrante a fs. 06,07 y 08, resulta necesario atender la situación expuesta.-

Que, el Art. 224 de la Carta Orgánica Municipal, en su parte pertinente expresa "La Municipalidad de Centenario protegerá la estabilidad y afianzamiento de la familia, cualquiera sea su configuración, con la finalidad de propender a su respeto, tolerancia y valorización, desarrollo de sus potencialidades y su participación en el progreso social, dándole prioridad a una estabilidad permanente y sostenida; posibilitando el arraigo de la misma para lograr un desarrollo económico, social y sustentable, cuidando los aspectos básicos de la salud, educación, la vivienda, las fuentes de trabajo y la asistencia a las familias necesitadas a través de los organismos municipales de Acción Social".-

Que, el Art. 226 de la Carta Orgánica Municipal, en su parte pertinente expresa "La acción social de la Municipalidad se desarrollará dentro del marco de la solidaridad y de una estricta justicia social, propendiendo a una equitativa distribución de los recursos disponibles para tal fin, priorizando a los más necesitados".-

Que, este Poder Ejecutivo considera conveniente contribuir con sus recursos, accediendo favorablemente a lo peticionado, debiendo dictarse el Acto administrativo correspondiente .-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario.

#### POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, NEUQUEN.

# DECRETA

Artículo 1º

DDE OTORGAN un apone económico no reintegrable, por la suma de PESOS CUATRO MIL OBNIENTOS CON 00/100 (\$4.500,00) por única vez, para el Sr. SAPENA WALTER DANIEL DNI Nº 23/730.071 destinado a la compra de anteojos recetados, según presupuesto adjunto a fs 12, conforme los motivos expuestos

en los considerandos.-///

LEDESMA, MARIANO RAFAEL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL

Municipalidad de Centenario ing. Javier Cesar Bertoldi d de Centenario





# ///CONTINUACION DEL DECRETO MUNICIPAL Nº 1397/21

#### Artículo 2º :

Por Tesorería, liquídese y páguese lo dispuesto en el artículo 1º, al Sr. **SAPENA WALTER DANIEL DNI Nº 23.730.071** quien deberá rendir en forma documentada y bajo debida constancia, e impútese la presente erogación a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos vigente.

Artículo 3º :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social de éste Municipio.-

Artículo 4º

Líbrense las Comunicaciones del caso. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.js

LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario

DU CEM TENARIO NAME OF DEL PROMINCIA DEL PREMIO PREMIO PREMIO PREMIO PROMINCIA DEL PREMIO PREMIO PREMIO PREMIO PRE

Ing. Javier Lesar Bertoldi Intendente Municipalidad de Centenario





# /// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL Nº 1.398/2.021.-

# Artículo 2º :

DECLÁRESE cumplidas por la Sra. BOSCH, CYNTHIA LUCIANA, DNI N° 32.925.662, las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta correspondiente al Lote 25 de la Manzana 410 de la ciudad de Centenario, Nomenclatura: 09-23-041-3830-0000, con una superficie total de 300,00mts² (Trescientos con 00/100 metros cuadrados), cuya mensura ha sido practicada por el Agrimensor Rubén A. CUFRE, Matrícula N° 294 AGR, aprobada por la Dirección Provincial de Catastro en fecha 21/09/2004 e inscripta bajo el Expediente N° E2756-EXPM-7957/2003, el marco de lo dispuesto por la Ordenanza N° 7.629/17 y conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

# Artículo 3º

Reconócese la cancelación total del valor de la tierra conforme Certificado N° 44176 de fecha 16/07/2021, anexado a fs. 96.-

# Artículo 4º

Pase a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que la misma comunique a la parte interesada y dé copia del presente para la elección de la Escribanía dentro de la Provincia, a los fines de dar continuidad al trámite de escrituración.-

#### Artículo 5°

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica A/C de la Secretaría de Gobierno conforme Decreto Municipal N° 1.271/2.021.-

Artículo 6°

Librense las Comunicaciones del caso. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- me

SANAPPIA NAMES ATT ASPIRA Secretaria de Legal y Técnica Municipio De Centenario

Ing. Javier Besar Bertoldi

Mucicipalidad de Centenario





## CENTENARIO, 29 de Octubre de 2.021.-DECRETO MUNICIPAL Nº 1.399/2.021.-

VISTO

La Ordenanza Municipal Nº 6.231/12 y 7.629/17, el Expediente N° 635/2.021 del Concejo Deliberante, el Expediente del Lote N° 18 de la Mza. N° 378 de la ciudad de Centenario, referente a "Declaración de Obligaciones Cumplidas, y:

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 58 obra Decreto Municipal N° 1.172/2.020 de fecha 16 de noviembre de 2.020, por el cual en su Artículo 2° se modifica el Artículo 1° del Decreto Municipal N° 1.532/2.010 y se adjudica en venta el Lote N° 18 de la Manzana N° 378 de la ciudad de Centenario, a favor de la Sra. RUIZ, ROSA DEL CARMEN, DNI N° 28.623.294.-

Que, a fs. 11 obra constancia de cancelación total del valor de la tierra, mediante Recibo Nº 1976 de fecha 26/09/06.-

Que, según informe de la Subsecretaría de Tierras, el Lote Nº 18 de la Mza. N° 378, Nomenclatura: 09-23-041-5449-0000, ha sido mensurado por el Agrimensor Rubén A. CUFRE, Matrícula N° 294 AGR, aprobada por la Dirección Provincial de Catastro en fecha 21/09/2004 e inscripta bajo el Expediente Nº E2756-EXPM-7957/2003, con una superficie de 341,28mts², según consta a fs. 60.-

Que, a fs. 64 luce anexado libre de deuda de servicios retributivos conforme certificado N° 43367 de fecha 14/06/2021 y a fs. 66 obra croquis de lo edificado en el lote.-

Que, en fecha 04 de agosto de 2.021 se presenta la adjudicataria, solicitando se declaren cumplidas las obligaciones a los fines de su Escrituración, conforme se acredita a fs. 68.-

Que, a fs. 70/71 obra planilla de inspección y fotográfica de fecha 07/09/21 donde se informa que la flia. "Ruiz" vive ahí.-

Que, a fs. 73/74 luce el informe suscripto por la Subsecretaria de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI, manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal Nº 375/90 y 7.629/17, estando en condiciones de acceder al Decreto de Obligaciones Cumplidas.-

Que, a fs. 79 surge la Ordenanza 9.008/21 de fecha 25 de octubre de 2.021, por la que se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a declarar cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto del lote Nº 18 de la manzana N° 378 de la ciudad de Centenario, nomenclatura catastral N° 09-23-041-5449-0000, con una superficie de 341,28mts², a favor de la Sra. RUIZ, ROSA DEL CARMEN, DNI N° 28.623.294.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal.-

Que, conforme el artículo 57 inc f) de la Carta Orgánica Municipal, lev provincial Nº 2195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

#### POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, PROVINCIA DE NEUQUEN

DECRETA

Artículo 1º

PROMULGAR la Granta Nº 9.008/2.021 del Concejo Deliberante

fuerza de tal, conforme los motivos expuestos en los considerandos.- IIIIII

ing. Javier Gesar Bertoldi Intendense icipalidad de Centenerie





# /// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL Nº 1.399/2.021.-

#### Artículo 2° :

DECLÁRESE cumplidas por la Sra. RUIZ, ROSA DEL CARMEN, DNI N° 28.623.294, las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta correspondiente al Lote 18 de la Manzana 378 de la ciudad de Centenario, Nomenclatura: 09-23-041-5449-0000, con una superficie total de 341,28mts² (Trescientos cuarenta y uno con 28/100 metros cuadrados), cuya mensura ha sido practicada por el Agrimensor Rubén A. CUFRE, Matrícula N° 294 AGR, aprobada por la Dirección Provincial de Catastro en fecha 21/09/2004 e inscripta bajo el Expediente Nº E2756-EXPM-7957/2003, el marco de lo dispuesto por la Ordenanza N° 7.629/17 y conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

# Artículo 3º

Reconócese la cancelación total del valor de la tierra conforme Recibo N° 1976 de fecha 26/09/06, anexado a fs. 11.-

#### Artículo 4º :

Pase a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que la misma comunique a la parte interesada y dé copia del presente para la elección de la Escribanía dentro de la Provincia, a los fines de dar continuidad al trámite de escrituración.-

#### Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica A/C de la Secretaría de Gobierno conforme Decreto Municipal N° 1.271/2.021.-

Artículo 6°

Líbrense las Comunicaciones del caso. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- me

1 pp

SANABRIA MUNITA RLEJANDIKA Secretaria de Legal y Técnica Nunicipio De/Centenario Ing. Javier César Bertoldi Intendente

Monicipalidad de Centenarie





## CENTENARIO, 29 de Octubre de 2.021.-DECRETO MUNICIPAL Nº 1.400/2.021.-

<u>v</u>	1	S	Т	0	<u> </u>	
					El Expediente Nº 351/2021 del Concejo Deliberante.	v

# **CONSIDERANDO:**

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial Nº 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción.-

Que, en su uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

# POR ELLO

LONCELLO	<del>:</del>			
EL INT		IPAL DE LA CI INCIA DE NEU DECRETA	TO A CONTRACTOR OF THE PARTY OF	IARIO,
Artículo 1º				
Deliberante con fu	PROMULGAR erza de tal	la Ordenan	za N° 9.005/202	21 del Concejo
Artículo 2°				
toma de conocimie	ento :		rección de Obras Pa ndado por la Sra. S	
y Técnica A/C de			e Decreto Municipal	
Artículo 4º	: Líbrense las,	AD DE Comunication	[1]	
PUBLÍQUESE, D ARCHÍVESE me	ESE AL BOLETIE		NICIPAL. UNA VE	EZ CUMPLIDO,
Secretaria de Legal y fiéc	nica	%\ " /\$	// Ing.	Javier Cocar Rentaldi

Intendente icipalidad de Centenario





# CENTENARIO, 29 de Octubre de 2.021.-DECRETO MUNICIPAL Nº 1.401/2.021.-

VISTO:

La Ordenanza Municipal Nº 6.231/12 y 7.629/17, el Expediente Nº 636/2.021 del Concejo Deliberante, el Expediente del Lote Nº 14 de la Mza. Nº 92 de la ciudad de Centenario, referente a "Declaración de Obligaciones Cumplidas, y;

**CONSIDERANDO:** 

Que, a fs. 17 y 18 obra Resolución N° 353/82 de fecha 1 de septiembre de 1.982, por el cual se adjudica en venta el Lote N° 14 de la Manzana N° 92 de la ciudad de Centenario, con una superficie total de 265,625mts², a favor de la Sra. VARGAS MARGARITA ZEPEDA, DNI N° 92.182.914, en el marco de lo dispuesto en la Ordenanza 11/76 y su reglamentación.-

Que, de fs. 24 a 29 obran constancias de cancelación total del valor de la tierra, mediante Recibos N° 4650, 5276, 5408, 5560, 5561 y 5562.-

Que, a fs. 44 luce anexado libre de deuda de servicios retributivos conforme certificado N° 45793 de fecha 31/08/2021.-

Que, en fecha 01 de septiembre de 2.021 se presenta la adjudicataria, solicitando se declaren cumplidas las obligaciones a los fines de su Escrituración, conforme se acredita a fs. 46.-

Que, a fs. 47 obra plano de lo edificado en el lote.-

Que, según informe de la Subsecretaría de Tierras, el Lote N° 14 de la Mza. N° 92, Nomenclatura: 09-23-048-2604-0000, ha sido mensurado por el Agrimensor Federico SCHULZ HAHN, Matrícula N° 98 AGR, aprobada por la Dirección Provincial de Catastro en fecha 04/08/1982 e inscripta bajo el Expediente N° 02318-EXPM-799/1982, con una superficie de 265,63mts², según consta a fs. 51.-

Que, a fs. 52/53 luce el informe suscripto por la Subsecretaria de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI, manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal Nº 375/90 y 7.629/17, estando en condiciones de acceder al Decreto de Obligaciones Cumplidas.-

Que, a fs. 57 surge la Ordenanza 9.009 /21 de fecha 25 de octubre de 2.021, por la que se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a declarar cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto del lote N° 14 de la manzana N° 92 de la ciudad de Centenario, nomenclatura catastral N° 09-23-048-2604-0000, con una superficie de 265,63mts², a favor de la Sra. ZEPEDA BAEZA, MARGARITA ORIANA, DNI N° 92.182.914.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal.-

Que, conforme el articulo 57 inc f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial Nº 2195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN

DECRETA

Artículo 1º:

PROMULGAR la Orderfanza Nº 9.009/2.021 del Concejo Deliberante
con fuerza de tal, conforme los motivos expuestos en los considerandos.- IIIIII

santenta de Legary fecnica

seneraria de Legary fecnica

unicipio De Centenario





# III CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL Nº 1.041/2.021.-

# Artículo 2º

DECLÁRESE cumplidas por la Sra. ZEPEDA BAEZA, MARGARITA ORIANA, DNI Nº 92.182.914, las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta correspondiente al Lote 14 de la Manzana 92 de la ciudad de Centenario, Nomenclatura: 09-23-048-2604-0000, con una superficie total de 265,63mts² (Doscientos sesenta y cinco con 63/100 metros cuadrados), cuya mensura ha sido practicada por el Agrimensor Federico SCHULZ HAHN, Matrícula Nº 98 AGR, aprobada por la Dirección Provincial de Catastro en fecha 04/08/1982 e inscripta bajo el Expediente Nº 02318-EXPM-799/1982, el marco de lo dispuesto por la Ordenanza Nº 7.629/17 y conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

# Artículo 3°

Reconócese la cancelación total del valor de la tierra conforme Recibos Nº 4650, 5276, 5408, 5560, 5561 y 5562, anexados de fs. 24 a 29.-

# Artículo 4º

Pase a la Subsecretaria de Tierras de este Municipio para que la misma comunique a la parte interesada y dé copia del presente para la elección de la Escribanía dentro de la Provincia, a los fines de dar continuidad al trámite de escrituración.-

## Artículo 5°

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica A/C de la Secretaría de Gobierno conforme Decreto Municipal Nº 1.271/2.021.-DE CEN

Artículo 6º

Librense Comunidaciones del COMUNIQUESE. caso. PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO.

ARCHIVESE .- me

ing. Jaylet sar Bertoldi intender in

ncipelidad de Centanario





# CENTENARIO, 29 de Octubre de 2.021.-DECRETO MUNICIPAL Nº 1.402/2.021.-

VISTO:

La Nota de fecha 27 de octubre de 2.021 del Secretario General del S.O.E.M.C y la Nota de pase elevada por la Intendencia Municipal, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante la nota de referencia, se presenta el Sr. Juan Cristian SALAZAR, en su carácter de Secretario General del Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de la Ciudad de Centenario S.O.E.M.C, a los fines de informar que el día 07 de Noviembre de 2.021, se realizará en el salón de eventos "Steel", el festejo anual del "Día del Trabajador Municipal".-

Que, por tal motivo y ante el elevado costo que significa la organización del mismo, es que se solicita un aporte económico por única vez, en carácter de colaboración al Gremio referido, el que será destinado a los gastos del mismo.-

Que, a razón de ello, el Sr. Intendente Municipal solicita la confección de la norma legal que autorice un aporte económico por única vez por la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL con 00/100 CENTAVOS (\$ 200.000,00), destinados a los gastos que demandará el evento mencionado.-

Que, esta oportunidad resulta propicia para hacer llegar un afectuoso saludo a todos los agentes municipales, que comprendiendo la importancia de la tarea que cumplen, siguen bridando servicio a la Comunidad.-

Que, no se encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el artículo 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

# POR ELLO :

# EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, PROVINCIA DE NEUQUEN <u>D E C R E T A</u>

# Artículo 1º

AUTORIZAR el destino de la suma de 200.000,00 (PESOS DOSCIENTOS MIL CON 00/100 CENTAVOS), POR UNICA VEZ, para colaborar con los gastos que demande el evento a realizarse el día 07 de Noviembre de 2.021, por el "Día del Trabajador Municipal" organizado por el SOEMC, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

# Artículo 2º :

Por Tesorería, Liquídese y Páguese la suma indicada en el Art. 1º del presente, al Sr. SALAZAR JUAN CRISTIAN, DNI Nº 29.682.690, en su carácter de representante del SOEMC debiendo rendir en forma documentada, e impútese la presente erogación a la Partida correspondiente del Presupuesto General vigente.-

# Artículo 3º :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas de este Municipio.

Artículo 4º :

Librense las Comunicaciones del caso. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO,

ARCHÍVESE.-me

SINIGOJ EMILIO AGZISTIN Secretario de Hetiand, y Fabricas Municipio De Centembrio Ing. Javier Cesar Bertoldi

Municipalidad de Centenario





#### CENTENARIO, 29 de Octubre de 2.021.-DECRETO MUNICIPAL Nº 1.403/2.021.-

#### VISTO:

La Nota N° 226/21 de la Dirección de Medio Ambiente, la nota de pase de la Secretaría de Gobierno, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante la mencionada nota, suscripta por la Directora de Medio Ambiente, Sra. Gabriela M. URIBE, se solicita la confección de la norma legal que apruebe el Convenio entre la Subsecretaría de Ambiente del Gobierno de la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de Centenario, el cual se adjunta al presente.-

Que, el mismo está destinado a la incorporación de nuestro municipio dentro del Programa Provincial "Gestión de Aceites Vegetales Usados (AVUs)" y tiene por objeto promover el desarrollo de acciones en forma conjunta, para llevar adelante un adecuado manejo de los AVUs, mediante las campañas municipales donde se implementen procesos de recolección diferenciado de los mismos.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

#### POR ELLO :

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, PROVINCIA DE NEUQUEN D E C R E T A

#### Artículo 1º

APROBAR en todos sus términos la suscripción del Convenio celebrado entre la Subsecretaría de Ambiente del Gobierno de la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de Centenario, destinado a la incorporación de nuestro municipio dentro del Programa Provincial "Gestión de Aceites Vegetales Usados (AVUs)", conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

#### Artículo 2º :

AUTORIZAR a la Dirección de Medio Ambiente, dependiente de la Secretaría de Gobierno, a la puesta en marcha y ejecución del Convenio Aprobado en el Artículo 1°.-

#### Artículo 3º :

El gasto que origine el cumplimiento del presente será imputado a la partida del Presupuesto General de Gastos vigente.-

### Artículo 4º :

Elévese el presente al Concejo Deliberante de nuestra ciudad para su toma de conocimiento y aprobación conforme lo dispuesto por el Artículo 33°, inciso k de la Carta Orgánica Municipal.-

#### Artículo 5° :

El presente Decreto se la fefrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica A/C de la Secretaría de Gobierno conforme Decreto Municipal N° 1.271/2.021.-

Artículo 6º

Líbrense las comunicaciones del caso. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO,

ARCHÍVESE.- me

NATRIA IDICIA ALL'ANDRA

ACCETATIO DE Legal y fécnica

Carricipio De Centenario

ing. Javier desar Bertold

Municipalidad de Centenarie





# CENTENARIO, 29 de Octubre de 2.021.-DECRETO MUNICIPAL Nº 1.404/2.021.-

#### VISTO:

La Nota N° 227/21 de la Dirección de Medio Ambiente, la nota de pase de la Secretaría de Gobierno, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante la mencionada nota, suscripta por la Directora de Medio Ambiente, Sra. Gabriela M. URIBE, se solicita la confección de la norma legal que apruebe el Convenio entre la Subsecretaría de Ambiente del Gobierno de la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de Centenario, el cual se adjunta al presente.-

Que, el mismo está destinado a la incorporación de nuestro municipio dentro del Programa Provincial de "Puntos Limpios para Plásticos" y tiene por objeto promover el desarrollo de acciones en forma conjunta, para llevar adelante un adecuado manejo de la fracción plástica de los residuos sólidos domiciliarios, mediante procesos de recuperación, reutilización, reciclaie u otro.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

#### POR ELLO :

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, PROVINCIA DE NEUQUEN D E C R E T A

#### Artículo 1º

APROBAR en todos sus términos la suscripción del Convenio celebrado entre la Subsecretaría de Ambiente del Gobierno de la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de Centenario, destinado a la incorporación de nuestro municipio dentro del Programa Provincial de "Puntos Limpios para Plásticos", conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

#### Artículo 2º :

AUTORIZAR a la Dirección de Medio Ambiente, dependiente de la Secretaría de Gobierno, a la puesta en marcha y ejecución del Convenio Aprobado en el Artículo 1°.-

#### Artículo 3º :

El gasto que origine el cumplimiento del presente será imputado a la partida del Presupuesto General de Gastos vigente.-

#### Artículo 4° :

Elévese el presente al Concejo Deliberante de nuestra ciudad para su toma de conocimiento y aprobación conforme lo dispuesto por el Artículo 33°, inciso k de la Carta Orgánica Municipal.-

#### Artículo 5° :

El presente Decreto se refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica A/C de la Secretaría de Gobierno conforme Decreto Municipal N° 1.271/2.021.-

Artículo 6º

Líbrense las

comunicaciones del caso. COMUNÍQUESE,

PUBLIQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO,

ARCHÍVE\$E.- me

ELA MARIA ALEJANDRA carla de Legal y Tégnica nicipio De Centenario Ing. Javier Bertoldi

Municipalidad de Centenario





## CENTENARIO, 29 de Octubre de 2.021.-DECRETO MUNICIPAL Nº 1.405/2.021.-

#### VISTO:

La Nota Nº 228/21 de la Dirección de Medio Ambiente, la nota de pase de la Secretaría de Gobierno, y;

# CONSIDERANDO:

Que, mediante la mencionada nota, suscripta por la Directora de Medio Ambiente, Sra. Gabriela M. URIBE, se solicita la confección de la norma legal que apruebe el Convenio entre la Subsecretaría de Ambiente del Gobierno de la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de Centenario, el cual se adjunta al presente.-

Que, el mismo está destinado a la incorporación de nuestro municipio dentro del Programa Provincial "Gestión de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEEs)" y tiene por objeto promover el desarrollo de acciones en forma conjunta, para llevar adelante un adecuado manejo de los RAEEs, mediante las campañas municipales donde se implementen procesos de recolección diferenciado de los mismos.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

# POR ELLO

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, PROVINCIA DE NEUQUEN DECRETA

## Artículo 1º

APROBAR en todos sus términos la suscripción del Convenio celebrado entre la Subsecretaría de Ambiente del Gobierno de la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de Centenario, destinado a la incorporación de nuestro municipio dentro del Programa Provincial "Gestión de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEEs)", conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

#### Artículo 2º

AUTORIZAR a la Dirección de Medio Ambiente, dependiente de la Secretaría de Gobierno, a la puesta en marcha y ejecución del Convenio aprobado en el Artículo 1°.-

#### Artículo 3°

El gasto que origine el cumplimiento del presente será imputado a la partida del Presupuesto General de Gastos vigente.-

#### Artículo 4º

Elévese el presente al Concejo Deliberante de nuestra ciudad para su toma de conocimiento y aprobación conforme lo dispuesto por el Artículo 33°, inciso k de la Carta Orgánica Municipal.-

#### Artículo 5°

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica A/C de la Secretaría de Gobierno conforme Decreto Municipal N° 1.271/2.021.-

Artículo 6º

del caso. COMUNÍQUESE, Librense las comunicaciones

PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO,

ARCHÍVESE.- me

Ing. Javier Résar Bertoldi Intendense

unicipalidad de Centenario





#### CENTENARIO, 29 de Octubre de 2.021.-DECRETO MUNICIPAL Nº 1.406/2.021.-

#### VISTO:

La Nota N° 225/21 de la Dirección de Medio Ambiente, la nota de pase de la Secretaría de Gobierno, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante la mencionada nota, suscripta por la Directora de Medio Ambiente, Sra. Gabriela M. URIBE, se solicita la confección de la norma legal que apruebe el Convenio de Donación entre la Fundación Hospital de Pediatría Prof. Dr. Juan P. GARRAHAN y la Municipalidad de Centenario, el cual se adjunta al presente.-

Que, el mismo consiste en que nuestro Municipio done la totalidad del papel de desecho que se genere durante el plazo de duración de este Convenio, a los efectos de que la Fundación Garrahan, a través de un tercero, recicle dicho papel y así recaude fondos para poder llevar adelante su objeto estatutario.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

# POR ELLO :

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, PROVINCIA DE NEUQUEN D E C R E T A

### Artículo 1º

APROBAR en todos sus términos la suscripción del Convenio de Donación celebrado entre la Fundación Hospital de Pediatría Prof. Dr. Juan P. GARRAHAN y la Municipalidad de Centenario, destinado a la donación, por parte de nuestro municipio, de la totalidad del papel de desecho que se genere durante el plazo de duración de este Convenio, a los efectos de que la Fundación Garrahan, a través de un tercero, recicle dicho papel y así recaude fondos para poder llevar adelante su objeto estatutario, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

#### Artículo 2º :

AUTORIZAR a la Dirección de Medio Ambiente, dependiente de la Secretaría de Gobierno, a la puesta en marcha y ejecución del Convenio aprobado en el Artículo 1°.-

# Artículo 3º :

El gasto que origine el cumplimiento del presente será imputado a la partida del Presupuesto General de Gastos vigente.-

#### Artículo 4° :

Elévese el presente al Concejo Deliberante de nuestra ciudad para su toma de conocimiento y aprobación conforme lo dispuesto por el Artículo 33°, inciso k de la Carta Orgánica Municipal.-

# Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica A/C de la Secretaría de Gobierno conforme Decreto Municipal N° 1.271/2.021.-

Artígulo 6º

Librense las Emunicaciones del caso. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETIN OBICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO,

ARCHÍVESE.- me

SANABILIA M**akia ACETA (IDA)** Secretaria **fie Legal y Tégnica** Municipio De Centenario Ing. Javier César Bertoldi Municipandad de Contenario





#### CENTENARIO, 01 de Noviembre de 2.021.-DECRETO MUNICIPAL Nº 1.408/2.021.-

VISTO:

El Expediente N° 637/2021 del Concejo Deliberante, Decretos Municipales N° 155/2013 y 0783/2021, Ordenanza N° 9.010/21, Expediente del Lote N° 22 de la Mza. N° 419 de la ciudad de Centenario, referente a "Declaración de Obligaciones Cumplidas, y;

# **CONSIDERANDO:**

Que, a fs. 12 luce Acta de Tenencia Precaria de fecha 05/10/2005 del Lote N° 22 de la Manzana N° 419 de la ciudad de Centenario, a favor de los Sres. SOTO Marcela Carina, DNI N° 25.599.432, y Sr. CATALAN Jaime Ernesto, DNI N° 21.518.794.-

Que, a fs. 14, obra Comprobante de pago por saldo total de Tierra del Lote 22, Mza. 419 de esta ciudad, recibo N° 2316 de fecha 20/02/2007.-

Que, a fs. 32 obra Decreto Municipal N° 155/2013 de fecha 25/01/2013 por el cual se adjudica en venta el Lote N° 22 de la Mza. N° 419 de la ciudad de Centenario, con una superficie total de 300,00 m² (Trescientos con 00/100 metros cuadrados), a favor de los Sres. SOTO Marcela Carina, DNI N° 25.599.432, y Sr. CATALAN Jaime Ernesto, DNI N° 21.518.794.-

Que a fs. 43, surge Informe de Mensura del M.M.O. Vallejos Muñoz Manuel de la Subsecretaría de Tierras, del Lote N° 22, Manzana N° 419, Nomenclatura: 09-23-041-2421-0000, ha sido mensurado por el Agrimensor Rubén A. Cufre, Mat. N° 294 AGR, registrada en la Dirección Provincial de Catastro en fecha 21/09/2004, e inscripta bajo el Expediente de Mensura N° E2756-EXPM 7957/2003, con una superficie de 299,89 mts² (doscientos noventa y nueve con 89/100 metros cuadrados), de fecha 17/06/2021.-

Que, en fecha 25 de Junio de 2.021, a fs. 44 se presenta el Sr. CATALAN Jaime Ernesto, DNI N° 21.518.794, a renunciar a la adjudicación del Lote en referencia otorgado en Decreto Municipal N° 155/13.-

Que, a fs. 46, en fecha 25/06/2021 la Sra. SOTO Marcela Carina, DNI N° 25.599.432, acepta la totalidad de la Adjudicación dispuesta mediante Decreto Municipal N° 155/13.-

Que, en fecha 25 de Junio de 2.021 se presenta la adjudicataria Soto, solicitando se declaren cumplidas las obligaciones a los fines de su Escrituración, conforme se acredita a fs. 47.-

Que, a fs. 49 obra Libre Deuda de Servicios Retributivos, Certificado N° 43579, de fecha 24/06/2021, donde se informa que el titular no registra deuda al 31/07/2021.-

Que, a fs. 52 luce el informe suscripto por la Subsecretaria de Tierras, de fecha 29 de Junio 2021, solicitando que se acepte la renuncia efectuada por el Sr. Catalán y se modifique el Decreto Municipal N° 155/2013 adjudicando la totalidad a la Sra. Soto.-

Que, a fs. 55 obra Decreto Municipal N° 0783/2021 de fecha 05/07/2021 por el cual se acepta la renuncia efectuada por el Sr. CATALAN Jaime Ernesto, DNI N° 21.518.794, respecto a la adjudicación en venta del Lote N° 22 de la Manzana 419 de la Ciudad de Centenario, y se modifica el Art. 1 del Decreto Municipal N° 155/2013, adjudicando el lote en referencia a favor de la Sra. SOTO Marcela Carina, DNI N° 25.599.432.-

Que, a fs. 57/59 obra Planilla de Inspección, croquis de ubicación y medidas del Lote N° 22 de la Manzana 419, con una superficie de 299,89 mts² (doscientos noventa y nueve con 89/100 metros cuadrados), mensura E-2756-EXPM 7957/2003, Nomenciatura: 09-23-041-2421-0000, de fecha 27/08/2021.-

Que, a fs. 60 surge informe de la Dirección de Recaudaciones de fecha 03/09/202, el cual informa que no poseé derida de retributivos al 31/08/2021.-

Que, a fs. 61/62 luce el informe suscripto por la Subsecretaria de Tierras, solicitando que se remita al Condeja del Derante, informando que la solicitante, cumple con los requerimientos de la Ordena de Municipal Nº 375/90 y 7.629/17, estando en condiciones de acceder al Decreto de Obligaciones Cumplidas.-///

TACIA DEL N

ing. Javier Cesar Bertoldi

Municipalidad de Centaliano





# ///CONTINUACIÓN DECRETO MUNICIPAL Nº 1.408/2.021.-

Que, a fs. 66 surge la Ordenanza 9.010/21 de fecha 25 de Octubre de 2.021, por la que se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a declarar cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto del Lote N° 22 de la Manzana N° 419 de la ciudad de Centenario, nomenclatura catastral N° 09-23-041-2421-0000, con una superficie de 299,89 mts² (doscientos noventa y nueve con 89/100 metros cuadrados), mensura E-2756-EXPM 7957/2003, a favor de la Sra. SOTO Marcela Carina, DNI N° 25.599.432.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal.-

Que, conforme el artículo 57 inc f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

# POR ELLO :

# EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, PROVINCIA DE NEUQUEN D E C R E T A

#### Artículo 1º

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.010/2.021 de fecha 25 de Octubre de 2021 del Concejo Deliberante con fuerza de tal, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

## Artículo 2º

**DECLÁRESE** cumplidas por la **Sra. SOTO Marcela Carina**, DNI N° 25.599.432, las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta correspondiente al **Lote N° 22 de la Mza. N° 419** de la ciudad de Centenario, con una superficie de **299,89 mts²** (doscientos noventa y nueve con 89/100 metros cuadrados), nomenclatura catastral N° 09-23-041-2421-0000, mensura E-2756-EXPM 7957/2003, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

#### Artículo 3º

Reconócese la cancelación total del valor de la tierra conforme recibo N° 2316 de fecha 20/02/2007, agregado a fs. 14.-

#### Artículo 4° :

Pase a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que la misma comunique a la parte interesada y dé copia del presente para la elección de la Escribanía dentro de la Provincia, a los fines de dar continuidad al trámite de escrituración.-

#### Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y Técnica A/C de la Secretaría de Gobierno de éste Municipio conforme Decreto Municipal Nº 1.271/2.021.-

Artículo 6°

Librense las Comunicaciones del caso. COMUNIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO,

ARIO

PUBLÍQUESE DESE AL BO

ARCHÍVESE RGS

SANATRIA ALEJANDRA Secristaria de Legal y Tecnica Município De Centenario ing. Javier Lesar Bertoldi

Municipalidad de Centariano





# CENTENARIO, 01 de Noviembre de 2.021.-DECRETO MUNICIPAL Nº 1.409/2.021.-

# VISTO:

El Expediente 631/2021 del Concejo Deliberante, Decreto Municipal N° 976/1987, Ordenanza N° 9.006/2021, referente a "Solicitud de Adjudicación", y "Declaración de obligaciones cumplidas"

#### **CONSIDERANDO:**

Que, a fs. 16, en fecha 13 de Octubre de 1987, obra Decreto Municipal N° 976/1987, por el cual se adjudica en venta el Solar N° 13 de la Manzana N° 242 de la ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 480,00 m² (cuatrocientos ochenta con 00/100 metros cuadrados), a favor de la Sra. SAN MARTIN CAMPOS Judith Inelia, DNI N° 92.739.186.-

Que, a fs. 19/21, lucen agregados comprobantes de pago por el precio total de tierra del Lote 13, Mza. 242, Recibos N° 14837, 15146, 15180.-

Que, a fs. 22, se presenta la Sra. SAN MARTIN CAMPOS, en fecha 02/09/2005, solicitando la Transferencia del lote en referencia, a favor del Sr. URRUTIA Walter Mauricio, DNI N° 23.718.575.-

Que, a fs. 24/26 obra Contrato de Compraventa de mejoras en tierra fiscal a favor del Sr. Urrutia de fecha 02/09/2005.-

Que, a fs. 28 surge comprobante de pago por el valor de transferencia del lote, en fecha 24/08/2021.-

Que, a fs. 29 obra Libre Deuda de Servicios Retributivos, Certificado N° 45585, de fecha 24/08/2021, donde se informa que el titular no registra deuda al 31/08/2021.-

Que, a fs. 30, se presenta el Sr. URRUTIA Walter Mauricio, DNI N° 23.718.575, solicitando la Escrituración del lote en referencia, en fecha 24 de agosto de 2021.-

Que, a fs. 32, en fecha 24 de agosto de 2021, el Sr. URRUTIA Walter Mauricio, DNI N° 23.718.575, solicita la Adjudicación en venta del lote en referencia.-

Que a fs. 33, surge Informe de Mensura del M.M.O. Vallejos Muñoz Manuel de la Subsecretaría de Tierras, del Lote N° 13, Manzana N° 242, Nomenclatura: 09-23-044-8870-0000, ha sido mensurado por el Agrimensor Carlos Enacam, Mat. N° 144 ARG, registrada en la Dirección Provincial de Catastro en fecha 01/08/1989, e inscripta bajo el Expediente de Mensura N° 2318-EXPM 3479/1988, con una superficie de 480,00 mts² (cuatrocientos ochenta con 00/100 metros cuadrados), de fecha 25/08/2021.-

Que, a fs. 34/36 obra Planilla de Inspección, croquis de ubicación y medidas del lote de fecha 01/09/2021.-

Que, a fs. 39/40 luce el informe suscripto por la Subsecretaría de Tierras, solicitando que se acepte la transferencia efectuada por la Sra. SAN MARTIN CAMPOS Judith Inelia, DNI N° 92.739.186, se adjudique en venta al Sr. URRUTIA Walter Mauricio, DNI N° 23.718.575 y se declaren cumplidas las obligaciones a su cargo.-

Que a fs. 44 obra Ordenanza N° 9.006/21 de fecha 25 de Octubre de 2.021, por el que se acepta la trasferencia efectuada por la Sra. SAN MARTIN CAMPOS Judith Inelia, DNI N° 92.739.186, a favor del Sr. URRUTIA Walter Mauricio, DNI N° 23.718.575; y se autoriza a adjudicar en venta, y a declarar las obligaciones cumplidas en venta respecto Lote N° 13, Manzana N° 242, Nomenclatura: 09-23-044-8870-0000, ha sido mensurado por el Agrimensor Carlos Enacam, Mat. N° 144 ARG, registrada en la Dirección Provincial de Catastro en fecha 01/08/1989, e inscripta bajo el Expediente de Mensura N° 2318-EXPM 3479/1988, con una superficie de 380,00 mts² (cuatrocientos ochenta con 00/100 metros cuadrados), a favor del Sr. URRUTIA Walter Mauricio, DNI N° 23.718.575.-

Que, por Ordenanza Municipal Nº 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejico Municipal, debiendo los Adjudicatarios en///

CA DELY

SAMOTPIA MANUALLIA CORA

Secreta de Legal y Técnica

fruncicipio De Centonario

Ing. later desar Bertoldi

Municipalidad de Centeriario





# CENTENARIO, 01 de Noviembre de 2.021.-DECRETO MUNICIPAL Nº 1.410/2.021.-

VISTO

El Expediente N° 638/2021 del Concejo Deliberante, Decreto Municipal N° 890/2013, Ordenanzas N° 6.573/13 y 9.011/21, el Expediente del Lote N° 02 de la Mza. N° 139 "A" del Parque Industrial de la ciudad de Centenario, referente a "Declaración de Obligaciones Cumplidas, y;

# **CONSIDERANDO:**

Que, a fs. 59, obra Acta de Tenencia Precaria de fecha 22/02/2005 del Lote N° 02 de la Manzana N° 139 "A" del B° Parque Industrial de la ciudad de Centenario, a favor de los Sres. SEGUEL Elena Carmen, DNI Nº 21.380.682, y Sr. PAREDES José Luis, DNI N° 17.575.436.-

Que, a fs. 60/65, obra Comprobantes de pago por saldo total de Tierra del Lote 02, Mza. 139 "A" de esta ciudad, recibos N° 2546, 1753, 1798, 1943, 2431, 2551.-

Que, a fs. 83 se presentan los Sres. Paredes y Seguel a Renunciar a la Tenencia Precaria del lote en referencia, en fecha 31/05/2013.-

Que, a fs. 86/88 luce Cesión de Derechos y Acciones Posesorios. Escritura N° 209, Folio 525 de fecha 07/09/2012 del Lote 02 de la Manzana 139 "A" del Barrio Parque Industrial, del Sr. PAREDES José Luis, DNI Nº 17.575.436 a favor de la Sra. GRONDONA María Soledad, DNI Nº 26.385.878.-

Que, a fs. 103, en fecha 18/06/2013 la Sra. Grondona, DNI Nº 26.385.878, solicita la Adjudicación en venta del referido lote.-

Que, a fs. 108 obra Decreto Municipal Nº 890/2013 de fecha 03/07/2013 por el cual se Adjudica en venta el Lote N° 02 de la Mza. N° 139 "A" de Parque Industrial de la ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 1.250,50 m² (un mil doscientos cincuenta con 50/100 metros cuadrados), a favor de la Sra. GRONDONA María Soledad, DNI Nº 26.385.878, CUIT: 27-26385878-1.-

Que, a fs. 139 obra Ordenanza N° 6.573/213 de fecha 13 de Diciembre de 2013 del Concejo Deliberante de la ciudad de Centenario, el cual considera abonada la totalidad de lo adeudado en concepto de valor de la tierra por el Lote 02 de la Mza. Nº 139 "A" de nuestra ciudad, de acuerdo a las constancias de pago obrantes en el expediente.-

Que, en fecha 01 de Septiembre de 2.021 se presenta la Sra. Grondona, solicitando se declaren cumplidas las obligaciones a los fines de su Escrituración, conforme se acredita a fs. 147.-

Que, a fs. 148 obra Libre Deuda de Servicios Retributivos, Certificado N° 45961, de fecha 06/09/2021, donde se informa que el titular no registra deuda al 31/01/2022 --

Que a fs. 152, surge Informe de Mensura del M.M.O. Vallejos Muñoz Manuel de la Subsecretaría de Tierras, del Lote N° 02, Manzana N° 139 "A", Nomenclatura: 09-23-049-1506-0000, ha sido mensurado por el Agrimensor Daniel E. Tuffo, Mat. N° 213 AGR, registrada en la Dirección Provincial de Catastro en fecha 10/07/2007, e inscripta bajo el Expediente de Mensura Nº 3796-EXPM 7027/2007, con una superficie de 1.250,50 mts² (un mil doscientos cincuenta con 50/100 metros cuadrados), de fecha 07/09/2021.-

Que, a fs. 153/155 obra Planilla de Inspección, croquis de ubicación y medidas del Lote N° 02 de la Manzana 139 "A" PIC, con una superficie de 1.250,50 mts2 (un mil doscientos cincuenta con 50/100 metros cuadrados), Nomenclatura: 09-23-049-1506-0000, Mensura Nº 3796-7027/07, de fecha 10/09/2021.-

Que, a fs. 156/157 luce el informe suscripto por la Subsecretaria de Tierras, de fecha 20 de Septiembre de 2021, informando que la solicitante, cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N°E375/90 y 7.629/17, estando en condiciones de acceder al Decreto de Obligaciones Cumplidas

Que, a fs. 161 surge la Grdenanza 9.011/21 de fecha 25 de Octubre de 2.021, por la que se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a declarar cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto del Lote N° 02 de la Manzana N° 139 "A" PIC de la ciudad de Centenario homenclatura catastral N° 09-23-049-1506-0000, con/una superficie de 1.250,50 mts (un mil doscientos cincuenta con 50/100 metros///

CA DEL NY

ing Javier desar Bertoldi Intendente Municipalidad de Centenario





# ///CONTINUACIÓN DECRETO MUNICIPAL Nº 1.410/2.021.-

cuadrados), según mensura N° 3796-7027/07, a favor de la Sra. GRONDONA María Soledad, DNI N° 26.385.878.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal.-

Que, conforme el artículo 57 inc f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial Nº 2195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

#### POR ELLO :

# EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, PROVINCIA DE NEUQUEN DECRETA

# Artículo 1º

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.011/2.021 de fecha 25 de Octubre de 2021 del Concejo Deliberante con fuerza de tal, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

## Artículo 2º

DECLÁRESE cumplidas por la Sra. GRONDONA María Soledad, DNI N° 26.385.878, las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta correspondiente al Lote N° 02 de la Mza. N° 139 "A" PIC de la ciudad de Centenario, con una superficie de con una superficie de 1.250,50 mts² (un mil doscientos cincuenta con 50/100 metros cuadrados), nomenclatura catastral N° 09-23-049-1506-0000, mensura N° 3796-7027/07, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

#### Artículo 3° :

Reconócese la cancelación total del valor de la tierra conforme recibos N° 2546, 1753, 1798, 1943, 2431, 2551, agregado a fs. 60/65.-

# Artículo 4º :

Pase a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que la misma comunique a la parte interesada y dé copia del presente para la elección de la Escribanía dentro de la Provincia, a los fines de dar continuidad al trámite de escrituración.-

#### Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y Técnica A/C de la Secretaría de Gobierno de este Municipio conforme Decreto Municipal N 1.271/2.021.-

Artículo 69

Líbrense las PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN

Comunicaciones del caso. COMUNÍQUESE, OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO,

ARCHÍVESE - RGS

SANABRA MARIA ALEJANDRA Secretaria de Legal y Jecnica Alumicinio De Centenario

Ing Javier Cesar Bertoldi Intendente Municipelidad de Centenario





### CENTENARIO, 01 DE NOVIEMBRE DEL 2021. -DECRETO MUNICIPAL Nº 1411/2021. -

## VISTO:

La Nota Nº 2760/2021 proveniente de la Secretaría de Desarrollo Social, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante la misma, el Secretario de Desarrollo Social, solicita la autorización para proceder al pago por la provisión de un (01) servicio de sepelio para quien en vida fuera RIFO ERNESTO DNI N° 20.654.793.-

Que, de acuerdo a Orden de Compras Nº 00007464-2021, de fecha 23/08/2021, da cuenta que el servicio ha sido prestado por la EMPRESA CORRES RICARDO RODOLFO, por la suma de PESOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$50.000,00), conforme Factura N° 00003 000000331 de fecha 01/09/2021.-

Que, el Art. 226 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: "La acción social de la Municipalidad se desarrollará dentro del marco de la solidaridad y de una estricta justicia social, propendiendo a una equitativa distribución de los recursos disponibles para tal fin, priorizando a los más necesitados".-

Que, por lo expuesto resulta pertinente autorizar el pago de la mencionada contratación.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario.-

# POR ELLO: EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO. NEUQUEN DE CRETA

#### Artículo 1º :

RECONOCER la contratación de un (01) servicio de sepelio para quien en vida fuera RIFO ERNESTO DNI N° 20.654.793 prestado por la EMPRESA CORRES RICARDO RODOLFO, por la suma de PESOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$50.000,00), conforme la Factura adjunta a fs. 04, Orden de Pedido N° 1068/2021, de la Secretaría de Desarrollo Social, en virtud a los motivos expuestos en los considerandos.-

#### Artículo 2° :

Por Tesorería, liquídese y páguese hasta la suma indicada en el artículo 1º, a la EMPRESA CORRES RICARDO RODOLFO, CUIT Nº 20-13118260-1, con domicilio en calle Padre J. Stable Con de la Ciudad de Centenario, bajo debida constancia, e impútese la presente rogación a la partida del Presupuesto General de

Gastos vigente.-///

LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario

Ing. Javier Char Bertoldi Interidente Municipalidad de Centenario





# ///CONTINUACION DEL DECRETO MUNICIPAL N° 1411/2021

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social de éste Municipio.

Artículo 4° :

Líbrense las Comunicaciones del caso. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- JS

LEDESMA, MARIANO RAFAEL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Municipalidad de Centenario DH CHNTENARIO
NATIONALIA
DEL MARIO
NATIONALIA
DEL M

ing. Javier Casar Bertoldi Interna Municipalidad de Centenario





# CENTENARIO, 02 de Noviembre de 2.021.-DECRETO MUNICIPAL Nº 1.412/2.021.-

VISTO El Decreto Municipal N° 147/2015 de fecha 20 de Enero de 2015, Nota N° 1033 de la Subsecretaría de Tierras, y;

# **CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Decreto Municipal N° 147/2015 de fecha 20 de Enero de 2015 agregado a fs. 19, se autorizó al Poder Ejecutivo a adjudicar en venta Lote Nº 10, Mza. Nº 762, con una superficie aproximada de 300,00 mts² (trescientos metros cuadrados con 00/100), sujeto a mensura, a favor de los Sres. PEREZ Monica Alejandra, DNI N° 24.019.867, y Sr. CORDOBA Pedro Antonio, DNI N° 18.440.566.-

Que, a fs. 23/24, se agrega el Convenio de Adjudicación en Venta de Tierras Fiscales del lote en referencia, según Ordenanza Nº 6231/12, celebrado en fecha 04/05/2015 con los Sres. Pérez y Córdoba.-

Que, en consecuencia, a fs. 33, con fecha 28 de Octubre de 2.021, se presentan los Sres. PEREZ Monica Alejandra, DNI N° 24.019.867, y Sr. CORDOBA Pedro Antonio, DNI Nº 18.440.566, a renunciar a la Adjudicación del lote de referencia.-

Que, a fs. 34, mediante Nota N° 1033 de fecha 01 de Noviembre de 2021, suscripta por la Subsecretaria de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI, se solicita que se acepte la renuncia mencionada.-

Que, por lo expuesto resulta pertinente proceder a modificar los datos señalados, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en el ejercicio de la las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

### POR ELLO

## EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, PROVINCIA DEL NEUQUÉN. DECRETA

#### Artículo 1º

ACEPTAR LA RENUNCIA efectuada por los Sres. PEREZ Monica Alejandra, DNI N° 24.019.867, y Sr. CORDOBA Pedro Antonio, DNI N° 18.440.566, respecto de la Adjudicación en Venta del Lote Nº 10, Mza. Nº 762 de la Ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 300,00 mts² (trescientos metros cuadrados con 00/100), sujeto a mensura, otorgada el Decreto Municipal Nº 147/2015 de fecha 20 de Enero de 2015, implicando la misma, las pérdidas de las mejoras introducidas sobre el lote y las sumas abonadas en concepto del valor de la tierra, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

# Artículo 2º

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que proceda a notificar a la parte interesada y se modifique el convenio correspondiente según lo dispuesto en el artículo precedente.-

#### Artículo 3°

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y Técnica A/C de la Secretaría de Gobierno de éste Municipio conforme Decreto Municipal 1.271/2.021.-

Artículo 4º

Librense las PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN

Commicacione COMUNÍQUESE, del caso. OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO,

IVESE-RGS

ar Bertold





# CENTENARIO, 02 de Noviembre de 2.021.-DECRETO MUNICIPAL Nº 1.414/2.021.-

# VISTO

La Nota N° 121/21 de la Subsecretaría de Recursos Humanos, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante la nota de referencia, se presenta la Subsecretaria de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gobierno, Sra. Iara SINIGOJ, solicitando la confección de la norma legal que otorgue el Pase a Planta Permanente de los Agentes Municipales que se detallan en el Anexo I que forma parte del presente Decreto, toda vez que los mismos reúnen las condiciones para su ingreso.-

Que, este Poder Ejecutivo considera pertinente otorgar el Pase a Planta Permanente a los mencionados Agentes Municipales como un reconocimiento al esfuerzo y compromiso en el desarrollo de sus funciones durante sus años de servicios.-

Que, mediante la respectiva participación de los Secretarios, se han determinado los Agentes Municipales que son puestos a consideración de la Intendencia para su Pase a Planta Permanente.-

Que, es facultad del Poder Ejecutivo establecer la estructura y organización del personal municipal, conforme lo estipulado por el artículo 57 inc. "c" de la Carta Orgánica Municipal.-

Que, por lo expuesto resulta pertinente el dictado del acto administrativo a fin de cumplir con la referida norma.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

### POR ELLO :

# EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, PROVINCIA DE NEUQUEN DECRETA

#### Artículo 1º

OTORGAR el PASE A PLANTA PERMANENTE a los Agentes Municipales detallados en el Anexo I, parte integrante del presente, a partir del 1° DE NOVIEMBRE DE 2.021, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

#### Artículo 2º :

NOTIFICAR a los Agentes Municipales detallados en el Anexo I, parte integrante del presente, por intermedio de la Dirección General de Recursos Humanos, dejándose copia del presente en sus legajos personales.-

#### Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica A/C de la Secretaría de Gobierno conforme Decreto Municipal N° 1.271/2.021.-

Articulo 4º

Líbrense las comunicaciones del caso. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO,

ARCHIVESE.- me

rtaria de Legal y Técnica nicipio De Centenario

Ing. Javier Caper Bertold

Munjorpalidad de Centenario





# ANEXO I DECRETO MUNICIPAL N° 1.414/2.021.-

2201 2343	APELLIDO Y NOMBRE		CHA NGRE	CAT ACTUAL	
	ANGELLETTA ANTONELLA PAULA	12	10	16	OSD
	ANTELADA CLAUDIO FABIAN	1	12	16	OSD
2096	BARRERO MELINA	1	5	16	OSD
2193	BAYER ENRIQUE ALBERTO	18	7	16	OSD
2195	BUSTOS FABIAN ESEQUIEL	25	7	16	OSD
2203	DIAZ DAIANA ROMINA	1	11	16	OSD
2202	DIAZ VIDAL JON MAICO	12	10	16	OSD
2198	FARIAS LILIANA BEATRIZ	1	10	16	OSD
2181	GAVILAN MIGUEL ANGEL	1	7	16	OSD
2182	GONZALEZ GABRIEL	1	7	16	OFA
2194	GONZALEZ NELSON ESTEBAN	18	7	16	OSD
2179	GUALMES LORENA PAOLA	1	6	16	OSD
2420	GUERRA FABIAN ANDRES	1	6	16	OFA
2183	GUTIERREZ MABEL ALICIA	1	7	16	osc
2256	MONTOYA NATALIA ALEJANDRA	1	7	16	OSD
2184	MUÑOZ OSCAR EDUARDO	1	7	16	OFA
2199	OLEA ANA PROSPERINA	1	10	16	OSD
2255	RIOS NORMA BEATRIZ	1	6	16	OFA
2186	ROMERO HUGO ANTONIO	1	7	16	OFA
2246	RUIZ OSCAR ALBERTO	1	12	16	OFA
2188	SAN MARTIN FIDEL BENITO	1	7	16	OFA
2015	STAGNARO DANILO GAMALIEL	1	7	16	OSD
2189	VILTE NESTOR MAXIMILIANO	1	7	16	OSD
2205	WIRCALEO CIPRIANA VERONICA	1	11	16	OSD
2215	AGUIRRE RICARDO ADRIAN	17	2	17	OSD
2212	BARRERA MARCELO ALEJANDRO	14	2	17	OFA
2216	BELUARDI SEBASTIAN RAFAEL	17	2	17	OFA
2257	CASTILLO CRISTINA AYELEN	17	1	17	OSB
2210	CIARMATORI AYLEN SOLEDAD	25	1	17	OFA
2224	CONTRERAS ANGEL CRISTIAN	27	3	17	OFA
2247	COÑOEMIL HECTOR MAXIMILIANO	26	6	17	OSD
2211	ESPINOSA JOSÉ LUIS	27 1 3	1 3 7 5 2 5 2	17 17 17 17 17 17 17	OSD OSD OFA
2240	GAETE ANDREA VANESA				
2511	HERMOSILLA HECTOR DAMIAN				
2242	JARA CINTIA LUCIANA	2			OSD
2218	PAINENAO DIEGO ALEJANDRO	17 2 14 9			OSD
2244	PELEATO ANALIA BEATRIZ				
2213	PUEL JORGE HORACIO				OSD
2209	ROJAS FLORENCIA AGUSTINA				OFA
2227	SANHUEZA MATIAS NICOLAS	2	5	17	OSD
2225	VALLEJOS SUAZO EZEQUIEL JOSE FRANCISCO	4	4	17	OSD
2460	VILTE SERGIO NICOLAS	2	1	20	osc
2226	VILTE SERGIO NICOLAS  VERGARA DEBORA VERONICA	19	4	17	OSD
2509 /	HUAYQUIL VIVIANA INES	3	2	14	OSA

Andrea Properties

Ing. Javior Jesar Bertoldi Intendente Municipalidad de Centenario





## CENTENARIO, 02 de NOVIEMBRE de 2.021.-DECRETO MUNICIPAL Nº 1.415/2.021.-

VISTO

El Expediente del Lote Nº 12 "A", Mza. Nº 465 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

## **CONSIDERANDO:**

Que, a fs. 15, en fecha 29 de Julio 2.021, se presenta la Sra. MUÑOZ Jimena Monica, DNI N° 18.614.208, solicitando la Adjudicación en venta del lote de referencia.-

Que, a fs. 13 obra Certificado de Ocupante a favor de la Sra. Muñoz, de fecha 29/07/2021.-

Que, a fs. 16/18 luce Planilla de Inspección, croquis de ubicación y medidas de la Manzana N° 465 del Lote N° 12 "A" de esta ciudad, cuya superficie es de 250,72 mts² (doscientos cincuenta con 72/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, de fecha 29/10/2021.-

Que, a fs. 20/21 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras de fecha 01 de Noviembre de 2021, manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal Nº 375/90, estando en condiciones de ser adjudicataria del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal Nº 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo la Adjudicataria en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

#### POR ELLO :

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, PROVINCIA DE NEUQUEN DECRETA

## Artículo 1º

ADJUDICAR EN VENTA el Lote Nº 12 "A", Mza. Nº 465 de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada 250,72 mts² (doscientos cincuenta con 72/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, a favor de la Sra. MUÑOZ Jimena Monica, DNI N° 18.614.208, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

#### Artículo 2º

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal Nº 8.259/19 y N° 8.298/19, con los Adjudicatarios en Venta.-

## Artículo 3°

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de la Adjudicataria se haya cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4º

REMITASE el Expediente Subsecretaría de Tierras de este meresada y se suscriba el convenio Municipio, para que se proceda a notificar a la carte

correspondiente.-///

ing. Javiel Cesar Bertoldi Intendente unicipalidad de Centenarie





## ///CONTINUACION DEL DECRETO MUNICIPAL Nº 1.415/2.021.-

## Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y Técnica A/C de la Secretaría de Gobierno de éste Municipio conforme Decreto Municipal N° 1.271/2.021.-

## Artículo 6º

Líbrense las comunicaciones del caso. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-RGS

St. Mulicipio De Centenario

DE CENTENARIO NAJONIONOM PROVINCIA DEL MENONOMO PROVINCIA DEL MENONO

Ing. Jaurer Cesar Bertoldi Intendente Manicipelidad de Centenario





## CENTENARIO, 02 de NOVIEMBRE de 2.021.-DECRETO MUNICIPAL Nº 1.416/2.021.-

VISTO:

El Expediente del **Lote N° 09 de la Mza. N° 447** de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, a fs. 26, en fecha 22 de Septiembre 2.021, se presentan los Sres. ROSELLI Nicolás Ezequiel, DNI N° 37.858.987, y la Sra. MORALES Nadia Nicole, DNI N° 37.858.817, solicitando la Adjudicación en venta del lote de referencia.-

Que, a fs. 22/24 luce Planilla de Inspección, croquis de ubicación y medidas de la Manzana N° 447 del Lote N° 09 de esta ciudad, cuya superficie es de 467,14 mts² (cuatrocientos sesenta y siete con 14/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, de fecha 14/09/2021.-

Que, a fs. 25 obra Certificado de Ocupante a favor de los Sres. Roselli y Morales, de fecha 20/09/2021.-

Que, a fs. 30 obra Certificado emitido por la Dirección General de Catastro e Inspecciones de fecha 04/10/2021, el cual certifica que el Lote 8 de la Manzana 447 paso a denominarse Lote 9.-

Que, a fs. 31/32 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras, manifestando que los solicitantes cumplen con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicataria del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal Nº 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

### POR ELLO :

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, PROVINCIA DE NEUQUEN DECRETA

#### Artículo 1º

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 09, Mza. N° 447 de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada 467,14 mts² (cuatrocientos sesenta y siete con 14/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, a favor de los Sres. ROSELLI Nicolás Ezequiel, DNI N° 37.858.987, y la Sra. MORALES Nadia Nicole, DNI N° 37.858.817, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

#### Artículo 2º :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal Nº 8.259/19 y N° 8.298/19, con los Adjudicatarios en Venta.-

## Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.

Artículo 4º

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la marte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-///

SANABRIA MEZA ALE ANORA
Secretario de Legal y Vécnica

ing. Javier Vésar Bertold

Municipalidad de Centenario





## ///CONTINUACION DEL DECRETO MUNICIPAL Nº 1.416/2.021.-

## Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y Técnica A/C de la Secretaría de Gobierno de éste Municipio conforme Decreto Municipal N° 1.271/2.021.-

Artículo 6º

Librense las comunicaciones del caso. COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO,

ARCHÍVESE.-RGS

Secretaria de l'egal y Técnica Municipio De Centenario Ing. Javier Vésar Bertoldi Intendente

Municipalidad de Centenario





## CENTENARIO, 02 de Noviembre de 2.021.-DECRETO MUNICIPAL Nº 1.417/2.021.-

VISTO:
El Expediente del Lote N° 01 y 02 de la Mza. N° 114 PIC de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

## **CONSIDERANDO:**

Que, a fs. 46, se presenta el Sr. LOPEZ Rubén Osvaldo, DNI N° 20.909.181, en carácter de Socio Gerente de "R Y C INGIENERIA PREDICTIVA S.R.L." (CUIT N° 33-71557339-9), en fecha 06/07/2021, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia, con el objetivo de instalar una base operativa en la compra, venta, alquiler y mantenimiento en equipos y herramientas destinado a la industria petrolera.-

Que, de fs. 16 obra Anteproyecto de inversión respecto a la actividad que desarrolla la empresa.-

Que, a fs. 47 luce Croquis de ubicación y medidas de los Lotes N° 01 y 02 de la Manzana N° 114 PIC de esta ciudad cuya superficie es de 10.923,03 mts² (diez mil novecientos veintitrés con 03/100 metros cuadrados), sujeto a mensura.-

Que, a fs. 48/49 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal Nº 375/90, estando en condiciones de ser adjudicatario del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal Nº 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo el Adjudicatario en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

#### POR ELLO :

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, PROVINCIA DE NEUQUEN DECRETA

#### Artículo 1º :

ADJUDICAR EN VENTA los Lotes N° 01 y 02 de la Mza. N° 114 PIC de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de 10.923,03 mts² (diez mil novecientos veintitrés con 03/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, a favor de "R Y C INGIENERIA PREDICTIVA S.R.L." (CUIT N° 33-71557339-9), en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

#### Artículo 2º :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y N° 8.298/19, con el Adjudicatario en Venta.-

## Artículo 3º :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido la sobligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.

Artículo 4º

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este para que se proceda a notificar a propren interesada y se suscriba el convenio

Municiplo, para que se proceda a notificamente interesada y se suscriba el convenio

correspondiente.-///

Secretaria de Legal y Tecnica

Municipio De Centenario

Ing. Jawier Cesar Bertoldi Intendente Municipalidad de Centenarie





## ///CONTINUACION DEL DECRETO MUNICIPAL Nº 1.417/2.021.-

## Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica A/C de la Secretaría de Gobierno de éste Municipio conforme Decreto Municipal N° 1.271/2.021.-

Artículo 6° :

Líbrense las comunicaciones del caso. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-RGS

SAMABRIAMANA ALEANDRA Secretaria de Legal y lécnica municipio De Ceptenario DU CENTENARIO NATIONALIZATION NATIONALIZAT

Ing. Jayler Cesar Bertoldi Intendente Municipalidad de Centenario





## CENTENARIO, 02 de Noviembre de 2.021.-DECRETO MUNICIPAL Nº 1.418/2.021.-

## VISTO:

El Expediente del **Lote Nº 06 de la Mza. Nº 531** de la ciudad de Centenario, el Decreto Municipal Nº 811/2012, la Nota N° 1030/2021 de la Secretaría de Tierras, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Decreto Municipal N° 811/2012, de fecha 15 de Agosto de 2.012, a fs. 48, se autorizó al Poder Ejecutivo a Adjudicar en venta el Lote N° 06 de la Mza. N° 531, con una superficie aproximada de 326,16 mts², sujeto a mensura, a favor de los Sres. SANCHEZ Ana Belén, DNI N° 33.238.627, y Sr. NAVARRETE José Hernán, DNI N° 33.178.846.-

Que, a fs. 66, obra Constancia de plan cancelado por el valor de Tierra del Lote, Certificado N° 45950, de fecha 06/09/2021.-

Que, a fs. 67 obra comprobante de Pago por el valor de Transferencia del Lote, de fecha 06/09/2021.-

Que, en consecuencia, a fs. 69, con fecha 06 de Septiembre de 2.021, se presentan los Sres. Sánchez y Navarrete, a solicitar la Transferencia de la adjudicación del lote de referencia, a favor de la Sra. ORTIZ PESOA Nery, DNI N° 92.894.678.-

Que, a fs. 70, surge Libre de Deuda de Servicios Retributivos, Certificado N° 45951 de fecha 06/09/2021, el cual el lote en referencia no registra deuda al 31/08/2.021.-

Que, a fs. 76, en fecha 06 de Septiembre de 2.021, se presenta la Sra. ORTIZ PESOA Nery, DNI N° 92.894.678, solicitando la Adjudicación en venta del lote de referencia.-

Que, a fs. 77/79 luce Planilla de Inspección, croquis de ubicación y medidas de la Manzana 531, Lote N° 06 de esta ciudad, con una superficie aproximada de 303,08 mts² (trescientos tres con 08/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, de fecha 12/10/2021.-

Que, a fs. 81/82, mediante Nota N° 1030 suscripta por la Subsecretaria de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI, se solicita la Transferencia efectuada por los Sres. SANCHEZ Ana Belén, DNI N° 33.238.627, y Sr. NAVARRETE José Hernán, DNI N° 33.178.846, y se les Adjudique en venta el lote mencionado a favor de la Sra. ORTIZ PESOA Nery, DNI N° 92.894.678.-

Que, por Ordenanza Municipal Nº 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo la Adjudicataria en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en el ejercicio de la las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

#### POR ELLO :

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, PROVINCIA DE NEUQUEN DECRETA

Artículo 1º

AUTORIZAR a los Sres SANCHEZ Ana Belén, DNI N° 33.238.627, y Sr. NAVARRETE José Hernán, DNI N° 33.17883.66, a TRANSFERIR a favor de la Sra. ORTIZ PESOA Nery, DNI N° 92.894.678, los derechos que le asisten en su condición de Adjudicataria del Lote N° 06 de la Manzaña N° 53 de la ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 303,08 mts² (trescientos tres con 08/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, quedando la designaria en la niisma situación legal que a la fecha detentada el cedente, conforme los motivos separestos en los considerandos.-///

SANABRIA MARIA ALETA DOLA Seu estria de Legal y Técnico Situal dipio De Centenario Ing. Javier dear Bertoldi Intendente Municipalidad de Centenario





## ///CONTINUACION DEL DECRETO MUNICIPAL Nº 1.418/2.021.-

Artículo 2º :		
ciudad de Centenario, con o con 08/100 metros cuadrad DNI N° 92.894.678, en el n	una superficie total aproximada dos), sujeto a mensura, a favor	06 de la Manzana N° 531 de la de 303,08 mts² (trescientos tres de la Sra. ORTIZ PESOA Nery, rdenanza Municipal N° 6.231/12, testos en los considerandos
Artículo 3º :		
	a cumplido las obligaciones a s	á otorgada una vez que por parte su cargo, conforme lo estipulado
Artículo 4º :		
		bsecretaría de Tierras de éste resadas y se suscriba el convenio
Artículo 5º :		
El pres	sente Decreto será refrendado	por la Sra. Secretaria Legal y
The second secon		ipio conforme Decreto Municipal
Articulo 6° :	The state of the s	
PUBLÍQUESE, DESE AL A R C H Í V E S ERG	BOLETEN OFICIAL MUNICI	del caso. COMUNÍQUESE, IPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, Ing. Javier Jesar Bertoldi
SANABRIA MARIA ALESA Secretaria de Legal y Técnica Municipio De Centenario	DEL	Municipalidad de Centenarie





## CENTENARIO, 03 DE NOVIEMBRE DE 2021.-DECRETO MUNICIPAL Nº 1419/2021.-

VISTO:

La Nota Nº 3535/21 elevada por la Secretaría de

Desarrollo Social y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma, el Secretario de Desarrollo social Sr. Mariano Rafael Ledesma, solicita se otorgue un aporte económico no reintegrable, por la suma de PESOS SIETE MIL CON 00/100 (\$7.000,00) por un período de dos (02) meses consecutivos a la Sra. ESPINOZA MAGALI MAITEN DNI N° 40.616.479, destinado para cubrir el pago de alquiler.-

Que, dicho aporte se otorga en el Marco del Programa "Asistencia económica a familias en situación de Riesgo Habitacional" (imputación N° 813431).-

Que, atento a las consideraciones expuestas en el informe de la Licenciada en Servicio Social FERNANDEZ SOFIA M.P. NQN N° 1102, obrante a fs. 06, 07 Y 08 resulta necesario brindar ayuda Socio-Económica a la Sra. ESPINOZA.-

Que, el Art. 224 de la Carta Orgánica Municipal, en su parte pertinente expresa "La Municipalidad de Centenario protegerá la estabilidad y afianzamiento de la familia, cualquiera sea su configuración, con la finalidad de propender a su respeto, tolerancia y valorización, desarrollo de sus potencialidades y su participación en el progreso social, dándole prioridad a una estabilidad permanente y sostenida; posibilitando el arraigo de la misma para lograr un desarrollo económico, social y sustentable, cuidando los aspectos básicos de la salud, la educación, la vivienda, las fuentes de trabajo y la asistencia a las familias necesitadas a través de los organismos municipales de Acción Social".-

Que, atendiendo la importancia del caso, este Poder Ejecutivo considera conveniente contribuir con sus recursos, accediendo favorablemente a lo peticionado, debiendo dictarse el Acto administrativo correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario.

## POR ELLO :

# EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO. NEUQUEN. DECRETA

Articu	lo 1º	:

OTORGAR un aporte económico no reintegrable, por la suma de PESOS SIETE MIL CON 00/100 (\$7.000,00) por un período de dos (02) meses consecutivos a la ESPINOZA MAGALI MAITEN DNI N° 40.616.479, destinado a cubrir el pago de alquiler, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

## Artículo 2º

Por Tesorería, liquidese y páguese lo dispuesto en el artículo 1° a la Sra. **ESPINOZA MAGAE MAÎTEN DNIAN° 40.616.479** quien deberá rendir en forma documentada y bajo debida constancia, e impútese la presente ///

SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario

Ing. Javier Lesar Bertoldi Intendente Municipelidad de Centenario





## /// continuación decreto municipal Nº 1419/21

erogación a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos vigente.

El presente Decreto será el Sr. Secretario de Desarrollo Social de este Municipio.-

Artículo 4°:

Líbrense las Comunicaciones del caso. COMUNÍQUESE,

PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ

CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- JS

LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario

DU CENTENARIO NATIONALI DEL MENON DE

Ing. Javier Cesar Bertoldi Intendente Municipalidad de Centenario





## CENTENARIO, 03 DE NOVIEMBRE DE 2021.-DECRETO MUNICIPAL Nº 1420/2021.-

## VISTO:

La Nota Nº 3513/21 elevada por la Secretaría de Desarrollo

Social y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante la misma, la Secretaría de Desarrollo Social, solicita se otorgue un aporte económico no reintegrable, por la suma de PESOS SEIS MIL CON 00/100 (\$6.000,00) por un período de dos (02) meses consecutivos, a la Sra. HAJDU CAMILA LUJAN DNI N° 41.346.848 destinado a cubrir gastos de necesidades básicas.-

Que, dicho aporte se otorga en el Marco del Programa "Fortalecimiento Familiar" (imputación N° 813441).

Que, atento a las consideraciones expuestas en el ínforme del Licenciado en Servicio Social, MEZA Esteban Oscar B M.N. 5109 del Centro Ayutún, La Lic. En Psicología CASTIGLIA Natalia Yanina MP 1355 del Centro Ayutún y la Operadora de Niñez SOSA Verónica Noemí del Centro Ayutún obrante a fs. 02, 03, 04,05 y 06 resulta necesario brindar ayuda Socio-Económica a la Sra. HAJDU.-

Que, el Art. 224 de la Carta Orgánica Municipal, en su parte pertinente expresa "La Municipalidad de Centenario protegerá la estabilidad y afianzamiento de la familia, cualquiera sea su configuración, con la finalidad de propender a su respeto, tolerancia y valorización, desarrollo de sus potencialidades y su participación en el progreso social, dándole prioridad a una estabilidad permanente y sostenida; posibilitando el arraigo de la misma para lograr un desarrollo económico, social y sustentable, cuidando los aspectos básicos de la salud, la educación, la vivienda, las fuentes de trabajo y la asistencia a las familias necesitadas a través de los organismos municipales de Acción Social".-

Que, atendiendo la importancia del caso, este Poder Ejecutivo considera conveniente contribuir con sus recursos, accediendo favorablemente a lo peticionado, debiendo dictarse el Acto administrativo correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario.-

#### POR ELLO :

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO-NEUQUEN <u>D E C R E T A</u>

## Artículo 1º

OTORGAR un aporte económico no reintegrable, por la suma de PESOS SEIS MIL CON 00/100 (\$ 6.000,00) por un período de dos (02) meses consecutivos a la Sra. HAJDU CAMILA LUJAN DNI N° 41.346.848 destinado a cubrir gastos de necesidades básicas, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2º :

Por Tesorer a liquidese y paguese lo dispuesto en el artículo 1°, a la Sra. HAJDU CAMILA LUJAN DEL Nº 41.346.848 quien deberá rendir en forma documentada y bajo debida constancia, e impútese la presente ///

LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario

Ing. Javier Gesar Bertoldi Intendente Municipalidad de Centenario





## **III/CONTINUACION DEL DECRETO MUNICIPAL Nº 1420/2021**

erogación a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos vigente.

Artículo 3º

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social de éste Municipio.-

Artículo 4º

Líbrense las Comunicaciones del caso. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- JS





Ing. Javier César Bertoldi Inténdente Municipalidad de Centenerie





## CENTENARIO, 03 DE NOVIEMBRE DE 2021.-DECRETO MUNICIPAL Nº 1421/2021.-

VISTO

La Nota Nº 3546/2021 elevada por la Secretaría de Desarrollo

Social y;

## CONSIDERANDO :

Que, mediante la misma, el Secretario de Desarrollo Social Sr. LEDESMA Mariano Rafael, solicita se otorgue un aporte económico no reintegrable, por la suma de PESOS DIEZ MIL CON 00/100 (\$10.000,00) por un período de dos (02) meses consecutivos a la Sra. LINCOPAN MILLANAO JUANA RAQUEL D.N.I. 92.799.461, destinado a cubrir necesidades básicas.-

Que, dicho aporte se otorga en el Marco del Programa "Fortalecimiento Familiar" (imputación N° 813441).-

Que, atento a las consideraciones expuestas en el informe de la Licenciada en Servicio Social, CONTRERA CAROLINA A. Mat. Prov. N° 493, y Operador de Familia Sra. MARTINEZ YAMILA, obrante a fs. 06, 07 y 08, resulta necesario brindar ayuda Socio-Económica a la Sra. LINCOPAN MILLANAO JUANA RAQUEL.-

Que, el Art. 224 de la Carta Orgánica Municipal, en su parte pertinente expresa "La Municipalidad de Centenario protegerá la estabilidad y afianzamiento de la familia, cualquiera sea su configuración, con la finalidad de propender a su respeto, tolerancia y valorización, desarrollo de sus potencialidades y su participación en el progreso social, dándole prioridad a una estabilidad permanente y sostenida; posibilitando el arraigo de la misma para lograr un desarrollo económico, social y sustentable, cuidando los aspectos básicos de la salud, la educación, la vivienda, las fuentes de trabajo y la asistencia a las familias necesitadas a través de los organismos municipales de Acción Social".-

Que, atendiendo la importancia del caso, este Poder Ejecutivo considera conveniente contribuir con sus recursos, accediendo favorablemente a lo peticionado, debiendo dictarse el acto administrativo correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario.

#### POR ELLO :

# EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO. NEUQUEN. DECRETA

Artículo 1° :

OTORGAR un aporte económico no reintegrable, por la suma de PESOS DIEZ MIL CON 00/100 (\$10.000,00) por un período de dos (02) meses consecutivos a la, Sra. LINCOPAN MILLANAO JUANA RAQUEL D.N.I. 92.799.461, destinado a cubrir necesidades básicas, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2º :

Por Tesorería, liquídese y páguese lo dispuesto en el artículo 1°, a la Sra. LINCOPAN MILLANAO HANA RAQUEL D.N.I. 92.799.461, quien deberá rendir en forma documentada bajo de bida constancia, e impútese la presente erogación a la partida objesto del Presupuesto General de Gastos vigente.-///

LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DEDESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario

Ing. Javier Csar Bertold Intendente Municipalidad de Centenerie





## /// continuación Decreto Municipal Nº 1421/2.021

Artículo 3º :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social de este Municipio.-

Artículo 4°:

Líbrense las Comunicaciones del caso. COMUNÍQUESE,

PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ

CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- AU

LEDESMA, MARIANO RAINO SECRETARIO
DE DESARROLLOSOCIAL
Municipalidad de Centenari



ing. Javier Cesar Bertoldi Intendente Municipalidad de Centenerie





## CENTENARIO, 03 DE NOVIEMBRE DE 2021.-DECRETO MUNICIPAL Nº 1422/2021.-

VISTO:

La Nota Nº 3547/21 elevada por la Secretaría de

Desarrollo Social y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma, el Secretario de Desarrollo social Sr. Mariano Rafael Ledesma, solicita se otorgue un aporte económico no reintegrable, por la suma de PESOS OCHO MIL CON 00/100 (\$8.000,00) por un período de dos (02) meses consecutivos a la Sra. GARAY CAROLINA NATALIA DNI N° 26.356.977, destinado para cubrir el pago de alquiler.-

Que, dicho aporte se otorga en el Marco del Programa "Asistencia económica a familias en situación de Riesgo Habitacional" (imputación N° 813431).-

Que, atento a las consideraciones expuestas en el informe de la Licenciada en Servicio Social del Centro AYUTUN, Sra. ARANDA Flabia Andrea M.P. N° 1027 y la Lic. En Psicología del Centro AYUTÚN Sra. MARDONES María Florencia M.P. N° 2327 y la Operadora de Genero PARRA Joana Mariel obrante a fs. 02, 03, 04 05 y 06, resulta necesario atender la situación expuesta por la Sra. GARAY.-

Que, el Art. 224 de la Carta Orgánica Municipal, en su parte pertinente expresa "La Municipalidad de Centenario protegerá la estabilidad y afianzamiento de la familia, cualquiera sea su configuración, con la finalidad de propender a su respeto, tolerancia y valorización, desarrollo de sus potencialidades y su participación en el progreso social, dándole prioridad a una estabilidad permanente y sostenida; posibilitando el arraigo de la misma para lograr un desarrollo económico, social y sustentable, cuidando los aspectos básicos de la salud, la educación, la vivienda, las fuentes de trabajo y la asistencia a las familias necesitadas a través de los organismos municipales de Acción Social".-

Que, atendiendo la importancia del caso, este Poder Ejecutivo considera conveniente contribuir con sus recursos, accediendo favorablemente a lo peticionado, debiendo dictarse el Acto administrativo correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario.

## POR ELLO :

# EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO. NEUQUEN. DECRETA

Artículo 1º :

OTORGAR un aporte económico no reintegrable, por la suma de PESOS OCHO MIL CON 00/100 (\$8.000,00) por un período de dos (02) meses consecutivos a la Sra. GARAN CARO UNA NATALIA DNI N° 26.356.977, destinado a cubrir el pago de alguiler, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-///

SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario

Ing. Javier Cesar Bertoldi Intendente Municipelidad de Centenerie





## ///CONTINUACION DEL DECRETO MUNICIPAL Nº 1422/21

Artículo 2º :
Por Tesorería, liquídese y páguese lo dispuesto en el artículo 1° a la Sra. GARAY CAROLINA NATALIA DNI N° 26.356.977 quien deberá rendir en forma documentada y bajo debida constancia, e impútese la presente erogación a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos vigente.
Artículo 3º :
El presente Decreto será el Sr. Secretario de Desarrollo Social de este Municipio
Artículo 4º :
Líbrense las Comunicaciones del caso. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE JS
SIGAD DE CEL
LEBESMA, MARIANU RAFAEL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Municipalidad de Centenario  Ing. Javier desar Bertoldi Interidente Municipalidad de Centenario
Municipelidad de Centenarie





## CENTENARIO, 03 DE NOVIEMBRE DE 2021.-DECRETO MUNICIPAL Nº 1423/2021.-

## VISTO:

La Nota Nº 3534/21 de la Secretaría de Desarrollo

Social y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma, la Secretaría de Desarrollo Social, solicita autorización para brindar un aporte económico no reintegrable, por la suma de PESOS CUARENTA MIL CON 00/100 (\$40.000,00), por única vez, a la Sra. VILLAR MARIA CRISTINA, DNI 22.089.881, destinado a la compra de materiales de la construcción (instalación red de gas).-

Que, dicho aporte se otorga en el Marco del Programa "Mejoramiento de infraestructura" Imputación 813436.-

Que, atento a las consideraciones expuestas en el informe de la Licenciada en Servicio Social FERNANDEZ, SOFIA M.P. N°1102, obrante a fs. 06, 07 y 08, resulta necesario brindar ayuda Socio-Económica a la Sra. VILLAR MARIA CRISTINA.-

Que, el Art. 224 de la Carta Orgánica Municipal, en su parte pertinente expresa "La Municipalidad de Centenario protegerá la estabilidad y afianzamiento de la familia, cualquiera sea su configuración, con la finalidad de propender a su respeto, tolerancia y valorización, desarrollo de sus potencialidades y su participación en el progreso social, dándole prioridad a una estabilidad permanente y sostenida; posibilitando el arraigo de la misma para lograr un desarrollo económico, social y sustentable, cuidando los aspectos básicos de la salud, la educación, la vivienda, las fuentes de trabajo y la asistencia a las familias necesitadas a través de los organismos municipales de Acción Social".-

Que, el Art. 226 de la Carta Orgánica Municipal, en su parte pertinente expresa "La acción social de la Municipalidad se desarrollará dentro del marco de la solidaridad y de una estricta justicia social, propendiendo a una equitativa distribución de los recursos disponibles para tal fin, priorizando a los más necesitados".-

Que, este Poder Ejecutivo considera conveniente contribuir con sus recursos, accediendo favorablemente a lo peticionado, debiendo dictarse el Acto administrativo correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario.-

## POR ELLO :

# EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO. NQN. <u>D E C R E T A</u>

Artículo 1º :

OTORGAR un aporte económico no reintegrable, por la suma de PESOS CUARENTA MIL CON 00/100 (\$40.000,00), por única vez, a la Sra. VILLAR MARIA CRISTINA, DNI 22.089.881, destinado a la compra de materiales para la construcción (instalación red de gas), conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2º

Por Tesprezia, liquides en páguese lo dispuesto en el artículo 1º, a la Sra. VILLAR MARIA CRISTINA DNI 22.089.881, quien deberá rendir en forma documentada y bajo debida constancia e impútese la presente erogación a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos vigente.///

LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Junicipalidad de Centenario

Ing. Javier Cesar Bertoldi Intendents Manicipalidad de Centenarie





## /// continuación Decreto Municipal Nº 1423/2021

## Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social de éste Municipio.-

Artículo 4º

Líbrense las Comunicaciones del caso. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- AU

DAD DE

LEDESMA, MARIANO RAFAEL

SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario

Ing. Javier Com Bertoldi Interdente Municipalitad de Cautonaria





## CENTENARIO, 03 de Noviembre de 2.021.-DECRETO MUNICIPAL Nº 1.424/2.021.-

VISTO :

El Decreto Municipal Nº 1.360/2.021, el Expediente del Concurso de Precios Nº 004/21, la Nota de pase de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Municipal Nº 1.360/21 de fecha 21 de octubre de 2.021, se autorizó el llamado a Concurso de Precios Nº 004/21, denominado "ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS", el cual cuenta con un presupuesto oficial de \$20.798.800,50 (PESOS VEINTE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CON 50/100 CENTAVOS), los cuales serán destinados a la obra "REDES DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO – LOTES SOCIALES 2DA. MESETA".-

Que, el acto de apertura de ofertas se realizó el día 01 de noviembre de 2.021 a las 10:00 horas en las oficinas de la Dirección General de Compras y Suministros de este Municipio, donde se presentaron tres (3) firmas del ramo invitadas: PAREDES ELECTRICIDAD, CUIT N° 20-08212303-3, LUZCART S.R.L., CUIT N° 30-71026319-8 y GALVAMEN S.A., CUIT N° 30-69580613-9-

Que, en el Informe de fecha 02 de noviembre de 2.021, la Comisión de Preadjudicación, constituida por Decreto Municipal Nº 1.360/21 sugiere:

 DESESTIMAR la oferta presentada por la firma PAREDES ELECTRICIDAD, CUIT N° 20-08212303-3, debido a que no presentó la garantía de oferta estipulado en la cláusula N° 8 del PByCG,-

DESESTIMAR la oferta presentada por la firma GALVAMEN S.A., CUIT N° 30-69580613-9, debido a que si bien cumplimenta con toda la documentación exigida en el PByCG y la oferta se mantiene por debajo del presupuesto en un -3,27%, no resulta ser la más conveniente para los intereses del Municipio.-

CONSIDERAR la oferta presentada por la firma LUZCART S.R.L., CUIT N° 30-71026319-8, por ser la que cumplimenta con la documentación exigida en el PByCG, y por resultar la más beneficiosa a los intereses municipales, quienes cotizan por la suma de \$19.167.207,57 (PESOS DIECINUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SIETE CON 57/100 CENTAVOS), siendo el valor en porcentaje de -7,84% del presupuesto oficial de la obra.-

Que, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuadra en los previstos en el Artículo 3° del Decreto Provincial N° 0798/21, reglamentario del Artículo 12° de la Ley de Obras Públicas.-

Que, a razón de lo anterior, mediante Nota de pase de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, se solicita la confección de la norma legal correspondiente, que adjudique el Concurso de Precios Nº 004/21 a la firma LUZCART S.R.L., CUIT N° 30-71026319-8, por la suma de \$19.167.207,57 (PESOS DIECINUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SIETE CON 57/100 CENTAVOS).-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

## POR ELLO :

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, PROVINCIA DE NEUQUEN <u>D E C R E T A</u>

DE CE

Artículo 1º		3		
	ADJUDICAR el	Concurso de	Precios Nº 004/21,	autorizado por
Decreto Municipal	N° 1.360/2.021,	denominado	"ADQUISICIÓN DE	MATERIALES
ELECTRICOS", los	cuales serán de	stinados a la	obra "REDES DE SI	IMINISTRO DE
ENERGIA ELECTR	CA Y/ALUMBRAI	OO PUBLICO	LUCTES SOCIALES	2DA MESETA
a la firma LUZGART	S.R.L., CUIT Nº	30 1026319	con domicilio en Alc	orta N° 223 IIIII
SINIGOJ EMILIO AG	Y	ARCH DEL NES	-	Javier esar Bertoldi

microstidad de Centerario





## III CONTINUACION DEL DECRETO MUNICIPAL Nº 1.424/2.021.-

de la ciudad de Neuquén, provincia del mismo nombre, por cumplir con la documentación exigida, ajustarse a lo requerido por el PByCG y por ser la oferta más beneficiosa a los intereses municipales, por un total de hasta \$19.167.207,57 (PESOS DIECINUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SIETE CON 57/100 CENTAVOS), en el marco de lo dispuesto por Decreto Provincial N° 0798/2021, reglamentario de la Ley 687/72 de Obras Públicas y conforme a los motivos expuestos en los considerandos.-

#### Artículo 2º :

**DESESTIMAR** la oferta presentada por la firma PAREDES ELECTRICIDAD, CUIT N° 20-08212303-3, debido a que no presentó la garantía de oferta estipulado en la cláusula N° 8 del PByCG.-

## Artículo 3º :

**DESESTIMAR** la oferta presentada por la firma GALVAMEN S.A., CUIT N° 30-69580613-9, debido a que si bien cumplimenta con toda la documentación exigida en el PByCG y la oferta se mantiene por debajo del presupuesto en un -3,27%, no resulta ser la más conveniente para los intereses del Municipio.-

## Artículo 4º :

El gasto que origine el cumplimiento del presente será financiado a través del Convenio Marco de Inclusión Eléctrica Nacional (PROINEN) suscripto entre la Municipalidad y la Secretaría de Energía del Ministerio de Economía de la Nación.-

#### Artículo 5° :

#### Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H Í V E S E.- Ane

Servicio de Hadrado y Frances Municipio De Centrario

Ing. Javier desar Bertoldi





## CENTENARIO, 03 DE NOVIEMBRE DE 2021. DECRETO MUNICIPAL Nº 1426/21.

## VISTO:

El Expediente de Gobierno N° 4998/21 de M.E. y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Telegrama Colacionado TCL 26184879 de fecha 20 de Octubre del 2021, la Agente Municipal FRANCO DORA NOEMI DNI N° 14.573.966 manifiesta que renuncia a su puesto de trabajo en este Municipio, a partir del 01 de Diciembre del 2021, con el fin de acogerse al beneficio de Jubilación Ordinaria.-

Que, el Estatuto del Empleado Municipal en su Artículo Nº 73, en su parte pertinente establece: "Todo Agente que desempeña un cargo, tiene derecho a renunciar libremente, debiendo manifestar su voluntad en forma escrita, inequívoca y fehaciente. La renuncia producirá la baja del Agente, a partir del momento de su aceptación por la autoridad competente".

Que, la Subsecretaría de Recursos Humanos solicita se confeccione la norma legal correspondiente para la aceptación de la renuncia, mediante Nota pase de Fecha 26 de Octubre del 2021.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno para la aceptación de la renuncia formulada por el mencionado Agente Municipal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario.

## POR ELLO :

## EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO-NEUQUEN D E C R E T A

## Artículo 1º :

ACEPTAR la renuncia interpuesta por la Agente Municipal, Sra. FRANCO DORA NOEMI DNI N° 14.573.966 a su puesto de trabajo en este Municipio, a partir del 01 de Diciembre del 2021 con el fin de acogerse al beneficio de Jubilación Ordinaria, según lo expuesto en los considerandos.-

#### Artículo 2° :

NOTIFIQUESE al interesado a través de la Subsecretaría de Recursos Humanos y al Sector Sueldos para su toma de conocimiento y razón:-

Artículo 3º

El presente Decreto sera refrendado por la Secretaría de écnica a cargo de la Secretaría de Gobierno de este Municipio. (según

decreto 127 (21).///

Legal y 7

aetaria de Legal y Técnica iunicípio De Centenario Ing. Javier Casar Bertold Interidente Municipalidad de Centenario





## **III/CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL Nº 1426/21**

Artículo 4° :

Líbrense las Comunicaciones del caso. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- JS

ANTANA MARANA Secretaria de Legal y Técnica

CHARIO NANICIONE NA INCIDENTALIO NA INCIDENTAL

Ing. Javier Cesar Bertoldi Intendende Municipalidad de Centenario





## CENTENARIO, 03 DE NOVIEMBRE DE 2021. DECRETO MUNICIPAL Nº 1427/2021.

## VISTO:

El Expediente de Mesa de Entrada N° 4929/21 y el pase de la Subsecretaría de Recursos Humanos y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Telegrama, de fecha 18 de Octubre del 2021, el Agente Municipal DENARO EDUARDO MAURICIO DNI N° 21.380.659 manifiesta que renuncia a su puesto de trabajo en este Municipio por su propia voluntad, a partir del 18 de Octubre del 2021.-

Que, el Estatuto del Empleado Municipal en su Artículo Nº 73, en su parte pertinente establece: "Todo Agente que desempeña un cargo, tiene derecho a renunciar libremente, debiendo manifestar su voluntad en forma escrita, inequívoca y fehaciente. La renuncia producirá la baja del Agente, a partir del momento de su aceptación por la autoridad competente".

Que, la Subsecretaría de Recursos Humanos solicita se confeccione la norma legal correspondiente para la aceptación de la renuncia, mediante pase de fecha 28 de Octubre del 2021.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno para la aceptación de la renuncia formulada por el mencionado Agente Municipal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario.

## POR ELLO :

# EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO. NQN. <u>D E C R E T A</u>

## Artículo 1º :

ACEPTAR la renuncia interpuesta por el Agente Municipal, SR. DENARO EDUARDO MAURICIO DNI Nº 21.380.659, a su puesto de trabajo en este Municipio, a partir del 18 de OCTUBRE de 2021, por su propia voluntad, según lo expuesto en los considerandos.-

### Artículo 2º :

NOTIFIQUESE al interesado a través de la Subsecretaría de Recursos Humanos y al Sector Sueldos para su toma de conocimiento y razón.-

Artículo 3º

El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Legal y Técnica a cargo de la Sesietaria de Gobierno de este Municipio. (según

decreto 1271/21).///

Secretaria de Legal y Tranica Municipio De Centenario ing. Javier Cotar Bertoldi Intendente Municipalidad de Contenerie





## **III/CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL Nº 1427/21**

Artículo 4° :

Líbrense las Comunicaciones del caso. COMUNÍQUESE,

PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ

CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- au

Ing. Javier Césal Bertoldi Intopolento Municipalistad de Centenerio





## CENTENARIO, 03 de Noviembre de 2.021.-DECRETO MUNICIPAL Nº 1.429/2.021.-

VISTO El Decreto Municipal Nº 1.351/2.021, el Expediente del Concurso de Precios Nº 003/21, la Nota Nº 811/21 de la Secretaría de Obras y Planificación Urbana, la nota de pase de Intendencia, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Municipal Nº 1.351/21 de fecha 20 de octubre de 2.021, se autorizó el llamado a Concurso de Precios Nº 003/21, denominado "REDES DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO - LOTES SOCIALES 2DA. MESETA", el cual cuenta con un presupuesto oficial de \$39.116.304,78 (PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO DIECISEIS MIL TRESCIENTOS CUATRO CON 78/100 CENTAVOS).-

Que, el acto de apertura de ofertas se realizó el día 29 de octubre de 2.021 a las 09.00 horas en las instalaciones de la secretaría de Obras y Planificación Urbana de este Municipio, donde se presentaron tres (3) firmas del ramo invitadas: EMCOPAT S.A., CUIT N° 30-70715208-3; LOFT CONSTRUCCIONES S.R.L, CUIT N° 30-71185610-9 y PATAGONIA ANDINA S.R.L., CUIT N° 30-71076999-7.-

Que, en el Acta N° 1 de fecha 03 de noviembre de 2.021, la Comisión de Preadjudicación, constituida por Decreto Municipal Nº 1.351/21 sugiere:

 DESESTIMAR la oferta presentada por la firma EMCOPAT S.A., CUIT N° 30-70715208-3, por no presentar la documentación establecida en el PByCG.-

DESESTIMAR la oferta presentada por la firma LOFT CONSTRUCCIONES S.R.L, debido a que si bien cumplimenta con toda la documentación exigida en el PByCG, la oferta no beneficia los intereses municipales, siendo el valor en

porcentaje de 3,83% sobre el presupuesto oficial de obra.-

 CONSIDERAR la oferta presentada por la firma PATAGONIA ANDINA S.R.L., CUIT N° 30-71076999-7, por ser la que cumplimenta con la documentación exigida en el PByCG, y por resultar la más beneficiosa a los intereses municipales, quienes cotizan por la suma de \$37.895.242,55 (PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 55/100 CENTAVOS), siendo el valor en porcentaje de 3,12% bajo el presupuesto oficial de la obra.-

Que, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuadra en los previstos en el Artículo 3° del Decreto Provincial N° 0798/21, reglamentario del Artículo 12° de la Ley de Obras Públicas.-

Que, a razón de lo anterior, mediante Nota Nº 811/21 de la Secretaría de Obras y Planificación Urbana, se solicita la confección de la norma legal correspondiente, que adjudique el Concurso de Precios Nº 003/21 a la firma PATAGONIA ANDINA S.R.L., CUIT N° 30-71076999-7, por la suma de \$37.895.242,55 (PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 55/100 CENTAVOS).-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-POR ELLO :

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, PROVINCIA DE NEUQUEN DECRETA

Artículo 1º

DE CEN ADJUDICAR el Coricurso de Precios Nº 003/21 - SOyPU, autorizado por Decreto Municipal Nº 351/2021, vouyo objeto es la provisión de mano de obre equipos y materiales para la companya de obre esta provisión de mano de obre equipos y materiales para la companya de obre esta provisión de mano de obre esta provisión de obre esta de obra, equipos y materiales para la ejecución de la OBRA denominada "REDES DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA ALUMBRADO PÚBLICO - LOTES SOCIALES 2DA. MESETA", de la ciudad de Centenario, a la firma PATAGONIA

TO A DEL NE

Ing. DE IA CAL, J. M. DIEGO Secretario de Obras y Planificación Urbana y Municipalidad de Centenario

ing. Javier Cesar Bertoldi Intendense Hidad de Centenarie





## ///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNCIPAL Nº 1.429/21.-

ANDINA S.R.L., CUIT N° 30-71076999-7, con domicilio en Ángel V. Peñaloza N° 12 – 1er. Piso de la ciudad de Neuquén, provincia del mismo nombre, por cumplir con la documentación exigida, ajustarse a lo requerido por el PByCG y por ser la oferta más beneficiosa a los intereses municipales, por un total de hasta \$37.895.242,55 (PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 55/100 CENTAVOS), en el marco de lo dispuesto por Decreto Provincial N° 0798/2021, reglamentario de la Ley 687/72 de Obras Públicas y conforme a los motivos expuestos en los considerandos.-

## Artículo 2º :

**DESESTIMAR** la oferta presentada por la firma EMCOPAT S.A., CUIT N° 30-70715208-3, por no presentar la documentación establecida en el PByCG.-

#### Artículo 3º

**DESESTIMAR** la oferta presentada por la firma LOFT CONSTRUCCIONES S.R.L, debido a que si bien cumplimenta con toda la documentación exigida en el PByCG, la oferta no beneficia los intereses municipales, siendo el valor en porcentaje de 3,83% sobre el presupuesto oficial de obra.-

#### Artículo 4°

El gasto que origine el cumplimiento del presente será financiado a través del Convenio Marco de Inclusión Eléctrica Nacional (PROINEN) suscripto entre la Municipalidad y la Secretaría de Energía del Ministerio de Economía de la Nación.-

#### Artículo 5° :

El presente Decreto será-refrendado por el Sr. Secretario de Obras y Planificación Urbana de este Municipio.-

Artículo 6° :

Líbrense las comunicaciones del ca

el caso. COMUNÍQUESE, AL. UNA VEZ CUMPLIDO,

ARCHIVES E.- me

Ing. DI LA CAL, J. M. DIEGO Se tretario de Obras y Planificación Urbana Municipalidad de Centenario

ing. Javier Jesar Bertoldi





## CENTENARIO, 04 de Noviembre del 2.021. DECRETO MUNICIPAL Nº 1.432/2.021.

ndenta de Centenario

## VIST O:

La Nota Nº 612/2.021 de la Secretaría de Gobierno, y

## **CONSIDERANDO:**

Que, mediante la misma se hace referencia a la proximidad de la conmemoración del DÍA DEL EMPLEADO MUNICIPAL, el día Lunes 08 de Noviembre del corriente año.-

Que, conforme lo establecido por el artículo Nº 137 del Estatuto del Empleado Municipal: "Queda reconocido como día del Trabajador Municipal el día ocho (08) de Noviembre de cada año, a cuyo efecto se acordara asueto con Goce de haberes a todo el personal, con excepción del indispensable para la atención de servicios de urgencias".-

Que, esta oportunidad resulta propicia para hacer llegar un afectuoso saludo a todos los Agentes Municipales, comprendiendo la importancia de la tarea que cumplen, siguen brindando servicios a la Comunidad.-

Que, cabe señalar Agente Municipal es un instrumento para el progreso y bienestar de la comunidad a la que presta servicios, ante lo cual solo cabe reflexionar sobre la importancia de su trabajo y cuan necesario resulta para la satisfacción de las necesidades generales .-

Que, este Poder Ejecutivo ha considerado declarar asueto administrativo para el Lunes 08 de Noviembre del 2.021, por lo expuesto resulta pertinente el dictado del acto administrativo a fin de cumplir con la referida norma.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de la ciudad de Centenario.-

## POR ELLO

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO -NEUQUEN- <u>D E C R E T A</u>
Artículo 1º :
DECLARAR ASUETO ADMINISTRATIVO, en todo el ámbito de la Administración Municipal de Centenario, para el día Lunes 08 de Noviembre de 2.021, en razón de conmemorarse el DÍA DEL EMPLEADO MUNICIPAL por los motivos expuestos en los considerandos
Artículo 2º :
Comuníquese al Concejo Deliberante de la Ciudad de Centenario para su conocimiento, invitándolo a adherir al presente Decreto
Artículo 3º :
NOTIFIQUESE a las Asociaciones Gremiales que representa a los Trabajadores Municipales, y a la Subsecretaría de Recursos Humanos para su debida toma de razón
Artículo 4º :
DISPONER que las distintas Secretarías deban proporcionar los recursos humanos a fin de prever las guardias que sean necesarias para cubrir los servicios esenciales que presta la Municipalidad
Artículo 5º : ODE CEN
El presente Decreto será refrenciado por la Sra. Secretaria Legal y Técnica A/C de la Secretaria de Gobierno de éste Municipio conforme Decreto Municipal N° 1.271/2.021
Librense las Comunicaciones del caso. COMUNIQUESE, PUBLIQUESE,
DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVES E RGS
Ing Javigot Asan Boutel H





## CENTENARIO, 04 DE NOVIEMBRE DE 2021. -

#### DECRETO MUNICIPAL Nº 1433/2021.-

## VISTO

El Expediente N° 4431/21 de M.E. y la nota pase de Recursos Humanos N° de Orden 2632, y;

## **CONSIDERANDO:**

Que, mediante la nota mencionada ut supra, la Agente Municipal Sra. ZOLORZA NANCY MÓNICA L.P. 1322, solicita LICENCIA EXTRAORDINARIA SIN GOCE DE HABERES por el término de 6 meses, por motivos personales, conforme lo establecido por el Art. 65 del Estatuto del Empleado Municipal, a partir del 01 de Diciembre del 2021.-

Que, a los fines detallados, la Sra. Subsecretaria de Recursos Humanos, lara Sinigoj, solicita la confección de la norma legal otorgando a la agente municipal la licencia referida, conforme el Art. 65 del Estatuto del Empleado Municipal.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

#### POR ELLO

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, NEUQUÉN DECRETA

#### Artículo 1

OTORGAR LICENCIA EXTRAORDINARIA SIN GOCE DE HABERES, por el término de 06 (seis) meses, a partir del 01 de Diciembre del 2.021 y a la Agente Municipal ZOLORZA NANCY MONICA L.P. 1322, conforme lo dispuesto en el Art. 65 del Estatuto del Empleado Municipal y en virtud de los motivos expuestos en los considerandos.-

#### Artículo 2º

NOTIFÍQUESE lo dispuesto en el artículo precedente a la Subsecretaría de Recursos Humanos y al Sector Sueldos para su debida toma de razón.-

## Artículo 3°

El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Legal y Técnica a cargo de la Secretaria de Gobierno (según dec. 1271/21) de este Municipio.-

Artíquio 4°

Comunicaciones Líbrense las del caso. COMUNÍQUESE. QUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MINICIPAL. UNA VEZ

ARQHÍVES E.-js.

César Bertold





## CENTENARIO, 04 de Noviembre de 2.021.-DECRETO MUNICIPAL Nº 1.434/2.021.-

#### VISTO

La Nota de fecha 03 de Noviembre de 2.021 del Área de Licitación y Contrataciones, la nota de pase de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante la mencionada nota, se presenta la responsable de área de Licitación y Contrataciones, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, Sra. Estefanis ECHEVERRIA, en virtud del Decreto Municipal N° 1.351/21 que aprueba la obra y el financiamiento de la Secretaría de Energía del Ministerio de Economía a través del programa PROINEN para la obra "REDES DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO – LOTES SOCIALES 2DA. MESETA" de la ciudad de Centenario.-

Que, la norma mencionada autoriza a la Dirección General de Compras y Suministros a adquirir los materiales necesarios para la ejecución del proyecto aprobado, por lo que, teniendo en cuenta el Artículo 107 de la Ordenanza Municipal N° 6218/12, es admisible la aplicación de los parámetros establecidos en la ley de Obras Públicas provincial.-

Que, desde la Secretaría de Gobierno se presenta el pedido de sección N° 136/21 por la adquisición de "297 Pilares Monofásicos pre moldeados", los cuales requieren de una confección especial y deben ser homologados por el Ente Provincial de Energía de Neuquén con proveedores/fabricantes especiales en el rubro.-

Que, en virtud de lo expuesto y teniendo en cuenta los parámetros y topes establecidos en el Decreto 798/2021, reglamentario de la Ley 0687/72 de Obras Públicas, es que se solicita la confección de la norma legal que autorice la compra directa de los artículos mencionados.-

Que, a tales fines se han requerido presupuestos a empresas de la zona, las cuales se adjuntan al presente, y para los cuales la menor oferta corresponde a la firma DA ROS ELECTRICIDAD S.R.L., CUIT N° 30-71681148-0, quien cotiza por la suma de \$6.045.289,47 (PESOS SEIS MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 47/100 CENTAVOS).-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento en acceder a lo

El gasto que origine el cumplimiento del presente será financiado a través del Convenio Marco de Inclusión Eléctrica Nacional (PROINEN) suscripto entre la Municipalidad y la Secretaría de Energía del Ministerio de Economía de la Nación.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

#### POR ELLO :

solicitado

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, PROVINCIA DE NEUQUEN DECRETA

#### Artículo 1º

AUTORIZAR a la Dirección General de Compras y Suministros, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a la CONTRATACION DIRECTA con la firma DA ROS ELECTRICIDAD S.R.L., CUIT Nº 30-71681148-0, con domicilio en Jacinto Stabile 265 de la ciudad de Centenario, provincia de Neuquén, para la provisión de 297 (doscientos noventa y siete) places monofásicos premoldeados, entrada aérea, salida subterránea, doble aislación Comologado por EPEN, por la suma de \$6.045.289,47 (PESOS SEIS MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 47/100 CENTAVOS), sedun pedido de sección Nº 136/21 adjunto a fs. 11, en concordancia con los topes estableptos en el Decreto 798/2021, reglamentario de la Ley 0687/72 de Obras Públicas, la Ordenanza Nº 6.218/12 de Compras y Contrataciones y conforme los motivos expuestos en los considerandos.- IIIIIII

SINIGOJ EMILIO AGUSTIN Sacretario de Hadenda y Firanzas Município de Centenapio Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Courtes de





## ///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL Nº 1.434/21.-

## Artículo 2º :

POR TESORERIA, liquídese y páguese la suma que resulte de la contratación directa dispuesta en el artículo anterior, a la firma DA ROS ELECTRICIDAD S.R.L., CUIT N° 30-71681148-0, con domicilio en Jacinto Stabile 265 de la ciudad de Centenario, provincia de Neuquén, debiendo rendir en forma documentada y bajo debida constancia.-

## Artículo 3° :

NOTIFIQUESE con copia del presente Decreto Municipal a la Secretaría de Obras y Planificación Urbana para su toma de conocimiento y efectos.-

### Artículo 4º

El gasto que origine el cumplimiento del presente será financiado a través del Convenio Marco de Inclusión Eléctrica Nacional (PROINEN) suscripto entre la Municipalidad y la Secretaría de Energía del Ministerio de Economía de la Nación.-

## Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas de éste Municipio.-

### Artículo 6°

Líbrense las Comunicaciones del caso. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- me

ElNigos EMIJIO AGUSTIN Suretario de Malienda y Finanzas Internicipio De Centenario

Ing. Javier Lesar Bertoldi Intendente Municipalidad de Contenario





8.980/2021

## ORDENANZA Nº OCHOMIL NOVECIENTOS OCHENTA

VISTO

El Expte. Nº 483/21 Caratulado: P.E.M. Eleva Expte. APADIC - Ref.: Solicitud de condonación y exención tributaria y,

## CONSIDERANDO:

Que, APADIC hace su presentación solicitando la condonación y eximición de servicios retributivos en el marco de lo establecido en la ordenanza Nº 8.665/20.

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33º Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.-

Que, cuenta con despacho favorable (informe Nº148/2021) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos de este Concejo Deliberante.-

Que, fuera tratado en la Sesión Ordinaria, de fecha 07 de Octubre del 2021. Acta Nº 1.482 y aprobado por Unanimidad.-

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

## ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: CONDÓNESE al 30/09/2021 la deuda por tasa de servicios retributivos y agua corriente en el marco de lo establecido por la Ordenanza Nº 8.665/20:

Expediente	Apellido Y Nombre	DNI	Contribuyente
483/21	Apadic	20-08387778-3	8510

ARTÍCULO 2º:EXÍMASE al 30/04/2022 del pago de la tasa de servicios retributivos y agua corriente, en el marco de lo establecido por Ordenanza Nº 8.665/20:

Expediente	Apellido Y Nombre	DNI	Contribuyente
483/21	Apadic	20-08387778-3	8510

ARTÍCULO 3º: COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA Nº 1.482 A LOS SIETE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO.- vv





8.981/2021

## ORDENANZA N° OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO

VISTO

El Expte. Nº 487/2021- N°539/2021-Caratulado: P.E.M. Eleva Exptes. Vecinos de Centenario-Ref.: Solicitud condonación y eximición impuesto municipales y;

## CONSIDERANDO:

Que, los vecinos hacen su presentación solicitando la condonación y exención de servicios retributivos y agua corriente, según lo establecido en la Ordenanza N° 8.665/2020.
Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33º Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.
Que, cuenta con despacho favorable (informe N°149/2021) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos de este Concejo Deliberante.
Que, fuera tratado en la Sesión Ordinaria, de fecha 07 de octubre del 2021, Acta Nº 1.482 y aprobado por Unanimidad.-

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

## ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: CONDONESE al 30/09/2021 la deuda por tasa de servicios retributivos y agua corriente, a excepción de lo establecido por Ordenanza Nº 8665/20:

	Expediente	Apellido y Nombre	DNI	Contribuyente
a)	487/21	Alarcón Adelina	F2.350.995	2602
b)	539/21	Parra María Inés	F1.762.193	12972

ARTÍCULO 2º: EXÍMASE al 30/04/2022 del pago de la tasa de servicios retributivos y agua corriente, a excepción de lo establecido por Ordenanza Nº 8665/20:

	Expediente	Apellido y Nombre	DNI	Contribuyente
a)	487/21	Alarcón Adelina	F2.350.995	2602
b)	539/21	Parra María Inés	F1.762.193	12972

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA Nº 1.482 A LOS SIETE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO.- VV

> Dayara Parkundo Secretaria Paramentaria Convejo Galiberante Ciudad da Centenario

CONTROL OF THE PARTY OF THE PAR

Cristian Preyoni Presidente Concejo Caliberante Ciudad de Centonario





8.983/2021

## ORDENANZA N° OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES

#### VISTO

El Expte. Nº 506/2021-Caratulado: P.E.M. Eleva Expte. Quidel Porma Luis-Ref.: Solicitud condonación y eximición impuesto municipales y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Quidel Porma Luis hace su presentación solicitando la condonación y exención de servicios retributivos y agua corriente, según lo establecido en la Ordenanza N° 8.665/2020.-

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33º Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.Que, cuenta con despacho favorable (informe N°152/2021) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos de este Concejo Deliberante.Que, fuera tratado en la Sesión Ordinaria, de fecha 07 de octubre del 2021, Acta Nº 1.482 y aprobado por Unanimidad.-

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA

CON FUERZA DE:

## ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: CONDONESE al 30/09/2021 la deuda por tasa de servicios retributivos y agua corriente, a excepción de lo establecido por Ordenanza Nº 8665/20:

Expediente	Apellido y Nombre	DNI	Contribuyente
506/21	Quidel Porma Luis	92.396.882	5425

ARTÍCULO 2º: EXÍMASE al 30/04/2022 del pago de la tasa de servicios retributivos y agua corriente, a excepción de lo establecido por Ordenanza Nº 8665/20:

Expediente	Apellido y Nombre	DNI	Contribuyente
506/21	Quidel Porma Luis	92.396.882	5425

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA Nº 1.482 A LOS SIETE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO.- VV

> Dayana Say faintn Secretarin Systementaria Concept Generatie Ciuday of Centenario

PRUGE AND THE PROPERTY OF THE

Presidente Concejo Deliberante Ciudad de Cemonari





8,982/202

## ORDENANZA N° OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS

VISTO :

El Expte. Nº 505/2021 -Caratulado: P.E.M. Eleva Expte. Sra. Santos Paula-Ref.: Solicitud de exención de patente por discapacidad y;

## CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Santos Paula hace su presentación solicitando la condonación y exención de patente, según lo establecido en la Ordenanza N° 8.665/2020.-

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33º Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.—
Que, cuenta con despacho favorable (informe N°151/2021) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos de este Concejo Deliberante.—
Que, fuera tratado en la Sesión Ordinaria, de fecha 07 de octubre del 2021, Acta N° 1.482 y aprobado por Unanimidad.—

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

## ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: CONDONESE al 30/09/2021 la deuda generada por tasa de patente por discapacidad,s/titulo xv - cap. V Exenciones - art.159-inc.d-apartado 4 del Código Fiscal de Centenario

Expediente	Apellido y Nombre	DNI	Dominio	Contribuyente
505/21	Santos Paula	33,178,922	AB615BO	2602
303/21	Dantos i adia			

ARTÍCULO 2º: EXÍMASE al 30/04/2022 del pago de la tasa de servicios retributivos y agua corriente, a excepción de lo establecido por Ordenanza Nº 8665/20:

Expediente	Apellido y Nombre	DNI	Dominio	Contribuyente	
505/21	Santos Paula	33.178.922	AB615BO	2602	

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA Nº 1.482 A LOS SIETE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO.- VV





Cristian Pietosi Presidenta Concejo Onligiarante Ciudad da Centenario





8.984/2021

## ORDENANZA N° OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO

VISTO

El Expte. Nº 508/2021-Caratulado: P.E.M. Eleva Expte. Wigand Carrasco Juana-Ref.: Solicitud condonación y eximición impuesto municipales y;

## CONSIDERANDO:

Que, el Sra. Wigand Carrasco Juana hace su presentación solicitando la condonación y exención de servicios retributivos y agua corriente, según lo establecido en la Ordenanza N° 8.665/2020.-

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33º Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.Que, cuenta con despacho favorable (informe N°153/2021) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos de este Concejo Deliberante.Que, fuera tratado en la Sesión Ordinaria, de fecha 07 de octubre del 2021, Acta Nº 1.482 y aprobado por Unanimidad.-

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

## ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: CONDONESE al 30/09/2021 la deuda por tasa de servicios retributivos y agua corriente, a excepción de lo establecido por Ordenanza Nº 8665/20:

Expediente	A seculity of the National Security of the Sec	10			
The state of the s	Apellido y Nombre	ING	Co	Contribuyente	
508/21	Wiggand Carraggo Juana	00 004 000	-	the state of the s	
230121	Wigand Carrasco Juana	92.681.368	50	52 /	

ARTÍCULO 2º: EXÍMASE al 30/04/2022 del pago de la tasa de servicios retributivos y agua corriente, a excepción de lo establecido por Ordenanza Nº 8665/20:

Expediente	Apellido y Nombre 0	DNI	Contribuuanta	
508/21	Wigand Carrasco Juana	92.681.368	Contribuyente	
			5052	

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA Nº 1.482 A LOS SIETE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO.- VV

OVINO

Concejo Delib Ciudad da Cen





8.985/2021

## ORDENANZA N° OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO

## VISTO

El Expte. Nº 510/2021- N° 511/2021-Caratulado: P.E.M. Eleva Exptes. Vecinos de Centenario-Ref.: Solicitud condonación y eximición impuestos municipales y;

## CONSIDERANDO:

Que, los vecinos hacen su presentación solicitando la condonación y exención de servicios retributivos y agua corriente, según lo establecido en la Ordenanza N° 8.665/2020.
Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33º Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.
Que, cuenta con despacho favorable (informe N°154/2021) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos de este Concejo Deliberante.
Que, fuera tratado en la Sesión Ordinaria, de fecha 07 de octubre del 2021, Acta Nº 1.482 y aprobado por Unanimidad.-

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

## ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: CONDONESE al 30/09/2021 la deuda por tasa de servicios retributivos y agua corriente, a excepción de lo establecido por Ordenanza Nº 8665/20:

The same of the sa	Expediente	Apellido y Nombre	DNI	Contribuyente
a)	510/21	Valenzuela Poblete Juan Bautista	93.767.417	1163
b)	511/21	Hermosilla Alicia	92.855.344	6080

ARTÍCULO 2º: EXÍMASE al 30/04/2022 del pago de la tasa de servicios retributivos y agua corriente, a excepción de lo establecido por Ordenanza Nº 8665/20:

1	Expediente	Apellido y Nombre	DNI	Contribuyente
a)	510/21	Valenzuela Poblete Juan Bautista	93.767.417	1163
b)	511/21	Hermosilla Alicia	92.855.344	6080

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

Centenario

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA Nº 1.482 A LOS SIETE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO.- VV

> Presiden Concejo Delio

Cluded de Ce





8.991/2021

### ORDENANZA N° OCHOMIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO

VISTO

El Expte. Nº 557/2.021, <u>Caratulado</u>: P.E.M. Eleva Expte. Sra. Sosa Coppini Ana y Maldonado Juan Carlos.-<u>Ref</u>.: Solicitud se declaren obligaciones cumplidas del Lote Nº 26 Mza. Nº410 y;

#### CONSIDERANDO:

Que, los Sres. Coppini y Maldonado hacen su presentación solicitando declarar cumplidas las obligaciones emergentes respecto a la adjudicación en venta del Lote Nº 26 de la Mza. Nº 410 de la ciudad de Centenario.-

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33º Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.-

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°155/2021) de la Comisión de Urbanismo, Vivienda y Tierras Públicas de este Concejo Deliberante,-

Que, fuera tratado en la Sesión Ordinaria, de fecha 07 de Octubre del 2021, Acta Nº 1.482 y aprobado por Unanimidad.-

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

# ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: ACEPTASE la transferencia efectuada por la Sres. Sosa Coppini Ana Daniela DNI 30.570.048 y Maldonado Juan Carlos DNI 17.868.513 a favor del Sra. Karina Emily DNI 32.922.305.

AUTORIZASE al Poder Ejecutivo Municipal la adjudicación en venta respecto al lote N° 26 de la Manzana N° 410 de la Ciudad de Centenario, nomenclatura catastral N° 09-23-041-3930-0000, con una superficie de 300.01m² (Trescientos con 01/100 metros cuadrados), según mensura N° 2756-7957/2003, a favor del Sra. Temporale Karina. DNI 32.922.305.

AUTORIZASE al Poder Ejecutivo Municipal a declarar cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto al lote N° 26 de la Manzana N°410 de la Ciudad de Centenario, nomenclatura catastral N° 09-23-041-3930-0000, con una superficie de 300.01m² (Trescientos con 01/100 metros cuadrados), según mensura N°2756-7957/2003, a favor del Sra. Temporale Karina Emily. DNI 32.922.305.

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA Nº 1.482 A LOS SIETE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO.- md

> Dayane Beausido Secretaria Parlamentaria Copcajo Deliberante Ciudad de Centenario



Cristian Berors
Presidents
Concess Deliberante
Cludas del Demanance





8.997/2.021

## ORDENANZA N° OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE

MOT	^	332
VIST	0	- 3

El Expte. Nº 624/2.021, Caratulado: Bloque Avanzar Neuquén – Concejal Prof. Valeria Garay - Ref.: Proyecto de Ordenanza – Castración de gatos y;

## CONSIDERANDO:

Que, el 18 de agosto de 2.021 bajo número 658/21 declaramos de interés municipal la sanción de la LEY Provincial N° 3.291, que crea en la órbita del Concejo Provincial de Educación, el "Programa De Sensibilización De Enfermedades Zoonoticas", el cual forma parte como Anexo.-

Que, siendo una demanda actual e impostergable para la comunidad, dar un tratamiento a la tenencia responsable, no solo de canes sino también de gatos ya que nuestra ciudad es la segunda en población en la provincia del Neuquén, y una de las únicas en la zona del Alto Valle que a la fecha no cuenta con un plan de castración de gatos, es urgente dar tratamiento a dicho proyecto.-

Que, siendo que se pretenda desarrollar una propuesta integral para el manejo controlado, saludable y sostenible de la población felina dentro de la Ciudad de Centenario, es necesario dar una pronta respuesta a la superpoblación a través de la castración.-

Que, siendo que en el caso especifico de los gatos, se requiere un programa de manejo que minimice los efectos negativos (riesgo a la salud, desorden en basuras, etc.) y que como resultado potencial los efecto positivos (respecto a otras formas de vida, entorno saludable y agradable, control de plagas indeseables etc.)

Que, siendo que algunos gatos no están en buen estado de salud, permanecen sin ningún tipo de control sanitario (parásitos, ningún tipo de vacuna, algunos de ellos tienen sarna, pulgas, etc.) y eso puede afectar a la comunidad en general.-

Que, siendo que la castración reduce la cantidad de camada no deseada, lo que a su vez ayuda a reducir la cantidad de mascotas no deseadas y como consecuencia de animales callejeros.-

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33º Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.-

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°24/2021) de la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales, de este Concejo Deliberante.-

Que, fuera tratado en la Sesión Ordinaria, de fecha 21 de Octubre del 2021, Acta Nº 1.483 y aprobado por Mayoria.-

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

#### ORDENANZA

<u>ARTÍCULO 1º:</u> ADÓPTESE como método para controlar la superpoblación de gatos en todo el ámbito de la ciudad de Centenario, a la esterilización quirúrgica, entendiéndose por ella a la extirpación de gónadas (ovarios, testiculos) u ovario histerectomía (útero, trompas y ovarios) y la aplicación de anticonceptivos inyectable o en el que un futuro lo remplace.

Departe despe acretaria de la Cascejo deliber Masso de Cente





#### ///continuación Ordenanza Nº 8997/2021///

ARTÍCULO 2º: PROHÍBESE la matanza de gatos como método de control de superpoblación de los mismos.

ARTÍCULO 3º: DETERMÍNESE que el programa de castración de gatos deberá cumplir con los siguientes objetivos:

- a) Masivo. Cumplir anualmente con la mayor cantidad de castraciones, acorde a la demanda de los vecinos de la localidad.
- b) Extendido. Acercando el servicio de castración a través de un quirófano móvil, incluyendo la aplicación de anticonceptivos y otros recursos disponibles a los barrios, de modo de hacerlo geográficamente accesible. Realizando dicha actividad en distintos puntos de la ciudad, coordinando las acciones con los diferentes centros comunitarios y grupos proteccionistas para trabajar en conjunto con la Dirección de Control Canino o la que en un futuro lo remplace.
- c) Sistemático. Sostenido en el tiempo, ininterrumpido durante el año, y con horarios accesibles para la población.

ARTÍCULO 4°: DETERMÍNESE que la autoridad de aplicación a cargo del Poder Ejecutivo Municipal planificará y ejecutará por sí las acciones de castración.

ARTÍCULO 5°: AUTORÍCESE al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias y edilicias para garantizar los recursos humanos e insumos necesarios para llevar adelante las prácticas pertinentes

ARTÍCULO 6º: ASEGÚRESE que podrán ser esterilizados los gatos, sin restricción de ningún tipo, mientras su condición física lo permita, por voluntad de sus dueños, guardadores o tenedores, o por haber sido hallados en la vía pública y no reclamados.

ARTÍCULO 7º: DIFÚNDASE en todos los medios oficiales.

ARTÍCULO 8º: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA Nº 1.483 A LOS VEINTIÚN DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO.- VI

Sectional Particulario Conducto Deliberante

ndeid beliberante ded de Centenario

Copoejo Desperante





8.998/2021

# ORDENANZA N° OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO

#### VISTO

El Expte. Nº 022/2021, 609/2021 Caratulado: Vecinos de Centenario - Ref.: Solicitud condonación y exención tributaria y;

#### CONSIDERANDO:

Que, los vecinos hacen su presentación solicitando la condonación y exención de servicios retributivos y agua corriente, según lo establecido en la Ordenanza Nº 8.665/2020.-

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33º Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°155/2021) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos de este Concejo Deliberante.-

Que, fuera tratado en la Sesión Ordinaria, de fecha 21 de octubre del 2021, Acta № 1.483 y aprobado por Unanimidad.-

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

#### ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: CONDONESE al 30/09/2021 la deuda por tasa de servicios retributivos y agua corriente, a excepción de lo establecido por Ordenanza Nº 8665/20:

ARTÍCULO 2º: EXÍMASE al 30/04/2022 del pago de la tasa de servicios retributivos y agua corriente, a excepción de lo establecido por Ordenanza Nº 8665/20:

	Expediente	Apellido y Nombre	DNI	Contribuyente
2)	022/2021	Godoy Vera	92.416.870	4205
		Espinoza Delicia De la Cruz	10.942.923	1692
D)	609/2021	Lapinoza Bonola Bona anti-	-	

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA Nº 1.483 A LOS VEINTIÚN DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO.- VI

> Dayana Basualdo Secretaria Paramentaria Concejo Defberante Ciudad de Centenario

TOVINCIA COLUMNICATION OF THE PROPERTY OF THE

Cristian Places
Ptesidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario





8.999/2021

# ORDENANZA N° OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE

VISTO

Los Exptes. Nº 193/2021, 312/2021 Caratulados: P.E.M. Eleva Expte. Vecinos de Centenario-Ref.:Solicitud condonación y exención tributaria y;

# CONSIDERANDO:

Que, los vecinos de la Ciudad de Centenario hacen su presentación solicitando la condonación y exención de servicios retributivos y agua corriente, según lo establecido en la

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33º Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°156/2021) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratadoen la Sesión Ordinaria, de fecha 21 de octubre del 2021, Acta Nº 1.483y aprobado por Unanimidad.-

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

# ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: CONDONESEal 30/09/2021 la deuda por tasa de servicios retributivos y agua corriente, a excepción de lo establecido por Ordenanza Nº 8665/20:

a)	193/2021	Apellico y Nombre Aburto Mirta	DN PROPERTY	Contributor
	312/2021		F6.508.688	6967
-/	312/2021	De la Vega Felix Ángel	M4.603.849	0907

ARTÍCULO 2º: EXÍMASE al 30/04/2022 del pago de la tasa de servicios retributivos y agua corriente, a excepción de lo establecido por Ordenanza Nº 8665/20:

a)	193/2021	Apellido y Nombre	DNI	CONTRACTOR OF
-		Aburto Mirta	F6.508.688	a scontnouyen
0)	312/2021	De la Vega Felix Ángel		6967
		1 - 1 - Ogd i clix Aligel	M4.603.849	474

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA Nº 1.483 A LOS VEINTIÚN DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO .- VI

> becante entenario



Concejo Delibe Ciudad de/C



9.000/2021

#### ORDENANZA N° NUEVE MIL

VISTO :

El Expte. Nº 349/2021- Caratulado: P.E.M. Eleva Expte. Sra. Gómez Susana - Ref.: Solicitud condonación y exención tributaria y;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Gómez hace su presentación solicitando la condonación y exención de servicios retributivos y agua corriente, según lo establecido en la Ordenanza Nº 8.665/2020.-

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33º Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°158/2021) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos de este Concejo Deliberante.-

Que, fuera tratadoen la Sesión Ordinaria, de fecha 21 de octubre del 2021, Acta Nº 1.483y aprobado por Unanimidad.-

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

#### ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: CONDONESE al 30/09/2021 la deuda por tasa de servicios retributivos y agua corriente, a excepción de lo establecido por Ordenanza Nº 8665/20:

Expediente	Apellido y Nombre	DNI	Contribuyente
349/2021	Gómez Susana	F1.838.820	11145

ARTÍCULO 2º: EXÍMASE al 30/04/2022 del pago de la tasa de servicios retributivos y agua corriente, a excepción de lo establecido por Ordenanza Nº 8665/20:

Expediente	Apellido y Nombre	DNI	Contribuyente
349/2021	Gómez Susana	F1.838.820	11145

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA Nº 1.483 A LOS VEINTIÚN DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO.- vr

Dayana Basualdo Secretario Periornemaria Concelo Deliberante Ciudad de Cymenario



Cristian Pieruri Presidente Concejo Deliberarita Ciudad de Centenaio





9.001/2.021

#### ORDENANZA Nº NUEVE MIL UNO

#### VISTO :

El Expte. Nº 573/2.021 - Caratulado: P.E.M. Eleva Expte. Sr. Candia Marcelino - Ref.: Solicitud condonación y exención tributaria y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Candia hace su presentación solicitando la condonación y exención de servicios retributivos y agua corriente, según lo establecido en la Ordenanza Nº 8.665/2020.-

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33º Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.-

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°159/2.021) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos de este Concejo Deliberante.-

Que, fuera tratado en la Sesión Ordinaria, de fecha 21 de octubre del 2.021, Acta Nº 1.483 y aprobado por Unanimidad.-

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

#### ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: CONDONESE al 30/09/2021 la deuda por tasa de servicios retributivos y agua corriente, a excepción de lo establecido por Ordenanza Nº 8665/20:

Expediente	Apellido y Nombre	DNI	Contribuyente
573/2021	Candia Marcelino	13.812.411	8566

ARTÍCULO 2º: EXÍMASE al 30/04/2022del pago de la tasa de servicios retributivos y agua corriente, a excepción de lo establecido por Ordenanza Nº 8665/20:

Expediente	Apellido y Nombre	DNI	Contribuyente
573/2021	Candia Marcelino	13.812.411	8566

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA Nº 1.483 A LOS VEINTIÚN DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO.- vr

> Dayana Basualdo Secretaria Perlamentaria Congolo Deliberarte Ciudial de Centonario



Cristian Pieron Presidente Concejo Deliberante Ciudad de Contendrio





9.002/2.021

# ORDENANZA Nº NUEVE MIL DOS

#### VISTO :

El Expte. Nº 630/2021- Caratulado: P.E.M. Eleva Expte. Sra. Vilugron Enriqueta - Ref.: Solicitud de condonación y exención tributaria y;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Vilugron hace su presentación solicitando la condonación y exención de servicios retributivos y agua corriente, según lo establecido en la Ordenanza Nº 8.665/2.020.-

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33º Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.-

Que, cuenta con despacho favorable (informe Nº160/2021) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos de este Concejo Deliberante.-

Que, fuera tratado en la Sesión Ordinaria, de fecha 21 de octubre del 2.021, Acta Nº 1.483 y aprobado por Unanimidad.-

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

#### ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: CONDONESE al 30/09/2021 la deuda por tasa de servicios retributivos y agua corriente, a excepción de lo establecido por Ordenanza Nº 8665/20:

Expediente	Apellido y Nombre	DNI	Contribuyente
630/2021	Vilugron Leiva Enriqueta	92.410.905	5431

ARTÍCULO 2º: EXÍMASE al 30/04/2022 del pago de la tasa de servicios retributivos y agua corriente, a excepción de lo establecido por Ordenanza Nº 8665/20:

Expediente	Apellido y Nombre	DNI	Contribuyente
630/2021	Vilugron Leiva Enriqueta	92.410.905	5431

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA Nº 1.483 A LOS VEINTIÚN DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO. VI

> Distrato Bascaldo Secietaria Paramentaria Conseja Deliberente Challes del Centecerio

OVINCIA OPERATOR

Cristian (Flexis)
Presidenta

Concejo Deliberante
Gudad de Contanario





9.003/2.021

# ORDENANZA N° NUEVE MIL TRES

#### VISTO :

El Expte. Nº 642/2.021 Caratulado: P.E.M. Eleva Expte. Sr. Navarro Jonatan Eduard - Ref.: Solicitud eximición de patente por discapacidad y;

## CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Navarro hace su presentación solicitando la condonación y exención de tasa de patente por discapacidad, según s/titulo xv – cap. V Exenciones – art.159-inc.d – apartado 4 del Código Fiscal de Centenario.

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33º Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.-

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°161/2021) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos de este Concejo Deliberante.-

Que, fuera tratado en la Sesión Ordinaria, de fecha 21 de octubre del 2021, Acta Nº 1.483y aprobado por Unanimidad.-

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

#### ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: CONDONESE al 30/09/2021 la deuda generada por tasa de patente por discapacidad, s/titulo xv - cap. V Exenciones - art.159-inc.d - apartado 4 del Código Fiscal de Centenario.

Expediente	Nombre y Apellido	DNI	Dominio	Contribuyente
642/2021	Navarro Ionatas Educad			Contribuyente
042/2021	Navarro Jonatan Eduard	34.657.327	KPZ573	46342

ARTÍCULO 2º: EXÍMASE al 30/04/2022 del pago por tasa de patente por discapacidad, s/titulo xv – cap. V Exenciones – art.159-inc.d – apartado 4 del Código Fiscal de Centenario.

Expediente	Nombre y Apellido	DNI	Dominio	Contribuyente
642/2021	Navarra Janatan Eduard		and the second second second	Commodyenie
042/2021	Navarro Jonatan Eduard	34.657.327	KPZ573	46342

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA Nº 1.483 A LOS VEINTIÚN DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO.- VI

> Dayana Bubusido Secreturia Padamentaria Copole Dalberante Cupar de Centenano



Cristian Pieron Presidente Concejo Deliberarte Ciudad de Centeriario





9007/2021

#### ORDENANZA N° NUEVE MIL SIETE

#### VISTO

El Expte. Nº 633/2.021, Caratulado: P.E.M. Eleva Expte. Sra. Bosch Cynthia-Ref.: Solicitud se declaren las cumplidas obligaciones del lote Nº 25 de la mza Nº 410 y ;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el Sr. Bosch hace su presentación solicitando se declararen las obligaciones cumplidas del Lote N° 25 de la Mza N° 410 de la Ciudad de Centenario. -

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33º Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.-

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°164/2021) de la Comisión de Urbanismo, Vivienda y Tierras Públicas de este Concejo Deliberante. -

Que, fuera tratado en la Sesión Ordinaria, de fecha 21 de Octubre del 2021, Acta Nº 1.483 y aprobado por Unanimidad.

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

#### ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: AUTORÍZASE al Poder Ejecutivo Municipal a declarar cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto del lote N°25 de la manzana N°410 de la Ciudad de Centenario, nomenclatura catastral N° 09-23-041-3830-0000, con una superficie de 300.01m² (Trescientos con 01/100 metros cuadrados), según mensura N°2756-7957/2003, dispuesta por Decreto Municipal N°1.604/2014 de fecha 30 de Octubre de 2014 a favor de la Sra. Bosch Cynthia Luciana D.N.I:32.925.662.

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA Nº 1.483 A LOS VEINTIUN DIAS DEL

MES DE OCTUBREDEL DOS MIL VEINTIUNO. -vr

Dayan Majarupido Secretario Parlymentaria Conceso Dayoerante Ciudad del Centenario POVINCIA POTENCIA POTENC

Presidento Concejo Deliverante Ciudad de Centenario





9009/2021

# ORDENANZA Nº NUEVE MIL NUEVE

VISTO

El Expte. Nº 636/2.021, Caratulado: P.E.M. Eleva Expte. Sra. Zepeda Baeza Margarita- Ref.: Solicitud se declaren obligaciones cumplidas del Lote N°14 Mza.N°92 y;

# CONSIDERANDO:

Que, el Sra. Zepeda Baeza hace su presentación solicitando declarar las obligaciones cumplidas respecto del Lote Nº14 Mza. Nº378 de la Ciudad de Centenario. -

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33º Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal. -

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°166/2021) de la Comisión de Urbanismo, Vivienda y Tierras Públicas de este Concejo Deliberante. -

Que, fuera tratado en la Sesión Ordinaria, de fecha 21 de Octubre del 2021, Acta Nº 1.483 y aprobado por Unanimidad. -

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

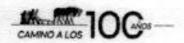
## ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: AUTORÍZASE al Poder Ejecutivo Municipal a declarar cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto del lote N°14 de la manzana N°92 de la Ciudad de Centenario, nomenclatura catastral N° 09-23-048-2604-0000, con una superficie de 265.63m² (Doscientos sesenta y cinco con 63/100 metros cuadrados), según mensura N°2318-0799/1982, dispuesta por Decreto Municipal N°353/1982 de fecha 01 de Septiembre de 1982 a favor del Sra. Zepeda Baeza Margarita Oriana D.N.I:92.182.914.-

ARTÍCULO 2º: COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA Nº 1.483 A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO. - VV

Concejo Dell Ciudad de Qu





9.013/2.021

## ORDENANZA N° NUEVE MIL TRECE

11010								
	El Expte	Nº 645/2.021	Caratulado	PEME	eva Evote	Sr Brayn	Alfredo -	Ref

Solicitud de adjudicación en venta respecto del Lote N°10 Mza. N°646 y;

#### CONSIDERANDO:

VISTO

Que, el Sr. Bravo hace su presentación solicitando declarar la adjudicación en venta respecto al Lote N°10 Mza. N°646 de la Ciudad de Centenario. -

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33º Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal. -

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°170/2021) de la Comisión de Urbanismo, Vivienda y Tierras Públicas de este Concejo Deliberante. -

Que, fuera tratado en la Sesión Ordinaria, de fecha 21 de Octubre del 2021, Acta Nº 1.483 y aprobado por Unanimidad. -

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

#### ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: AUTORÍZASE al Poder Ejecutivo Municipal la adjudicación en venta respecto del lote Nº10 de la manzana Nº646 de la Ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 237.55.m² (Doscientos treinta y siete con 55/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, a favor Sr. Bravo Alfredo del Carmen D.N.I:25.911.647; a excepción de la Ordenanza 328/90.-

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

ofenario

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA Nº 1.483 A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO. - vv

AOVING

Concejo Delibe Cluded de Cent





9.014/2.021

## ORDENANZA Nº NUEVE MIL CATORCE

To rection	1.22		
VIST	2		100
VIO			

El Expte. Nº 646/2.021, <u>Caratulado</u>: P.E.M. Eleva Expte. Sra. Cárdenas Rosa Josefina - <u>Ref.</u>: Solicitud de adjudicación en venta y declarar obligaciones cumplidas respecto del Lote N°15 Mza. N°383 y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el Sra. Cárdena hace su presentación solicitando la adjudicación en venta y declarar las obligaciones cumplidas respecto al Lote N°15 Mza. N°383 de la Ciudad de Centenario.-

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33º Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal. -

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°171/2021) de la Comisión de Urbanismo, Vivienda y Tierras Públicas de este Concejo Deliberante. -

Que, fuera tratado en la Sesión Ordinaria, de fecha 21 de Octubre del 2.021, Acta Nº 1.483 y aprobado por Unanimidad. –

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

#### ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: AUTORÍZASE al Poder Ejecutivo Municipal la adjudicación en venta respecto al lote Nº 15 de la Manzana N° 383 de la Ciudad de Centenario, nomenclatura catastral N° 09-23-041-2537-0000, con una superficie de 358.97m² (Trecientos cincuenta y ocho con 97/100 metros cuadrados), según mensura N° 2756-7957/2003, a favor del Sra. Cardenas Rosa Josefina DNI F6.401.180.

<u>ARTÍCULO 2°:</u> AUTORIZASE al Poder Ejecutivo Municipal declarar cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto al lote N° 15 de la Manzana N°383 de la Ciudad de Centenario, nomenclatura catastral N° 09-23-041-2537-0000, con una superficie de 358.97m² (Trecientos cincuenta y ocho con 97/100 metros cuadrados), según mensura N°2756-7957/2003, a favor del Sra. Cardenas Rosa Josefina, DNI F6.401.180.-

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

mentario

erante

Cong

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA Nº 1.483 A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO. - vv

Cluided d





9015/2021

# ORDENANZA N° NUEVE MIL QUINCE

VISTO

El Expte. Nº 649/2.021, Caratulado: P.E.M. Eleva Expte. Sra. Somadossi Cristina Valeria y vecinos del Loteo Fulcinitti- Ref.: Solicitud nombramiento de plaza del Barrio Don José como "El Inmigrante"

#### CONSIDERANDO:

Que, los vecinos de Centenario hacen su presentación solicitando el nombramiento de la plaza del Barrio Don José (loteo Fulcinitti) como "El inmigrante" de la Ciudad Centenario.

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33º Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°172/2021) de la Comisión de Urbanismo, Vivienda y Tierras Públicas de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en la Sesión Ordinaria, de fecha 21 de Octubre del 2021, Acta Nº 1.483 y aprobado por Unanimidad.

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

#### ORDENANZA

ARTÍCULO 1º DESÍGNASE con el nombre EL INMIGRANTE al espacio verde Ubicado en el lote 1 de la Mza 2c, que se encuentra en el Loteo Fulcinitti de la Cuidad de Centenario.

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA Nº 1.483 A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO. - VV

Dayana Baqualdo Secretario Partumentario Coscolo Deliberante POVINCIA REUDIT

Presidente Concejo Delberante Cudad de Centenario